



Ministerio
de **Educación**

Expediente de creación de la

UNAE | Universidad Nacional
de **Educación**

Volumen 1

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Rafael Correa Delgado

MINISTRA DE EDUCACIÓN

Gloria Vidal Illingworth

Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano

Augusto Espinosa

Viceministro de Educación

Pablo Cevallos Estarellas

Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo (2010-2012)

Cinthia Chiriboga Montalvo

Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo (2012-2013)

Directora Académica del Proyecto UNAE (2010-2011)

María Monserrat Creamer Guillén

Coordinación del Proyecto:

Rosa Virginia Hurtado Morejón

Directora Académica (2012)

Gerente administrativo Financiero (2013)

Jorge Andrés Miño Apunte

Apoyo Interinstitucional:

VVOB

Wouter Van Damme

Stijn Janssen

Norma Velasco

Paulette Torres

Valeria Belletini

UNESCO

Magaly Robalino

Diego Rendón

Equipo Técnico:

Liliana Córdova

Alejandra Gómez

Jessica Ormaza

Gabriela Salcedo

Johanna Zapatta

Diana Iturralde



Ministerio
de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN





Ministerio de Educación del Ecuador

Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo

Proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación

Documento síntesis

Quito Ecuador

Abril del 2013

Contenido¹

Contenido

1. Descripción y diagnóstico.....	2
2. Elementos orientadores.....	15
2.1 Misión.....	15
2.2 Visión.....	15
2.3 Objetivos estratégicos.....	15
2.4 Principios institucionales.....	16
3.2. Descripción de los fines y roles institucionales en el marco constitucional y legal:	19
3. Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional.....	21
Oferta académica de la UNAE	30
4. Diagnóstico prospectivo.....	32
Matriz N°1. Secuencia de entrega de servicios.....	32
Matriz N°3 Docentes, autoridades y personal administrativo	34
5. Modelo curricular y pedagógico.....	34
6. Orgánico funcional y estatuto	64
7. Estudio económico	68
8. Anexos.....	69

¹ “ADVERTENCIA: Una meta del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana, y promover la equidad entre mujeres y hombres a través del sistema educativo. Para alcanzar dicha meta, promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas. De conformidad con este principio, preferimos emplear expresiones neutras, tal como “humano” (en lugar de “hombre”) o “profesorado” (en lugar de “los o las profesores/ras”), etc. Solo en casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica, para hacer referencia tanto a personas del sexo femenino como del masculino. Esta política comunicativa es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, y obedece a que no existen artículos, sustantivos y adjetivos neutros en español, y a que se busca evitar el abultamiento gráfico que ocurriría en el caso de utilizar expresiones tales como las y los, os/as, y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos” (Tomado de SÍPROFE a Instrucción del Equipo de Trabajo de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional del Ministerio de Educación para este proyecto).

1. Descripción y diagnóstico

De acuerdo con el Plan Decenal de Educación, hasta el año 2006, el sistema educativo en el Ecuador reflejaba muchos problemas tanto en su funcionamiento administrativo, como en el desempeño del cuerpo docente y de sus estudiantes. Existía un acceso limitado e inequitativo, al mismo tiempo, la infraestructura de las instituciones educativas era inadecuada, ineficiente y no respondía a una demanda educativa creciente. La baja calidad de la educación se veía reflejada también en la inexistencia de un sistema de evaluación y de rendición de cuentas de los actores del sistema.²

Otro problema que aquejaba al sistema educativo, y quizás uno de los más críticos y pertinentes para este documento, es la desvalorización de la profesión docente, con deficiencias en su formación inicial, el desarrollo profesional, las condiciones de trabajo y su calidad de vida. Es importante también considerar que, hasta el año 2006, no se priorizó el financiamiento en la educación, junto con la deficiente calidad del gasto público e inexistencia de inversión en este sector.³

Para la atención de estos y otros nudos críticos en el Ecuador, en el 2008 el presidente de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, propone en Consulta Popular una nueva Constitución, la misma que fue aprobada por el pueblo ecuatoriano. Ésta, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, requisito indispensable para construir un país soberano, y es un deber ineludible e inexcusable del Estado, el cual constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. (Art. 26 y 27)⁴. Asimismo, el artículo 28 de la Constitución de la República establece que “la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corpo-

² Viceministro de Educación (2013). Presentación “Ecuador, 2007-2012: Una transformación educativa” en Taller Internacional Formador de Formadores. Ministerio de Educación del Ecuador. Quito, 1ro de febrero, 2013.

³ Ibidem. Viceministro.

⁴ Constitución de la República del Ecuador, (2008). Artículo 26, “Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”. Artículo 27, “Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

rativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”.

Dentro de este marco legal, el Plan Nacional del Buen Vivir formula 12 grandes objetivos nacionales de desarrollo humano, de los cuales el objetivo 2 hace referencia al mejoramiento de las capacidades y potencialidades de la ciudadanía. El lineamiento de la política 2.2⁵ habla de mejorar la calidad de educación en general y potenciar la actoría de los docentes e investigadores como agentes del cambio educativo, revalorizando así la profesión y atacando a la baja calidad de la educación. Por otro lado, los lineamientos de la política 2.4⁶ exigen que se diseñen y apliquen “procesos de formación profesional y capacitación continua que consideren las necesidades de la población y las especificidades de los territorios”, considerando las diferentes culturas y contextos del país. La política 2.5⁷ demanda fortalecer la educación superior con visión científica y humanística, generando redes territoriales de investigación entre instituciones públicas y centros de educación superior, ampliando la cobertura del servicio con calidad académica. Adicionalmente, rescata las acciones plasmadas en el Plan Decenal de Educación.

Para dar soporte a estas acciones en los años 2010 y 2011 se expiden la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) respectivamente. En este marco jurídico y social, la Autoridad Educativa Nacional ha implementado una serie de estrategias para el mejoramiento progresivo y continuo del sistema.

Como parte de las estrategias para la revalorización de la profesión docente, se han delimitado dos líneas importantes: la evaluación para ingreso al magisterio junto con un sistema de escalafón remunerativo que responde a la carrera educativa, y la formación continua para todos los docentes del sistema nacional educativo. Asimismo, el

⁵ Política 2.2 del Plan Nacional del Buen Vivir (2009): “Mejorar progresivamente la calidad de la educación, con un enfoque de derechos, de género, intercultural e inclusiva, para fortalecer la unidad en la diversidad e impulsar la permanencia en el sistema educativo y la culminación de los estudios”.

⁶ Política 2.4 del Plan Nacional del Buen Vivir (2009): “Generar procesos de capacitación y formación continua para la vida, con enfoque de género, generacional e intercultural articulados a los objetivos del Buen Vivir”.

⁷ Política 2.5 del Plan Nacional del Buen Vivir (2009): “Fortalecer la educación superior con visión científica y humanista, articulada a los objetivos para el Buen Vivir”.

escalafón brinda una nueva carrera educativa y mejora la remuneración para nuevas figuras educativas que se han identificado en el sistema. Esto evidencia además que el docente de ahora puede aspirar a otros puestos con nuevas funciones para apoyar e impulsar el cambio educativo necesario, respondiendo también a la normativa nacional.

Para mejorar los procesos de desarrollo profesional, se ha creado e implementado el Sistema Integral de Desarrollo Profesional Educativo SíProfe, que permite proveer de formación continua a nivel nacional, cubriendo una amplia variedad de temas y tomando en cuenta las necesidades de los docentes.

De la misma manera, para responder a la necesidad de una mejora en la formación inicial docente y en este marco de responsabilidad legal⁸, el Ministerio de Educación como autoridad rectora del Sistema Nacional, ha iniciado la formulación del proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación como política pública para fortalecer el sistema educativo y apoyar la implementación de las estrategias antes señaladas. Al contar con un marco educativo de calidad, los futuros docentes del sistema nacional de educación aseguran una mejor formación para sus estudiantes, abriendo un campo de oportunidades para impactar en el cambio de la matriz productiva, pues estas personas serán hacedoras de conocimientos de bienes y servicios para el país

De esta manera, la UNAE será un referente para la formación de docentes y otras figuras profesionales educativas, que contribuirán con la colectividad y con el desarrollo de la matriz de conocimiento generando respuestas culturales y científicamente fundamentadas a través de la investigación aplicada.

La pertinencia de la Universidad Nacional de Educación radica además, como lo demuestra Hattie (2003), en que los resultados relacionados con el desempeño de los

⁸ Disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior: "Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar (...)"

Art. 76 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural: "La Universidad Nacional de Educación, para su creación, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior; está dirigida en lo académico, administrativo y financiero por la Autoridad Educativa Nacional en cumplimiento a lo establecido en la vigésima transitoria de la Constitución de la República. El objetivo de esta universidad es fomentar el ejercicio de la docencia, de cargos directivos y administrativos y de apoyo en el Sistema Nacional de Educación. Tiene carácter plurinacional promoviendo el conocimiento intercultural en sus múltiples dimensiones y será gratuita. (...)"

estudiantes están directamente ligados con el docente. Factores como retroalimentación, calidad en la instrucción, ambiente de aprendizaje, tareas enviadas, estilo del docente, entre otros, son los de mayor influencia⁹. A su vez, estos factores tienen un vínculo muy cercano con la formación inicial docente ya que son destrezas que deben ser aprendidas y fortalecidas en esta formación. Adicionalmente, Sylvia Ortega¹⁰ se refiere a la calidad de la formación docente como la “variable crítica” para la consecución y permanencia de la calidad y excelencia del sistema nacional de educación.

Actualmente la situación de la formación inicial en el Ecuador, en sus dos niveles tecnológico y de grado, tiene profundas falencias. Según los resultados del Proceso de Monitoreo de la Gestión Académica de los Institutos Pedagógicos (2010-2012)¹¹, los docentes egresados de los Institutos Pedagógicos no consideran estar preparados en temas como: el manejo de la diversidad y la relación de los contenidos curriculares con el contexto social y cultural, las necesidades e intereses y las experiencias previas los estudiantes. Como resultado, estos docentes actúan más bien de manera intuitiva o replicando los modelos que no siempre son los más adecuados. En este aspecto está en juego la capacidad reflexiva y crítica del docente, su potencial de liderazgo para generar procesos educativos pertinentes, de diálogo de saberes y promocionar una ciudadanía intercultural. Lo que provoca que las actividades planificadas respondan, en gran medida, al manejo disciplinario no la indagación, reflexión y el intercambio de ideas entre educandos. Esto ha generado, a su vez, que la participación de los estudiantes se limite a dar respuestas “correctas” a las preguntas de los maestros.

Este mismo informe, muestra que los docentes egresados de los ISPEDS e ISPEDIBS, limitan su vinculación con la comunidad a reuniones con los padres y madres de familia para tratar sobre el desempeño de los estudiantes en la escuela o sobre problemas

⁹ Hattie, J. (Octubre de 2003). *Teachers Make a Difference*. Recuperado el 21 de marzo de 2013, de "Professional Learning and Leadership Development":

http://www.decd.sa.gov.au/limestonecoast/files/pages/new%20page/PLC/teachers_make_a_difference.pdf

¹⁰ Sylvia Ortega (2010). *Presentación. Alcanzar la calidad y la equidad educativa: La propuesta de la UPN*. Ponencia al I Foro Nacional de Formación Docente. Quito-Ecuador.

¹¹ Descripción del proceso de monitoreo a la gestión académica de los ISPED – ISPEDIB (2010-2012).

de comportamiento. La mayoría de ocasiones, los docentes atribuyen estas situaciones a conflictos en el hogar o a “irresponsabilidad” de los padres, sin reflexionar sobre las causas de estos o sobre cómo ellos mismos pueden aportar en la búsqueda de soluciones. Sin embargo, esos datos también arrojaron como resultado que en los mismos institutos se realizan esfuerzos por vincular el currículo de formación docente con la realidad comunitaria local.

En lo que respecta a prácticas pre profesionales en los Institutos, los aspirantes a docentes las consideran una de las principales fortalezas en su formación. Durante el Año de Servicio Rural Obligatorio (ASERO), los estudiantes realizan sus prácticas en escuelas pluridocentes (60%), y rurales; el 93% de ellas pertenecen al Estado. Sin embargo durante este periodo existen situaciones que los futuros docentes consideran problemáticas o encuentran errores en su organización. Una de ellas es la falta de orientación y supervisión de las prácticas, ya que en la mayoría de los casos los docentes a cargo “no están pedagógicamente preparados; no cumplen con su responsabilidad y compromiso; no generan un buen vínculo con los estudiantes”¹². Así mismo, los estudiantes han podido notar que lo que aprenden durante su formación en el instituto la mayoría de veces no coincide con los procesos pedagógicos que se desarrollan en las instituciones donde realizan sus prácticas. Esto, sumado al hecho de que no existe una reflexión posterior de los practicantes junto con sus docentes guía, impide que las prácticas sean formativas y exista una tendencia por parte de los futuros docentes a reducir los pensamientos a lo inmediato y concreto, en lugar de derivar ideas y sacar conclusiones desde la experiencia.

En lo que respecta a investigación, el Estudio de la Meta investigación Educativa en Ecuador 2006-2011, realizada por UNESCO/VVOB¹³, en su informe preliminar, señala “los Institutos Pedagógicos definen a un mayor número de docentes como investigadores; sin embargo, relativamente las investigaciones cumplen en un menor número los criterios de investigación”. Es decir, de los 26 Institutos Pedagógicos que respondieron al estudio identificaron a 140 contactos como docentes que realizan investiga-

¹² Descripción del proceso de monitoreo a la gestión académica de los ISPED – ISPEDIB (2010-2012).

¹³ UNESCO/VVOB, Meta investigación Educativa en Ecuador: Informe Preliminar, 2012, documento de trabajo.

ción, pero apenas se identificaron 6 investigaciones que cumplen los requisitos mínimos para ser consideradas como tal.

Finalmente en lo que respecta a seguimiento de egresados, los Institutos no cuentan con este sistema. Además, la mayoría de graduados noveles señalan que una vez que han salido del ISPED o ISPEDIB no han podido contar procesos de asesoramiento pedagógico o apoyo para la inserción de estudiantes en el entorno laboral por parte de colegas de su equipo, docentes supervisores del instituto o la Dirección de Educación.

Con respecto a la formación inicial docente en las Universidades, en el año 2009, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador (CONEA), realizó una evaluación a las instituciones de educación superior, públicas y privadas, que culminó con la publicación de un informe en el año 2009.¹⁴ Este informe detalla los diferentes niveles de desempeño clasificados por categorías, A siendo la más alta y E la más baja.

Los elementos que toma en cuenta esta evaluación son: construcción de comunidad científica y profesional, participación de los docentes en la gobernanza universitaria, vinculación con la colectividad, soporte a procesos de aprendizaje, políticas y estrategias diferenciadas en cuanto a la relación con los estudiantes y su entorno de aprendizaje, becas de estudio para estudiantes y docentes, y mecanismos propios de admisión así como programas de nivelación. Además se tomó en cuenta que las universidades cuentan con: líneas de investigación, políticas claras y articuladas a la planificación nacional, proyectos de investigación orientados a la innovación y aplicación del conocimiento en la solución de los problemas, espacios multidisciplinarios para estudiantes y docentes, programas de seguimiento a egresados y una infraestructura en buenas condiciones que responde a las necesidades de la comunidad universitaria.

La brecha entre categorías es muy amplia, esto se debe a que los niveles en los criterios distan mucho entre una y otra, especialmente entre la categoría A y las demás.

¹⁴ Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. (2009). *Evaluación de Desempeño Institucional de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador*. Recuperado en marzo de 2013 de: http://www.ceaaces.gob.ec/images/stories/documentacion/mandato_14/informe_2009/3_universidades/Inf_univ_1.pdf.

Por lo tanto existen diferencias muy marcadas entre las universidades de diferentes categorías. Actualmente la oferta de grado para formación docente está distribuida de la siguiente manera:

Categoría	Públicas	Privadas	Total
A	4	4	8
B	3	4	7
C	2	4	6
D	1	3	4
E	1	6	7

De esta información se puede inferir que los estudiantes que optan por una carrera de educación, tienen muy pocas oportunidades de hacerlo en una institución de excelencia y gratuita. Adicionalmente, a pesar de que las universidades privadas son mas en número, las universidades públicas titularon al 64% de los profesionales en Educación. De este porcentaje tan solo el 16% se ha graduado en una universidad de categoría A.

Adicionalmente, de acuerdo con los datos obtenidos por la evaluación del evaluación de CONEA (2009),¹⁵ el 84% de las personas han obtenido un título en educación en instituciones públicas de categoría distinta al grupo A. En relación con las universidades privadas, a pesar de que el porcentaje es menor (59%) no deja de ser alto. Estos datos evidencian que, a nivel nacional, el 75% de los profesionales graduados en el 2011 se han formado en instituciones educativas que presentan deficiencias en la calidad de su planta docente, la definición de líneas de investigación y realización de investigaciones, entre otros elementos que dan soporte al proceso de educativo.

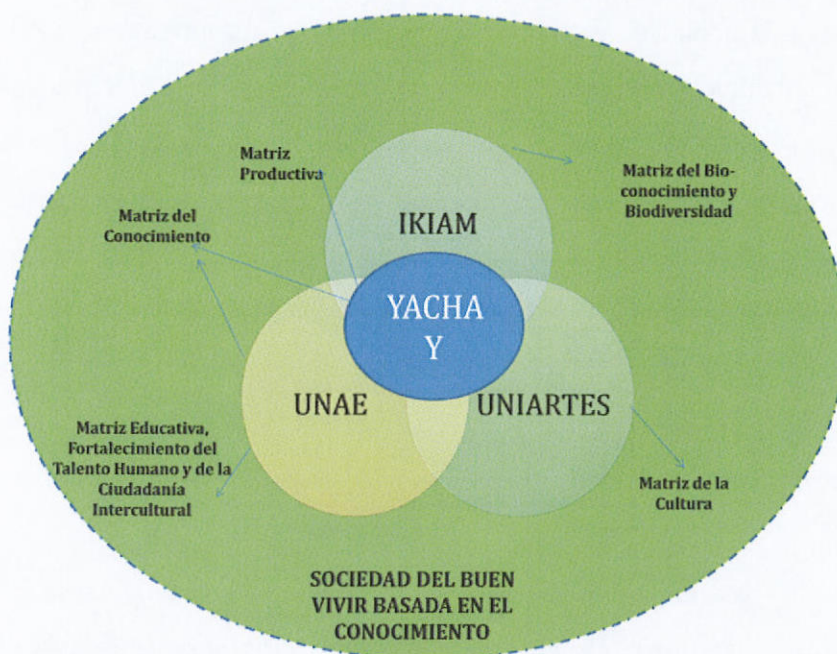
Por todo lo antes mencionado, se puede concluir que la oferta de educación superior para la formación de profesionales de la educación debe cambiar de manera respon-

¹⁵ CEAACES (2009). Evaluación de desempeño institucional de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador. Recuperado el 2 de abril de 2013 de http://www.ceaaces.gob.ec/images/stories/documentacion/mandato_14/informe_2009/3_universidades/Inf_univ_1.pdf

sable para brindar a la población educación de calidad, que responda a la matriz de conocimiento y constituya la ecología de saberes como una práctica natural en el aprendizaje de los ecuatorianos. Por lo tanto, uno de los puntos clave es el mejoramiento de la práctica como elemento fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje y no únicamente como la última fase, aislada de la teoría, la investigación y la reflexión, que además requiere de un acompañamiento y guía permanentes. Al mismo tiempo, surge la necesidad de formar profesionales de la educación capaces de indagar e investigar en su ejercicio profesional y de incluir la investigación como elemento de aprendizaje tanto para el docente como para los estudiantes.

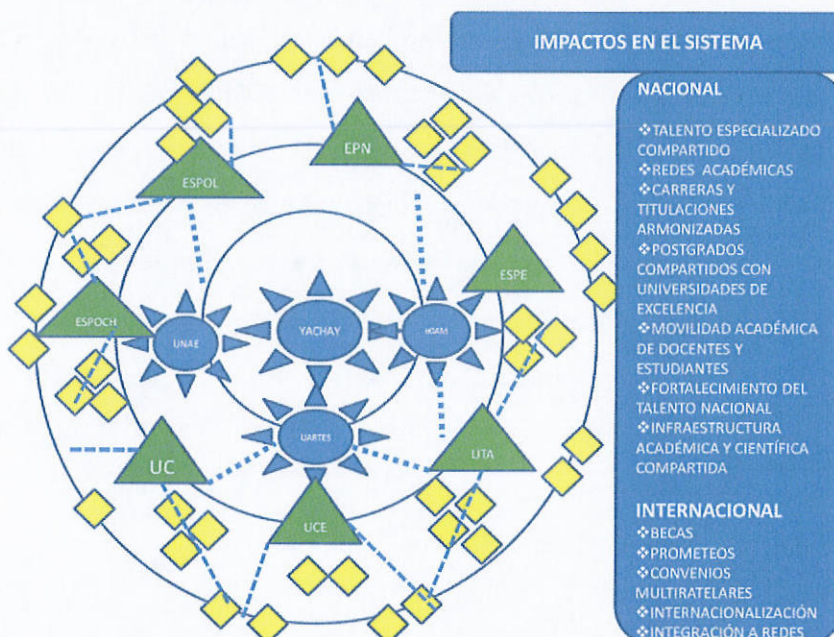
En este contexto, se plantea la necesidad de una respuesta a la calidad de la formación inicial docente, que contribuya a la solución de los problemas y nudos críticos identificados en el diagnóstico antes descrito. Esto nos ha ayudado a comprender que el cambio de la educación de nuestro país dependerá fundamentalmente de la gestión y calidad de los educadores, ya que éstos deberán ser actores protagónicos de todas y cada una de las transformaciones en los ámbitos académicos, investigativos y de vinculación con la colectividad.

Para lograrlo, la UNAE generará saberes educativos y se constituirá en un referente pedagógico, que será enriquecido y difundido mediante redes de construcción e interacción de conocimiento con las otras tres universidades emblemáticas: Yachay, Iklam y Universidad de las Artes, con las universidades de excelencia, con las universidades territoriales, con los institutos pedagógicos, y especialmente, los ISPEDIBS (Interculturales bilingües) y el Instituto de Lenguas Ancestrales. Por ende, su impacto directo consiste en el desarrollo de talento humano y mejora de la calidad educativa en Azogues (matriz) y en las diferentes zonas del país a través de las sedes y la articulación inter-institucional educativa. Esta gestión del conocimiento permitirá cerrar brechas sociales al facilitar el acceso de los jóvenes a la educación superior y por ende, a la inclusión en el ámbito científico, tecnológico y productivo.

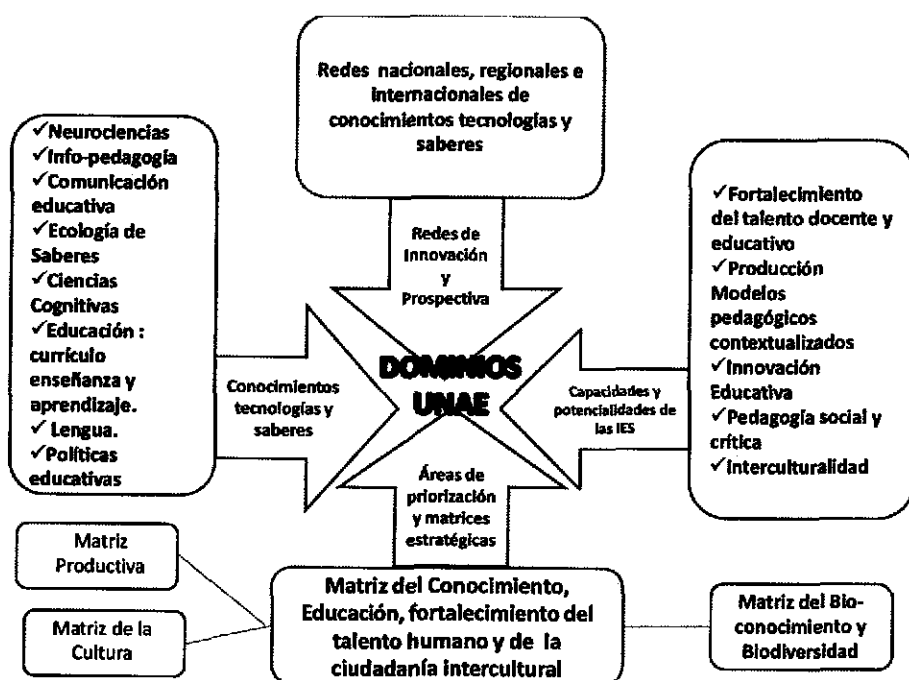


FUENTE: SENESCYT. Presentación de Elizabeth Larrea, Larrea Elizabeth, Subsecretaria de Educación Superior de SENESCYT (2013). Agenda de Transformación de la Educación Superior.

Por otra parte, el impacto de la UNAE se expresa en la promoción y cohesión cultural, generar formación, investigación y prácticas relacionadas al estudio de las lenguas ancestrales para la preservación de identidades nacionales.



Por lo tanto, los dominios del proyecto educativo de la UNAE se articularán mediante redes nacionales, regionales e internacionales de conocimientos, tecnologías y saberes, para desarrollar capacidades y potencialidades pertinentes a la formación en contenidos, tecnologías y saberes inter y trans-disciplinares de la educación superior, con el objetivo de impactar en áreas de priorización y estratégicas como: conocimiento, educación, fortalecimiento del talento humano y de la ciudadanía intercultural, que a su vez están estrechamente relacionadas con las áreas estratégicas de la cultura, de la productividad y del bio-conocimiento y bio-diversidad.



FUENTE: SENESCYT. Presentación de Elizabeth Larrea, Larrea Elizabeth, Subsecretaria de Educación Superior de SENESCYT (2013). Agenda de Transformación de la Educación Superior.

En este sentido, los dominios de la UNAE deberán resolver diversas tensiones existentes en el marco de desarrollo y transformación de la educación. Entre otras:

- a) La tensión entre conocimientos disciplinares y las habilidades pedagógicas de los docentes, lo que hace necesario que sean expertos en la ciencia y/o disciplina que enseñan, en los modos en que se descubrió y organizó, en sus estructura y saberes básicos, para que puedan realizar las transposiciones pedagógicas y garantizar propuestas educativas de alto nivel de calidad.
- b) La tensión entre el desarrollo del pensamiento lógico, sistémico y complejo, como uno de los ejes de la transformación de la propuesta educativa, y la instrucción del docente basada en procesos de repetición de información muchas veces caduca, fragmentada y desorganizada. En la resolución de este nudo crítico se encuentran las posibilidades del cambio de mentalidad del profesorado y el paso hacia la meta-cognición.
- c) La tensión entre los procesos de actualización del conocimiento con horizontes epistemológicos cambiantes y las metodologías de aprendizaje, ha generado un nivel de priorización de las técnicas didácticas, descontextualizando y subordinando componentes fundamentales como la investigación educativa, que podría ser una alternativa de superación de esta tensión de carácter pertinente, relevante, integral e integradora.
- d) La tensión entre los antiguos modos y medios de aprendizaje con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, aplicados a la educación desde el enfoque del paradigma conectivista, que implica la inserción de los ciudadanos y del país en el mundo de las redes sociales y del conocimiento desde procesos de indagación, exploración, contextualización y reconstrucción del aprendizaje en condiciones de autodeterminación y soberanía.
- e) La tensión entre los logros evidenciables de aprendizaje y los procesos de resignificación subjetiva, la construcción de la ciudadanía intercultural y el dominio que el docente deberá adquirir de los nuevos lenguajes del mundo actual.

La UNAE deberá realizar articulaciones alrededor de estos dominios para resolver las tensiones mediante el desarrollo de carreras de grado y programas de posgrado en los que se implementen las líneas de investigación que integran las áreas académicas (ver *modelo pedagógico*).

El desarrollo de las articulaciones de las funciones sustantivas de la UNAE, en función de sus dominios generará impactos significativos en la educación ecuatoriana, los cuales detallamos a continuación:

El dominio de las nuevas lógicas de las ciencias y sobre todo de las llamadas ciencias básicas o nodales en las distintas áreas del conocimiento, mediante la comprensión y producción de aprendizajes integrales, complejos y pertinentes que favorezcan el desarrollo de perfiles de egreso del bachillerato óptimos para el desempeño laboral o universitario. Esta construcción de un modelo de formación basado en respuestas transdisciplinarias e innovadoras deberá estar definido desde nuestra identidad y singularidad ecuatoriana establecida en el Plan Nacional del Buen Vivir que reconoce las necesidades locales, nacionales y regionales, que surgen de las transformaciones educativas de los nuevos proyectos de sociedad que se están gestando.

La construcción de la “democracia cognitiva” (Morín, 2006) enmarcada en el principio de la educación para todos y para toda la vida, con énfasis en la formación de educadores basada en el desarrollo del pensamiento sistémico y complejo, la organización de forma pertinente y permeable a los cambios, las nuevas estructuras y epistemologías del conocimiento y de la producción de ambientes de aprendizaje, el dominio en los nuevos lenguajes del mundo actual para interactuar e interconectarse; y, el fortalecimiento de la ciudadanía intercultural.

Ello implica un fortalecimiento de los enfoques antropológicos, humanísticos, políticos y éticos de la educación a partir de la comprensión y producción de nuevas cosmovisiones generadoras de sentido y de prácticas que profundicen, dignifiquen, y desplieguen la condición humana desde el *Saber, Saber Hacer, Ser y Buen Vivir y Convivir* (UNESCO) con miras a lograr procesos de integración entre la ciencia, las humanidades y la cultura.

En este sentido, un docente debe estar preparado además para pertenecer y participar en comunidades académicas que funcionen como redes de producción de significados y saberes, como consecuencia del quehacer investigativo y pedagógico, así como, de la pedagogización del conocimiento como elemento gatillador de los procesos de innovación y de impacto en la sociedad.

La conciencia de los nuevos ejes de la democracia y del papel de la ciudadanía deliberativa es el contexto necesario para la participación del docente en la construcción de escenarios de construcción de lo público, concebido como espacio de realización y restitución de derechos, de desarrollo de oportunidades y capacidades en un marco de interculturalidad, del respeto a la diversidad, y convivencia armónica con la comunidad y la naturaleza.

De esta manera, el desarrollo de la capacidad del personal académico para contextualizar el conocimiento y los aprendizajes, tomará en cuenta los desempeños del mundo laboral y universitario, los procesos de identidad ciudadana y la interculturalidad, desarrollando perfiles integrales y polivalentes, que den paso a nuevas estructuras, modalidades y uso de la convergencia de medio, atendiendo a las situaciones individuales y colectivas, de manera eficiente y con calidad. La visión de estos dominios está referida al fortalecimiento de la matriz del conocimiento y educativa nacional, mediante una *planificación prospectiva que habilite de manera flexible trayectorias para alcanzar los propósitos educativos, desde la participación del personal académico en:*

- Una nueva forma de producción del conocimiento, con nuevas y complejas epistemologías y co-construcción de saberes.
- Creación de capacidades para el análisis, orientación, y uso innovador del conocimiento en la gestión transformadora de los sujetos educativos y de la realidad.
- Formación de grupos multi e inter disciplinares de investigación articulado en redes.
- Producción de productos y servicios del conocimiento en función del desarrollo de contenidos tecnológicos, científicos y culturales, que impacten de manera innovadora los aprendizajes.
- Consolidación de modelos educativos que planteen la articulación y reorganización de los conocimientos y aprendizajes¹⁶

¹⁶Larrea Elizabeth, Subsecretaría de Educación Superior de SENESCYT (2013) *Dominios del conocimiento de la Universidad Nacional de Educación*, Quito.

En este sentido, el aporte del proyecto de la Universidad Nacional de Educación, está dirigido al cambio de la matriz del conocimiento para la formación del talento humano cualificado para la docencia y educación, lo que se suma a los cambios en las matrices productiva, energética y de servicios para el Buen Vivir, impulsados por otras universidades emblemáticas, en beneficio de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

2. Elementos orientadores

2.1 Misión

Contribuir a la formación de talento humano del sistema educativo para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos de excelencia caracterizados por rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.

2.2 Visión

En el año 2025, la Universidad Nacional de Educación es reconocida como referente nacional e internacional por: la formación de docentes y otros profesionales de la educación con compromiso ético capaces de participar en la transformación del sistema educativo con respuestas culturalmente pertinentes, científicamente fundamentadas, con enfoque de ecología de saberes; el desarrollo de investigación fortaleciendo la formación del talento humano a través de la producción de conocimientos en el ámbito educativo para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, y; su vínculo con la comunidad educativa y la colectividad, para promover la gestión social y las redes de conocimiento con el fin de identificar y ofrecer respuesta a necesidades de sectores y actores de la comunidad.

2.3 Objetivos estratégicos

La Universidad Nacional de Educación está comprometida con los fines establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que se resumen en:

aportar al desarrollo del pensamiento universal, la producción científica y la innovación tecnológica; formar académicos y profesionales con conciencia ética y solidaria; contribuir al desarrollo sostenible nacional y al fortalecimiento del orden democrático. Además, para cumplir su misión y alcanzar su visión, la Universidad Nacional de Educación se plantea los siguientes objetivos estratégicos:

1. Formar docentes con un dominio de conocimientos disciplinares y pedagógicos, necesarios para garantizar el aprendizaje de los estudiantes y, formar especialistas educativos con visión estratégica y capacidad de gestión de su área de especialidad dentro del sistema educativo.
2. Formar investigadores y desarrollar investigación educativa para generar conocimiento pedagógico y fundamentar la política educativa y su gestión.
3. Establecer una relación recíproca con la sociedad a través de proyectos educativos innovadores y participativos.
4. Promover un enfoque educativo intercultural e inclusivo que, partiendo de la valoración de la diversidad cultural, busque incrementar la equidad educativa, superar el racismo, la discriminación y la exclusión, y favorecer la comunicación entre los miembros de la sociedad.
5. Incidir positivamente en la calidad de las instituciones educativas de tercer y cuarto nivel.

2.4 Principios institucionales

La Universidad Nacional de Educación enmarca sus valores institucionales en los principios que establecen la Constitución y demás Leyes de la República, especialmente en las disposiciones del artículo 351 de la Constitución que dice: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo... Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”

Así, la UNAE es una institución de educación superior cuya labor se orienta por el conjunto integrado de los siguientes principios institucionales:

- a) Equidad e Inclusión.-** Desarrollo de una ética de la inclusión manifestada en una cultura académica que destierre prácticas y discursos excluyentes. Esto incluye la promoción de la equidad en aspectos tales como discapacidad, etnia, género, orientación sexual, condición socioeconómica, origen regional o nacional, y el cumplimiento efectivo de los derechos de todas las personas.
- b) Calidad e innovación.-** Transformación de la matriz de conocimiento y educación para responder a las prioridades derivadas del cambio de matriz productiva con el fin de mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos.
- c) Formación holística.-** Articulación entre la ciencia, la cultura, el arte y las humanidades, así como con saberes ancestrales, tradicionales y cotidianos, en el marco de la formación de profesionales de la educación y de la producción de nuevos conocimientos. Desarrollo en la práctica diaria sus potencialidades emocionales, cognitivas, sociales para fomentar el diálogo y el trabajo colaborativo.
- d) Generación de conocimiento.-** El conocimiento debe ser integrado y de carácter integrador, generado de manera interdisciplinar y transdisciplinar, para que la comunidad educativa logre una comprensión compleja de la realidad y sea capaz de enfrentar la incertidumbre producto de los cambios vertiginosos de la época. La generación de conocimiento debe ser el eje fundamental del desarrollo académico, pedagógico y crítico, que permita el desarrollo de una pedagogía social y de redes de conocimiento culturalmente pertinentes y contextualizadas, en respuesta de las necesidades y demandas locales, nacionales y planetarias.
- e) Ciudadanía democrática para el Buen Vivir.-** Formación individual y colectiva que permita cohesión social en la comunidad, que fomente el reconocimiento y el respeto a las demás personas, al patrimonio cultural y al entorno natural, identificando espacios de bienestar común, a través del cumplimiento de deberes y obligaciones, y el ejercicio y exigencia de derechos.

f) Interculturalidad y diálogo de saberes.- Reconocimiento, en condiciones de respeto, creatividad y colaboración, de la multiplicidad de epistemologías, enfoques y lecturas académicas de la realidad, así como el conocimiento, la valoración y la aceptación de las diferentes nacionalidades, culturas y pueblos que conforman el Ecuador y el mundo, propugnando la unidad en la diversidad, propiciando una ciudadanía intercultural.

g) Enfoque de género.- Desarrollo de propuestas de modelos educativos y de formación académica de forma responsable, propiciando el respeto, reconocimiento, despliegue y transversalización del enfoque de género en la gestión académica así como en las funciones sustantivas de investigación, docencia y vinculación con la sociedad.

h) Autodeterminación del pensamiento.- Soberanía de los pueblos a partir del desarrollo educativo y la pedagogización crítica de la ciudadanía. El cambio en la matriz del conocimiento, el fortalecimiento del talento humano educativo y la construcción de la ciudadanía intercultural se basan en la generación de oportunidades y condiciones equitativas para el acceso, la creación y distribución de la ciencia, la tecnología, los saberes y sus aprendizajes en el marco del diálogo epistemológico.

i) Libertad de pensamiento.- Formación en las diversas corrientes e ideologías políticas, fomentando al debate pluralista y evitando el adoctrinamiento ideológico y partidista, con respeto irrestricto a la libertad de cátedra.

j) Autonomía responsable y transparencia.- Información permanente a la sociedad de las acciones tomadas por los actores de la comunidad educativa universitaria y de los recursos empleados en la gestión académica, fomentando así la participación ciudadana mediante una retroalimentación que permita la evaluación de fortalezas y debilidades para determinar logros y oportunidades.

k) Integralidad.- Desarrollo de un sistema de gestión universitaria y un modelo educativo bajo el principio de integralidad armónica y complementaria de las funciones sustantivas que le son intrínsecas como institución de educación superior y como espacio de saberes: la investigación, la formación del talento humano y la ciudadanía para el

Buen Vivir, el fortalecimiento de la interculturalidad y la gestión social del conocimiento educativo y sus aprendizajes.

3.2. Descripción de los fines y roles institucionales en el marco constitucional y legal:

En relación a la normativa legal mencionada en la sección anterior, y respondiendo a las deficiencias que se han identificado en el Sistema Nacional Educativo, la Universidad Nacional de Educación (UNAE) pretende formar a los docentes con un dominio de conocimientos disciplinares y pedagógicos necesarios para garantizar los aprendizajes de los estudiantes. Al mismo tiempo, la UNAE fortalecerá el nuevo modelo de apoyo y seguimiento formando especialistas educativos con visión estratégica y capacidad de gestión de su área de especialidad. Estos roles resultan pertinentes en correspondencia con los artículos 340 y 35, de la Constitución de la República del Ecuador y su disposición transitoria vigésima, con el artículo 112 de la LOEI y el artículo 8 literal D de la LOES.

La UNAE responde al interés nacional plasmado en los artículos 26, 27, 29, 57 numeral 14, y 343 de la Constitución, artículos 3 literal B y 6 literal A de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y artículos 4, 8 literal C y 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior al promover un enfoque educativo intercultural e inclusivo que, partiendo de la valoración de la diversidad cultural, busca incrementar la equidad educativa, superar el racismo, la discriminación y la exclusión, y favorecer la comunicación entre los miembros de la sociedad. Este ámbito también recogido en los objetivos de desarrollo nacionales, se relacionan a las políticas 2.5: Fortalecer la educación superior con visión científica y humanista, articulada a los objetivos para el Buen Vivir; 2.3: Fortalecer la educación intercultural bilingüe y la interculturalización de la educación, y; 2.4: Generar procesos de capacitación y formación continua para la vida, con enfoque de género, generacional e intercultural articulados a los objetivos del Buen Vivir.

Uno de los fines que caracteriza a esta universidad, es la articulación con el sistema educativo nacional y de educación superior. Se consolidará como referente para las demás instituciones de educación superior en cuanto a la formación de profesionales de calidad y su desarrollo investigativo. Se vinculará con las universidades emblemáticas del país e incidirá positivamente en la calidad de las instituciones educativas de tercer y cuarto nivel. De esta manera se atiende a los artículos 344, 351 y 352 de la Constitución, 4, 138, 139 y 162 de la LOES. En el mismo sentido, concuerda con el PNBV Política 2.2: Mejorar progresivamente la calidad de la educación, con un enfoque de derechos, de género, intercultural e inclusiva, para fortalecer la unidad en la diversidad e impulsar la permanencia en el sistema educativo y la culminación de los estudios.

Adicionalmente, la Universidad Nacional de Educación formará investigadores y desarrollará investigación educativa para generar conocimiento pedagógico y fundamentar la política educativa y su gestión. Esta función es pertinente pues responde a los artículos 350 y 387 literales B y D de la constitución y artículos 8 literal F, 13 literal D y 183 literal G de la LOES. De la misma forma, tiene correspondencia con la Política 2.6. del Plan Nacional de Desarrollo: Promover la investigación y el conocimiento científico, la revalorización de conocimientos y saberes ancestrales, y la innovación tecnológica.

Esta institución mantendrá una relación con los diferentes niveles de la colectividad local, nacional e internacional basada en el diálogo de saberes, mediante proyectos educativos innovadores y participativos. Lo cual garantiza el cumplimiento de los artículos 13 literal A, 24 inciso 4, artículos 107, 125, 127 y 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Por lo expuesto, se evidencia que los principales fines de la Universidad Nacional de Educación serán contribuir a la consecución de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática y cuyos profesionales de la educación son capaces de participar en la transformación del sistema educativo con respuestas culturalmente pertinentes, científicamente fundamentadas, con enfoque de ecología de saberes. Asimismo, la Universidad aportará al fortalecimiento del talento humano y al cambio de la matriz

del conocimiento a través de investigación educativa rigurosa y articulación con otras instituciones de nivel superior nacional e internacional.

Finalmente su vínculo con la colectividad promoverá la gestión social y las redes de conocimiento en respuesta a las necesidades de sectores y actores de la comunidad. Estos fines están articulados con la Constitución de la República, las leyes orgánicas que norman el sistema educativo nacional y de educación superior y, los objetivos de desarrollo nacional.

3. Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional.

La oferta académica de la Universidad Nacional de Educación, nace a partir de un análisis cualitativo y cuantitativo de las necesidades reales del país a nivel nacional debido a que la Universidad cubrirá a nivel nacional con sus servicios a través de su matriz y sus sedes en cada Zona de planificación territorial.

Para el **análisis cuantitativo**, se estimó el número de docentes necesarios desde el año 2012 hasta el año 2025, el cual corresponde a un análisis dinámico entre la oferta de docentes que se necesitan para el sistema educativo nacional y la demanda proyectada considerando el crecimiento de la población. La metodología implementada por el Ministerio de Educación considera los siguientes procedimientos:

- 1. Determinación de parámetros iniciales:** reordenamiento de la oferta educativa, incremento de cobertura, participación del sistema público, disminución de rezago escolar. Todos estos parámetros en conjunto a las proyecciones de población, permiten crear una simulación de la demanda de docentes necesario año tras año hasta el 2025 como muestra la siguiente tabla.

Tabla 1. Parámetros de la simulación

Año	Tasas netas			Tasa de participación del Sistema Público	Proporción de estudiantes en escuelas Bido-centes	Tasa de sobreedad		Proporción de BGU y BCH técnico
	Inicial	EGB	BCH			EGB	BCH	
2012	22%	96%	63%	78%	10%	18%	29%	46%
2013	30%	96%	65%	80%	10%	18%	29%	46%
2014	40%	96%	68%	81%	10%	17%	27%	46%
2015	50%	96%	71%	82%	9%	16%	25%	46%
2016	60%	96%	74%	83%	9%	15%	23%	46%
2017	70%	96%	77%	84%	9%	14%	21%	46%
2018	80%	96%	80%	85%	8%	13%	19%	46%
2019	80%	96%	83%	86%	8%	12%	17%	46%
2020	80%	96%	86%	87%	8%	11%	15%	46%
2021	80%	96%	89%	87%	8%	10%	15%	46%
2022	80%	96%	90%	87%	7%	10%	15%	46%
2023	80%	96%	90%	87%	7%	10%	15%	46%
2024	80%	96%	90%	87%	7%	10%	15%	46%
2025	80%	96%	90%	87%	7%	10%	15%	46%

2. La estimación de la demanda estudiantil

Para estimar el número de personas que demandaran el servicio educativo público, se consideran a las personas entre 3 y 17 años que corresponde a las edades de los niveles inicial (3 y 4 años), educación general básica (5 a 14 años) y bachillerato (15 a 17 años). La estimación utiliza las proyecciones de población elaboradas por el INEC hasta el año 2.025. Estas proyecciones se encuentra divididas por edades simples y lo que se hizo fue agrupar a la población en tres grupos Inicial (3 a 4 años), educación general básica (de 5 a 14 años) y bachillerato (15 a 17 años).¹⁷

Con estas proyecciones y utilizando los parámetros definidos inicialmente, se puede determinar cuál es el posible número de estudiantes a ser atendidos por el sistema público, tal como se muestra en la siguiente tabla.

¹⁷ Ver anexo 'UNAE Simulación.xlsx', en la pestaña 'Escenario ideal'

Tabla 2. Demanda proyectada de estudiantes para el sistema público

Año	Inicial	EGB	Bachillerato	Número proyectado de alumnos en el sistema público
2012	114.780	2.857.602	570.253	3.542.634
2013	160.118	2.934.603	607.599	3.702.320
2014	216.096	2.966.147	642.071	3.824.313
2015	272.600	2.994.554	676.913	3.944.067
2016	330.317	3.017.573	711.979	4.059.869
2017	389.150	3.036.168	746.358	4.171.676
2018	448.798	3.052.037	779.196	4.280.031
2019	452.913	3.065.009	809.585	4.327.507
2020	457.085	3.075.211	838.209	4.370.505
2021	458.655	3.065.090	876.357	4.400.102
2022	457.617	3.063.114	889.971	4.410.702
2023	456.612	3.059.064	893.807	4.409.483
2024	455.645	3.052.807	897.908	4.406.360
2025	454.725	3.045.141	901.548	4.401.413

3. Estimación de la demanda de docentes

Con el estimado del número de estudiantes que deberán ser cubiertos por el sistema educativo público, se procede a estimar el número de docentes necesarios para cubrir esta potencial demanda.

Para este cálculo se toma en cuenta los estándares definidos por el MINEDUC en relación al número de alumnos por aula, eso corresponde a 25 alumnos por aula para el nivel inicial y 35 alumnos por aula para el nivel de educación básica y bachillerato.

Tabla 3. Demanda estimada de docentes

Año	Docentes Necesarios	Nivel		
		Inicial	EGB	Bachillerato
2.012	129.523	4.591	102.347	22.585
2.013	135.364	6.405	105.075	23.884
2.014	139.909	8.644	106.180	25.085
2.015	144.245	10.904	107.039	26.302
2.016	146.433	13.213	105.695	27.525
2.017	151.394	15.566	107.108	28.720
2.018	155.267	17.952	107.458	29.857
2.019	157.454	18.117	108.435	30.902
2.020	159.183	18.283	109.023	31.877
2.021	160.601	18.346	109.080	33.175
2.022	161.034	18.305	109.082	33.647
2.023	161.142	18.264	109.087	33.791
2.024	161.133	18.226	108.958	33.949
2.025	160.814	18.189	108.539	34.086

En la tabla se observa que el número de docentes crece principalmente en los que corresponden a educación inicial y bachillerato. Este comportamiento se debe principalmente a que es en esos niveles en donde se debe incrementar principalmente la oferta educativa.

Junto a esta demanda se deberá considerar también el personal directivo que muchas de las instituciones educativas tendrán (rectores, inspectores,...) que aproximadamente corresponde a 10.700 personas para el año 2025; así como personal de asistencia pedagógica que sirve de apoyo para el nivel de educación inicial y para el 1° y 2° de EGB, y que aproximadamente son 25.000 personas para el año 2025.

4. Análisis de la oferta actual de docentes y su dinámica en el tiempo

Dada la demanda de docentes estimada para el periodo 2.012 hasta el 2.025, la siguiente estimación corresponde al movimiento de los docentes que están actualmente en el sistema y su movilidad.

Para ello se definieron los siguientes criterios de salidas de docentes del magisterio:¹⁸

- a. **Salida de docentes:** por jubilación, por evaluaciones de calidad y por contar con título de docente.
- b. **Entrada de docentes:** por nombramiento, por la oferta actual del sistema universitario y por oferta futura del sistema universitario.

5. Cálculo del número de docentes (déficit) a ser cubiertos por la UNAE

Con las estimaciones de la demanda de docentes entre el año 2.012 y 2.025, la oferta actual de docentes que tienen nombramiento y los docentes que hasta el año 2015 el MinEduc puede contratarlos porque son elegibles o por nuevos procesos de contratación, se calcula el déficit de docentes que se tendrá hasta el año 2.025.

Tabla 4. Déficit proyectado de docentes

Año	Demanda Estimada (A)	Evolución docentes que actualmente tienen nombramiento y salen (B)	Oferta disponible para nombramiento		Déficit $D=A-(B+C)$
			Elegibles y otras universidades	Acumulada (C)	
2012	129.523	109.000	7.798	7.798	12.725
2013	135.364	107.743	7.266	15.064	12.557
2014	139.909	107.225	6.758	21.822	10.862
2015	144.245	105.815		21.822	16.608
2016	146.433	104.108		21.822	20.503
2017	151.394	100.048		21.822	29.524
2018	155.267	97.770		21.822	35.675

^{18 18} Ver anexo 'UNAE Simulación.xlsx', en la pestaña 'Proyección docentes'

2019	157.454	95.232		21.822	40.400
2020	159.183	92.229		21.822	45.132
2021	160.601	88.536		21.822	50.243
2022	161.034	84.300		21.822	54.912
2023	161.142	79.724		21.822	59.596
2024	161.133	74.828		21.822	64.483
2025	160.814	69.661		21.822	69.331

Como se observa en la tabla, el número de docentes que tienen nombramiento disminuye considerablemente en los siguientes años por los “criterios de salida de los docentes”, es decir, por jubilación, titulación y evaluaciones.

Para el año 2025 se tiene previsto que el sistema educativo demandaría aproximadamente a 69.331 nuevos docentes.

6. Propuesta de oferta de la Universidad formadora de nuevos docentes – UNAE-

Con la necesidad de eliminar el déficit proyectado de aproximadamente 70.000 nuevos docentes entre el año 2.013 hasta el año 2.025. Se propone que la UNAE cubra al 50% de ese déficit.

Para ello se propone la siguiente estrategia de implementación para la UNAE:

- Una Matriz, con capacidad de 7.200 estudiantes separados en 4 niveles de 1.800 cada nivel.
- Seis Sedes, con capacidad de 2.500 cada una, separadas en 4 niveles con cabida a 625 estudiantes por cada nivel.
- Oferta de especializaciones, para profesionales que vienen de otras áreas y que mediante cursos de especialización puedan aprender sobre recursos pedagógicos para convertirse en nuevos docentes.
- Cursos de maestría, para formar nuevos docentes de excelencia con especializaciones en distintas áreas de la docencia.

Tabla 5 Simulación de nuevos estudiantes/docentes UNAE¹⁹

Año	Matríz		Sedes		Especializaciones		Maestría		Nuevos docentes	Acumulado
	Est.*	Gra.*	Est.	Gra.	Est.	Gra.	Est.	Gra.		
2013	400				300		50		0	0
2014	920		600		800	270	150		270	270
2015	1.596		1.980		1.200	450	300	45	495	765
2016	2.474		4.374		1.400	630	500	90	720	1.485
2017	3.215	309	7.486		1.400	630	600	180	1.119	2.604
2018	4.178	401	10.636	463	1.400	630	600	270	1.764	4.368
2019	5.302	522	13.006	1.065	1.400	630	600	270	2.487	6.855
2020	6.224	677	14.362	1.847	1.400	630	600	270	3.424	10.279
2021	6.883	880	15.000	2.401	1.400	630	600	270	4.181	14.460
2022	7.200	1.144	15.000	2.894	1.400	630	600	270	4.938	19.398
2023	7.200	1.389	15.000	2.894	1.400	630	600	270	5.183	24.581
2024	7.200	1.389	15.000	2.894	1.400	630	600	270	5.183	29.764
2025	7.200	1.389	15.000	2.894	1.400	630	600	270	5.183	34.947

- Est. :Corresponde al número de estudiantes que en cierto tiempo se encuentran estudiando en la UNAE.
- Gra. : Corresponde al número de nuevos docentes que la Universidad entregará al sistema anualmente.

Como se presenta en la tabla, la UNAE tendrá una capacidad que hasta el año 2.025 permitirá entregar al sistema educativo nacional aproximadamente 35.000 nuevos docentes, que corresponde al 50% de la oferta de nuevos docentes que se demandará a futuro.

Posteriormente y de manera anual la UNAE podrá ofertar del 60% de nuevos docentes que el sistema educativo público necesite anualmente.

En el análisis de este apartado, además la justificación cualitativa, se debe **considerar lo cualitativo** con respecto a las carreras que ofertará la UNAE. Es por esta razón que el Ministerio de Educación, como promotor del proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación, ha considerado importante iniciar con las siguientes carreras:

^{19 19} Ver anexo 'UNAE Simulación.xlsx', en la pestaña 'Escenario 50%'

Licenciatura en docencia para Educación General Básica, Licenciatura en docencia de lengua y literatura y Licenciatura en docencia de la matemática. Esto se debe a que para el Estado ecuatoriano es una prioridad “[m]ejorar progresivamente la calidad de la educación, con un enfoque de derechos, de género, intercultural e inclusiva...”²⁰. Así el informe elaborado por Mourshed, Chijioke y Barber (2007) llamado *Cómo continúan mejorando los sistemas educativos de mayor progreso en el mundo* señala que, entre los países estudiados, una de las estrategias más importantes para mejorar sus sistemas educativos fue enriquecer los conocimientos básicos de alfabetización y aritmética, es decir, reforzar conocimientos en las áreas de lengua y literatura y matemática. Esto implica formación a los docentes en estas áreas y destinación de recursos económicos para este fin²¹.

Al revisar la demanda numérica de docentes del sistema nacional educativo público, se identifica la necesidad de docentes en todas las áreas; una de estas es Educación General Básica (EGB). Al comparar la demanda de los docentes con los concursos de ingreso al magisterio, se evidenció resultados críticos, especialmente en esta área, pues menos del 1% de los docentes que rindieron los exámenes para ser considerados elegibles como docentes de EGB, aprobaron los mismos.²² Es por estas razones que una de las carreras que ofertará la UNAE es Licenciatura en docencia de EGB, que hace un fuerte énfasis en procesos de lectoescritura y razonamiento lógico-matemático.

Por otro lado, tomando en cuenta el análisis de la situación universitaria y su oferta en lo que confiere a formación inicial en pedagogía, expuesta en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este expediente, se puede notar que la mayoría de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, ofrecen carreras de educación general y/o educación inicial. Si bien sí existen carreras más especializadas, éstas son de

²⁰ Plan Nacional para el Buen Vivir (2009-2013). Pág. 171.

²¹ Mourshed, M., Chijioke, C., & Barber, M. (2007). *How the world's most improved school systems keep getting better*. McKinsey & Company. Trad. PREAL (2012)

²² Para ver este estudio con más detalle, por favor remítase al análisis situacional del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

carácter muy diverso, no cuentan con una cantidad significativa de estudiantes y son ofertados por pocas universidades. En relación a esto, la UNAE ofrecerá la licenciatura en docencia de Lengua y Literatura, y la de docencia de la matemática, aportando, de esta manera, con los pilares de la educación para el país.

Adicionalmente, el proyecto *Programa de Evaluación Internacional de Alumnos* (PISA por sus siglas en inglés) desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), evalúa periódicamente a estudiantes en tres áreas: comprensión lectora, competencia matemática y competencia científica.²³ La razón por la que se evalúan estas áreas es para conocer las habilidades de los estudiantes en cuanto a resolución de problemas, analizar y manejar información, para enfrentar situaciones de la vida adulta²⁴. Para la OCDE, las competencias lingüísticas significan “La *competencia lectora* es la capacidad de comprender, utilizar y analizar textos escritos para alcanzar los objetivos del lector, desarrollar sus conocimientos y posibilidades y participar en la sociedad”²⁵. Esto se refleja, en la vida adulta, como la posibilidad de acceder a información desde una posición crítica, reflexiva y activa.

En cuanto a las destrezas matemáticas, la OCDE se refiere a éstas como la “capacidad del individuo para identificar y entender la función que desempeñan las matemáticas en el mundo, emitir juicios fundados y utilizar y relacionarse con las matemáticas de forma que se puedan satisfacer las necesidades de la vida de los individuos como ciudadanos constructivos, comprometidos y reflexivos”²⁶. El desarrollo de las destrezas y competencias en estas dos áreas, en palabras del Plan Nacional del Buen Vivir²⁷ se co-

²³ OCDE. (s/a). *El programa PISA de la OCDE: Qué es y para qué sirve*. OCDE: París. Pág. 6

²⁴ Ídem.

²⁵ OCDE. (2006). *PISA 2006: Marco de la evaluación*. OCDE: París. Pág. 48.

²⁶ Íbidem. Pág. 74

²⁷ Plan Nacional para el Buen Vivir (2009-2013). - “La educación, entendida como formación y capacitación en distintos niveles y ciclos, es fundamental para fortalecer y diversificar las capacidades y potencialidades individuales y sociales, y promover una ciudadanía participativa y crítica. Es uno de los medios más apropiados para facilitar la consolidación de regímenes democráticos que contribuyan la erradicación de las desigualdades políticas, sociales, económicas y culturales. La educación contribuye a la construcción, transformación y replanteamiento del sistema de creencias y valores sociales y a la revalorización de

noce como aprendizaje para toda la vida que produce un impacto en el cambio de la matriz del conocimiento al ser los ecuatorianos generadores de conocimiento. Finalmente, mejorar las destrezas de la ciudadanía “es un eje estratégico del desarrollo nacional y una condición indispensable para la consecución del Buen Vivir”²⁸.

Las necesidades del desarrollo nacional se ven traducidas en las carreras que ofertará la Universidad Nacional de Educación y sustentadas en; el análisis de la oferta y la demanda del sistema educativo nacional y en el análisis de las universidades actuales que ofertan carreras en educación como se explica en el primer numeral de este documento. Debido a que la UNAE será una Universidad monotemática, el análisis de un mercado ocupacional y de necesidades productivas, se ve consolidado en las necesidades educativas y sociales del país.

Oferta académica de la UNAE

Grado

Se proyecta en los niveles de grado, posgrado y formación continua iniciar sus labores con:

- Licenciatura en docencia para Educación General Básica (EGB)
- Licenciatura en docencia de Lengua y Literatura
- Licenciatura en docencia de la Matemática

Proyecta la apertura en enero del 2014 de las carreras

- Licenciatura en docencia de Educación Inicial
- Licenciatura en docencia de Lenguas Ancestrales
- Licenciatura en docencia de Educación Especial

las culturas del país, a partir del reconocimiento de la importancia de las prácticas sociales y de la memoria colectiva para el logro de los desafíos comunes de una nación”. Pág. 161

²⁸ *Ibíd.*, pág. 162.

Posgrado proyectado

Los programas de posgrado están orientados, de manera fundamental, en dos niveles:
Especialización en Pedagogía para especialistas en disciplinas.

Docencia en: Inglés/ Ciencias Experimentales/ Ciencias Sociales/ Educación Física/ Artes / Emprendimiento y Gestión/ Bachillerato técnico/ TIC aplicadas a la educación
Mentores/ asesores/ y directivos Maestría y de futuros Doctorados en:

Maestría en formación de formadores

Gestión y liderazgo directivo

Maestría en investigación y evaluación educativa

Los posgrados se implementarán en cooperación con otras instituciones de educación superior (nacionales e internacionales) que realizan formación docente y, a nivel de maestría, incluyen un fuerte componente de investigación educativa e integran en su equipo a profesores invitados, nacionales y extranjeros, de reconocida trayectoria.

Formación Continua

La formación continua se realizará en coordinación con el Sistema Integral de Desarrollo Profesional Educativo-SIProfe del Ministerio de Educación, y contempla programas modulares dirigidos a los docentes en ejercicio que necesitan actualizar y profundizar su formación disciplinar y pedagógica. Destacamos que los cursos para la formación continua se plantean basados en las mallas de las carreras de licenciatura de la propia UNAE, de las cuales se toman los aspectos epistemológicos y pedagógicos fundamentales y se los expresa en formatos de cursos cortos. Esto presupone el diseño de cursos propios de alto nivel que contribuyan al perfeccionamiento y desarrollo de las prácticas de los docentes en ejercicio.

4. Diagnóstico prospectivo

La matriz N°1 explica la secuencia de la entrega de los servicios a la colectividad sobre las licenciaturas, maestrías, formación continua y apertura de sedes a nivel nacional.

Matriz N°1. Secuencia de entrega de servicios

Año	Proceso de Implementación				
	Licenciatura	Formación continua		Maestrías	Apertura de Sedes
		Presencial	e- learning		
2013	Apertura de las carreras de arranque • Docencia en Educación General Básica (2do a 7mo de EGB). • Docencia en Lengua y Literatura. • Docencia en Matemática.	Formulación de tres programas de formación continua.		Apertura de la maestría de 1.- Formador de Formadores , en convenio con otras Instituciones Públicas Nacionales e internacionales. Estudios y desarrollo de los siguientes programas de maestría.	Estudios y preparación de la apertura de sedes a nivel nacional
2014	Apertura de carreras en: Educación Inicial Ciencias Sociales Educación Especial	Implementación de tres programas de formación continua. Formulación de dos programas de formación continua.		Estudios y desarrollo de los siguientes programas de maestría.	Apertura de primera y segunda sede.
	Apertura de las carreras:	Implementación de dos programas		Apertura Maestrías: 2.-Pedagogía	Apertura de la tercera y

2015	Ciencias Naturales Inglés Artes	de formación con- tinua.		para especialistas en disciplinas. Estudios y desa- rrollo de los si- guientes progra- mas de maestría.	cuarta sede
2016	Apertura de carrera en Educación Física	Formulación de dos programas de formación conti- nua.		Estudios y desa- rrollo de los si- guientes progra- mas de maestría.	Apertura de quinta y sexta sede.
2017	Diez carreras im- plementadas.	Implementación de dos progra- mas de formación continua.		Apertura de Ma- estrías en: 3.-Asesoría Edu- cativa. 4.-Investigación y evaluación educa- tiva.	
2018	Formulación de las mallas curriculares para la apertura de las carreras subsi- guientes.	Formulación de tres programas de formación conti- nua.	Formulación de programas e- learning.	Estudios y desa- rrollo de los si- guientes progra- mas de maestría.	
2019	Apertura de tres carreras por definir.	Implementación de tres progra- mas de forma- ción.	Inicio de im- plementación programas e- learning.	Apertura de ma- estría: 5.-Gestión y lide- razgo directivo.	

Talento Humano

La matriz N°3 esquematiza la planta docente y administrativa necesaria para impartir las 10 carreras de pregrado, los 5 programas de maestrías y los 7 cursos de formación continua a lo largo de los 5 años de funcionamiento en sus respectivas asignaturas.

Matriz N°3 Docentes, autoridades y personal administrativo

Cargo	1er año (2013)	2do año (2014)	3er año (2015)	4to año (2016)	5to año (2017)
PERSONAL DOCENTE					
Investigadores docentes tiempo completo	30	82	176	265	386
Docentes nacionales a tiempo parcial	4	8	18	31	47
Docentes para sedes	0	11	60	144	144
Docentes internacionales	19	42	16	12	8
TOTAL DOCENTES	53	143	270	452	585
TOTAL PERSONAL	111	265	484	877	1041

5. Modelo curricular y pedagógico

En la UNAE, el aprendizaje universitario se lo entiende como el poder actuar con los saberes de manera flexible, en situaciones de índole profesional²⁹. Esto sólo se logra interviniendo de distintas maneras sobre problemas reales en los que desde la intuición, los saberes previos, nuevas herramientas teórico-conceptuales y prácticas que se investigan, y un permanente proceso de reflexión individual y con otros, el sujeto se va aproximando a comprensiones más profundas.

La UNAE, plantea un modelo pedagógico integrador, sistémico, ecológico, complejo y holístico que³⁰:

²⁹Perkins, D. (1999) *¿Qué es la comprensión?* En M.Stone-Whiske (comp.): *La enseñanza para la comprensión*, Buenos Aires, Paidós.

³⁰ Este punto está profundizado en la sección *Marco filosófico* del tomo *Modelo curricular y pedagógico*.

- Responde a las tendencias pedagógicas contemporáneas, a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), a los principios del Sistema de Educación Superior establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en la LOES, y al Plan Nacional del Buen Vivir con énfasis en las políticas 2.2.-2.3-2.4-2.5-2.6.
- Integra la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad, en articulación con los centros de formación docente e institutos de investigación, para el fortalecimiento de la ciudadanía intercultural mediante la mejora progresiva de la educación basada en el enfoque de derechos e inclusión.
- Fomenta el análisis inter y transdisciplinario de los ámbitos científicos, culturales, tecnológicos e informáticos, para la producción de saberes contextualizados, la gestión social, productiva y cultural del conocimiento.
- Sistematiza la práctica desde el inicio de la carrera con definiciones focales integradoras de lo disciplinar, de la investigación aplicada y de lo pedagógico, mediante una interacción dinámica y flexible con los diversos contextos, para mejorar su calidad de vida desde la educación.
- Destaca la investigación como sustancial para la generación de conocimientos educativos, para la formación profesional, como característica inherente a la labor y perfil de los docentes universitarios, y como proceso de articulación e indagación con el fin de dar respuesta a los problemas educativos de las diversas comunidades.
- Promueve el análisis y la comprensión de la realidad de manera multicausal y desde la ecología de los saberes a partir de las dimensiones ético-cultural, socio-política, científica y epistemológica.
- Define perfiles de egreso en términos de resultados del aprendizaje integral e integrador, con base en la reflexión contextualizada y compleja de la sociedad, la cultura, el ambiente y el conocimiento.
- Evalúa resultados del aprendizaje e incorpora la autoevaluación y co-evaluación.

Características fundamentales del modelo pedagógico

En concordancia con lo antes expuesto, la UNAE destaca:

Confluencia del saber disciplinar y pedagógico

Esta universidad plantea la construcción de lo profesional desde la integración de lo disciplinar y lo pedagógico. Es decir, el modelo enuncia desde un enfoque sistémico que el campo de la profesión no aparece de manera preestablecida sino que, el qué y el cómo, dados en una práctica vinculadora e investigativa, van configurando los resultados del aprendizaje del perfil profesional.

Formar docentes y especialistas educativos significa profundizar, simultáneamente, en el compromiso ético con un accionar que contribuya a la transformación de la educación para el desarrollo inclusivo de talento humano (saber ser), en qué se enseña (el saber disciplinar), y en el cómo aprender y enseñar (saber hacer), recurriendo a las investigaciones pedagógicas, científicas y de innovación tecnológica, sobre aprendizaje humano y sobre cómo se aprenden las disciplinas en diversas edades y contextos socio-culturales para así responder a la diversidad individual; y a su vez, revalorizar conocimientos y saberes de las culturas nacionales, de su transmisión de generación en generación y de la reinención de estos valores culturales de acuerdo a las nuevas realidades y contextos. Tal como afirma Boaventura: *“Lo diverso no es necesariamente desunido, lo unificado no es necesariamente uniforme, lo igual no es necesariamente idéntico, lo diferente no es necesariamente inferior o superior”*.³¹

Lo anterior lleva a plantear como fundamento importante del modelo pedagógico a la confluencia de los dos saberes: disciplinar y pedagógico, constituyéndose en núcleos duros que deben ser abordados por la formación de docentes y especialistas educativos, con base en la interdisciplinariedad; complementada con la investigación, el uso de nuevas tecnologías, entre otros. Además, es indispensable la relación permanente de la teoría, la práctica y la reflexión sobre ello como forma de desarrollar meta cognición, construir conocimiento, y de perfilar una práctica profesional de calidad. En ese sentido el desafío es formar “expertos adaptativos” como define Darling-Hammond al

³¹ De Sousa Santos, B. (2011) *Conversatorio sobre Estado Plurinacional y Desarrollo. ¿Dualidad de poderes o ecología de saberes?*

docente que hoy requerimos. Ellos “deben ser diagnosticadores, organizadores del conocimiento y guías expertos que ayudan a los estudiantes a dominar saberes y destrezas”³².

Preeminencia del aprendizaje

La UNAE debe formar talentos en el ámbito de la educación que respondan a la problemática y a las necesidades prioritarias nacionales y territoriales, por lo que su modelo pedagógico parte de la contextualización, complejidad, democratización, apropiación y distribución del conocimiento mediante redes de conocimiento y construcción de comunidades de aprendizaje.

Además, la universidad tiene como enfoque principal en sus procesos pedagógicos, a la reflexión y al aprendizaje. La investigación-reflexión-acción es parte fundamental del proceso educativo para que los estudiantes asuman responsabilidad sobre su aprendizaje; construyan un conocimiento significativo; desarrollen la meta cognición, y puedan continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

La UNAE asume la investigación formativa y generativa. La primera, como parte de los procesos formativos, entendida como construcción de conocimientos en contextos profesionales y/o educativos que, siguiendo las exigencias y lógica de la investigación científica, se orienta hacia la apropiación significativa de saberes disciplinares consolidados. Contribuye a la búsqueda de soluciones creativas y formas de intervención nuevas y significativas en el campo profesional específico en que se preparan los universitarios y tiene un alcance e impacto local (Augusto, 2003)³³.

Por su parte, la investigación generativa se entiende como “*Investigación propiamente dicha o investigación en sentido estricto cuando se alude de modo preciso a la creación de conocimientos que desplazan las fronteras de una disciplina,... [desarrollando] conocimiento admitido como nuevo y válido por la comunidad académica de una disciplina o una especialidad*” (Augusto, 2003, p. 184).

³² Darling-Hammond, L. (2006). *Powerful teacher education: Lessons from exemplary programs*. San Francisco, CA: Jossey Bass, p. 10.

³³ Augusto Hernández, C. (2003). *Investigación e Investigación Formativa*. Nómadas, num. 10, Universidad Central de Colombia.

Por ello, tanto las áreas académicas como los enfoques y contenidos de la propuesta curricular parten de los problemas del ámbito educativo, a los que se busca resolver, mediante la indagación teórica, la investigación reflexiva y aplicada en las prácticas, y la solución de casos reales. Predomina el aprendizaje práctico, con asistencia del docente, cooperativo y autónomo a través del uso de estrategias activas y participativas, acordes a la propuesta del nuevo Régimen Académico.

Los estudiantes tienen amplias oportunidades para interactuar con los pares y con los profesores de manera personalizada y en redes de conocimiento *territoriales, nacionales e internacionales* con institutos pedagógicos, universidades y centros de gestión e investigación educativa. La Universidad propicia el aprendizaje encaminado al desarrollo de capacidades para un buen desempeño profesional en el contexto de situaciones reales según las prioridades educativas nacionales.

A partir de este enfoque pedagógico, los currículos para las Carreras y Programas que la UNAE ofrece, son flexibles en la organización del conocimiento, pertinentes de acuerdo a los dominios de la UNAE (relacionados a la matriz educativa y de conocimiento), y articulados a los de las otras universidades emblemáticas, con integración y diálogo de saberes multi e interdisciplinarios. Para ello, se proponen diferentes formas de organización académica: *cursos, módulos, seminarios y talleres*, que se utilizan para desarrollar la propuesta curricular.

En este mismo sentido, se contempla un modelo de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes durante todo el proceso de formación, en el que a su vez estos docentes y estudiantes apoyarán a los docentes y estudiantes de los planteles educativos, generando una incidencia directa en el mejoramiento de la calidad educativa del contexto en el que se encuentra la UNAE (Azogues), sus sedes (6 en diversas zonas del país), y los centros de formación docente.

Visión integradora del proceso de aprendizaje

El modelo ofrece una visión integradora del proceso de aprendizaje y procura que los estudiantes:

- Vivan experiencias esenciales y afines a las del campo laboral de la carrera escogida.
- Debatan las experiencias, observadas, vividas y sistematizadas, a la luz de teorías e investigaciones científicas, culturales, socio-políticas y tecnológicas contemporáneas sobre el tema.
- Adquieran capacidad para plantearse interrogantes alrededor de problemas prácticos y teóricos para que se conviertan en desafíos que provoquen en ellos la necesidad de investigar y de plantear soluciones creativas a las necesidades educativas prioritarias.
 - Reconstruyan permanentemente sus comprensiones en el marco de nuevas ideas, y acepten lo provisional del saber como algo constitutivo del aprender.³⁴
 - Aprendan a aprender por su cuenta de tal forma que al concluir la formación universitaria formal, continúen ampliando sus capacidades académico-profesionales.
 - Incorporen la valorización de conocimientos y comprensiones de otras culturas y la capacidad de aprender de los otros y a trabajar con los otros provenientes de sectores de la población históricamente excluidos, en la generación de proyectos profesionales.

Desde esta mirada se reconoce la interconexión entre diferentes tipos de aprendizajes: asistido por el docente (presencial o virtual), autónomo por parte del estudiante y colaborativo. También se reconocen diferentes escenarios para el desarrollo del proceso, y es así como se entienden los diferentes entornos de aprendizaje, que rebasan los límites del aula tradicional de clase y del campus universitario.

Evaluación integral, permanente, contextualizada y propositiva

En la UNAE se prioriza la evaluación permanente, diferenciada y basada en el desempeño integral durante el proceso pedagógico. Por ende, la forma de evaluar es criterial, es decir, una evaluación que relaciona los resultados del aprendizaje con los obje-

³⁴Ordóñez, C. I. (2004). *Pensar pedagógicamente desde el constructivismo: De las concepciones a las prácticas pedagógicas*. *Revista de Estudios Sociales* N° 19, Bogotá, Universidad de los Andes, diciembre de 2004, 7-12.

tivos y/o con los estándares de logro previamente establecidos. Los estudiantes conocen de antemano los criterios con los que serán evaluados, generalmente en una rúbrica o lista de indicadores/criterios. El trabajo de los estudiantes se evalúa con el fin de poder ofrecer retroalimentación formativa, y no para fomentar la competencia y comparación con el trabajo de los demás. Predomina la realización por fases de ensayos, proyectos y portafolios, evaluados con herramientas criteriosales y reflexiones autoevaluativas. Se incorporan la autoevaluación y co-evaluación como mecanismos para promover que los estudiantes asuman el control de su aprendizaje, favorecer el desarrollo de la meta cognición y el trabajo colaborativo. Se evalúa principalmente el desarrollo de capacidades y habilidades, según el perfil de cada Carrera y Programa.

Investigador - Docente

Un proceso de aprendizaje así planteado requiere de docentes dedicados simultáneamente a la docencia, programas de investigación y proyectos de vinculación con la colectividad. Es decir, las funciones sustantivas e integradoras de: docencia, investigación y vinculación con la colectividad con énfasis en el fortalecimiento de la ciudadanía intercultural, configuran el perfil del docente de la UNAE como un investigador – docente que, además de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- Es un profesional de pensamiento sistémico, analítico, crítico, creativo e innovador que forma parte de equipos y proyectos de investigación interdisciplinarios e interculturales para la generación de conocimientos educativos.
- Es una persona abierta a revisar sus creencias y paradigmas, consciente de su compromiso ético, que demuestra liderazgo y gestión efectiva para la transformación de la educación como un derecho de todas las personas y culturas, para fomentar la equidad y la inclusión en el marco del Buen Vivir.
- Diseña e implementa investigaciones que contribuyen a la solución de problemas educativos concretos y contextualizados. Asesora proyectos adscritos a sus líneas de investigación, publica y contrasta los resultados de su investigación.
- Comprende los desafíos de la formación universitaria, así como las principales teorías filosóficas, sociológicas y antropológicas que fundamentan y explican

los diferentes paradigmas educativos, para aplicar dicho conocimiento en su quehacer como docente e investigador.

- Conoce a profundidad diversas teorías acerca de la formación profesional que se han generado en el contexto nacional e internacional, así como los desafíos y tendencias a nivel mundial en materia de formación de profesionales de la educación.
- Conoce las políticas públicas y la normativa legal vigente, a nivel nacional, en materia de formación de profesionales de la educación en los diferentes niveles del sistema educativo, para aplicar este conocimiento en el diseño y evaluación de programas de formación.
- Diseña currículos de formación en función de los resultados de un diagnóstico de necesidades, considerando las características particulares del contexto, las prioridades educativas nacionales y tomando en cuenta resultados de investigaciones de la comunidad científica disciplinar.
- Evalúa los programas de formación y en función de los resultados, recomienda innovaciones para mejorar su calidad y optimizar la inversión.
- Conoce y maneja diferentes modalidades de inducción, asesoría y acompañamiento a profesionales, tales como tutorías y mentorías, para implementarlas en los procesos de formación de acuerdo a las necesidades detectadas y al contexto socio-cultural en que se desarrollen los programas.
- Diseña diferentes ambientes de aprendizaje para la gestión del conocimiento, con base en las “mejores prácticas profesionales”, tales como asistencias, pasantías, investigación – reflexión - acción, de acuerdo a los objetivos de formación y al contexto socio-cultural en que se desarrollen los programas.
- Investiga sobre su propia práctica como un mecanismo para generar conocimiento disciplinar y pedagógico que le permita evaluar e innovar permanentemente su desempeño como investigador – docente.
- Valora la academia y disfruta del trabajo colaborativo y en redes, con estudiantes y colegas de diversas culturas, en la búsqueda del conocimiento y en el logro de objetivos y metas personales, institucionales y colectivas.

- Utiliza las innovaciones tecnológicas e informáticas para potenciar la formación, la autonomía, facilitar el acceso a información actualizada y favorecer la comunicación.
- A partir de la investigación y docencia, propone, lidera y participa en proyectos conducentes a lograr los objetivos del Plan del Buen Vivir, a resolver necesidades y problemas educativos locales, regionales y nacionales.

Componentes relevantes desde la perspectiva metodológica en la formación de la UNAE

Por metodologías y estrategias didácticas, la UNAE entiende a los procesos organizados de manera intencional que ponen al estudiantado en condiciones de realizar los aprendizajes previstos en las propuestas curriculares que los llevarán a la consecución de los objetivos y logros de aprendizaje que organizan el perfil de egreso. Las metodologías y estrategias de aprendizaje previstas permiten que la UNAE tome distancia de los modelos pedagógicos basados en la acumulación de información fragmentada e incluso desactualizada, en la repetición acrítica de contenidos, con poca o ninguna articulación entre la teoría, la práctica y los proyectos de investigación. Para lograrlo, la propuesta curricular integra desde un inicio estos tres componentes de manera articulada y progresiva, permitiendo articular las unidades curriculares con el área de formación disciplinar y epistemológica, profesional, investigativa, y con base en la ecología de saberes.

Presencia permanente de la práctica, la investigación, tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación y aprendizaje de inglés y de lenguas ancestrales en la formación de la UNAE

Las prácticas están inmersas en la mayoría de las formas organizativas académicas (cursos, módulos, seminarios, talleres) como forma en la que aprenden los estudiantes, y están previstas tanto en las Carreras como en los Programas. Como estrategia didáctica, en todos los casos, la práctica está estrechamente relacionada con la inves-

tigación en sus diferentes formas³⁵ y por ello, son el “eje articulador” de la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad. Por lo tanto, las prácticas constituyen experiencias de aprendizaje y de producción de saberes articuladas al Plan Nacional del Buen Vivir, que integran proyectos y programas de investigación con la participación en redes y plataformas virtuales para diferentes zonas y territorios del país. Las prácticas inciden directamente en la calidad educativa del contexto al fortalecer el desarrollo de talento humano mediante el acompañamiento, asesoría y tutoría de la comunidad educativa. Además, facilitan la comprensión de la realidad por parte de los estudiantes de docencia desde miradas culturales, sociales, económicas y políticas diversas.

La investigación, mediante proyectos que involucran a docentes y estudiantes, es el eje articulador del diálogo entre los saberes científicos y humanísticos, que se generan en la universidad, y entre los saberes de los distintos tiempos, espacios y culturas que expresa la sociedad. Por ende, a través de la investigación se integran docentes, estudiantes y ciudadanos en espacios de interacción en los que se construyen respuestas a las necesidades y problemas del contexto. La práctica y la investigación aplicada están estrechamente vinculadas. La UNAE desarrolla y articula la gestión académica a través de Áreas formadas a partir de la problemática educativa que requieren de investigación: a) Área de Currículo y aprendizaje; b) Área de Políticas y gestión educativa y; c) Área de Lenguas. A su vez, cada una de estas áreas tiene sus propias líneas de investigación que responden también a los dominios de la UNAE y a las necesidades del sistema educativo (ver Orgánico Funcional).

En la UNAE, la investigación mejora la práctica educativa y amplía el conocimiento y la epistemología del ámbito de la educación. Tiene un enfoque interdisciplinario y se implementa en articulación con los institutos pedagógicos, el Instituto de Lenguas Ancestrales, las universidades emblemáticas y las nacionales e internacionales.

³⁵En el grado como investigación formativa y en el posgrado como investigación formativa y generativa. Para ampliar vea *“El papel de la investigación en la UNAE”*, página 20 de este documento.

Se plantea que la UNAE sea un campus inteligente y cuente con la incorporación permanente de las tecnologías de la información y de la comunicación en el proceso educativo en las siguientes dimensiones:

- Gestión del aprendizaje como elemento presente permanente en el hecho educativo que fortalece el enfoque de aprendizaje, es decir, se las incorpora en el día a día del quehacer docente y estudiantil para la gestión de formación, información, su procesamiento, difusión, intercambio, debate y comunicación.
- Gestión de redes de conocimiento entre regiones nacionales (sedes, universidades e institutos pedagógicos) y otros países para la formación en línea e investigación educativa, mediante el acceso a cursos, conferencias, foros, bases de datos, suscripciones y publicaciones especializadas electrónicas.
- Gestión de recursos educativos como repositorio en la biblioteca de la UNAE de recursos educativos digitales y tecnológicos para la enseñanza y aprendizaje de las diversas disciplinas, con enfoques interculturales y que faciliten la educación diferenciada para necesidades especiales y específicas, para apoyar a estudiantes con problemas de aprendizaje o con talentos e inteligencia superior al promedio.
- Gestión de programas (software) educativos para la innovación educativa como juegos, recursos didácticos, simuladores, robótica, recursos para aprendizaje de lenguas, entre otros.
- Gestión de proyectos de tecnologías de informática y comunicación aplicados a la educación como formación permanente y a lo largo de la carrera en articulación a los intereses del estudiante y a las prioridades de la universidad. La participación en estos proyectos universitarios extracurriculares es obligatoria y no están restringidos a un curso.
- Gestión de redes de apoyo a docentes y educadores como referente en América Latina y en articulación a redes internacionales.
- Gestión de formación continua para el desarrollo profesional de los egresados, docentes en ejercicio y miembros de la comunidad educativa.

- Gestión de infraestructura tecnológica administrativa, financiera y académica como medio de acceso y participación de la comunidad universitaria en la gestión administrativa, financiera, académica y de cogobierno de la universidad.

Por su parte, el dominio del idioma inglés es obligatorio y requerido con fines de formación y de comunicación (en niveles que se podrán establecer en los perfiles de egreso según corresponda). El docente en formación hace uso de literatura en inglés para estudiar e investigar, para comunicarse en redes y eventos internacionales, para proyectar su quehacer investigativo pedagógico y para continuar estudiando. Por ello, la UNAE diseñará un programa de enseñanza del idioma inglés para que los estudiantes realicen los cursos que requieran hasta nivelarse al requerimiento planteado (señalado y especificado en las mallas curriculares). Por ejemplo, obsérvese que en cada malla curricular de las carreras de grado se señala: *Inglés con programa paralelo hasta alcanzar nivel B1 (requisito de entrada a investigación 1 en cuarto semestre)*. Este nivel se refiere al Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las lenguas. En la estructuración de este programa, se considerarán las necesarias pruebas de ubicación para reconocer el nivel de entrada de los estudiantes, y en función de ello, dónde se ubican para seguir los cursos que le permitan alcanzar el nivel B1 requerido.

El aprendizaje y dominio de lenguas ancestrales es también muy importante en la formación de docentes de la UNAE, por lo que se ofrecerán programas de enseñanza de lenguas ancestrales, y se realizará proyectos de investigación aplicada conjuntamente con el Instituto de Lenguas Ancestrales. Además, en la propuesta de programas académicos de la UNAE está la carrera de “Docencia en lenguas ancestrales” que se realizará en coordinación con los Institutos Pedagógicos Interculturales Bilingües. La enseñanza de las lenguas ancestrales es un mandato de la LOEI y fortalece la interacción con los saberes propios de nuestras culturas; pero sobre todo garantiza mayor inclusión y equidad al mejorar el acceso y la calidad de la educación de los niños de diferentes pueblos y nacionalidades.

Enfoques

Como hecho fundamental para la formación integral del profesorado está el reconocimiento, respeto y atención a la diversidad en género, edad y cultura, así como el res-

peto y ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza. Estos aspectos se materializan como enfoques presentes en todos los niveles del diseño curricular y en la gestión académica que organiza y regula el día a día institucional, convirtiendo a la vivencia universitaria en un contexto formador de personas y de una ciudadanía dialógica, democrática, intercultural y en armonía con la naturaleza.

De manera particular, la UNAE reconoce en sus Carreras y Programas los siguientes aspectos:

- La pluriculturalidad de la población ecuatoriana, lo que demanda la recuperación e incorporación de los saberes propios en las mallas curriculares de los ejes disciplinar y pedagógico.
- La comprensión de que cada estudiante es único, tiene un estilo y un ritmo de aprendizaje propio; tiene necesidades educativas particulares y requiere de diversas formas de mediación pedagógica.

Tanto las formas organizativas académicas como las herramientas didácticas que emplea la UNAE buscan ser flexibles y responder a las necesidades particulares de cada estudiante.

Relación docencia – Investigación – Vinculación con la colectividad

El modelo pedagógico de la UNAE concibe esta relación como la triada fundamental de su modelo, el cual es un referente pedagógico de excelencia que se articula tanto con las universidades emblemáticas como con las otras universidades e institutos pedagógicos, con el fin de alinear la formación y el desarrollo del talento humano del ámbito educativo según las prioridades del sistema nacional de educación y de las matrices nacionales de producción y de conocimiento.

En este modelo pedagógico, los conocimientos teóricos se desarrollan a partir de problemáticas de investigación que se resuelven mediante las prácticas en el aula y en los planteles educativos con el fin de contrastar con la teoría y, a su vez, incidir en la calidad de la oferta educativa del contexto de acuerdo a sus necesidades. Se configura la realización de prácticas pre-profesionales tutoradas, focalizadas y articuladas a nivel nacional, lo que distingue esencialmente a este modelo de formación de otros.

Formas organizativas académicas

La propuesta curricular de cada Carrera (grado) y Programa (posgrado) se desarrolla por medio de diferentes formas organizativas según sea necesario y según los objetivos educativos. Estas formas comparten dos características importantes: por un lado, están bajo la responsabilidad de investigadores-docentes especialistas en el objeto de estudio, competentes pedagógicamente y comprometidos con el aprendizaje de sus estudiantes. Por otro lado, todas las formas organizativas académicas que utiliza la UNAE integran formación académica (conocimiento científico y tecnológico), investigación, e inmersión en el campo profesional específico (práctica y/o servicio). Las formas organizativas académicas planteadas son las siguientes:

Curso

Un curso generalmente aborda un objeto de estudio desde una perspectiva disciplinar y está liderado por un docente. Se busca una comprensión integral, profunda y abarcadora del objeto de estudio.

Módulo

Un módulo organiza el aprendizaje enfocando un tema general como hilo conductor y desde el cual se analizarán varios componentes relacionados al mismo. Puede requerir la participación de más de un docente, cada uno de los cuales aborda el objeto de estudio desde su especialidad.

Seminario

Un seminario está dirigido al estudio intensivo y profundo de un tema, un problema o un autor específico. Todos los participantes del seminario comparten la responsabilidad de ofrecer información y aportar al desarrollo del seminario desde sus conocimientos, puntos de vista y experiencia. El docente que dirige el seminario cumple, sobre todo, funciones de generar inquietud y apoyar en la organización y desarrollo de las sesiones de discusión y análisis. Los seminarios son de corta duración y muy apropiados para contar con la presencia de profesores invitados de otras instituciones nacionales e internacionales.

Taller

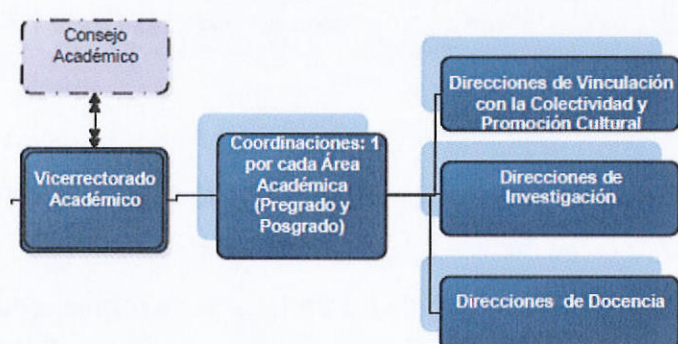
Un taller se caracteriza por la participación activa de los estudiantes dirigida a la elaboración de productos tangibles. El análisis, la sistematización y la producción de recur-

Los talleres están orientados a su aplicación en la práctica. Los talleres son de corta duración y el rol del docente se centra en la facilitación de las experiencias de aprendizaje.

Organización académica

La organización académica permite garantizar que se plasmen, en la práctica, las definiciones hechas para las funciones de docencia, investigación y vinculación con la colectividad establecidas en el modelo pedagógico. Se busca la generación flexible y dinámica de ambientes de aprendizaje integrales e integradores en los que a partir de un enfoque inter y transdisciplinario se forma con excelencia y según las exigencias científicas, tecnológicas y culturales actuales, para cerrar brechas y sentar bases para el fortalecimiento de una sociedad intercultural e incluyente.

La UNAE, en su aspecto académico, está organizada de la siguiente manera:



De manera general, los objetivos del ámbito académico son: crear, planificar, orientar y ejecutar los servicios dedicados a la generación de conocimientos, investigación, formación y vinculación con la colectividad (ver Orgánico Funcional).

En el modelo pedagógico de UNAE, desde el punto de vista organizativo–funcional, las carreras y programas, si bien “pertenecen” a una sola área para efectos de la gestión administrativa, desde el punto de vista académico se desarrollan con el aporte de todas las Áreas Académicas, según lo requieran el perfil de docente y de la malla curricular respectiva. Esto quiere decir que las áreas se relacionan y complementan entre sí en sus ofertas académicas.

La Universidad Nacional de Educación está organizada en tres áreas que dependen directamente del Vicerrectorado Académico y de Investigación.

Área de Currículo y Aprendizaje

Esta área se estructura en función de las líneas de investigación relacionadas con el diseño de programas educativos, la didáctica, el aprendizaje en sus diversos aspectos, dimensiones, niveles y contextos, los recursos educativos y la evaluación. En el área de currículo y aprendizaje estarán entonces los investigadores–docentes que investigan en las temáticas antes enunciadas y ejercen su docencia de grado y posgrado en las distintas carreras y programas según sea su formación y experticia.

Algunas temáticas de investigación de esta área son: educación diferenciada e inclusión para niños con necesidades específicas de aprendizaje, aprendizaje en contextos interculturales, aprendizaje de niños en situación de riesgo (social, afectivo, salud...), incidencia de tecnologías en aprendizaje, neuro-aprendizaje, comunicación y clima de aula, textos escolares de calidad, didácticas específicas para el desarrollo de la comprensión en las diversas disciplinas, planificación y gestión curricular, evaluación por procesos y diferenciada; desarrollo de destrezas por procesos, educación de la afectividad y de las emociones, formación en valores entre otras.

Área de Políticas y Gestión Educativa

Esta área se estructura en función de las líneas de investigación relacionadas con el liderazgo directivo en distintos niveles del sistema educativo, la formulación, gestión y evaluación de políticas públicas en educación, así como la gestión y la evaluación de calidad en todos los ámbitos del sistema educativo. En el área de política y gestión educativa estarán entonces los investigadores–docentes que investigan en las temáticas antes enunciadas, y que ejercen su docencia de grado y posgrado en las distintas carreras y programas según sea su formación y experticia. Algunas de las temáticas de investigación son sobre condiciones para implementación de estándares de calidad, impacto del sistema de desarrollo profesional SíProfe, liderazgo de directivos educativos, evaluación de políticas para reducir barreras de acceso como uniformes, desayuno escolar y textos gratuitos, equidad e interculturalidad, enseñanza en escuelas unidocentes y pluridocentes, sistema de ingreso al magisterio, análisis de programa de mentorías como apoyo al docente en el aula, condiciones para incrementar el ingreso al

magisterio de docentes de calidad, motivación docente, reducción de analfabetismo, formación de jóvenes y adultos de escolaridad inconclusa; entre otros.

Área de Lengua

Esta área tiene como objetivo desarrollar líneas de investigación relacionadas con el aprendizaje y la enseñanza de la lengua como componente sustancial para la comunicación social y la expresión humana, su análisis desde un enfoque lingüístico, científico, antropológico, socio-cultural, político, psicológico, y literario, la lengua como pilar del desarrollo del pensamiento crítico (análisis, argumentación desde varias perspectivas, síntesis, revisión de creencias y paradigmas propios y ajenos), el aprendizaje en lengua materna, aprendizaje en segunda lengua, enseñanza de la segunda lengua, la comprensión y desarrollo de las competencias lingüísticas: lenguaje verbal (escrito y oral), leer y escuchar; a partir de estas líneas de investigación se desarrollan temáticas como la relación e importancia de la lengua para la comprensión de otras disciplinas, características y uso de recursos y textos para la educación Intercultural bilingüe, tendencias de formación en enseñanza bilingüe: inmersión progresiva o desde el inicio; la incidencia de las TIC en la enseñanza de lengua, el neuro- aprendizaje de las lenguas; entre otros.

El principal eje transversal de esta área es la interculturalidad y la interculturalización de la educación, puesto que la lengua es el componente sustancial para la cohesión social y cultural, para el fortalecimiento de las identidades y el intercambio de saberes. El fortalecimiento y dominio de la lengua materna asegura un mayor desarrollo cognitivo, el desarrollo del talento humano y, por ende, mejor calidad de vida. Con estos fines, el área de Lengua de la UNAE implementa sus programas académicos y líneas de investigación en coordinación con los Institutos Pedagógicos Interculturales Bilingües y con el Instituto de Lenguas Ancestrales.

El papel de la investigación en la UNAE

Como se ha señalado antes, en la UNAE se plantea la investigación formativa como elemento constitutivo y fundamental del diseño y la dinámica curricular de las carreras

de grado, y la investigación generativa que caracteriza la producción del conocimiento relacionada con líneas de investigación de acuerdo a las necesidades del país, articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y vinculadas a la docencia de posgrado y grado. Por tal razón la investigación organiza la vida académica de la UNAE y es la base del fortalecimiento de las redes de conocimiento nacionales e internacionales en las siguientes dimensiones:

Investigación en la dimensión educativa

En el grado, la investigación, en su versión de indagación, tiene una dimensión didáctica y pedagógica relevante que tiene las características de eje articulador de los aprendizajes inter y transdisciplinarios que el estudiantado realiza a lo largo de su carrera. El objetivo de esta forma de incorporación de la investigación en el nivel de grado es formar docentes y educadores innovadores del sistema educativo, con capacidad de problematizar el contexto de su intervención profesional, buscar soluciones fundamentadas científicamente e implementarlas de manera pertinente y efectiva. El estudiante es directa y progresivamente involucrado en los proyectos de investigación aplicada de los docentes, quienes a su vez les guían y retroalimentan en las prácticas donde implementan el proyecto de investigación, que está estrechamente vinculado a la problemática planteada en los cursos a partir de la identificación de las necesidades del contexto y del sistema educativo.

Investigación como objeto de docencia

Tanto en grado como en posgrado la investigación es inherente a la docencia y al perfil del docente investigador. Es decir que en la UNAE todo proceso de enseñanza y aprendizaje está fundamentado en el desarrollo de la investigación aplicada y en la generadora de conocimientos, conclusiones y soluciones. En el nivel de posgrado, la investigación es uno de los objetivos de formación fundamental para alcanzar el perfil esperado de los formadores de formadores (centros de formación docente y formación continua). Tanto los docentes como los estudiantes de posgrado están vinculados en sus proyectos de investigación y prácticas con los proyectos y prácticas de los docentes y estudiantes de grado. La comunidad local y nacional es la gran beneficiaria de esta

cadena de tutoría y mentoría que vincula a la UNAE con las demás instituciones de formación docente, con los planteles educativos y con la sociedad.

Investigación de la educación

La educación se convierte en objeto de estudio y de construcción de conocimiento desde diferentes perspectivas: científica, humanista, tecnológica e intercultural, con la finalidad de nutrir a las carreras de grado y los programas de posgrado, de aportar a las políticas públicas y/o de desarrollar el pensamiento educativo y pedagógico en el Ecuador. Con esto se quiere responder a los fines establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que se resumen en: aportar al desarrollo del pensamiento universal, la producción científica y la innovación tecnológica; formar académicos y profesionales con conciencia ética y solidaria; contribuir al desarrollo sostenible nacional y al fortalecimiento del orden democrático.

Políticas de investigación

Las siguientes políticas orientan la investigación en la UNAE para que se constituya en un eje organizador y dinamizador de la formación:

- Poner énfasis en el estudio de las diferentes problemáticas del sistema educativo ecuatoriano y contribuir, a través de la producción de conocimiento científico, humanista y tecnológico, a la formulación de nuevas políticas y ajustes de las existentes, así como aportar con alternativas de innovación pedagógica para elevar la calidad de los resultados del aprendizaje y de la formación de talento humano.
- Organizar líneas y formular temas específicos de investigación. Se lleva a cabo por medio de programas y proyectos dentro de las áreas y entre ellas.
- Actualizar permanentemente el currículo institucional de UNAE a partir de la investigación.
- Financiarla a través del presupuesto general de la UNAE y también de subsidios o contribuciones externas que provengan de instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales. Estos subsidios externos se aceptarán únicamente para aquellos proyectos que cumplan con la política y reglamento de Investigación de la UNAE.

- Organizar un plan anual de investigación, bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico y de Investigación, y se lo remite al órgano colegiado superior para su incorporación al presupuesto general de la Universidad.
- Fomentar la conformación de equipos interdisciplinarios y interculturales de investigación, al interior de cada área académica y entre ellas, así como su participación en redes nacionales e internacionales que fortalezcan la capacidad institucional de investigación de la UNAE.
- El plan anual de investigación, así como los informes de todas las investigaciones realizadas en la universidad, serán difundidos a la comunidad universitaria bajo la responsabilidad del vicerrectorado académico y de investigación.
- Los resultados de la investigación serán difundidos a través de publicaciones de varios tipos: libros editados por la Universidad, coediciones con editoriales comerciales, capítulos en libros producidos en otros ámbitos, artículos en revistas científicas, actas de congresos y reuniones y artículos periodísticos. A través de medios públicos como radio, televisión, periódicos y la web los productos de la investigación se difunden también para audiencias no académicas y la sociedad en general.
- Involucrar en los proyectos de investigación de la UNAE a profesores PhD y estudiantes de doctorado nacionales e internacionales, mediante convenios con universidades, centros de investigación y programas de instancias gubernamentales, privadas y no gubernamentales.
- Articularse con las universidades, centros de investigación e institutos pedagógicos según las necesidades educativas y territoriales.

Vale destacar que la UNAE atenderá, como parte de sus propósitos de calidad, la internacionalización curricular y acreditación de sus títulos. Para esto trazará estrategias específicas que permitan en el mediano plazo incorporar acciones en este sentido, vistas desde y para la formación y la investigación.

Oferta académica:

Carreras, Programas y Formación continua³⁶

La oferta académica de la UNAE está basada en el desarrollo del talento humano; a nivel de grado está en concordancia con la matriz de conocimiento profesional, educativo, tecnológico y de diálogo de saberes; y a nivel de posgrado se relaciona además con la matriz de conocimiento epistemológico y de producción de conocimiento.

La importancia de los programas académicos de esta Universidad es cualitativa en la medida que propone un modelo de formación profesional en tercer y cuarto nivel, y de formación continua, que incida directamente, por un lado, en la práctica de los docentes y educadores egresados de esta institución y por otro lado, que abra la necesidad de revisión de los modelos pedagógicos de otras instituciones de educación superior que actúan en el campo educativo con el fin de alinear la formación de educadores a las prioridades nacionales.

A nivel de macro currículo, la UNAE hace énfasis en la formación de educadores que incidirán directamente en el desarrollo del talento humano mediante el mejoramiento de la calidad de la educación. A su vez, los campos de estudio están delimitados según las necesidades del sistema nacional de educación y del Plan Nacional del Buen Vivir. A nivel de meso currículo, la UNAE cuenta con núcleos estructurantes de los campos de estudio que son las áreas anteriormente explicadas y que responden a necesidades de investigación. A nivel de micro currículo, la propuesta curricular de la UNAE es contextualizada y responde a las necesidades educativas tanto del sistema nacional de educación como al Plan Nacional del Buen Vivir. La organización del conocimiento en los currículos es flexible y pertinente según los dominios de la UNAE y del impacto esperado a nivel territorial y nacional. Su enfoque es interdisciplinario y se basa en el logro de desempeños profesionales y valores que correspondan al perfil deseado. Por ende, los currículos de la UNAE se desarrollan en las dimensiones investigativa, ético-cultural, socio-política, de evaluación, educativa profesional y ciudadana.

La oferta educativa de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) se desarrollará, sobre todo, en articulación con las universidades emblemáticas, las universidades de

³⁶ Se abrirán de acuerdo al cronograma que se presenta en el cuadro III: *Cronograma para la implementación de la oferta académica*, página 28 de este documento.

excelencia y los Institutos Pedagógicos ISPED (formación de figuras profesionales de apoyo a nivel de tecnología) e ISPEDIB (formación intercultural en docencia de lenguas ancestrales). Además, la UNAE contará con seis sedes en las diversas zonas del país. La formación de los educadores tendrá también un componente virtual y en línea con fines formativos y de cobertura.

Dado que al momento la formación inicial que reciben los docentes y educadores adolece de falencias en el dominio disciplinar y que ello afecta negativamente al sistema nacional de educación, la UNAE iniciará con programas de posgrado (especialización y maestrías) de formación de formadores, de formación de figuras profesionales como: mentores, asesores y directivos, y de especialización en pedagogía para especialistas en las diversas disciplinas que se enseñan en el currículo nacional. De esta manera se espera un impacto inmediato y multiplicador en la mejora de la calidad educativa.

Carreras de Grado

Inicia sus labores con:

- Licenciatura en docencia para Educación General Básica (EGB)
- Licenciatura en docencia de Lengua y Literatura
- Licenciatura en docencia de la Matemática

Proyecta la apertura en enero del 2014 de las carreras:

- Licenciatura en docencia de Educación Inicial
- Licenciatura en docencia de Lenguas Ancestrales
- Licenciatura en docencia de Educación Especial

Programas de Posgrado

- *Especialización:* a la formación en pedagogía del talento humano con dominio disciplinar específico, y a la formación que la transformación del sistema educativo nacional previsto en la Constitución, en el Plan Nacional del Buen Vivir, en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), requiere para hacer realidad las políticas nacionales, como mentores, asesores, y directivos educativos, en-

tre otros actores importantes del nuevo modelo de gestión del sistema nacional de educación. Se contempla desarrollar en los primeros años:

- *Especialidad en Pedagogía* para especialistas en disciplinas: para dar sustento pedagógico a un gran número de docentes que laboran en el magisterio cuya procedencia profesional no es la educación sino diferentes carreras que les han dotado de dominios disciplinares como las matemáticas, ciencias naturales, biología, entre otras. Este programa permitirá una reflexión epistemológica sobre la especificidad de los saberes disciplinares y su estrecha relación con el proceso evolutivo de su aprendizaje.
- *Especialidad en Docencia en: Inglés/ Ciencias Experimentales/ Ciencias Sociales/ Educación Física/ Artes / Emprendimiento y Gestión/ Bachillerato técnico/ TIC aplicadas a la educación*: tienen los mismos objetivos que el de *Especialidad en Pedagogía* pero buscan profundizar en la didáctica específica de cada disciplina.
- *Especialidad en mentores/ asesores/ y directivos educativos*: pretende formar a los nuevos actores del cambio de modelo de gestión del sistema educativo nacional, como son los asesores educativos quienes tienen como principal misión asesorar y acompañar a las instituciones educativas del país en los procesos de aprendizaje que suceden tanto en aula como institucionalmente. Su labor es garantizar la comprensión y ejecución de procesos de micro planificación ajustados a los contextos, flexibles, inclusivos y suficientes para cumplir las metas de aprendizajes previstos locales, regional y nacionalmente.

A nivel de *Maestría* y de futuros *Doctorados*, a la formación con una visión crítica de la proyección estratégica del cambio cualitativo que la educación requiere al momento y en las próximas décadas, a la generación de conocimiento, a la construcción de propuestas para su gestión orientada hacia el desarrollo de talento humano, a la solución de problemas para la transformación social, cultural y económica, a la comprensión de la realidad desde varias miradas y disciplinas.

En sus primeros años, se prevé el funcionamiento simultáneo hasta de 3 maestrías, de acuerdo al cronograma establecido³⁷. Al momento se han identificado las siguientes:

- *Maestría en formación de formadores*-. Una de las necesidades estratégicas del Ecuador es el cambio del modelo de la formación docente, lo que requiere, a su vez, la profundización en los actuales nudos críticos de la práctica profesional docente, a través de investigación generativa que sustenten los programas y propongan alternativas pertinentes cultural y socialmente. Este es el primer programa que se desarrollará a partir del 2013, en articulación con otras universidades.
- *Gestión y liderazgo directivo*-. La experiencia muestra que las instituciones educativas con liderazgos claros, estructurados y democráticos garantizan un clima institucional favorable al buen desempeño de todos los miembros de la comunidad educativa. Este programa ofrecerá la formación de capacidades teóricas y metodológicas (entre ellas investigativas) de quienes se desempeñan como directivos de instituciones del sistema educativo.
- *Maestría en Investigación y evaluación educativa*-. En este programa la educación misma se vuelve objeto de estudio a partir de lo cual se quiere formar capacidades para la generación de nuevo conocimiento, pensamiento educativo y pedagógico, así como para aportar a la producción de insumos y propuestas para el análisis, evaluación, fortalecimiento, y ajustes de las políticas públicas en materia de educación.

El modelo de la UNAE considera el grado y el posgrado en una estrecha relación, al punto de que las líneas de investigación generadas desde el trabajo de sus investigadores docentes y desde los programas de maestría, alimentan ambos procesos, en concordancia con la vinculación con la colectividad.

Formación Continua

La formación continua se realizará en coordinación con el Sistema Integral de Desarrollo Profesional Educativo-SíProfe del Ministerio de Educación, y contempla programas

³⁷Ver cuadro III: *Cronograma para la implementación de la oferta académica*

modulares dirigidos a los docentes en ejercicio que necesitan actualizar y profundizar su formación disciplinar y pedagógica. Destacamos que los cursos para la formación continua se plantean basados en las mallas de las carreras de licenciatura y de los programas de especialización de la UNAE, de los cuales se toman los aspectos epistemológicos y pedagógicos fundamentales y se los expresa en formatos de cursos cortos. Esto presupone el diseño de cursos propios de alto nivel que contribuyan al perfeccionamiento y desarrollo de las prácticas de los docentes en ejercicio.

La formación continua se ofrece en dos modalidades:

Presencial

La modalidad presencial de formación continua ofrece cursos entre 30 y 60 horas en las mismas temáticas de las carreras de licenciatura.

Cursos en Línea

La modalidad de *cursos en línea*, con los mismos contenidos y temáticas descritos para la modalidad presencial, tiene la peculiaridad de ofrecer a más de la fundamentación teórico - metodológica, el acompañamiento de un especialista en la disciplina y su aprendizaje para asesorar en el proceso de acción – reflexión sobre el día a día de la práctica de los docentes participantes. Cada curso es de 120 horas repartidas en 3 meses.

Carreras de arranque de la Universidad Nacional de Educación

Características generales de las mallas de las carreras de arranque (grado)

Todas las mallas de formación docente responden al modelo pedagógico de la UNAE y cuentan con estructuras similares, que gráficamente pueden ser expresadas así:

Cuadro VI: Estructura de las carreras de grado de la UNAE



Núcleo de saberes pedagógicos

Está enfocado en el aprendizaje humano. Reconoce la diversidad de los seres humanos que participan en el hecho educativo (lingüística y cultural/ experiencias previas y modos de aprender/habilidades y necesidades especiales/edad y género). Incluye la comprensión del proceso de aprendizaje humano, desarrolla capacidades para la gestión institucional y curricular y permite una crítica y reflexión histórica, social y política de la educación.

Este núcleo y el disciplinar, constituyen los elementos integradores de todos los aprendizajes que realizan los estudiantes en el día a día y a lo largo de su carrera. Es decir, permiten la integración entre el *qué* (saber) se aprende, el *cómo* (saber hacer) se aprende y el compromiso ético para fortalecer el liderazgo y gestión transformadora (ser).

Núcleo de saberes específicos o disciplinares

Está dado por lo específico de cada carrera. Este campo permite la reflexión sobre núcleos epistemológicos de la disciplina y la experiencia de aprendizaje sobre ella. En este aspecto, la diferencia fundamental con los modelos implementados tradicionalmente en nuestro país radica en que estos últimos no se han ubicado en el espacio epistemológico disciplinar específico requerido para la formación especializada, diluyendo la necesaria rigurosidad científica en una suma de contenidos sin relación o significado.

La UNAE plantea una construcción disciplinar ubicada en la lógica de la ciencia o disciplina, pertinente con la profesión docente, y una reflexión permanente de cómo se aprende ese proceso lógico en los diferentes momentos de la vida, de tal manera que los docentes construyan lo profesional, no desde “recetas”, sino desde la confluencia de lo disciplinar y lo pedagógico, y estén preparados para acompañar a sus futuros estudiantes en el proceso de aprendizaje y desarrollo de capacidades.

Práctica y vinculación con la colectividad

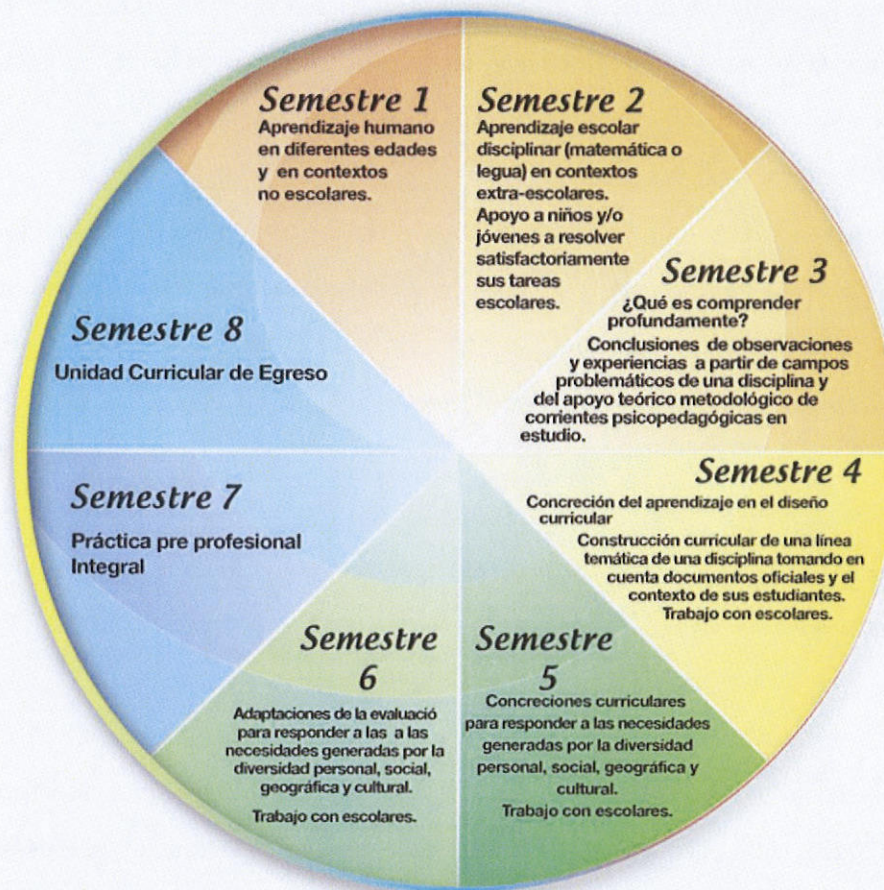
Las prácticas en la licenciatura inician desde el primer semestre de la carrera. A lo largo de cada semestre los estudiantes realizan prácticas que ponen en diálogo los núcleos

epistemológicos disciplinares específicos que abordan a lo largo de la carrera, con la forma de su aprendizaje por parte de niños y jóvenes en diferentes contextos educativos: escolares, no escolares, extraescolares y de características culturales y necesidades diferentes. Luego de que hasta el sexto semestre el estudiantado ha observado, registrado, analizado, reflexionado y experimentado de diferente manera las “mejores prácticas” para procurar aprendizajes en niños, jóvenes y adultos, durante todo el séptimo semestre y por cuatro horas diarias, inician un nivel superior de práctica integral pre-profesional, ingresando al aula como docentes que ponen en juego los resultados de aprendizaje, contruidos y constatados hasta este momento de su formación. Los espacios de prácticas durante toda la carrera se constituyen en escenario para la vinculación con la colectividad. Allí los estudiantes integran la docencia, la investigación y la vinculación.

Eje integrador: investigación y práctica

Permite al estudiantado, desde el inicio de la carrera desarrollar habilidades de aprendizaje autónomo, fortalecer su desempeño meta cognitivo y construir conocimiento, a través de diferentes procesos indagatorios que los lleva a observar, analizar, experimentar situaciones en las que niños, jóvenes y adultos aprenden en el mundo y en el aula. Para ello, deben plantear preguntas indagatorias, formular objetos de estudio o campos problemáticos, utilizar herramientas cuantitativas y cualitativas de indagación pertinentes a su cuestionamiento, construir conocimiento, y consolidar prácticas profesionales creativas e innovadoras; psicológica, pedagógica, antropológica y científicamente fundamentadas.

Cuadro VII: Prácticas focalizadas para el grado (investigación – vinculación)



Eje instrumental

Como se enunció antes, lo instrumental está dado en lo referente a la tecnología y al idioma inglés. En las carreras de grado, ambos elementos instrumentales se consideran como medios para conseguir o reafirmar, actualizar o superar otros aprendizajes. Están también relacionados con las necesidades de comunicación y de la participación en redes como parte de la mundialización del quehacer profesional, científico y humano en general.

La UNAE, en cuanto al uso de la tecnología, plantea procurar en los estudiantes el aprendizaje del significado cultural de las TIC y el uso de estas como herramientas en su vida cotidiana. Con este enfoque se amplía a lo académico el uso social de la tecnología que, con seguridad, ya tiene personalmente el estudiantado.

Formación integral

Está organizado en talleres en los que se ofrecen opciones diferentes para complementar la formación humanística en artes, derechos humanos, tecnología en la educación, entre otras.

Perfil general de egreso

Todas las carreras confluyen en el diseño de un perfil general de salida expresado a través de los componentes académico y profesional cuidadosamente elaborados, en función de estudios del mercado ocupacional y de un análisis de los requerimientos académicos que justifiquen y orienten la malla curricular en sus componentes de formación científica, investigación y práctica. Los perfiles académicos y profesionales responden a las necesidades y problemas del sistema educativo nacional identificados en los instrumentos de planificación de la Autoridad Educativa Nacional y del Estado ecuatoriano³⁸.

Perfil general del egresado de la Universidad Nacional de Educación.

A partir del perfil propuesto por el Régimen Académico de Educación Superior (Senescyt 2013), todo egresado de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), que escoja una carrera o programa relacionado a la docencia, es un profesional que,:

En relación al conocimiento de las ciencias y sus integraciones:

- Construye conocimiento, a través del estudio y la experiencia, para dominar teorías, leyes, conceptos y procedimientos del campo de su formación y ser capaz de: interrelacionar los saberes de diferentes disciplinas, establecer relación entre los saberes disciplinares y los saberes y prácticas ancestrales, relacionar los saberes disciplinares con temas de actualidad y con problemas del contexto y de la vida cotidiana.

En relación a la resolución de Problemas de áreas estratégicas de las matrices productiva, cultural, energética, del conocimiento y de servicios del Buen Vivir:

- Participa en proyectos de investigación e indaga para analizar problemas concretos del contexto y de los procesos educativos que tiene a su

³⁸ Como base para la formulación del perfil general que han orientado el desarrollo de las mallas de las tres carreras de arranque está el estudio realizado por el programa "Definición de perfiles profesionales para docentes noveles y expertos" de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional del Ministerio de Educación, en el año 2012.

cargo, desarrollar alternativas de solución con un marco de referente teórico, implementar soluciones y documentar críticamente los resultados y su relación con las prioridades nacionales.

En relación a la ecología de saberes:

- Desarrolla estrategias relacionadas con las habilidades de escuchar, hablar, leer y escribir textos especializados y de transposición didáctica en todas las disciplinas, con base en la formación crítica e interdisciplinaria.
- Valora y emplea lenguajes artísticos para la apreciación de la realidad y expresión de conocimientos y sentimientos desde miradas diversas.

En relación al proyecto de vida:

- Demuestra compromiso con la educación como derecho de todos y hace vivo este principio en su práctica cotidiana.
- Conoce la política y legislación educativa vigentes y las traduce en su práctica profesional de manera consciente y crítica.

En relación a la producción, organización y distribución del conocimiento y sus aprendizajes profesionales en contextos de aplicación:

- Reflexiona meta cognitivamente e indaga sobre su propio proceso de aprendizaje y sobre procesos de aprendizaje de grupos de personas de diferentes edades, características sociales y culturales, con necesidades educativas generales y específicas, a partir de lo cual formula propuestas y conclusiones educativas.
- Relaciona los saberes disciplinares con el currículo nacional y los usa como referencia para la planificación y concreción de procesos de aprendizaje contextualizados en pertinencia con las características y necesidades de los aprendices.
- Documenta los resultados de su práctica y de sus investigaciones, con el fin de crear, compartir y difundir conocimiento interdisciplinario.

En relación a la comunicación efectiva y gestión intercultural y ciudadana de la profesión:

- Produce textos orales y escritos y comunicaciones multimedia que le permitan enfrentar con éxito diversas situaciones comunicativas con enfoque intercultural, así como explicar y registrar su gestión social y profesional.
- Emplea lenguas ancestrales con pertinencia cultural y el idioma inglés como herramienta de comunicación, intercambio cultural y aprendizaje.
- Utiliza los medios de comunicación y las herramientas informáticas aprovechando el valor que tienen para potenciar la autonomía, facilitar el acceso a información actualizada y favorecer la comunicación.

En relación a la integración a equipos colaborativos, redes y tejidos de distribución del saber:

- Trabaja en equipos y redes interdisciplinarias e interculturales dentro y fuera de la institución donde se desempeña como profesional. Participa del debate y hace aportes relacionados con su quehacer estudiantil y profesional.
- Diseña y lleva a la práctica proyectos de vinculación con la comunidad que promueven los derechos humanos y de la naturaleza, la interculturalidad, la ciudadanía participativa y democrática.

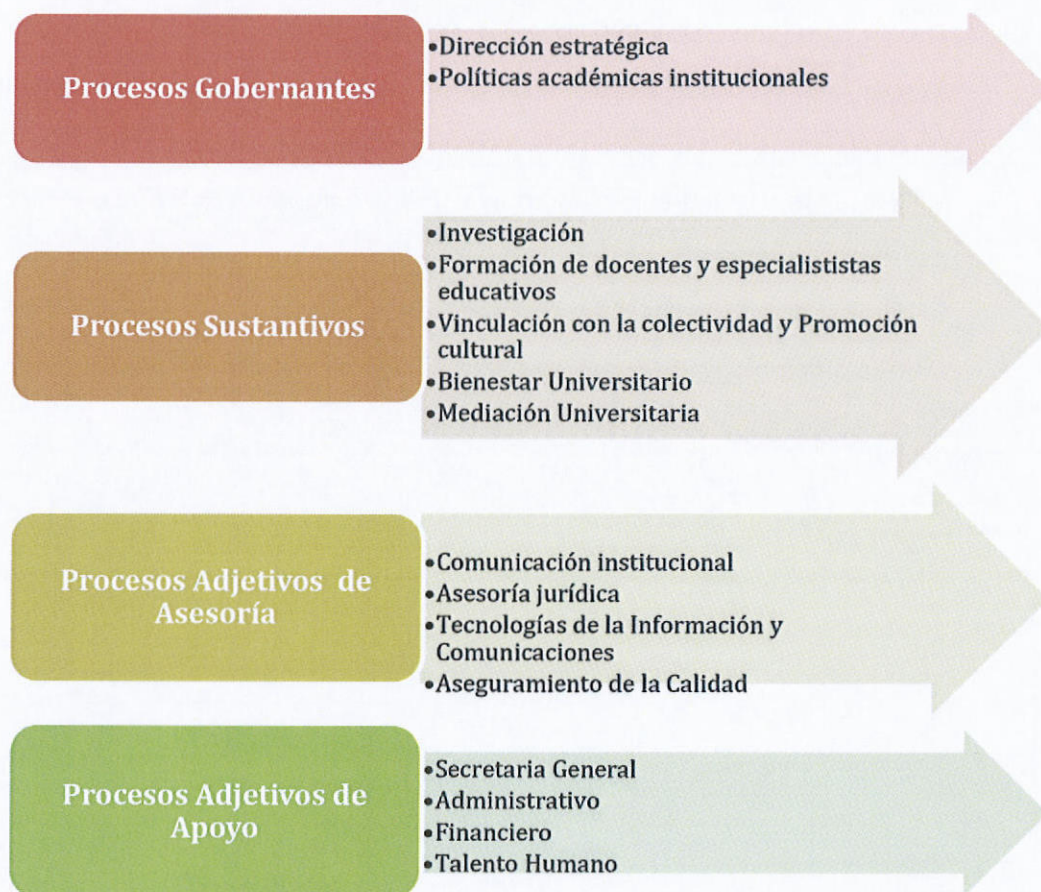
En relación a la conciencia del entorno para la sustentabilidad para el desarrollo de procesos académicos:

Conoce suficientemente las características históricas, geográficas, sociales, culturales y naturales del Ecuador, América Latina y el mundo, para entender la actualidad y satisfacer con fundamentos las inquietudes propias y de sus futuros aprendices.

6. Orgánico funcional y estatuto

Los temas académicos de la Universidad, son apalancados por los procesos técnicos-administrativos, los cuales se ven plasmados en el orgánico funcional y en los macro procesos.

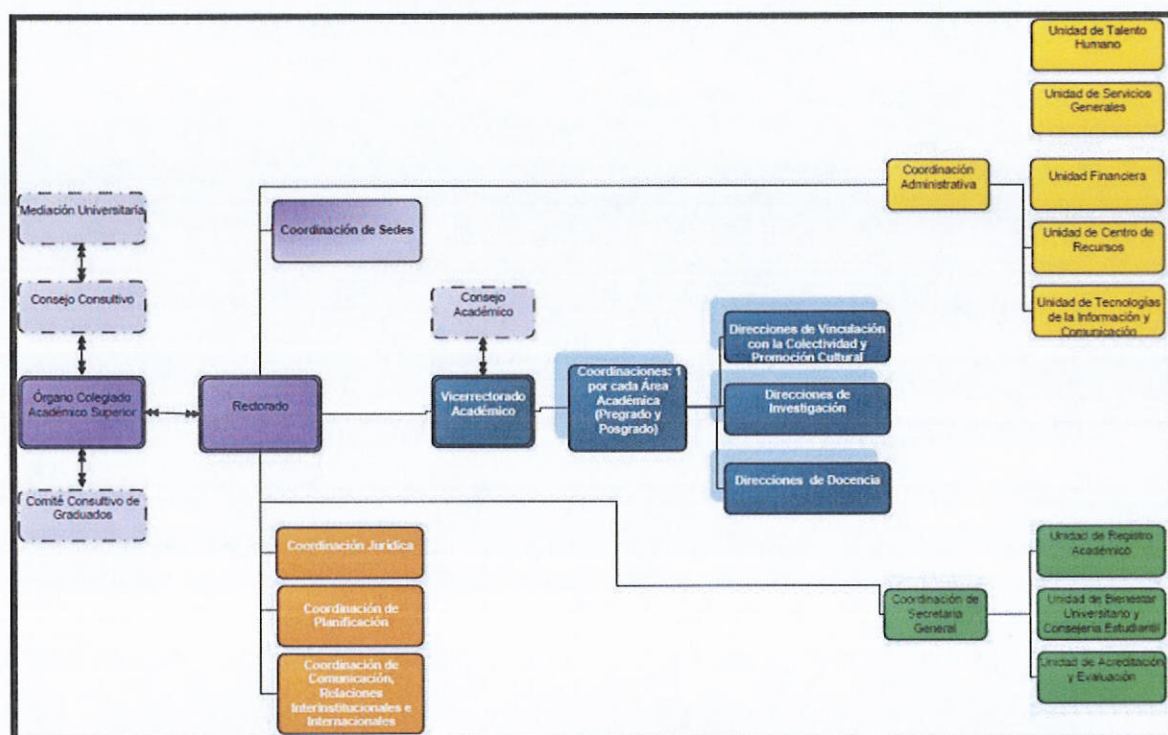
Los procesos derivados de la misión y visión de la UNAE, son los que responderán a la ejecución de los objetivos estratégicos y viabilizarán la ejecución de sus proyectos.



Asimismo, la estructura orgánico funcional permite además, desarrollar de manera sistémica, las funciones sustantivas de la universidad en relación a la gestión del conocimiento, a la promoción y fortalecimiento de una ciudadanía intercultural, a la investigación, a la formación profesional, y la vinculación con la sociedad; a través de programas de gestión social y tecnológica, la preservación de los saberes patrimoniales, y de construcción de redes.

En la estructura funcional de la UNAE, se resalta la importancia del trabajo por AREAS ACADEMICAS y no por facultades. Esta es una opción que apunta a superar las necesidades de:

- Responder de manera trans - disciplinar al carácter complejo de los problemas y de las transformaciones recientes.
- Actualizar la formación profesional (en atención a las demandas del sistema educativo ecuatoriano, habilitando también nuevos roles y funciones) y desarrollar competencias, habilidades y destrezas.
- Asociar la Universidad a redes de conocimiento y saberes para dar atención a los proyectos prioritarios y a la realidad del país y del territorio.
- Fortalecer la relación con los actores sociales e interculturales y las instituciones de la comunidad.
- Generar estructuras flexibles capaces de acompañar las transformaciones científico-tecnológicas, económicas, interculturales y políticas, con un enfoque de derechos, género, inclusión e interculturalidad.



De esta forma la estructura organizacional, visualizada en el Organigrama General de la Organización, está constituida por³⁹:

a) Órganos de cogobierno

I. Órgano Colegiado Académico Superior

b) Unidades de gobierno

I. Rectorado

i. Coordinación de Comunicación y Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

ii. Coordinación de Asesoría Jurídica

iii. Coordinación de Planificación

iv. Coordinación de Secretaría General

➤ Unidad de Acreditación y Evaluación

➤ Unidad de Bienestar Universitario y Consejería Estudiantil

➤ Unidad de Registro Académico

v. Coordinación Administrativa

➤ Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación

➤ Unidad de Centro de Recursos

➤ Unidad Financiera

➤ Unidad de Servicios Generales

➤ Unidad de Talento Humano

II. Vicerrectorado Académico

i. Coordinaciones de Áreas Académicas de Grado y Posgrado

➤ Direcciones de Docencia

➤ Direcciones de Investigación

➤ Direcciones de Vinculación con la Colectividad y Promoción Cultural.

ii. Coordinación de Sedes

c) Órganos consultivos

³⁹El orden en el cual se encuentran listados los organismos que conforman el organigrama de la UNAE corresponde a la lectura del gráfico, y a los niveles funcionales.

- I. Consejo Consultivo
- II. Consejo Académico
- III. Comité Consultivo de Graduados

7. Estudio económico

El estudio tiene como objetivo fundamental reflejar los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad Nacional de Educación -UNAE- recogiendo la parte económica-financiera que se deriva del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y la propuesta de *Orgánico Funcional de la UNAE*.

La principal fuente de financiamiento de la Universidad proviene de recursos fiscales, dando cumplimiento con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 356, sin embargo es de importancia mencionar que un porcentaje de ingresos se generarán mediante autogestión, específicamente de la oferta académica de cuarto nivel que no tiene el carácter de gratuita.

Los proyectos de inversión de la Universidad durante sus 5 primeros años alcanzan aproximadamente un monto de USD. 259 millones de dólares, los mismos que serán ejecutados con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados, que beneficiarán aproximadamente a 10000 estudiantes de la UNAE en carreras de pregrado durante este período.

En referencia al gasto corriente, se establece que el 63% se destina para el gasto de personal administrativo y la planta docente, el 22% para bienes y servicios, mientras tanto el 15% restante es para otros gastos; para los 5 primeros años se estima un gasto de alrededor de USD. 173 millones de dólares.

Al analizar los indicadores económicos y financieros, se establece que la inversión en la Universidad Nacional de Educación es rentable y crea valor a lo largo del tiempo, esto se refleja a través del cálculo del VAN y el TIR cuyos resultados son positivos para el proyecto.

8. Anexos

ANEXO: UBICACIÓN UNAE

La Universidad Nacional de Educación será construida en la provincia del Cañar, en el cantón Azogues entre las parroquias Javier Loyola y San Miguel, en un terreno cuyas coordenadas geográficas se muestran en el siguiente gráfico:



GRAFICO 1.- Mapa de Ubicación del sitio de estudio. El Proyecto UNAE es representado en rojo.

El terreno donde se emplazará la Universidad Nacional de Educación UNAE, tiene una extensión aproximada de 42 hectáreas.



GRAFICO 2.- Imagen que indica las principales descripciones en los predios de UNAE.

Cabe mencionar que en el límite oeste del predio de UNAE se encuentra la antigua vía Panamericana Sur, en el tramo que une las ciudades de Azogues y Cuenca.

COORDENADAS:

UBICACIÓN: Cañar, entre Javier Loyola y San Miguel	
X	Y
736730	9689362

CROQUIS:

En el siguiente gráfico se presenta un croquis de la Universidad Nacional de Educación

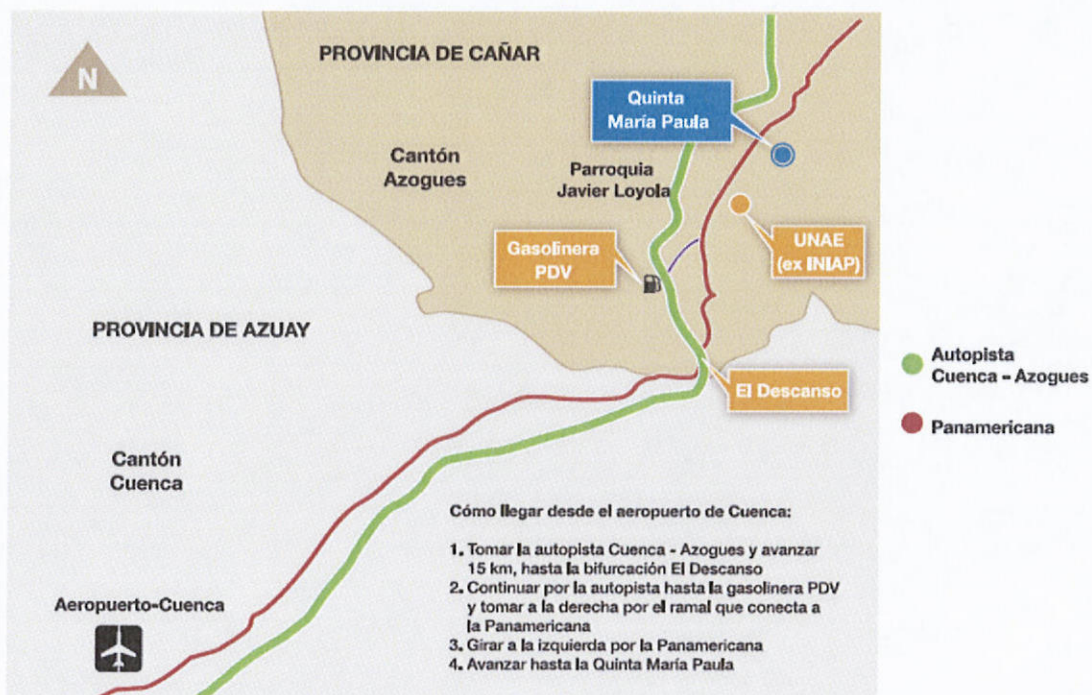


GRAFICO 3.- Croquis UNAE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN



FORMATO 1: JUSTIFICACIÓN DE LOS PROMOTORES DEL PROYECTO

Fecha de presentación del Proyecto: 16 de Abril de 2013

Denominación del Proyecto: Proyecto de creación de la Universidad de Educación – UNAE en Azogues, Cañar.

Entidad promotora: Ministerio de Educación

Autoridad: Mónica Franco Pombo

I. EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN

La **experiencia y vinculación** de la institución promotora para este proceso se puede encontrar en su larga historia, que se remonta a la época de creación de la República. A partir de esa fecha, esta institución ha sido la entidad estatal encargada de la organización del sistema educativo. En este proceso se deben resaltar los siguientes hitos:

En 1830 se la denominó como Dirección General de Estudios, institución de origen bolivariano que se adaptó a las necesidades del nuevo Estado-Nación y fue regida por la primera ley orgánica de Instrucción Republicana. Posteriormente, durante el gobierno del presidente Vicente Rocafuerte (1835-1839) se desarrollaron las primeras políticas educativas propiamente republicanas. En 1836, a través de dos decretos de crucial importancia, Rocafuerte creó la Dirección General de Instrucción e Inspección de Estudios para cada provincia y el Decreto reglamentario de Instrucción Pública. En esos momentos el país contaba con 8 colegios (uno femenino) y 290 escuelas (30 femeninas), que en conjunto abarcaban una población estudiantil de poco más de 13.000 estudiantes¹.

En 1863 la Legislatura, que durante el siglo XIX tenía la atribución de crear establecimientos educativos, logra transferir la organización de la instrucción pública a manos de un Consejo General con extensiones provinciales, integrado por un "Ministro" del ramo y representantes de la Iglesia, de la Universidad y de las academias científicas y literarias. Por otro lado, las municipalidades adquieren atribuciones en el manejo y supervigilancia de las escuelas sostenidas con sus fondos. Este carácter descentralizado del sistema educativo se pierde bruscamente por iniciativa del presidente Gabriel García Moreno (1861-1865/1869-1875).

Entre sus disposiciones no solo se obliga a que los directores de los establecimientos profesen la religión católica oficial, sino que con la Ley de 1871, también se ordena la abolición de los Consejos en las provincias, la no intervención de los municipios en materia educativa y la transferencia al Ejecutivo de todas las facultades directivas en educación, al tiempo que se establece la gratuidad de la enseñanza y el derecho a una escuela por cada población que posea

¹ Uzcátegui Emilio, Historia de la Educación en Hispanoamérica, Editorial Universitaria, Quito, 1975, p. 298-299.

500 niños. Para entonces, el número de escolares era de alrededor de 32.000 y el Estado invertía el 11% de su presupuesto en instrucción pública².

En 1884, bajo el régimen "progresista" del presidente José María Plácido Caamaño (1883-1888), se crea el Ministerio de Instrucción Pública. Pero el verdadero impulso para su ampliación y fortalecimiento es consecuencia de la revolución liberal de 1895, encabezada por Eloy Alfaro, y del proceso de consolidación del Estado laico en las décadas subsiguientes. El Ministerio de Instrucción, junto con los de Interior, Relaciones Exteriores, Guerra y Hacienda forma parte de las cinco carteras de estado establecidas por el presidente liberal Leonidas Plaza durante su primera administración (1901-1905). La mayor parte de los 1.726 empleados que tiene el Ministerio en esos años está compuesta por profesores. Los burócratas, 58 en total, se distribuyen entre las oficinas centrales, el Conservatorio Nacional, la Biblioteca nacional, la Escuela de Bellas Artes y el Jardín Botánico.

Siendo la educación una cuestión prioritaria del gobierno liberal, en 1906 se declara la oficialidad de la enseñanza laica y la exclusividad de la subvención estatal en su beneficio.

En ese marco, el ministro alfarista José Peralta emprende la reforma educativa más exitosa de la historia nacional, a través de la creación de los Institutos Pedagógicos o Normales, cuyo sostenimiento absorbería en adelante una gran parte del presupuesto para la instrucción pública.

El sistema normalista abre para los sectores medios, sobre todo para las mujeres, una importante puerta de acceso a la función pública. Ministros liberales tan relevantes como Luis Napoleón Dillon y Manuel María Sánchez apoyan decididamente el "normalismo". En 1913 Dillon contrata la Misión Pedagógica Alemana que no solo diseña y asesora la aplicación de un nuevo plan de estudios para la formación docente, sino que también formula el Reglamento de Régimen Escolar y elabora un mapeo de las demandas en infraestructura escolar. Con el auspicio del ministro Sánchez se organiza la Primera Conferencia Pedagógica Nacional.

Una segunda misión alemana contratada por este Ministerio consolida la formación de los docentes en la línea del enfoque herbartiano, que se generalizará como una matriz de la cultura pedagógica establecida por la educación laica a nivel nacional. En 1928, cuando prácticamente ha culminado la labor de las Misiones, y la Constitución reafirma el carácter laico, gratuito y obligatorio de la enseñanza, el Ecuador cuenta con 1.771 escuelas, de las cuales 1.470 son estatales o municipales, y con un conjunto de 2.400 profesores que incluye 320 normalistas.

El laicismo deja de ser el espíritu de las políticas educativas con la Constitución de 1946 que, bajo la influencia del presidente José María Velasco Ibarra, se favorece de manera importante a la educación privada, otorgándole una subvención estatal del 20% del presupuesto en educación.

En la década de 1960 el Ministerio de Educación inicia un proceso de modernización

2 Ayala Mora, Enrique, Lucha política y origen de los partidos en el Ecuador, CENTEHS, 4a edición, Quito, 1988, p.129

institucional con la creación del departamento de Planeamiento Integral de la Educación.

Entre los años sesenta y ochenta, se amplía y consolida su rectoría con la creación de las 21 Direcciones Nacionales que tiene en la actualidad. Su estructura y sus funciones están sujetas hasta el presente a lo que dispone la última ley orgánica de Educación expedida en 1983.

En el gobierno del presidente Rafael Correa, desde el 2006 hasta el presente, se enfocan actividades estrictamente en el campo de la educación, creando nuevos ministerios para asumir otras líneas de acción como las del deporte y la cultura. Con todo esto el Ministerio de Educación se erige como autoridad rectora del sistema educativo a nivel nacional y asume varios nudos críticos y se crean estrategias para responder a cada uno de ellos.

Entre estos nudos críticos se encuentran la baja calidad de la educación, la profesión docente desvalorizada con deficiencias en la formación inicial, desarrollo profesional, el marco legal que no responde de las necesidades de la comunidad educativa y de instrumentos legales superiores y la falta de rectoría en formulación y ejecución de políticas públicas educativas, y dificultades en la gobernabilidad del sector. La creación de la Universidad Nacional de Educación, pretende atender a las cuestiones expuestas anteriormente, revalorizando y enaltecendo la profesión docente por medio de la oferta de una nueva carrera profesional educativa y asegurando el ejercicio derecho a la educación pública gratuita y de calidad.

Por lo tanto, dado que el Ministerio de Educación identifica los nudos críticos, diseña las políticas y evalúa los resultados, es pertinente que esta institución dirija a la Universidad N

acional de Educación en lo académico, administrativo y financiero y articule sus acciones al sistema nacional educativo.

II. SOLVENCIA MORAL Y ETICA

La Constitución de la República del Ecuador establece un nuevo marco conceptual e institucional para el desarrollo del Sistema Nacional de Educación y de la Educación Superior. Este marco plantea las bases para la continuidad y articulación de los diferentes niveles de educación en el país, partiendo desde la Educación Inicial hasta llegar a la Educación Superior, pensando en seres humanos únicos e integrales y haciendo realidad los desafíos del Sumak Kawsay o del Buen Vivir. El marco constitucional señala que todos los niveles de educación —Sistema Nacional de Educación y Educación Superior— deben estar basados en procesos de aprendizaje permanentes y holísticos, centrados en el ser humano, diseñados para superar la formación académica y profesional y para enmarcar a la educación en el respecto a los derechos humanos, al medio ambiente, la democracia y la formación ciudadana.

Con el propósito de cumplir con el mandato constitucional, se actualizó el Plan Nacional del Buen Vivir y se expidieron la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). En este sentido, están estrechamente ligados los dos niveles de educación, lo que vincula a la UNAE con la autoridad rectora del Sistema Nacional de Educación que es el Ministerio de Educación con la Educación Superior.

A esto se suma el mandato constitucional al Ejecutivo para que viabilice la creación de la Universidad Nacional de Educación cuyo objetivo es *"fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos,*

*administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación*³", disponiendo además que sea la autoridad educativa nacional, es decir, el Ministerio de Educación, quien dirija esta institución en lo académico, administrativo y financiero.

El Ministerio de Educación ha diseñado el proyecto correspondiente y ha realizado las gestiones necesarias para materializar, en los plazos establecidos, la aprobación y apertura de la Universidad Nacional de Educación, cuya misión es la de constituir una institución de educación superior **sin fines de lucro**, que contribuya a la consecución de un modelo de excelencia educativa, formando docentes y otros profesionales de la educación, con rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad, mediante la búsqueda e implementación de propuestas educativas innovadoras y creativas, orientadas a la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática.

c) Documentos: Adjuntar copia certificada del decreto de designación y acta de posesión de máxima Autoridad de la entidad promotora y copia del documento de designación del Gerente del proyecto.

³ Transitoria vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, 2008.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

A photograph of children's hands and arms as they draw at a table. In the center, a white plastic tray with a grid pattern holds various crayons and markers. Some brands visible include 'Pelikan', 'Crayones de la', 'Pelecrayon', 'MAHIL'S', and 'ARTESCO'. To the right, a child in a blue sweater holds a blue crayon over a drawing of a triangle. Below, another child in a blue and orange sweater is also drawing. The background shows a yellow surface with a red arrow and a yellow ring.

TOMO 1

Ministerio de Educación del Ecuador
Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo

Proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación

Estructura Orgánico Funcional

Quito, Ecuador

Abril de 2013

Contenido¹

1.	Introducción	3
2.	Metodología	4
3.	Misión y Visión	12
4.	Principios Generales	13
5.	Estructura institucional	15
6.	Organigrama: estructura general	19
7.	Descripción de cada nivel de la Estructura Institucional	20
A.	Órganos de cogobierno	20
B.	Unidades de gobierno	26
C.	Órganos consultivos	83
8.	Base Patrimonial	88
9.	Bibliografía de Apoyo	89

Anexos:

Anexo No. 1. Base legal del Orgánico Funcional.

Anexo No. 2. Sistematización de diseños orgánicos y funcionales de universidades nacionales y extranjeras.

¹ “**ADVERTENCIA:** Una meta del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana, y promover la equidad entre mujeres y hombres a través del sistema educativo. Para alcanzar dicha meta, promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas. De conformidad con este principio, preferimos emplear expresiones neutras, tal como “humano” (en lugar de “hombre”) o “profesorado” (en lugar de “los o las profesores/ras”), etc. Solo en casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica, para hacer referencia tanto a personas del sexo femenino como del masculino. Esta política comunicativa es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, y obedece a que no existen artículos, sustantivos y adjetivos neutros en español, y a que se busca evitar el abultamiento gráfico que ocurriría en el caso de utilizar expresiones tales como las y los, os/as, y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos” (Tomado de SÍPROFE a instrucción del Equipo de Trabajo de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional del Ministerio de Educación para este proyecto).

Organigrama de unidades y funciones de cada componente directivo, administrativo y académico de la UNAE²

1. Introducción

La organización funcional de la UNAE parte del planteamiento transformador de la Matriz del Conocimiento, que propone fundar las bases de una innovadora y moderna Estructura de Organización Académica, del Conocimiento y de los Aprendizajes. En este contexto, el presente documento contiene el esquema funcional que permita la gestión operativa de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), en los niveles de gobierno, cogobierno y consultivo y señala la forma de llevar a la práctica un nuevo modelo de formación de docentes y de profesionales de la educación, para el fortalecimiento del talento humano y la innovación educativa en Ecuador en sus diferentes niveles³; de acuerdo con la Constitución, la legislación vigente; la organización académica del conocimiento y de los aprendizajes de la agenda de transformación de la educación superior; el modelo pedagógico y el marco filosófico y conceptual, definidos previamente por el Ministerio de Educación.

Esta propuesta de estructura orgánico funcional permite además, desarrollar de manera sistémica, las funciones sustantivas de la universidad en relación a la gestión del conocimiento, a la promoción y fortalecimiento de una ciudadanía intercultural, a la investigación, a la formación profesional, y la vinculación con la sociedad; a través de

²Nota: Una meta del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana, y promover la equidad entre mujeres y hombres a través del sistema educativo. Para alcanzar dicha meta, se promueve el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas. De conformidad con este principio, preferimos emplear expresiones neutras, tal como "humano" (en lugar de "hombre") o "profesorado" (en lugar de "los profesores"), etc. Solo en casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica, para hacer referencia tanto a personas del sexo femenino como del masculino. Esta política comunicativa es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, y obedece a que no existen artículos, sustantivos y adjetivos neutros en español, y a que se busca evitar el abultamiento gráfico que ocurriría en el caso de utilizar expresiones tales como las y los, os/as, y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos.

³ Se refiere a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica, Bachillerato, y Educación Superior.

programas de gestión social y tecnológica, la preservación de los saberes patrimoniales, y de construcción de redes.

2. Metodología

Como paso previo para el desarrollo de la presente propuesta se realizó una revisión y un análisis exhaustivo de la base legal para la gestión operativa de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), es decir, el detalle de la normativa fundamento para la creación y funcionamiento de la UNAE.

Entre las normas detalladas están la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 (PNBV) y el Plan Decenal de Educación 2006-2015. (Vea Anexo No. 1).

Se ha orientado a la organización académica propuesta hacia la articulación con:

- Tendencias actualizadas de organización de los aprendizajes, como sistemas complejos caracterizados por la ecología de saberes científicos y humanistas, con enfoque inter y transdisciplinario, basados en un trabajo en equipos y redes endógenas y exógenas de las mismas características, orientados a proponer soluciones oportunas, culturalmente pertinentes y científicamente fundamentadas, para la transformación de la educación superior referidas a la formación de profesionales de la educación.
- El Plan Nacional del Buen Vivir y las áreas prioritarias de las zonas de planificación.
- El contexto social, económico, cultural y ambiental en el que se genera el conocimiento, para la propuesta oportuna de soluciones a problemas de la sociedad.

- Enfoques de interculturalidad, género, derechos ciudadanos para que éstos incidan de manera prioritaria en el desarrollo de conocimiento pedagógico y de la política pública educativa en concordancia con los objetivos nacionales de desarrollo.

En su búsqueda se adoptaron dos procedimientos:

→ Reuniones entre los miembros del equipo representante del Ministerio de Educación del Ecuador, y consultores nacionales y extranjeros convocados para prestar su colaboración y apoyo en este proceso, a través del cual se exploraron las características de estructuras orgánico funcionales conocidas en el país buscando semejanzas y diferencias con las aspiraciones de la UNAE. Para el análisis se establecieron, entre otros, los siguientes parámetros: adaptabilidad a cambios, facilidad para la actualización permanente, y viabilidad de articulación entre las funciones sustantivas universitarias. El resultado obtenido en las reuniones mantenidas se expresa en el siguiente cuadro comparativo:

Parámetros comparativos	Experiencia nacional existente	Orientación de la UNAE
Estructura	Facultades Escuelas Departamentos	Unidades de gestión en función de problemática sobre la cual se requiere actuar.
	Estructura rígida difícil de renovar.	Facilidad para la renovación y adaptabilidad a las demandas de la sociedad y de la gestión del conocimiento.
Gestión del Conocimiento	Conocimiento fragmentado y desarticulado.	Conocimiento interdisciplinar y transdisciplinar gestionado en redes para fortalecer la ecología de saberes.
Gestión del Conocimiento	Conocimiento estancado.	Conocimiento actualizado.
	Ausencia de investigación generadora de conocimiento.	Desarrollo permanente de conocimiento educativo, pedagógico y disciplinar como

		resultado de la investigación aplicada en diferentes dimensiones.
Docentes	Profesores dedicados exclusivamente a la docencia.	Docentes investigadores.
	Trabajo individual de docentes.	Trabajo colaborativo, colegiado y en grupos interdisciplinarios.
Relación con la colectividad	Desconexión total con las demás funciones universitarias. Intervenciones puntuales y desarticuladas de las políticas públicas y de los retos nacionales.	Pensada como un elemento integrado a la docencia e investigación para conjugar en el proyecto académico con las demandas económicas, sociales y culturales de los sectores, actores y problemas de la sociedad en el marco del PNBV.
Promoción y fortalecimiento cultural	Enfocada en actividades culturales específicas sin políticas claras.	Establecida para el desarrollo de una ciudadanía intercultural a partir del diálogo de saberes como aporte a la búsqueda e implementación de soluciones a los grandes retos de una sociedad inclusiva.
Estructura administrativa financiera	Vicerrectorado administrativo como proceso gobernante del quehacer universitario.	Coordinación administrativa financiera como proceso de apoyo.

→ Además, se realizó una sistematización del detalle de diseños orgánicos funcionales de universidades nacionales y extranjeras. Las universidades escogidas en el análisis fueron cinco nacionales, cuatro latinoamericanas y siete de Norteamérica (Estados Unidos de América y Canadá), Europa y Asia. (Anexo No.2).

La selección de dichas universidades se realizó entre el equipo gestor de la UNAE y el equipo consultor; y los principales criterios de selección fueron: universidades destacadas en investigación, preferentemente públicas, cuya experiencia ha sido exitosa con programas reconocidos en su especialidad, y su

modelo puede facilitar la gestión de la ecología de saberes, entre otros criterios.

Durante el proceso de revisión y sistematización se tuvo presente la necesidad de identificar modelos que fortalecieran el proyecto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, para lograr la integración de sus funciones sustantivas (formación profesional, investigación, vinculación con la colectividad, y promoción y fortalecimiento cultural) en el flujo integral, en el que la investigación sea el eje organizador de la dinámica académica. De esta manera, las relaciones sistémicas se dan en un contexto articulado por los dominios y en redes de diferente naturaleza, siempre buscando:

- El fortalecimiento del talento docente mediante el desarrollo de modelos pedagógicos contextualizados e innovadores, donde se organizan y gestionan de manera simultánea los aprendizajes disciplinares y pedagógicos.
- La conformación de redes de innovación basadas en la investigación educativa, enfocada en la generación de procesos de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo del pensamiento y la formación integral, diferenciados según el contexto cultural y necesidades del estudiante (con énfasis en disciplinas básicas como matemáticas, lengua y literatura, ciencias experimentales, artes integradas y educación física); para lo cual es necesario indagar en el ámbito de la neurociencia, de las dimensiones del pensamiento, de las emociones y del comportamiento humano; y por otra parte, de las tecnologías de comunicación aplicadas a la educación.
- Respuesta a áreas de priorización y matrices estratégicas del conocimiento y educación articuladas a la matriz productiva, mediante la vinculación continua con la colectividad para aprender de ella, aportar en un diálogo permanente de saberes interculturales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población ecuatoriana, en aras del buen vivir.

El análisis de los orgánicos funcionales de las universidades seleccionadas ha significado vastas posibilidades de investigación de la estructura de instituciones de educación superior de calidad, lo cual ha beneficiado la toma de decisiones para la definición de la estructura orgánica de la UNAE, en concordancia con su visión, misión y objetivos, con el marco legal ecuatoriano y con las necesidades y requerimientos sociales y pluriculturales que la determinan.

La búsqueda estuvo guiada por el afán de dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo lograr una gestión del conocimiento que responda a las problemáticas que, en función de los objetivos de desarrollo nacional, requieren ser abordados y resueltos desde la perspectiva de la educación?
- ¿Cómo articular las funciones universitarias de manera holística y sistémica? Para así lograr la retroalimentación mutua y el fortalecimiento de cada una de ellas.
- ¿Cómo superar la fragmentación del conocimiento? ¿Cómo generar un conocimiento inter y transdisciplinario? ¿Cómo establecer procesos de diálogo de saberes en la docencia, investigación, vinculación con la colectividad y el fortalecimiento de una convivencia intercultural?
- ¿Cómo superar la rigidez y el estancamiento del conocimiento y de los procesos universitarios?
- ¿Cómo dinamizar el rol docente universitario, convirtiéndolo en actor fundamental de cambio? Para así convertirlo a su vez en referente de este mismo rol en los docentes del sistema nacional de educación.
- ¿Cómo lograr una estructura universitaria ágil, dinámica, adaptativa, consciente de las necesidades de cambio y actualización del modelo de formación de los profesionales de la educación, e impulsora de la excelencia de dicho modelo?
- ¿Cómo generar verdaderos equipos de trabajo colaborativo para la formación profesional, investigación, relación con la colectividad y promoción cultural con el liderazgo colegiado pertinente?

- ¿Cómo incorporar el uso de la Tecnología de la Información y la Comunicación como propulsor del proceso de transformación educativa?
- ¿Cómo desarrollar relaciones horizontales e inclusivas y un clima institucional formativo en sí mismo?
- ¿Cómo incorporar ejes transversales como enfoques de derechos, género, inclusión e interculturalidad en el quehacer académico y en la convivencia universitaria?
- El proceso educativo ¿Cómo debe expresar, respetar y potencializar las diferencias personales, sociales y culturales y propiciar su diálogo en el quehacer universitario?

De esta manera se estableció una propuesta organizacional basada en la teoría de sistemas abiertos, que permite el análisis y la resolución de características de: interrelación interna y externa, equilibrio y nivel de adaptación (flexibilidad). Parte de la comprensión de la organización como un sistema cuyo desempeño está determinado por el grado de alineación entre sus principales componentes, desde los puntos de vista estructural y funcional.

La organización de la Universidad por Áreas Académicas

A partir de la sistematización de modelos internacionalmente ensayados, se identificó la organización por Áreas. Estas estructuras, en función de líneas de investigación, articulan investigación, docencia, vinculación con la comunidad y promoción cultural. Tanto en la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS) como en la recientemente creada Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), ambas en Argentina, los Institutos, de conformación interdisciplinaria y definidos en torno a una problemática integral y relevante, constituyen las unidades académicas principales de la organización de la Universidad. Por su parte FLACSO ARGENTINA se organiza en torno a Áreas cuya definición es prácticamente idéntica a los Institutos, ya que, según

su estatuto, la Sede Académica Argentina de la FLACSO fue creada en 1974⁴ y desde entonces ha desarrollado una permanente labor científica en el campo de las Ciencias Sociales sustentada en las premisas del pluralismo ideológico y la excelencia, combinando rigor académico y compromiso con el entorno, para contribuir al mejoramiento de la sociedad. La sede organiza sus tareas de investigación, docencia y extensión en una estructura conformada por áreas y programas. Históricamente las áreas nacieron para desarrollar agendas de investigación en disciplinas sociales troncales como Educación, Economía o Relaciones Internacionales. Cada programa alberga investigadores junior y sénior que desarrollan proyectos de investigación, siendo algunos de ellos docentes de reconocida trayectoria. Por ello, muchas de estas áreas ofrecen posgrados como títulos propios de FLACSO (certificados, cursos y diplomaturas) y de validez nacional (ante el ME) y regional (aprobados por la Secretaría General de la Red FLACSO) como las Especializaciones, Maestrías y Doctorados. Actualmente, del Consejo Académico y de la Dirección de FLACSO Argentina dependen sus cinco áreas centrales de investigación académica (Economía y Tecnología, Educación, Estudios Políticos, Género y Sociedad, Relaciones Internacionales).

FLACSO define un área como un espacio académico particular de la universidad, delimitado por el tema de investigación al que refiere, que tiene entre sus funciones el desarrollo de programas o líneas de investigación, la asesoría técnica a instituciones nacionales e internacionales y la creación de ofertas de posgrados afines a los temas de su agenda de investigación.

En los casos de la UNGS y de la UNTDF los Institutos por su naturaleza centrada en problemas de investigación y docencia como estructura académica, constituyen la forma institucional y organizativa más adecuada para dar respuesta, tanto al proceso de múltiples transformaciones complejas que caracterizan la sociedad actual, como a la necesidad de diseñar estructuras académicas articuladas, ágiles, innovadoras y flexibles.

⁴ <http://www.flacso.org.ar/institucional.php>

En el caso de la UNAE se ha optado la organización por Áreas, ya que son espacios que facilitan el abordaje sistémico y complejo de problemáticas sociales y culturales para su resolución mediante las participaciones colaborativas de grupos de trabajo interdisciplinarios provenientes de todas las funciones sustantivas de la universidad.

Esta es una opción que apunta a superar las necesidades de:

- Responder de manera trans - disciplinar al carácter complejo de los problemas y de las transformaciones recientes.
- Actualizar la formación profesional (en atención a las demandas del sistema educativo ecuatoriano, habilitando también nuevos roles y funciones) y desarrollar competencias, habilidades y destrezas.
- Asociar la Universidad a redes de conocimiento y saberes para dar atención a los proyectos prioritarios y a la realidad del país y del territorio.
- Fortalecer la relación con los actores sociales e interculturales y las instituciones de la comunidad.
- Generar estructuras flexibles capaces de acompañar las transformaciones científico-tecnológicas, económicas, interculturales y políticas, con un enfoque de derechos, género, inclusión e interculturalidad.

Las Áreas no son entidades independientes y aisladas, sino co-dependientes y actúan como un único equipo de trabajo. La estructura de Áreas atiende a la necesidad de convivir con el cambio y de institucionalizar la innovación.

Las Áreas (y en el caso de las Universidades citadas, los Institutos) a través de los ámbitos propios de gestión y de las Instancias comunes de consenso, participan en:

- La definición curricular.
- El diseño de las materias y contenido de las carreras de grado y postgrado.
- El establecimiento de prioridades de investigación y su desarrollo.
- La gestión de la docencia para la formación profesional y la participación en los diversos cursos.

- Los servicios y la relación con la colectividad para el fortalecimiento de la ciudadanía intercultural.
- Los procesos en redes de formación continua.
- La evaluación del desempeño universitario para el mejoramiento de su calidad.
- El acompañamiento y seguimiento de la vida universitaria en el marco de la equidad, la inclusión y la interculturalidad.
- La investigación, desde el enfoque de la ecología de saberes y su gestión en redes.

En el caso de la UNAE la propuesta contempla la creación de tres Áreas para dar inicio a sus actividades. a) Currículo, Enseñanza y Aprendizaje, b) Políticas Educativas y Gestión Educativa y c) Lenguas. Estas Áreas responden a la necesidad de contar con un cuerpo de investigadores - docentes que focalicen sus actividades en uno u otro de estos campos y así den respuestas necesarias para la transformación de la calidad de la educación en el país.

Los investigadores docentes tienen la responsabilidad de desarrollar actividades en los ámbitos de: investigación, docencia y vinculación con la comunidad. Estos investigadores - docentes participan en los programas académicos, tanto de grado como de posgrado, según se requiera de su aporte y experticia, e involucran a los estudiantes y a la comunidad en estos espacios de generación, procesamiento y difusión de conocimientos.

El trabajo académico de las áreas tiene como ejes transversales los enfoques equidad e inclusión, calidad e innovación en la gestión académica, formación integral, generación de conocimiento, Buen vivir y ciudadanía democrática, interculturalidad y diálogo de saberes, pluralismo político e ideológico, transparencia y rendición de cuentas, que constituyen principios institucionales de la UNAE. Además, el trabajo

académico se apoya en una fuerte incorporación de las tecnologías de información y comunicación.

3. Misión y Visión

Misión

Contribuir a la formación de talento humano del sistema educativo para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos de excelencia caracterizados por rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.

Visión

En el año 2025, la Universidad Nacional de Educación es reconocida como referente nacional e internacional por: la formación de docentes y otros profesionales de la educación con compromiso ético capaces de participar en la transformación del sistema educativo con respuestas culturalmente pertinentes, científicamente fundamentadas, con enfoque de ecología de saberes; el desarrollo de investigación fortaleciendo la formación del talento humano a través de la producción de conocimientos en el ámbito educativo para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, y; su vínculo con la comunidad educativa y la colectividad, para promover la gestión social y las redes de conocimiento con el fin de identificar y ofrecer respuesta a necesidades de sectores y actores de la comunidad.

4. Principios Generales

a) Equidad e Inclusión.- Desarrollo de una ética de la inclusión manifestada en una cultura académica que destierre prácticas y discursos excluyentes. Esto incluye la

promoción de la equidad en aspectos tales como discapacidad, etnia, género, orientación sexual, condición socioeconómica, origen regional o nacional, y el cumplimiento efectivo de los derechos de todas las personas.

b) Calidad e innovación.- Transformación de la matriz de conocimiento y educación para responder a las prioridades derivadas del cambio de matriz productiva con el fin de mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos.

c) Formación holística.- Articulación entre la ciencia, la cultura, el arte y las humanidades, así como con saberes ancestrales, tradicionales y cotidianos, en el marco de la formación de profesionales de la educación y de la producción de nuevos conocimientos. Desarrollo en la práctica diaria sus potencialidades emocionales, cognitivas, sociales para fomentar el diálogo y el trabajo colaborativo.

d) Generación de conocimiento.- El conocimiento debe ser integrado y de carácter integrador, generado de manera interdisciplinar y transdisciplinar, para que la comunidad educativa logre una comprensión compleja de la realidad y sea capaz de enfrentar la incertidumbre producto de los cambios vertiginosos de la época. La generación de conocimiento debe ser el eje fundamental del desarrollo académico, pedagógico y crítico, que permita el desarrollo de una pedagogía social y de redes de conocimiento culturalmente pertinentes y contextualizadas, en respuesta de las necesidades y demandas locales, nacionales y planetarias.

e) Ciudadanía democrática para el Buen Vivir.- Formación individual y colectiva que permita cohesión social en la comunidad, que fomente el reconocimiento y el respeto a las demás personas, al patrimonio cultural y al entorno natural, identificando espacios de bienestar común, a través del cumplimiento de deberes y obligaciones, y el ejercicio y exigencia de derechos.

f) Interculturalidad y diálogo de saberes.- Reconocimiento, en condiciones de respeto, creatividad y colaboración, de la multiplicidad de epistemologías, enfoques y lecturas académicas de la realidad, así como el conocimiento, la valoración y la

aceptación de las diferentes nacionalidades, culturas y pueblos que conforman el Ecuador y el mundo, propugnando la unidad en la diversidad, propiciando una ciudadanía intercultural.

g) Enfoque de género.- Desarrollo de propuestas de modelos educativos y de formación académica de forma responsable, propiciando el respeto, reconocimiento, despliegue y transversalización del enfoque de género en la gestión académica así como en las funciones sustantivas de investigación, docencia y vinculación con la sociedad.

h) Autodeterminación del pensamiento.- Soberanía de los pueblos a partir del desarrollo educativo y la pedagogización crítica de la ciudadanía. El cambio en la matriz del conocimiento, el fortalecimiento del talento humano educativo y la construcción de la ciudadanía intercultural se basan en la generación de oportunidades y condiciones equitativas para el acceso, la creación y distribución de la ciencia, la tecnología, los saberes y sus aprendizajes en el marco del diálogo epistemológico.

i) Libertad de pensamiento.- Formación en las diversas corrientes e ideologías políticas, fomentando al debate pluralista y evitando el adoctrinamiento ideológico y partidista, con respeto irrestricto a la libertad de cátedra.

j) Autonomía responsable y transparencia.- Información permanente a la sociedad de las acciones tomadas por los actores de la comunidad educativa universitaria y de los recursos empleados en la gestión académica, fomentando así la participación ciudadana mediante una retroalimentación que permita la evaluación de fortalezas y debilidades para determinar logros y oportunidades.

k) Integralidad.- Desarrollo de un sistema de gestión universitaria y un modelo educativo bajo el principio de integralidad armónica y complementaria de las funciones sustantivas que le son intrínsecas como institución de educación superior y como espacio de saberes: la investigación, la formación del talento humano y la ciudadanía para el Buen Vivir, el fortalecimiento de la interculturalidad y la gestión social del conocimiento educativo y sus aprendizajes.

5. Estructura institucional

La estructura organizacional se refiere a la forma en que se divide, agrupa y coordina la gestión de la Universidad Nacional de Educación, de acuerdo a las interrelaciones determinadas por el funcionamiento de los diferentes procesos.

El diseño de la organización se sustenta en principios básicos de desarrollo como son: nivel de autoridad, delegación, carácter absoluto de la responsabilidad y de la co-responsabilidad, equilibrio, flexibilidad, facilitación de liderazgo y definición funcional. La organización de la Universidad Nacional de Educación se comprende como un sistema dinámico en el que se ha priorizado el desarrollo de los siguientes aspectos:

- Análisis de procesos de trabajo.
- Diseño de puestos de trabajo multifuncionales.
- Integración de conocimientos.
- Definición de flujos de trabajo horizontales, en torno a procesos que abarcan el trabajo conjunto de la organización.
- Orientación hacia usuarios y beneficiarios de la organización académica.
- Significado del puesto de trabajo en la dinámica del sistema.
- Flexibilidad de los procesos.
- Desarrollo personal.

El funcionamiento de esta estructura, tiene su asidero en las siguientes políticas que garantizan la calidad en su gestión:

- Desarrollo organizacional fundamentado en sólidas acciones socialmente responsables, enmarcadas en la ética del bien común.

- Cumplimiento de óptimos estándares de calidad organizacional en los aspectos relacionados a estructura (organizacional y física), funcionamiento, niveles de relación y atención, sustentabilidad, imagen institucional, gestión y desarrollo.
- Desarrollo comunicacional óptimo, preciso y justo, a través de la generación de información objetiva, comprensión cabal de contenidos y relaciones satisfactorias.
- Oferta de atención beneficiosa para el usuario y su entorno, con base en óptimos parámetros de información, respeto y toma de decisiones.
- Oferta de profesionales capacitados para dar respuesta a la demanda de los estudiantes y demás usuarios y beneficiarios de la institución académica.
- Manejo e información transparente de la gestión administrativa, económico-financiera, interna y externamente.
- Cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias y de facturación.
- Contratación laboral consensuada y debidamente legalizada conforme a la reglamentación vigente en el país.
- Legitimación de los títulos profesionales requeridos para el personal (áreas técnica y administrativa), por lo menos una vez por año.
- Formación continua permanente enfocada al desarrollo personal y organizacional, como esencia de la gestión de calidad del servicio.
- Manejo integral de técnicas y medios destinados a gestionar los flujos de recursos materiales e información, para la satisfacción de las necesidades en bienes y servicios de los usuarios, en calidad, cantidad, lugar y momento.
- Garantía a todos los actores de la organización académica, de las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.
- Garantía de acceso universitario para los ecuatorianos en el exterior mediante el fomento de programas académicos.

- Selección y ejercicio de docencia en investigación sin limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole.
- Garantía para los servidores y trabajadores en su contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo.

De esta forma la estructura organizacional, visualizada en el Organigrama General de la Organización, está constituida por⁵:

a) Órganos de cogobierno

I. Órgano Colegiado Académico Superior

b) Unidades de gobierno

I. Rectorado

i. Coordinación de Comunicación y Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

ii. Coordinación de Asesoría Jurídica

iii. *Coordinación de Planificación*

iv. Coordinación de Secretaría General

➤ Unidad de Acreditación y Evaluación

➤ Unidad de Bienestar Universitario y Consejería Estudiantil

➤ Unidad de Registro Académico

v. Coordinación Administrativa

➤ Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación

➤ Unidad de Centro de Recursos

➤ Unidad Financiera

➤ Unidad de Servicios Generales

➤ Unidad de Talento Humano

II. Vicerrectorado Académico

⁵El orden en el cual se encuentran listados los organismos que conforman el organigrama de la UNAE corresponde a la lectura del gráfico, y a los niveles funcionales.

i. Coordinaciones de Áreas Académicas de Grado y Posgrado

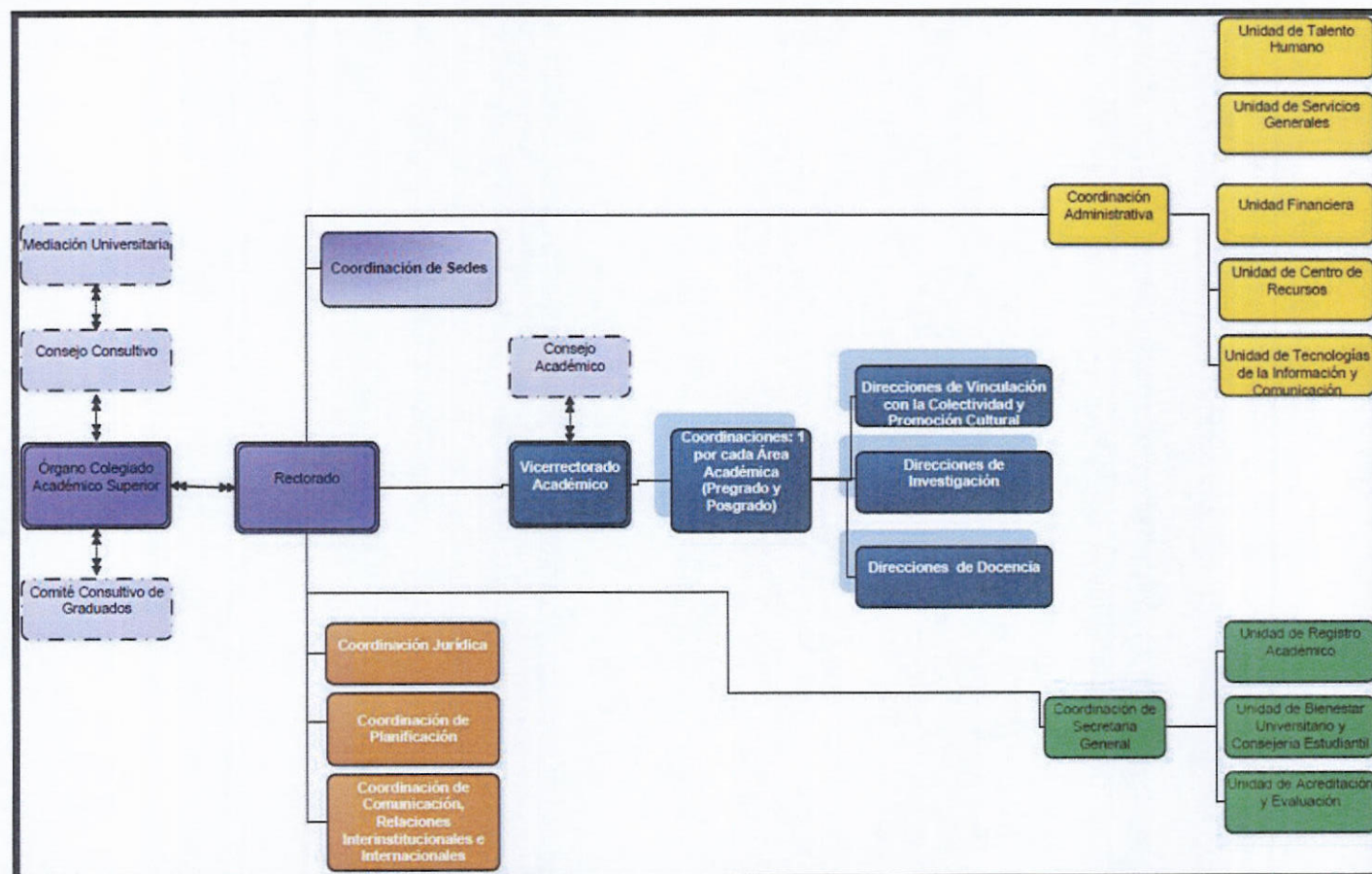
- Direcciones de Docencia
- Direcciones de Investigación
- Direcciones de Vinculación con la Colectividad y Promoción Cultural.

ii. Coordinación de Sedes

c) Órganos consultivos

- I. Consejo Consultivo
- II. Consejo Académico
- III. Comité Consultivo de Graduados

6. Organigrama: estructura general



7. Descripción por nivel de la Estructura Institucional

Con base en la estructura institucional establecida en el numeral 5, se realiza una descripción de cada una de las áreas que conforman la UNAE, identificando su contenido, funciones y consideraciones que deben formar parte del Estatuto de la Universidad.

A. ÓRGANOS DE COGOBIERNO

Órgano Colegiado Académico Superior

De conformidad con el artículo 47 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), este órgano es la autoridad máxima de la Universidad Nacional de Educación. Es el órgano desde el cual se norma el desarrollo y ejecución de la gestión integral de la Universidad. Tiene poder legislativo, y es el órgano donde se toman las decisiones últimas de la Universidad; especialmente lo relativo al estatuto, los reglamentos y sus reformas, el presupuesto, los convenios, proyectos, programas y la creación o supresión de áreas académicas.

Funciones:

Entre las funciones del Órgano Colegiado Académico Superior, están:

a) Funciones de carácter normativo:

1. Aprobar el estatuto de la Universidad Nacional de Educación y sus reformas, y someterlas a los trámites pertinentes;
2. Expedir, reformar o derogar los reglamentos y resoluciones de carácter general, para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Educación y someter, a los que corresponda, a los trámites pertinentes;
3. Resolver las consultas que se produjeran en la aplicación del estatuto y los reglamentos. Su resolución será de acatamiento obligatorio.

b) Funciones de carácter administrativo-financiero:

4. Aprobar los planes operativos y estratégicos de desarrollo institucional anuales para el funcionamiento de la institución⁶;
5. Resolver sobre la convocatoria a elecciones de Rector y Vicerrector, de conformidad con la Ley, los estatutos y los reglamentos de la universidad;
6. Conocer y resolver las apelaciones que se presenten respecto a las elecciones de Rector y Vicerrector;
7. Posesionar en sus cargos al Rector y Vicerrector;
8. Conocer, aceptar o negar las renunciaciones de Rector y Vicerrector;
9. Conocer el informe anual de labores del Rector;
10. Aprobar el presupuesto anual de la Universidad Nacional de Educación y sus reformas o modificaciones⁷;
11. Aprobar el plan de estímulos, ayudas económicas y becas, y los programas y proyectos que presente la Unidad de Bienestar Universitario en coordinación con el Rector⁸;
12. Fijar aranceles, tasas y derechos necesarios por determinados servicios que presta la universidad;

c) Funciones de carácter académico:

13. Aprobar los planes académicos, de investigación que generen las áreas respectivas;

⁶Según la disposición general quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), las universidades deben elaborar planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deben contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

⁷Al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), las instituciones de educación superior podrán acceder a los recursos públicos, por concurso, de la pre-asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación, establecida en la Ley correspondiente.

⁸De conformidad con lo establecido en el artículo 356 de la Constitución de la República, así como en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la educación superior pública es gratuita hasta el tercer nivel. Adicionalmente, la Ley prevé la posibilidad de que las instituciones de educación superior ofrezcan mecanismos de becas y ayudas económicas, ya sean instituciones públicas o privadas. Esta función del Órgano Colegiado Académico Superior guarda relación con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

14. Aprobar convenios, contratos, acuerdos, proyectos y programas que presenten ante el órgano, el Rector y el Vicerrector Académico, de Investigación y de vinculación con la colectividad;
15. Resolver sobre la creación o supresión de áreas académicas, en función de los informes y propuestas del Consejo Académico, basados en los informes del Vicerrectorado Académico, de Investigación y de vinculación con la colectividad;
16. Autorizar la creación, supresión o fusión de: modalidades de estudios, sedes y extensiones universitarias, carreras de grado, programas de postgrado y solicitar la aprobación del Consejo de Educación Superior;
17. Conocer el informe semestral que presenta la Unidad de Evaluación y Acreditación, en el cual consten los resultados de la recopilación de información de manera semestral, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para el aseguramiento de la calidad, en coordinación con el Rector;
18. Conferir el título de “Doctor Honoris Causa” o nombrar Profesor Honorario de conformidad con los reglamentos;
19. Resolver sobre el otorgamiento por parte del Rector, de condecoraciones, reconocimientos o premios a docentes, estudiantes, empleados y trabajadores de la institución;

d) Funciones de carácter general:

20. Convocar a través del Rector a referendo en la Universidad Nacional de Educación, para consultar asuntos trascendentales de la institución. Los resultados serán de cumplimiento obligatorio e inmediato⁹;
21. Conocer y resolver en última instancia los reclamos, impugnaciones y recursos que suban en grado, en lo relativo a denuncias, apelaciones y sanciones, tanto a estudiantes como a personal administrativo y docente, ya sea desde el ámbito académico, como administrativo;

⁹ Artículo 64 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

22. Establecer políticas de relación interinstitucional con entidades nacionales y extranjeras;
23. Aceptar con beneficio de inventario las herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor de la Universidad Nacional de Educación;
24. Aprobar disposiciones de carácter general para la institución;
25. Conocer a través del Rector y aprobar respecto a la creación y funcionamiento de fuentes complementarias de ingresos para la Universidad Nacional de Educación;
26. Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Integrantes:

Al amparo del artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el cogobierno es parte consustancial de la autonomía de la Universidad Nacional de Educación. Consiste en la dirección compartida por los diferentes sectores de la comunidad universitaria: profesorado, estudiantes, empleados y trabajadores, de acuerdo con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

El Órgano Colegiado Académico Superior está integrado por:

- El representante del Ministerio de Educación, quien será designado por esta cartera de Estado.
- Las autoridades universitarias:
 - o El Rector, que es quien convoca a las reuniones y de conformidad con el artículo 48 de la LOES, preside al Órgano Colegiado Académico Superior.
- El Vicerrector Académico.
- Los representantes del profesorado, uno de cada área de la matriz y las sedes, designados en la forma establecida en el estatuto¹⁰.

¹⁰ El artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos”.

- El representante de los estudiantes es el Presidente del Consejo Estudiantil, quién será elegido por los estudiantes de conformidad con el estatuto¹¹.
- El representante de los graduados, designado en la forma establecida en el estatuto¹².
- El representante intercultural, designado por la Subsecretaría de Interculturalidad del Ministerio de Educación, en la forma establecida en el estatuto.
- El representante de los Empleados y trabajadores. Este representante será parte del Órgano Colegiado Académico Superior únicamente para el tratamiento de asuntos administrativos¹³. Será designado en la forma establecida en el estatuto.

Consideraciones Estatutarias:

De conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Órgano Colegiado Académico Superior tiene poder de convocatoria a referendo, a través del Rector, para consultar asuntos trascendentales de la institución, cuyo resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato.

El Órgano Colegiado Académico Superior se reunirá de manera ordinaria mensualmente, luego de la convocatoria que deberá realizar el Rector mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, mediando al menos 8 días desde la

¹¹ Los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen los lineamientos para conformar la participación de los estudiantes en el Órgano Colegiado Académico Superior, así como la participación de los graduados en ésta instancia. "La elección de representantes estudiantiles y de los graduados ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez".

¹² De conformidad con el Disposición General Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, "Si la elección de los representantes de los graduados ante los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas no se pudiera realizar como lo dispone la Ley, éstos se conformarán sin la presencia de dichos representantes, siempre y cuando se compruebe ante el CES la imposibilidad de elegirlos".

¹³ Según el artículo 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), "La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas o privadas será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico".

convocatoria, hasta la fecha de realización de la reunión. En la convocatoria el Rector deberá establecer el orden del día, el cual podrá ser modificado por los miembros reunidos, según las necesidades. El cronograma de reuniones se aprueba en la última reunión del año anterior. Este Órgano Colegiado se reunirá de manera extraordinaria mediante convocatoria del Rector mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, mediando al menos 8 días desde la convocatoria, hasta la fecha de realización de la reunión. Las reuniones extraordinarias se podrán llevar a cabo por convocatoria expresa de por lo menos el sesenta y cinco por ciento de sus miembros. En cualquier caso, en la convocatoria se deberá establecer el orden del día, el cual no podrá ser modificado. En todos los casos, sean reuniones ordinarias o extraordinarias, la convocatoria deberá establecer la fecha, la hora y el lugar de la reunión.

Al amparo de lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los procedimientos de designación de los representantes de los distintos entes que forman parte del Órgano Colegiado Académico Superior, descritos anteriormente, deberán responder a políticas institucionales de cuotas y a mecanismos internos para promover y garantizar una participación equitativa de grupos históricamente excluidos o discriminados y de las mujeres. Las políticas de cuotas mencionadas anteriormente deberán corresponder a las establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Se considera el nombramiento de dos suplentes por cada uno de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, los que deberán estar debidamente preparados para ejercer la suplencia en caso de que el miembro principal no pueda asistir. La designación de suplentes y el funcionamiento de las suplencias estarán regulados en el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior.

De conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el quórum necesario para la instalación del Órgano Colegiado Académico Superior es de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se toman por mayoría simple, excepto en el caso de mayoría especial previstos en la ley, el estatuto y los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación. El Rector siempre vota y además tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

El Secretario General de la Universidad Nacional de Educación actúa como secretario de las reuniones del Órgano Colegiado Académico Superior y estará a cargo del manejo de actas y de asegurarse que éstas se encuentren firmadas dentro de las 48 horas siguientes a la realización de la reunión y coordinará su publicación. Las actas y demás documentos preparados y revisados en las reuniones del Órgano Colegiado Académico Superior, estarán en custodia del Secretario General de la Universidad Nacional de Educación. Las reuniones del Órgano Colegiado Académico Superior son públicas.

B. UNIDADES DE GOBIERNO

Rectorado

Funciones:

El Rector dirige, planifica, organiza, ejecuta y evalúa la gestión institucional en el campo académico, de investigación, vinculación con la colectividad y administrativo-financiero.

Según lo previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre las facultades y atribuciones del Rector están:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes de la República, especialmente la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), sus Reglamentos, las disposiciones generales de las distintas funciones del Estado, las resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior, las recomendaciones del Consejo Consultivo en lo que hubiere sido aprobado por

el Órgano Colegiado Académico Superior, el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos;

2. Presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria, al Consejo de Educación Superior (CES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva.

Además, al Rector le corresponden las siguientes funciones:

3. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado Académico Superior, de conformidad con el reglamento respectivo y los estatutos;
4. Ejecutar las decisiones tomadas por el Órgano Colegiado Académico Superior;
5. Presentar ante el Órgano Colegiado Académico Superior su informe anual de labores;
6. Autorizar el gasto de la universidad, de conformidad con las resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior, la ley, el estatuto y los reglamentos;
7. Dictar políticas de gestión institucional;
8. Refrendar los nombramientos y renunciaciones de funcionarios, docentes, servidores y trabajadores de la universidad de conformidad con la Ley, los estatutos y los reglamentos;
9. Refrendar reubicaciones y traslados del personal;
10. Definir las políticas de comunicación externa e interna de la Universidad Nacional de Educación;
11. Suscribir la correspondencia oficial de la Universidad Nacional de Educación y autorizar la publicación de manifiestos, acuerdos y convocatorias a nombre de la universidad;
12. Presidir los actos y ceremonias oficiales de la Universidad Nacional de Educación;
13. Delegar por escrito al Vicerrector Académico el ejercicio de sus funciones, de manera ocasional o permanente;

14. Brindar apoyo al Vicerrector Académico en el trabajo interinstitucional de la Universidad Nacional de Educación con las instituciones del sistema de educación superior y el sistema nacional de educación;
15. Una vez que los presupuestos anuales y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico han sido aprobados por el Órgano Colegiado Académico Superior, cumplir con la obligación de enviar anualmente a la SENESCYT, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
16. Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

De conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector¹⁴ *“presidirá el Órgano Colegiado Académico Superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años”*, pudiendo ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

La convocatoria y elección del Rector para el período de transición de la Universidad Nacional de Educación la realizará directamente el Ministerio de Educación, conforme lo previsto en el Proyecto de Ley de Creación en su disposición transitoria primera¹⁵, y según los parámetros y el procedimiento que se establezcan en el reglamento respectivo.

¹⁴ Artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES): “Las instituciones de educación superior no podrán dar a la máxima autoridad ejecutiva una denominación diferente a la de Rector”.

¹⁵ El Proyecto de Ley de Creación de las universidades, en su Disposición Transitoria Primera, prevé la creación desde la entidad promotora, en este caso el Ministerio de Educación, de una Comisión Gestora para el período de transición previsto en dicha ley, con una duración de cinco (5) años. En este proyecto de ley, el Rector para el período de transición debe ser un profesional docente, que cumpla los requisitos previstos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), presidirá la Comisión Gestora y tendrá la representación legal de la institución durante el período de transición. Se debe tener en cuenta, que al ser este documento (Proyecto de Ley de Creación) solamente un proyecto, esta propuesta podrá requerir modificaciones en función de lo que finalmente la Asamblea Nacional apruebe.

El Rector para el período de transición electo mediante este procedimiento tendrá una condición transitoria y durará en sus funciones los primeros cinco años de vida de la Universidad Nacional de Educación.

La designación de los siguientes Rectores se la hará a partir de una terna propuesta por el Ministerio de Educación, amparados en la transitoria Vigésima de la Constitución. La elección del Rector de la Universidad Nacional de Educación se hará por votación a partir de la terna propuesta, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Al amparo de lo previsto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los requisitos para ser Rector son:

- a) Estar en goce de los derechos de participación.
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría. De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de dicha ley, para ser Rector se requerirá tener título de Doctor¹⁶.
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión.
- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años.
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica, requisito que no será necesario para la designación del primer Rector de la Universidad Nacional de Educación.
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

¹⁶El grado académico de doctor que será exigido para el cargo de Rector, en el plazo de cinco años a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), es decir a partir del 12 de octubre de 2015, deberá ser expedido por una universidad distinta en la cual ejercerá el cargo.

Mantiene relación externa directa con:

- El Ministerio de Educación;
- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
- El Consejo de Educación Superior (CES);
- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Otras universidades nacionales y extranjeras y centros de formación docente.

Mantiene relación interna directa con todos los organismos que conforman la Universidad Nacional de Educación.

Se debe considerar, que, en razón de que una de las funciones importantes del rectorado es la vinculación externa de la universidad, las dependencias administrativas, académicas y de investigación dependientes del rectorado podrán crecer en la medida que crezca la cobertura de la universidad y sus vínculos y alianzas.

Al Rector lo reemplaza en sus funciones el o la Vicerrector Académico, de Investigación y de vinculación con la colectividad¹⁷.

Coordinación de Comunicación, Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

Esta dependencia está a cargo del Coordinador de Comunicación. Se encarga de promover y proyectar la imagen Institucional; apoyar a las áreas en proyectos educomunicativo se informar a la sociedad y a la comunidad universitaria, sobre programas, planes, proyectos, convenios, servicios, entre otros. Facilitará procesos de promoción cultural y vinculación con la comunidad educativa ampliada, en un contexto de ecología de saberes y el aprendizaje intercultural de doble vía. Adicionalmente, esta coordinación propiciará y facilitará la interrelación de la UNAE con otras instituciones

¹⁷De conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la subrogación o reemplazo en caso de ausencia temporal o definitiva del Rector, deberá estar establecido en los estatutos de la universidad. De conformidad con el artículo 51 de la misma norma legal, el o la Vicerrector Administrativo no podrá subrogar o reemplazar al Rector.

de carácter público y privado, a nivel local, regional, nacional e internacional para fortalecer las redes de gestión del conocimiento. Es importante señalar la función de esta coordinación en cuanto a la proyección internacional de la UNAE, con base en el principio de soberanía que la precede pero considerando la importancia de propiciar espacios de interrelación con el entorno social y académico internacional.

Esta dependencia está bajo el mando directo del Rector y recibe asesoramiento en todas las formas de comunicación externa e interna de la Universidad Nacional de Educación.

Además, deberá tener en cuenta para su funcionamiento lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que dispone: *“La difusión y promoción de carreras y programas académicos que realicen las instituciones de educación superior serán claras y precisas, de manera tal que no generen falsas expectativas ni induzcan a confusión entre los diferentes niveles de formación; la inobservancia será sancionada por el Consejo de Educación Superior de acuerdo con la Ley”*.

Así mismo, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *“En la difusión que realicen las instituciones de educación superior de sus carreras y programas académicos se incluirá de forma clara y obligatoria la categorización otorgada por el CEAACES. Los resultados de la autoevaluación realizada por las instituciones de educación superior no podrán ser utilizados con fines publicitarios que induzcan al engaño. La SENESCYT verificará el cumplimiento de esta disposición e informará al CES para los fines pertinentes”*.

Funciones:

Entre las funciones del Coordinador de Comunicación están:

- a) Promover y proyectar la Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Educación hacia la sociedad y hacia la comunidad universitaria dando a conocer programas, planes, proyectos, convenios, servicios, entre otros;
- b) Generar información oportuna sobre las acciones educativas y de investigación, el quehacer universitario para difundirlo en las redes de conocimiento

nacionales e internacionales y hacia la comunidad universitaria y la población en general, a través de los medios informativos locales y nacionales;

- c) Establecer canales adecuados de comunicación e información al interior de la universidad, de forma tal que permanentemente circula la información institucional;
- d) Coordinar procesos de comunicación con los proyectos de vinculación con la colectividad, de promoción cultural y de gestión intercultural en los distintos niveles;
- e) Desarrollar procesos de comunicación con instancias gubernamentales y no gubernamentales, académicas nacionales e internacionales (convenios, programas académicos, profesores invitados, pasantías, congresos, entre otros);
- f) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Integrantes:

El Coordinador de Comunicación, Relaciones Interinstitucionales e Internacionales será designado por el Rector y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Consideraciones Estatutarias:

Para ser Coordinador de Comunicación se requiere:

- a) Tener título de grado en Comunicación o en carreras afines;
- b) Acreditar experiencia de al menos cinco años en comunicación organizacional y educomunicación.

Coordinación de Asesoría Jurídica

Es un órgano consultivo en materia legal, adscrito al Rectorado. Esta dependencia se encuentra a cargo del Asesor Jurídico. Brinda asesoramiento jurídico a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación. Absuelve cuantas consultas

podieran plantearse dentro del ámbito de su actuación, así como emite los informes técnicos jurídicos que correspondan y que se requieran para cualquier proceso o trámites necesarios. Se encarga de la redacción y revisión de reglamentos, proyectos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que interesen a la organización. Se encarga además de velar por la legalidad de los actos administrativos de la Universidad Nacional de Educación.

Funciones:

Entre las funciones de la Asesoría Jurídica están:

- a) Redactar y revisar proyectos de reglamentos y resoluciones, a pedido del Órgano Colegiado Académico Superior o del Rector;
- b) Redactar documentos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que interesen a la Universidad Nacional de Educación;
- c) Emitir su criterio jurídico sobre los asuntos legales que le sean consultados por los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación, o por los demás estamentos de la misma;
- d) Emitir los informes técnicos jurídicos que correspondan y que se requieran para cualquier proceso o trámite necesarios;
- e) Asesorar a la organización sobre las soluciones legales a los problemas y demás asuntos que se presenten en la gestión diaria, especialmente en materia financiera, fiscal, administrativa y laboral;
- f) Asesorar a la organización en los procedimientos licitatorios y de contratación, en concordancia con la normativa vigente y demás fuentes legales y doctrinarias;
- g) Asesorar a la organización sobre la interpretación de textos legales y contractuales de interés para la Universidad Nacional de Educación;
- h) Actuar como apoderado y/o procurador judicial, y representar a la Universidad Nacional de Educación a pedido del Rector, asumiendo la defensa legal de la universidad, ante los jueces y tribunales de la República, así como ante

cualquier autoridad judicial o administrativa, respecto a demandas o trámites administrativos;

- i) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

El Asesor Jurídico es designado mediante concurso de merecimientos y oposición. Dura 5 años en sus funciones y para poder ser reelegido, deberá volver a participar en el proceso de concurso de merecimientos y oposición, y ganar.

Para ser Asesor Jurídico se requiere:

- a) Ser abogado en ejercicio de la profesión, graduado en una Universidad ecuatoriana;
- b) Tener título de maestría o doctor;
- c) Acreditar tener conocimientos suficientes y experiencia mínima de cinco años en materia de derecho administrativo, preferentemente en aspectos contencioso-administrativos.

Coordinación de Planificación

Funciones:

Entre las funciones de la Coordinación de Planificación están:

- a. Dirigir, controlar y evaluar los procesos de planificación, programación y formulación de proyectos institucionales.
- b. Brindar asesoría a las diferentes unidades de la institución en las actividades de planificación, programación y formulación de proyectos acorde las políticas y objetivos institucionales.
- c. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades institucionales en relación al Plan Nacional de Desarrollo y la Constitución del Ecuador.

- d. Asesorar la elaboración de la Proforma Presupuestaria, el Plan Operativo Anual, el Plan estratégico, los Planes Plurianuales y Anuales de la institución.
- e. Establecer y ejecutar los procesos integrales de seguimiento y evaluación de la gestión de la institución y producir información para la toma de decisiones, la retroalimentación y el mejoramiento continuo.
- f. Articular el quehacer universitario con áreas estratégicas, matrices de transformación, de servicios del Buen Vivir y Planes locales y sectoriales.
- g. Las demás que le asigne la autoridad correspondiente y las que le otorgan las disposiciones legales vigentes.

Consideraciones Estatutarias:

El Coordinador de Planificación es designado mediante concurso de merecimientos y oposición. Dura 5 años en sus funciones y para poder ser reelegido, deberá volver a participar en el proceso de concurso de merecimientos y oposición, y ganar.

Para ser Coordinador de Planificación se requiere:

- a) Ser economista, administrador o afín en ejercicio de la profesión, graduado en una Universidad ecuatoriana;
- b) Tener título de maestría;
- c) Acreditar tener conocimientos suficientes y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de planificación.

Secretaría General

La Secretaría General depende directamente del Rectorado, y forma parte del segundo nivel ejecutivo. El Secretario General es quien está a cargo de ésta dependencia.

Esta instancia es la encargada de supervisar y convalidar los procesos de carrera, graduación y titulación, tanto para la licenciatura, como para el posgrado y de certificar documentos oficiales. El Secretario General tiene la importante responsabilidad de custodiar y mantener la documentación oficial de la Universidad Nacional de Educación, de manera tal que el cumplimiento de las obligaciones legales

sobre la documentación que debe presentarse a los organismos que tienen atribuciones de control sobre la UNAE, esté garantizado. El Secretario General entre sus funciones tiene la de actuar como secretario en las reuniones del Órgano Colegiado Académico Superior, así como de mantener y custodiar las actas de dichas reuniones y las actas resultantes de las reuniones del Consejo Consultivo que le entregue el Secretario designado por dicho organismo. De igual manera, al Secretario General le corresponde el manejo en primera instancia de los temas disciplinarios.

Funciones:

Entre las funciones del Secretario General están:

- a) Custodiar y mantener la documentación oficial de la Universidad Nacional de Educación;
- b) Certificar y legalizar los documentos oficiales de la Universidad Nacional de Educación;
- c) Supervisar y convalidar los procesos de carrera, graduación y titulación, tanto para la licenciatura, como para el posgrado y programas de formación continua;
- d) Actuar de secretario en las reuniones del Órgano Colegiado Académico Superior;
- e) Supervisar la organización y el mantenimiento de los documentos del Órgano Colegiado Académico Superior y del Consejo Consultivo;
- f) Recibir denuncias o notificaciones de temas disciplinarios, seguir el procedimiento establecido en el Código de Ética de la Universidad Nacional de Educación y resolver sobre las sanciones, si las hubiere, en cada uno de los casos que se presenten, de conformidad con el referido Código, la Ley, el Estatuto y los reglamentos;
- g) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos

Consideraciones Estatutarias:

El Secretario General será de libre nombramiento y remoción por el Rector, de manera que durará en sus funciones el tiempo que permanezca en el cargo el Rector.

Para el período de transición de los primeros cinco años de la universidad, previsto en la disposición transitoria primera del Proyecto de Ley de Creación de las universidades¹⁸, se contará con *“un profesional abogado que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión Gestora y participará con voz pero sin voto”*. Dicho profesional realizará las funciones de Secretario General durante el período de transición de la universidad. Su designación se realizará de manera directa por parte de la entidad promotora, en este caso, el Ministerio de Educación.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para ocupar el cargo de Secretario General se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría, preferiblemente de abogado;
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y,
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesor universitario o politécnico titular.

Respecto a la función disciplinaria del Secretario General, el procedimiento será el siguiente: En caso de cualquiera de las conductas sancionables previstas en el Código de Ética, en la Ley, en el Estatuto y en los Reglamentos de la universidad, toda persona relacionada con la institución que conozca del hecho, lo pondrá en conocimiento del Secretario General por escrito. El Secretario General convocará al presunto responsable para informarle y receptar su versión del caso, a fin de que éste pueda

¹⁸ Como se ha mencionado anteriormente, esta propuesta podrá requerir modificaciones, considerando que el documento referido es solamente un proyecto que deberá ser posteriormente aprobado por la Asamblea Nacional.

ejercer su derecho a la defensa. En los casos que por su naturaleza sean mediables, el Secretario General buscará la forma de mediar entre las partes involucradas para conseguir un arreglo amistoso. Si el presunto responsable acepta la realización de la conducta sancionable y su responsabilidad sobre la misma, el Secretario General impondrá una o más de las sanciones previstas en el Código de Ética y demás instrumentos, dependiendo de la gravedad del caso. Si el presunto responsable no acepta la realización de la conducta sancionable, y/o su responsabilidad sobre el hecho, el Secretario General conformará una Corte de Honor compuesta por el Secretario General, uno de los Vicerrectores designado al azar, un profesor designado por sorteo de entre el listado de profesores titulares, el Presidente del Consejo Estudiantil y un miembro del personal administrativo designado por sorteo de entre el listado del personal, para conocer y juzgar la culpabilidad del implicado. De establecerse la culpabilidad y/o la responsabilidad del implicado por parte de la Corte de Honor, por escrito y de manera fundamentada, el Secretario General procederá a establecer la o las sanciones respectivas, previstas en el Código de Ética y demás instrumentos. La decisión de la Corte de Honor no es apelable. Solamente se podrá apelar ante el Órgano Colegiado Académico Superior respecto a la o las sanciones impuestas por el Secretario General. En aquellos casos que impliquen el cometimiento de un ilícito sancionado por la ley, el Secretario General deberá poner el hecho en conocimiento de las autoridades respectivas.

Todo proceso disciplinario estará a cargo del Secretario General, quien deberá atender lo establecido en los artículos 207 y 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El Secretario General de la Universidad Nacional de Educación está a cargo y supervisa la Unidad de Registro Académico, el cual es un órgano ejecutor, sin poder de decisión.

En caso de ausencia temporal de máximo treinta días, al Secretario General lo reemplaza en sus funciones el Jefe de Registro Académico.

La Secretaría General tiene una relación de dependencia directa respecto al Rector.

Mantiene relación externa directa con:

- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Mantiene relación interna directa con:

- Vicerrector Académico,
- Coordinador Administrativo,
- Coordinación de Sedes.

Unidades Dependientes:

Las Unidades bajo la responsabilidad del Secretario General son órganos ejecutores de apoyo a la gestión académica - administrativa. Estas Unidades son:

- Unidad de Registro Académico.
- Unidad de Acreditación y Evaluación.
- Unidad de Bienestar Universitario.

Unidad de Evaluación y Acreditación

Según los artículos 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, *“El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”*.

Al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y con la finalidad de dar cumplimiento al requisito de la evaluación permanente y continua de la calidad dentro de la Universidad Nacional de Educación, esta dependencia estará a cargo de *“la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes,*

funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución”.

Mantiene relación externa directa con:

- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Instituto de Evaluación;

Mantiene relación interna directa con:

- Vicerrectorado Académico;
- Secretaría General;
- Coordinación Administrativa.

Funciones:

Planifica, organiza, dirige y coordina el proceso de evaluación interna (autoevaluación) y acreditación institucional de dependencias académicas y administrativas. Se encarga de dar cumplimiento a los requerimientos de Evaluación y Acreditación exigidos por la Ley.

Asimismo, esta dependencia estará a cargo de todo el proceso de autoevaluación, evaluación externa y acreditación ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Entre las funciones del Jefe de Evaluación y Acreditación están:

- a) Promover la evaluación interna permanente y sistemática de las distintas dependencias académicas y administrativas;
- b) Garantizar que los procesos de evaluación interna se realicen de conformidad con la normativa y los lineamientos planteados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- c) Recopilar de manera sistemática los datos cuantitativos y cualitativos proporcionados por las distintas dependencias académicas y administrativas;

- d) Mantener relación directa y permanente con el Instituto de Evaluación para conocer las necesidades y tener información actualizada del sistema educativo;
- e) Presentar un informe semestral al Órgano Colegiado Académico Superior y al Rector con los resultados de la recopilación de información, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para el aseguramiento de la calidad;
- f) Manejar todo el proceso de autoevaluación, evaluación externa y acreditación ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- g) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

Esta dependencia está a cargo del Jefe de Evaluación y Acreditación, quien será designado y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Para ser Jefe de Evaluación y Acreditación se requiere:

- a) Tener título profesional de grado en Gestión de Desarrollo o carreras afines a la gestión de organización y maestría orientada a evaluación de procesos;
- b) Tener al menos dos años de experiencia en gestión de organizaciones educativas, en el sector social o en dirección de proyectos, preferiblemente en educación.

La Unidad de Evaluación y Acreditación informará al Órgano Colegiado Académico Superior y al Rector los resultados de la recopilación de información de manera semestral, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para el aseguramiento de la calidad.

La Unidad de Evaluación y Acreditación deberá proceder conforme lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) respecto al proceso de autoevaluación de la Universidad Nacional de Educación, exigido por la Ley¹⁹.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, *“La evaluación de la calidad se realizará de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES”*.

Unidad de Bienestar Universitario y Consejería Estudiantil

Esta dependencia está a cargo del Jefe de Bienestar Universitario. Se propone para su realización un programa de orientación educativa como proceso sistematizado de ayuda en la elección vocacional y profesional, en la optimización de la vida académica y de sus beneficios, y en la utilización de programas o servicios asistenciales.

Esta unidad sustenta sus objetivos y razón de ser en diferentes artículos la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), descritos a continuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), esta dependencia tiene a su cargo *“promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos y ayudas económicas y becas, ofrecer servicios asistenciales”*. Así mismo, se encargará de *“promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violación de estos derechos”*. *“(…) formulará e implementará*

¹⁹El artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece lo siguiente: “La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las Instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación”. Por su parte, el artículo 99 del mismo cuerpo legal dispone: “La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica”.

políticas, programas, proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley". Esta dependencia también deberá implementar "programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas".

Funciones:

Entre las funciones del Jefe de Bienestar Universitario y Consejería Estudiantil están:

- a) Promover la orientación vocacional y profesional de los estudiantes;
- b) Facilitar la obtención de créditos, estímulos y ayudas económicas y becas, así como ofrecer servicios asistenciales a los estudiantes y a quienes aspiren a serlo, de conformidad con lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior²⁰;
- c) Promover un ambiente intercultural de aprendizaje de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un campus libre de violencia;
- d) Brindar asistencia a los estudiantes que lo soliciten, por la violación de sus derechos y por la afectación de su integridad psicológica y sexual dentro de la Universidad;
- e) Formular e implementar políticas, programas, proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales y otros;

²⁰El artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares..."

- f) Presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia respectiva en apoyo a las víctimas de delitos sexuales y cualquier otro tipo de acoso ante las instancias administrativas y judiciales, según lo previsto en la Ley;
- g) Formular e implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- h) Manejar el Sistema de seguimiento a graduados, cuyos resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, conforme lo establece la Ley, previo el conocimiento de dicho informe por parte del Órgano Colegiado Académico Superior y del Rector;
- i) Manejar el programa de Tutoría Académica;
- j) Manejar el programa de Vida Saludable;
- k) Garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad a todos los servicios y ámbitos de la universidad;
- l) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Todas las funciones a cargo del Jefe de Bienestar Universitario y Consejería Estudiantil las deberá atender teniendo presente lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el primero relativo a los derechos de los estudiantes, el segundo relativo a los derechos del profesorado e investigadores y el tercero relativo a las garantías para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El Jefe de Bienestar Universitario y Consejería Estudiantil colaborará con los estudiantes para la conformación del Consejo Estudiantil de la Universidad Nacional de Educación. Todo lo relativo a las elecciones, designación, funcionamiento, entre otros del Consejo Estudiantil, serán definidos por el equipo inicial de la Universidad Nacional

de Educación y deberán estar establecidos en los estatutos y reglamentos de la universidad.

Actividades:

El programa de bienestar universitario deberá centrarse en las necesidades individuales y colectivas de los estudiantes y docentes, y abarcar las etapas de prevención y desarrollo.

El instrumento clave para la ejecución del programa de orientación en la formación universitaria es la tutoría académica.

- Tutoría académica.- Enfocada hacia el aprendizaje inclusivo, autónomo y al desarrollo de los talentos estudiantiles y docentes.

Es un proceso de acompañamiento de carácter formativo, orientador e integral desarrollado por la Unidad de Bienestar Universitario y Consejería Estudiantil con la participación directa de los docentes de la Universidad en relación con los actores de la comunidad educativa.

Debe proporcionar a los estudiantes y docentes las herramientas y la ayuda necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos académicos, así como personales y profesionales planteados en la misión de la Universidad Nacional de Educación.

En este contexto las tutorías son un método de aprendizaje integrado en los planes de estudios y su papel fundamental es el de individualizar y supervisar el trabajo autónomo de estudiantes y docentes en los procesos de enseñanza aprendizaje. No es un programa de evaluación.

Los detalles respecto al funcionamiento de las tutorías académicas, en lo que respecta a quienes serán los tutores y si se realizarán programas de nivelación en áreas específicas, entre otros, los resolverá el equipo inicial de la Universidad Nacional de Educación.

Para cumplir y garantizar el Bienestar Universitario es fundamental el desarrollo de un programa de vida saludable, concebido a partir del concepto de “universidad saludable” acogido por un sinnúmero de universidades promotoras de la gestión de calidad universitaria (Tratado de Bolonia, 1999).

- **Vida Saludable.-** Integra la salud física, social y psicológica en las acciones formativas e investigadoras para la mejora de la calidad de vida de la comunidad universitaria. Se desarrolla a través de un plan de formación en salud y habilidades para la vida dirigido a estudiantes, docentes y personal administrativo y servicios. Desde un enfoque de salud holístico se propone no sobredimensionar la visión biológica sobre lo psicológico y social, y trabajar dentro de un esquema de promoción de salud y no de prevención de enfermedades biológicas.

El plan de formación en salud y habilidades para la vida deberá contener, entre otros, el desarrollo de:

- Nutrición
- Higiene mental enfocada a la valoración personal y social
- Concientización sobre el uso de las diferentes drogas
- Responsabilidad social estudiantil y docente
- Salud sexual y reproductiva

Deberá poner en marcha además el Centro de Salud, que tendrá una función de prevención, diagnóstico, atención menor de emergencia y derivación. Este centro debe estar necesariamente a cargo de un médico general con experiencia de al menos tres años como interno de un hospital.

El programa de Bienestar Universitario debe cumplir ciertos requisitos básicos, como son:

- Su función debe ser comprendida como una intervención que se da dentro del proceso formativo, en el contexto de la universidad y de la comunidad educativa intercultural.

- El personal que ejecute el programa debe estar implicado y disponer de tiempo necesario.
- El jefe de unidad debe asesorar, dinamizar y dar soporte técnico.
- Es importante la preparación de los docentes para ejecutar el programa.
- El talento humano y materiales deben ser suficientes.
- La promoción de la unidad de orientación se debe garantizar por medio de los canales de información disponibles en la universidad.
- El modelo de programa debe tener la forma de organización y la explicación de las funciones de los diferentes agentes implicados.
- Es importante la evaluación en todas sus fases y con la participación de los diferentes agentes.

Consideraciones Estatutarias:

El Jefe de Bienestar Universitario y Consejería Estudiantil será designado y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Para ser Jefe de Bienestar Universitario se requiere:

- a) Acreditar al menos tres años de experiencia en coordinación de programas sociales o comunitarios;
- b) Acreditar tener título profesional de grado en Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o carreras afines;
- c) Acreditar experiencia en docencia;

En atención al artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), esta dependencia estará a cargo del Sistema de seguimiento graduados, “sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

Según el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior: “La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual

será parte del SNIESE. Los resultados de este sistema serán notificados al CEAACES anualmente”.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior *“Con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente. Los planes operativos de desarrollo institucional serán remitidos a la SENESCYT para articularlos con las iniciativas de política pública”*.

Mantiene relación externa directa con:

- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), específicamente en lo que respecta al Programa de Seguimiento de Graduados.

Mantiene relación interna directa con:

- Vicerrectorado Académico,
- Secretaría General,
- Coordinación Administrativa.

Unidad de Registro Académico

Esta dependencia está a cargo del Jefe de Registro Académico. Se encarga de recibir y manejar de manera eficiente toda la información académica y de matrículas de todos los estudiantes (calificaciones, requisitos curriculares y de titulación), tanto para la licenciatura, como para el posgrado y formación continua, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación. Ejerce la función de certificación de la información y custodia de la misma, por delegación de la Secretaría General, debiendo llevar registros estadísticos de la misma. Utilizará sistemas informáticos avanzados para el manejo de la información veraz y actualizada. Se encarga de la distribución de aulas y coordinación de los horarios de los distintos módulos, seminarios, cursos y talleres que ofrece la Universidad Nacional de Educación.

El Jefe de Registro Académico será designado y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Funciones:

Entre las funciones del Jefe de Registro Académico están:

- a) Dirigir y controlar los procesos de registro de la información académica de los programas de licenciatura, posgrado y formación continua, así como cualquier otra información de estudiantes relativo al cumplimiento de los requisitos para el ingreso, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, y respecto a la aprobación de módulos, seminarios, cursos y talleres;
- b) Dirigir y controlar los procesos de registro de la información proporcionada por los docentes investigadores que forman parte de la universidad;
- c) Liderar en coordinación con las demás dependencias de la universidad, los procesos de registro de estudiantes, docentes investigadores, en cada período académico en los distintos módulos, seminarios, cursos y talleres;
- d) Elaborar, conservar y suministrar a las dependencias de la universidad los datos estadísticos de la población universitaria;
- e) Supervisar y refrendar la expedición de constancias, certificados y otras informaciones y documentos que soliciten los estudiantes o las entidades del estado;
- f) Coordinar con las áreas académicas y con la Unidad de Tecnologías de la información y comunicación, la correcta elaboración de la carga académica de los estudiantes en cada período académico;
- g) Firmar los títulos profesionales y las actas de grado llevando los registros correspondientes;
- h) Dirigir y controlar los procesos de registro de calificaciones y asistencias, así como custodiar las actas de notas proporcionadas por los docentes;

- i) Supervisar los procesos de digitación de calificaciones y de las modificaciones que se presenten;
- j) Coordinar con las entidades del estado que corresponde el registro de títulos profesionales;
- k) Dirigir y controlar el manejo de los sistemas informáticos académicos para el cumplimiento y desarrollo de las funciones a su cargo;
- l) Coordinar con las Áreas Académicas los procesos de distribución de aulas y de formulación y publicación de horarios de los diversos módulos, seminarios, cursos y talleres;
- m) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

Para ser Jefe de Registro Académico se requiere:

- a) Tener título de grado en Administración o carreras afines;
- b) Acreditar experiencia de al menos cinco años en manejo de archivos físicos y digitales.
- c) Acreditar experiencia de al menos tres años en cargos similares.

Coordinación Administrativa

El nivel administrativo de la Universidad Nacional de Educación se compone por todos los departamentos y unidades a cargo del Coordinador Administrativo. Su principal función es de apoyo a toda la universidad, para su correcto y adecuado funcionamiento.

La Coordinación Administrativa depende directamente del Rectorado, y forma parte del segundo nivel ejecutivo. El Coordinador Administrativo es quien está a cargo de ésta dependencia. Le corresponde la dirección, coordinación y supervisión de la gestión administrativa institucional de talento humano, recursos administrativos y financieros; desarrollo y mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad Nacional de Educación. Es responsable de garantizar que la gestión administrativa

cumpla las tareas normativas de cada puesto del personal administrativo y de servicio. Las decisiones administrativas estarán siempre supeditadas a lo académico.

Funciones:

La Coordinación Administrativa tiene entre sus funciones, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y económico-financieras de la universidad, en coordinación con las unidades respectivas;
- b) Proponer o sugerir fuentes complementarias de ingresos para la Universidad Nacional de Educación, ante el Órgano Colegiado Académico Superior, a través del Rector;
- c) Coordinar el funcionamiento y manejo de las fuentes complementarias de ingresos previamente aprobados por el Órgano Colegiado Académico Superior, en conjunto con los organismos y/o departamentos respectivos de la Universidad Nacional de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)²¹;
- d) Proponer métodos, sistemas y procedimientos administrativos y financieros para optimizar la gestión de la Universidad Nacional de Educación;
- e) Supervisar y controlar el funcionamiento de las dependencias a su cargo;
- f) Dirigir la elaboración de la proforma presupuestaria anual de la Universidad Nacional de Educación en relación con la Planificación Operativa y proponer las reformas que considere pertinentes de manera fundamentada, según el caso, en estricto cumplimiento de las normas relativas al presupuesto, asignación de

²¹El artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que: "Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley. Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las universidades y escuelas politécnicas, públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional sin fines de lucro..."

recursos, control de fondos, endeudamiento, entre otras, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior²²;

- g) Presentar semestralmente al Rector los resultados de la evaluación presupuestaria;
- h) Informar mensualmente al Rector sobre movimiento del flujo de caja de la Universidad Nacional de Educación;
- i) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Nacional de Educación para con las entidades del Estado y viceversa;
- j) Informar mensualmente al Rector sobre la actividad administrativa, económica y financiera;
- k) Presentar semestralmente al Rector el estado de situación y el estado de resultados;
- l) Proponer al Órgano Colegiado Académico Superior, a través del Rector proyectos de financiamiento y autogestión;
- m) Conceder licencias al personal docente y administrativo por más de quince y hasta sesenta días; así como el manejo de licencias por maternidad o enfermedad prolongada;
- n) Preparar informes a solicitud del Rector;
- o) Autorizar y aprobar los gastos del área de su competencia;
- p) Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos en cada una de las áreas de su competencia;
- q) Propiciar y ejecutar proyectos de mejoramiento continuo del talento humano de su dependencia;
- r) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones de la Universidad;
- s) Informar al Rector sobre los incumplimientos de las responsabilidades de los funcionarios, empleados y trabajadores, para los procesos disciplinarios correspondientes;

²²Para el cumplimiento de esta función, así como de todas las relativas a patrimonio y financiamiento, el Coordinador Administrativo deberá tener presente y cumplir con la normativa contenida en el título II, capítulo II de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

- t) Diseñar y ejecutar el plan de seguridad integral de la Comunidad Universitaria;
- u) Coordinar la implementación del plan de manejo de desechos sólidos, que contribuya a la protección del medio ambiente;
- v) Administrar y proveer los bienes y servicios necesarios para que se cumplan los objetivos institucionales y supervisar el cumplimiento de políticas, estándares, normativas y reglamentos para el efecto.
- w) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

En el cumplimiento de sus funciones, el Coordinador Administrativo deberá tener en cuenta las normas relativas a la obligación de rendición de cuentas por parte de la universidad establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, específicamente lo establecido en el artículo 25²³.

Así mismo, será importante que el Coordinador Administrativo tenga conocimiento y ponga en marcha en el cumplimiento de sus funciones, lo establecido respecto a la jurisdicción coactiva a que tienen derechos las instituciones de educación superior públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior²⁴.

Consideraciones Estatutarias:

De conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Coordinador Administrativo dura 5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

²³El artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencias, Tecnología en Innovación, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información”.

²⁴El artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “Las instituciones de educación superior públicas y los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior, tienen derecho a ejercer jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones”.

Según el Proyecto de Ley de Creación de las universidades en su disposición transitoria primera²⁵, las funciones correspondientes al Coordinador Administrativo de la Universidad Nacional de Educación, las cumplirá *“un profesional vinculado a la función administrativa y financiera”*, durante el período de transición de cinco años. La designación de este profesional la realizará directamente el Ministerio de Educación, según los parámetros y el procedimiento que se establezcan en el reglamento respectivo. Se busca que los cinco mejores puntuados vuelvan a ser evaluados desde cero para su designación final por parte de la institución promotora.

El profesional electo mediante este procedimiento tendrá una condición transitoria y durará en sus funciones los primeros cinco años de vida de la Universidad Nacional de Educación.

Luego de cumplidos los cinco años de transición previstos en la Ley de Creación de las universidades, la designación de Coordinador Administrativo se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)²⁶.

Las designaciones de Coordinador Administrativo de la Universidad Nacional de Educación se sujetarán a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de Educación Superior, es decir, se deberá respetar la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, además de que se tomará en cuenta la participación de estudiantes, servidores y trabajadores de la universidad en tales designaciones.

Para ocupar el cargo de Coordinador Administrativo se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría. De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación

²⁵ Como se ha mencionado anteriormente, esta propuesta podrá requerir modificaciones, considerando que el documento referido es solamente un proyecto que deberá ser posteriormente aprobado por la Asamblea Nacional.

²⁶ Según el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la elección del o la Vicerrector Administrativo se deberá hacer por votación universal directa, secreta y obligatoria del profesorado, investigadores, estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de carrera y de los servidores y trabajadores titulares.

Superior (LOES), en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de dicha ley, para ser Coordinador Administrativo se requerirá tener título de Doctor²⁷;

- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica;
- e) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

El Coordinador Administrativo no podrá subrogar o reemplazar al Rector. El Coordinador Administrativo tiene una relación de dependencia directa respecto al Rector.

Al Coordinador Administrativo lo reemplaza en sus funciones el Jefe Financiero o el Jefe de Talento Humano, dependiendo quién sea el más antiguo en el cargo.

La Coordinación Administrativa mantiene relación externa directa con:

- El Ministerio de Educación;
- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
- El Consejo de Educación Superior (CES);
- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Otras universidades nacionales y extranjeras.

Mantiene relación interna directa con:

- Vicerrector Académico,
- Secretaría General,
- La Coordinación de Planificación.

²⁷El grado académico de doctor que será exigido para el cargo de Vicerrector Administrativo, en el plazo de cinco años a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), es decir a partir del 12 de octubre de 2015, deberá ser expedido por una universidad distinta en la cual ejercerá el cargo.

Unidades Dependientes:

Las Unidades bajo la responsabilidad del Coordinador Administrativo son órganos ejecutores sin poder de decisión. Estas Unidades son:

- Unidad de Tecnología de la información y comunicación
- Unidad de Centro de Recursos
- Unidad Financiera
- Unidad de Servicios Generales
- Unidad de Talento Humano

Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Esta dependencia está a cargo del Jefe de Tecnología de la información y comunicación. Se encarga de la instalación y uso en los procesos académicos, administrativos y financieros de recursos tecnológicos referidos a la información y comunicación, y generación de conocimiento. Esta Unidad deberá investigar e informar sobre el equipamiento científico necesario de acuerdo a los requerimientos institucionales y a los avances tecnológicos disponibles.

Adicionalmente, se encargará del mantenimiento de los sistemas informáticos de la universidad y de los equipos computacionales, de la integración de las redes y plataformas internas y externas, con el apoyo del hardware y/o software que sea necesario.

La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación tendrá un vínculo estrecho y trabajará en conjunto con la Unidad de Registro Académico, conforme consta en el Organigrama. Con ello se busca que Registro Académico cuente con el apoyo total de la Unidad de Tecnología de la información y comunicación respecto al manejo de los sistemas para el manejo de toda la información de la universidad. Igual

mención específica, merece el vínculo de esta unidad con las áreas académicas y sus procesos, tomando en cuenta que estas representan la razón de ser de la universidad.

Funciones:

Entre las funciones del Jefe de Tecnología de la información y comunicación están:

- a) Asegurar la conectividad y abastecimiento tecnológico a la matriz y sedes de la Universidad Nacional de Educación, especialmente a la Unidad de Registro Académico, preocupándose del desarrollo de programas como de la actualización de todo su equipo;
- b) Mantener y administrar los equipos, las redes y los sistemas de comunicación e información de la Universidad Nacional de Educación;
- c) Otorgar soporte a usuarios en todo lo relativo a sistemas de comunicación e información de la Universidad Nacional de Educación;
- d) Supervisar todo proyecto informático que fuere contratado a terceros y ser la contraparte técnica de los sistemas arrendados;
- e) Controlar las concesiones que le correspondan de acuerdo a su participación en la elaboración de las especificaciones técnicas y que le sean atinentes a la naturaleza de sus funciones;
- f) Velar por la integridad de la información almacenada en equipos computacionales de la Universidad Nacional de Educación, además de elaborar y ejecutar los planes de contingencia necesarios en caso de pérdida de dicha información;
- g) Preparar, ayudar a interpretar y entregar la información estadística a las dependencias de la universidad que lo requieran;
- h) Recopilar y mantener datos e información estadística de la Universidad Nacional de Educación, con la finalidad de que ésta sea útil en la toma de decisiones;
- i) Generar y administrar las bases de datos que sean relevantes para la toma de decisiones y para el conocimiento de la comunidad universitaria;

- j) Coordinar el accionar de las distintas dependencias de la universidad, de manera de ir integrando y correlacionando información y bases de datos;
- k) Implementar medidas de seguridad en tecnología;
- l) Realizar el mantenimiento preventivo a las computadoras de la Universidad Nacional de Educación;
- m) Proponer soluciones estratégicas e integrales para el manejo de información y la toma de decisiones institucionales.
- n) Monitorear los servicios tecnológicos que provee la Universidad Nacional de Educación.
- o) Mantener un proceso de mejora continua de los servicios tecnológicos.
- p) Velar por que se cumplan las políticas del uso y desarrollo de sistemas basados en software libre.
- q) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

El Jefe de Tecnología de la información y comunicación será designado y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Para ser Jefe de Tecnología de la información y comunicación se requiere:

- a) Tener título profesional de posgrado en Sistemas y/o Administración de Empresas;
- b) Acreditar experiencia de al menos dos años en manejo de sistemas informáticos.
- c) Acreditar experiencia de al menos dos años en administración de proyectos.
- d) Acreditar experiencia de al menos dos años en Gerencia de Sistemas.

Unidad de Centro de Recursos

Esta dependencia está a cargo de Jefe del Centro de Recursos. Se encarga de manejar de forma adecuada la infraestructura de docencia y proveer los siguientes recursos: Biblioteca, Bases de datos electrónicas, Hemeroteca, Videoteca, materiales didácticos, salas de estudios, salas de videos, sistemas de consulta, entre otros. El Jefe del Centro

de Recursos será designado y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Esta dependencia deberá tener en cuenta para su funcionamiento lo establecido en el artículo 143 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que dispone: “Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitará préstamos e intercambios bibliográficos. Participará en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial”.

Funciones:

Entre las funciones del Jefe del Centro de Recursos están:

- a) Manejar y proveer a la comunidad universitaria los recursos de Biblioteca, Bases de datos electrónicas, Hemeroteca, Videoteca, materiales didácticos, salas de estudios, salas para ver videos, sistemas de consulta, entre otros, conservándolos de forma adecuada y brindando un servicio de calidad y eficiente;
- b) Difundir en la comunidad universitaria el contenido de los recursos a su cargo, así como dar a conocer nuevos servicios y recursos disponibles;
- c) Informar a los usuarios sobre los procesos de gestión bibliotecarios;
- d) Mantener y permitir el uso restringido²⁸ en la biblioteca, de las tesis impresas y digitalizadas que se elaboren para la obtención de los títulos académicos de licenciatura y posgrado;
- e) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

Para ser Jefe del Centro de Recursos se requiere:

²⁸“Uso restringido” respecto al manejo de tesis, se refiere a que no se permita ni el préstamo, ni la obtención de fotocopias de estos documentos, como mecanismos para evitar el plagio y el mal uso de la información, en protección de los derechos de los autores.

- a) Tener título de grado en Bibliotecología, Biblioteconomía o carreras afines;
- b) Acreditar experiencia de al menos un año en administración o manejo de información, en biblioteca.

Unidad Financiera

Esta dependencia está a cargo del Jefe Financiero. Se encarga de administrar y controlar los recursos financieros de la Universidad Nacional de Educación. Tiene a su cargo la Tesorería y la Caja. La Tesorería maneja los fondos generales de la universidad, incluyendo el pago a proveedores. A través de la caja se procede al cobro de aranceles, tasas y derechos necesarios por los servicios que presta la universidad.

El Jefe Financiero será designado y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Funciones:

Entre las funciones del Jefe Financiero están:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las labores financieras, contables y presupuestarias de los recursos financieros de la Universidad Nacional de Educación;
- b) Coordinar y supervisar la formulación de los anteproyectos del presupuesto anual de la Universidad Nacional de Educación, para conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior, por intermedio del Coordinador Administrativo y del Rector;
- c) Garantizar la eficiencia del sistema de información contable de los recursos financieros internos y externos, mediante la formulación y puesta en práctica de métodos, procedimientos y técnicas de registro de probada eficiencia;
- d) Velar por el cumplimiento de las normas tributarias ecuatorianas;
- e) Verificar que el uso de los fondos sea correcto y oportuno, de conformidad con la ley, el estatuto y los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación;

- f) Velar por el uso oportuno y adecuado de las cajas chicas de recursos financieros internos y externos, mediante registros y procedimientos eficaces, de acuerdo con la legislación vigente;
- g) Elaborar transferencias para el pago a los proveedores de acuerdo, con la fuente de financiamiento;
- h) Velar por la correcta custodia de los valores y dineros de la institución o de terceros que se encuentran bajo la responsabilidad del departamento;
- i) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

Para ser Jefe Financiero se requiere:

- a) Tener título profesional de grado en Administración, Finanzas, Economía o carreras afines;
- b) Acreditar experiencia de al menos cinco años en administración o manejo financiero.

Unidad de Servicios Generales

Esta dependencia está a cargo del Jefe de Servicios Generales. Se encarga de suministrar apoyo a las diferentes dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Educación, mediante la atención de servicios administrativos, divididos en dos funciones básicas: 1. reparación y conservación de las instalaciones; y, 2. supervisión y coordinación de servicios.

En cuanto a la función de reparación y conservación, esta dependencia se encarga del mantenimiento, conservación, reparaciones y limpieza de la infraestructura de la Universidad Nacional de Educación, a fin de que se encuentre en óptimas condiciones para el uso por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.

En cuanto a la función de supervisión y coordinación de servicios, esta dependencia se encarga del manejo de temas logísticos, del centro de copiado, del almacén, de la cafetería, de la vigilancia, de la mensajería, de la compra de insumos, entre otros.

Funciones:

Entre las funciones del Jefe de Servicios Generales están:

- a) Coordinar el mantenimiento, conservación, reparaciones y limpieza de la infraestructura de la Universidad Nacional de Educación, a fin de que se encuentre en óptimas condiciones para el uso por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria;
- b) Coordinar el manejo de los temas logísticos de la Universidad Nacional de Educación;
- c) Coordinar ya sea directamente o a través de terceros, el manejo del centro de copiado, del almacén, de la cafetería, de la vigilancia, de la mensajería, entre otros;
- d) Coordinar la compra, almacenamiento, control y distribución de los insumos necesarios para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Educación, de acuerdo a los requerimientos de las distintas instancias;
- e) Mantener, evaluar y actualizar el registro de los proveedores de los servicios de centro de copiado, almacén, cafetería, vigilancia, mensajería, entre otros;
- f) Llevar el control de los bienes adquiridos y realizar inventarios periódicos de las existencias, estado de los bienes y disposición de los bienes en desuso y registro de donaciones de materiales y equipos;
- g) Llevar el control de la Distribución y registro de salida de materiales con base en la demanda de las diferentes instancias administrativas;
- h) Gestionar y coordinar el desarrollo de las obras de construcciones de bienes inmuebles;
- i) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

El Jefe de Servicios Generales será designado y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Para ser Jefe de Servicios Generales se requiere:

- a) Tener título profesional de grado en Administración o Ingenierías y carreras afines a éstas;
- b) Acreditar al menos tres años de experiencia en administración de servicios.

Unidad de Talento Humano

Esta dependencia está a cargo del Jefe de Talento Humano. Se encarga del manejo del personal, lo que incluye mantener el registro e información sobre el personal, administrar el pago de las remuneraciones y el cumplimiento de las leyes sociales para el personal de la Universidad Nacional de Educación, además de establecer la representación de la universidad en lo referente a las relaciones contractuales del personal, de acuerdo con las políticas, planes y programas definidos por ésta, en el marco del Derecho Laboral ecuatoriano y otras disposiciones legales pertinentes.

Funciones:

Entre las funciones del Jefe de Talento Humano están:

- a) Proponer las políticas generales de gestión de talento humano, teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes y los principios de administración de personal;
- b) Mantener actualizados la documentación y los registros con todos los antecedentes y la información referida al personal;
- c) Asesorar oportunamente al personal de la Universidad Nacional de Educación sobre todas las materias del derecho laboral y otras materias legislativas que lo afecten, manteniendo un archivo actualizado de estas disposiciones legales;
- d) Ejecutar y tramitar la incorporación, promoción, retiro o destinación del personal, como también lo relativo a licencias, permisos, asignaciones familiares y todo lo relacionado a solicitudes del personal, en coordinación con el Rector;

- e) Asegurar la operatividad de los trámites administrativos relacionados con licencias médicas, accidentes del trabajo, cargas familiares, asistencia, permisos y vacaciones y otros trámites y/o certificaciones que requiera el personal;
- f) Controlar la asistencia y los horarios de trabajo, sin perjuicio del control obligatorio que debe realizar cada dependencia;
- g) Calcular, registrar y coordinar con la Unidad Financiera las remuneraciones del personal;
- h) Pagar los sueldos, remuneraciones, bonificaciones y honorarios del personal de la universidad, llevando los roles de pagos respectivos;
- i) Preparar programas de Inducción, Capacitación y Desarrollo Personal;
- j) Velar porque el personal pueda hacer efectivos sus derechos estatutarios debiendo, al efecto, informar oportunamente acerca de los mismos a las instancias respectivas;
- k) Programar y ejecutar programas de bienestar y recreación para los trabajadores municipales y su grupo familiar, procurando mejorar la calidad de vida de las personas, en concordancia con las leyes vigentes;
- l) Realizar todos los trámites necesarios y mantener la documentación al día exigida por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- m) Realizar todos los trámites necesarios, mantener la documentación y pagos de aportes al día, exigidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- n) Tramitar las visas exigidas por la ley para el personal extranjero, en coordinación con la Asesoría Jurídica;
- o) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

El Jefe de Talento Humano será designado y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Para ser Jefe de Talento Humano se requiere:

- a) Tener título profesional de grado en Psicología Industrial o carreras afines a la gestión de talento humano;
- b) Acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión de talento humano.

Vicerrectorado Académico

Es la principal instancia ejecutiva, técnica, académica, de investigación y de vinculación con la colectividad, de la Universidad Nacional de Educación. Representa a la organización frente a terceros y coordina el ámbito académico a fin de lograr los objetivos, internos y externos, acorde al marco filosófico y al modelo pedagógico.

Funciones:

El Vicerrector Académico es quien está a cargo de esta dependencia. Le corresponde la dirección, coordinación y supervisión de la gestión académica institucional de grado, posgrado y formación continua, de Investigación y Vinculación con la Colectividad, según el modelo pedagógico.

El Vicerrector Académico tiene entre sus funciones, las siguientes:

- a) Liderar y evaluar la ejecución de las políticas y los planes de la universidad en lo que concierne a las funciones de docencia, investigación y vinculación con la colectividad;
- b) Presidir el Consejo Académico, con voto dirimente en caso de empate;
- c) Apoyar en la ejecución de los Planes y Programas Educativos, en articulación con los Directores de Área de la matriz y de las sedes, y en concordancia con las decisiones que se tomen en el Consejo Académico;
- d) Planificar, organizar, coordinar lo relativo a la Investigación en la Universidad Nacional de Educación;
- e) Planificar, organizar, coordinar lo relativo a la Docencia en el grado, posgrado y formación continua en la Universidad Nacional de Educación;

- f) Planificar, organizar, coordinar lo relativo a la Vinculación con la colectividad en la Universidad Nacional de Educación²⁹;
- g) Establecer mecanismos para el fomento de las relaciones interinstitucionales para fortalecer la gestión del conocimiento en redes, al amparo de lo previsto en el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)³⁰;
- h) Establecer mecanismos de articulación con los centros e instituciones del sector público que realicen investigación, al amparo de lo previsto en el artículo 140 de la Ley Orgánica de Educación Superior y del artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior³¹;
- i) Instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados, según lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y del artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior³²;
- j) Dirigir y evaluar las publicaciones en la Universidad Nacional de Educación, al amparo de lo previsto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)³³;

²⁹El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”. Por su parte, el artículo 127 del mismo cuerpo legal dispone que “Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes”.

³⁰El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad...”

³¹El artículo 140 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Los centros e instituciones del Sector Público que realicen investigaciones en cualquier área, articularán sus actividades de investigación con una universidad o escuela politécnica pública”. Así mismo, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que “La SENESCYT como organismo Rector/ra de la política pública en educación superior, ciencia, tecnología e Innovación, establecerá y definirá los mecanismos de articulación con los centros e instituciones del sector público que realicen investigación, y de éstos con las universidades o escuelas politécnicas públicas”.

³²El artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”. Por su parte, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIIESE”.

- k) Ejercer las funciones del Rector por encargo;
- l) Proponer al Rector proyectos de reforma de docencia, investigación y de vinculación con la colectividad;
- m) Autorizar y aprobar los gastos del área de su competencia;
- n) Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos en cada una de las áreas de su competencia;
- o) Propiciar y ejecutar proyectos de mejoramiento continuo del talento humano de su dependencia, al amparo de lo previsto en los artículos 36 y 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)³⁴;
- p) Proponer, aprobar y controlar la distribución y uso de la asignación en el presupuesto institucional de al menos el 6% para publicaciones indexadas, becas para sus profesores e investigadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Los mecanismos para ello se regularán de conformidad con el reglamento respectivo;
- q) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Respecto a las funciones del Vicerrector Académico, de Investigación, de Vinculación de la Colectividad, relativas a la investigación, se deberá tener en cuenta además lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior³⁵.

³³El artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que las instituciones de educación superior, sean de carácter público o particular, “asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional...”

³⁴El artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”.

³⁵“Artículo 22: La SENESCYT establecerá la normativa para que los proyectos de investigación realizados por investigadores nacionales o extranjeros sean parte del SNIIESE para garantizar el acceso público a dichas investigaciones”.

Así mismo, según el marco filosófico y conceptual *“Algunos de los mecanismos de la vinculación con la colectividad, responsabilidad del Vicerrector Académico, son:*

- *Desarrollo permanente de políticas institucionales que permitan la participación irrestricta de la diversidad social y cultural de la población ecuatoriana y planetaria en los diferentes procesos académicos de la institución.*
- *Trabajo permanente con instituciones educativas de todos los niveles, para promover y desarrollar proyectos de innovación y mejoramiento de la calidad educativa y de identidad cultural a nivel territorial y nacional.*
- *Formación y participación en equipos multidisciplinarios y diversos, tanto nacionales como internacionales, que colaboran en programas de docencia e investigación orientados a la identificación y resolución de problemas educativos y culturales que afectan la calidad de vida de la población y sus relaciones interculturales para el buen vivir.*
- *Generación de espacios formales y no formales de diálogo de saberes para el enriquecimiento del conocimiento e identidad cultural la población, y de los profesionales de la educación.*
- *Publicaciones que difunden los resultados de la docencia, la investigación y la actividad cultural de la universidad.*
- *Congresos, foros, seminarios y otros espacios académicos de cooperación y debate que integran a diversos actores de la sociedad vinculados al quehacer educativo territorial y del país.*
- *Eventos culturales y sociales que fomenten la participación de la comunidad y optimicen el uso de los espacios de la universidad.*
- *Programas de intercambio, becas y pasantías con otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales, dirigidos a estudiantes e investigadores-docentes.*

Así mismo el marco filosófico y conceptual, sobre el tema de la vinculación con la colectividad, establece que: *“Docencia, investigación y vinculación con la colectividad forman una totalidad sistémica y holística, que garantiza el*

cumplimiento de la misión social de la Universidad y contribuye a la solución de problemas y al desarrollo sostenible del entorno". En este sentido, la vinculación con la colectividad está pensada en relación armónica con la docencia e investigación, lo que permite conjugar, en lo académico, las demandas económicas, sociales y culturales de la población a nivel territorial y nacional, de tal manera que la UNAE se constituya en uno de los factores importantes de promoción del desarrollo de la sociedad.

El Vicerrector Académico tiene una relación de dependencia directa respecto al Rectorado.

Mantiene relación externa directa con:

- El Ministerio de Educación;
- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
- El Consejo de Educación Superior (CES);
- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Otras universidades nacionales y extranjeras.

Mantiene relación interna directa con:

- Coordinación Administrativa;
- Coordinación de Secretaría General;
- Coordinación de Sedes.

Consideraciones Estatutarias:

De conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Vicerrector Académico dura 5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

Según el Proyecto de Ley de Creación de las universidades en su disposición transitoria primera³⁶, las funciones correspondientes al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Educación, las cumplirá *“un profesional vinculado con la función académica”*, durante el período de transición de cinco años. La designación de dicho profesional la realizará directamente el Ministerio de Educación, según los parámetros y el procedimiento que se establezcan en el reglamento respectivo.

El profesional electo mediante este procedimiento tendrá una condición transitoria y durará en sus funciones los primeros cinco años de vida de la Universidad Nacional de Educación.

Luego de cumplidos los cinco años de transición previstos en la Ley de Creación de las universidades, la designación del Vicerrector Académico se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)³⁷.

Las designaciones de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Educación se sujetarán a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de Educación Superior, es decir, se deberá respetar la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, además de que se tomará en cuenta la participación de estudiantes, servidores y trabajadores de la universidad en tales designaciones.

Para ocupar el cargo de Vicerrector Académico, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría. De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación

³⁶Esta propuesta podrá requerir modificaciones, considerando que el documento referido es solamente un proyecto que deberá ser posteriormente aprobado por la Asamblea Nacional.

³⁷Según el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la elección del o la Vicerrector Académico y de Investigación se deberá hacer por votación universal directa, secreta y obligatoria del profesorado, investigadores, estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de carrera y de los servidores y trabajadores titulares.

Superior, en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de dicha ley, para ser Vicerrector Académico se requerirá tener título de Doctor³⁸.

- c) Tener experiencia de al menos ocho años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión educativa;
- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier institución de educación superior o del sistema nacional de educación;
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

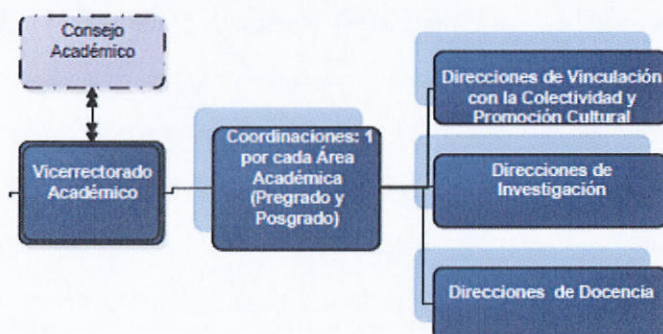
Al Vicerrector Académico, lo reemplaza en sus funciones el Director de Área más antiguo³⁹.

Estructura del Nivel Académico:

El nivel académico es la parte medular de la universidad, pues es donde se cumple sus procesos sustantivos de manera articulada e integrada: docencia, investigación, vinculación con la colectividad y promoción cultural.

³⁸El grado académico de doctor que será exigido para el cargo de Vicerrector Académico y de Investigación, en el plazo de cinco años a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), es decir a partir del 12 de octubre de 2015, deberá ser expedido por una universidad distinta en la cual ejercerá el cargo.

³⁹De conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la subrogación o reemplazo en caso de ausencia temporal o definitiva del o la Vicerrector/ra Académico y de Investigación, deberá estar establecido en los estatutos de la universidad.



Este nivel principalmente, a partir del Consejo Académico (Órgano Consultivo a nivel académico), se dedica a la anticipación y establecimiento de metas, formación de planes y programas de investigación, de formación de profesionales, de vinculación con la colectividad y de promoción cultural.

A través de las funciones sustantivas de la universidad, sus objetivos y dominios fundamentales para el desarrollo del talento humano de acuerdo al PNBV y sus áreas estratégicas, como: generar, implementar y preparar a los docentes y profesionales educativos con estrategias de calidad, especialmente en aquellos campos poco desarrollados hasta ahora en el país tales como la educación intercultural-bilingüe; la inclusión educativa y a su vez, la educación diferenciada para el desarrollo de talentos y habilidades mentales; la incorporación de tecnología a los procesos de aprendizaje; diseñar, adecuar, adaptar y diferenciar el currículo de acuerdo a las necesidades sociales, geográficas y culturales del Ecuador, fundamentar con los avances de la neurociencias, entre otros.

En estos espacios académicos se desarrollan los aportes de la Universidad Nacional de Educación en cuanto a información confiable ya resultados rigurosos de procesos de investigación educativa que alimenten al pensamiento social, intercultural, educativo y pedagógico, a los tomadores de decisiones y diseñadores de políticas y estrategias de acción en todos los niveles del sistema educativo nacional.

El nivel académico en la Universidad Nacional de Educación está dirigido por el Vicerrector Académico, que es quien preside el Consejo Académico, y por las áreas bajo su dependencia correspondientes a las Coordinaciones de Áreas Académicas de Grado y Posgrado.

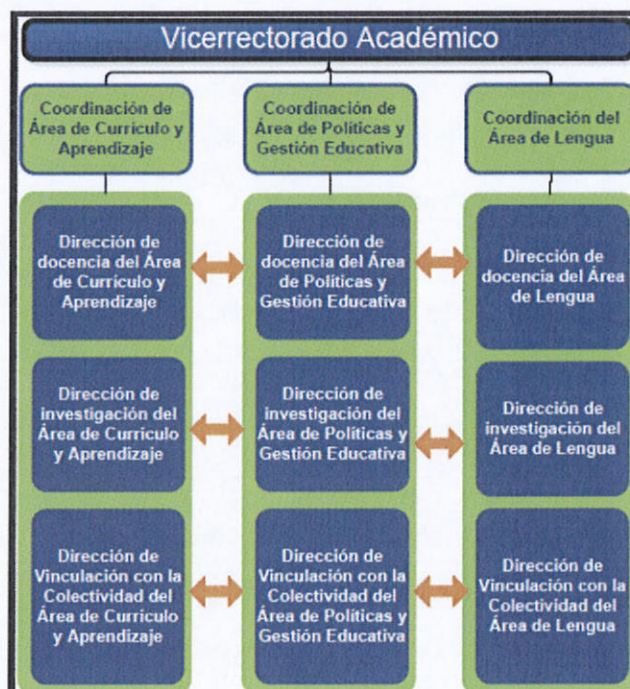
Inicialmente la UNAE tendrá 3 Coordinaciones de Área, sin embargo, se incorporarán paulatinamente nuevas áreas acorde a las necesidades académicas que se vayan identificando en la implementación:

- Coordinación de Área de Currículo y Aprendizaje
- Coordinación de Área de Políticas y Gestión Educativa
- Coordinación de Área de Lengua

Cada una de estas coordinaciones cuenta con 4 Direcciones:

- a) Dirección de Investigación
- b) Dirección Académica de Vinculación con la Colectividad
- c) Dirección de Posgrados
- d) Dirección de Grados

Existirá una estrecha vinculación entre las Direcciones de las diferentes Áreas, conforme muestra el siguiente esquema:



Coordinación de Áreas Académicas

Las áreas son unidades de gestión académica de la Universidad. Son estructuras organizadas en función de problemáticas que articulan la docencia, la investigación, la vinculación con la colectividad y la promoción cultural.

Un área se forma alrededor de un campo problemático específico interdisciplinario relevante del quehacer educativo, que se requieren investigar y en los cuales es necesario actuar; alimentan los procesos definidos para la docencia, vinculación con la colectividad y fortalecimiento de la ciudadanía intercultural. Atienden a la necesidad de convivir con el cambio y de institucionalizar la innovación construida y difundida en redes.

Para su arranque, la Universidad Nacional de Educación está organizada en tres áreas académicas:

- Coordinación de Área de Currículo y Aprendizaje

Esta área se estructura en función de las líneas de investigación relacionadas con el diseño de programas educativos, la didáctica, el aprendizaje en sus diversos aspectos, dimensiones, niveles y contextos, los recursos educativos y la evaluación. En el área de currículo y aprendizaje estarán entonces los investigadores-docentes que investigan en las temáticas antes enunciadas y ejercen su docencia de grado y posgrado en las distintas carreras y programas según sea su formación y experticia.

Algunas temáticas de investigación de esta área son: educación diferenciada e inclusión para niños con necesidades específicas de aprendizaje, aprendizaje en contextos interculturales, aprendizaje de niños en situación de riesgo (social, afectivo, salud...), incidencia de tecnologías en aprendizaje, neuro-aprendizaje, comunicación y clima de aula, textos escolares de calidad, didácticas específicas para el desarrollo de la comprensión en las diversas disciplinas, planificación y gestión curricular, evaluación por procesos y diferenciada; desarrollo de destrezas por procesos, educación de la afectividad y de las emociones, formación en valores entre otras.

- **Coordinación de Área de Políticas y Gestión Educativa**

Esta área se estructura en función de las líneas de investigación relacionadas con el liderazgo directivo en distintos niveles del sistema educativo, la formulación, gestión y evaluación de políticas públicas en educación, así como la gestión y la evaluación de calidad en todos los ámbitos del sistema educativo. En el área de política y gestión educativa estarán entonces los investigadores-docentes que investigan en las temáticas antes enunciadas, y que ejercen su docencia de grado y posgrado en las distintas carreras y programas según sea su formación y experticia. Algunas de las temáticas de investigación son sobre condiciones para implementación de estándares de calidad, impacto del sistema de desarrollo profesional SíProfe, liderazgo de directivos educativos, evaluación de políticas para reducir barreras de acceso como uniformes, desayuno escolar y textos gratuitos, equidad e interculturalidad, enseñanza en escuelas

unidocentes y pluridocentes, sistema de ingreso al magisterio, análisis de programa de mentorías como apoyo al docente en el aula, condiciones para incrementar el ingreso al magisterio de docentes de calidad, motivación docente, reducción de analfabetismo, formación de jóvenes y adultos de escolaridad inconclusa; entre otros.

- **Coordinación de Área de Lengua**

Esta área tiene como objetivo desarrollar líneas de investigación relacionadas con el aprendizaje y la enseñanza de la lengua como componente sustancial para la comunicación social y la expresión humana, su análisis desde un enfoque lingüístico, científico, antropológico, socio-cultural, político, psicológico, y literario, la lengua como pilar del desarrollo del pensamiento crítico (análisis, argumentación desde varias perspectivas, síntesis, revisión de creencias y paradigmas propios y ajenos), el aprendizaje en lengua materna, aprendizaje en segunda lengua, enseñanza de la segunda lengua, la comprensión y desarrollo de las competencias lingüísticas: lenguaje verbal (escrito y oral), leer y escuchar; a partir de estas líneas de investigación se desarrollan temáticas como la relación e importancia de la lengua para la comprensión de otras disciplinas, características y uso de recursos y textos para la educación Intercultural bilingüe, tendencias de formación en enseñanza bilingüe: inmersión progresiva o desde el inicio; la incidencia de las TIC en la enseñanza de lengua, el neuro- aprendizaje de las lenguas; entre otros.

El principal eje transversal de esta área es la interculturalidad y la interculturalización de la educación, puesto que la lengua es el componente sustancial para la cohesión social y cultural, para el fortalecimiento de las identidades y el intercambio de saberes. El fortalecimiento y dominio de la lengua materna asegura un mayor desarrollo cognitivo, el desarrollo del talento humano y, por ende, mejor calidad de vida. Con estos fines, el área de Lengua de la UNAE implementa sus programas académicos y líneas de investigación en coordinación con los Institutos Pedagógicos Interculturales Bilingües y con el Instituto de Lenguas Ancestrales.

El trabajo académico de las áreas tiene como ejes transversales los enfoques de derechos, género, inclusión, interculturalidad y desarrollo sostenible, los mismos que constituyen principios institucionales de la UNAE y están contemplados en el PNBV. Además, el trabajo académico se apoya en una fuerte incorporación de las tecnologías de información y comunicación con doble intencionalidad:

- Como una forma de operativizar los procesos académicos, administrativos y financieros.
- Como una forma de generar un “ambiente institucional formador” de una cultura del uso de la tecnología en para generación de conocimiento y la formación profesional y así superar el uso exclusivo de la tecnología para la recreación.

Las áreas son co-dependientes y actúan como un único equipo de trabajo.

A través de los ámbitos propios de gestión que se describen a continuación y de las instancias superiores de gobierno académico, las áreas participan en:

- el establecimiento de prioridades de investigación y su desarrollo
- la definición curricular de la universidad
- el diseño de las materias y contenido de las carreras de grado y postgrado
- la gestión de la docencia y la participación en los diversos cursos
- los servicios a la comunidad
- los procesos de formación continua
- la evaluación del desempeño universitario
- el acompañamiento y seguimiento de la vida universitaria

Para ello, cada área cuenta con un cuerpo de investigadores-docentes, quienes ingresan a la universidad con la pertenencia a un área académica y no a una carrera o como docentes de una asignatura específica.

Los investigadores docentes tienen la responsabilidad de desarrollar actividades en las funciones universitarias: investigación, docencia, vinculación con la colectividad y

promoción cultural, por lo que distribuyen su tiempo en actividades de investigación; docencia en carreras de grado, programas de posgrado y formación continua, según se requiera de su aporte y experticia; en proyectos de vinculación con la colectividad y de fortalecimiento de la ciudadanía intercultural; y en gestión de los procesos educativos, como coordinaciones, representaciones, etc.

Cada área está a cargo de un Coordinador de Área.

Consideraciones Estatutarias:

El nombramiento del Coordinador de Área se rige por lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior, es decir que la forma de designación será de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad y podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez⁴⁰.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para ser Director de Área se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctorado;
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesor universitario o politécnico titular;
- e) Acreditar experiencia docente en educación básica general básica y bachillerato.

Funciones:

Las funciones principales de los coordinadores de las áreas de currículo y aprendizaje; de políticas y gestión educativa; y de lengua, son:

⁴⁰La Ley Orgánica de Educación Superior no establece la duración del cargo, de modo que se lo podrá establecer libremente en el estatuto.

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y demás normas de la Universidad Nacional de Educación;
- b) Integrar el Consejo Académico con voz y voto y hacer cumplir sus resoluciones;
- c) Proponer al Consejo Académico el plan operativo anual de su área, que incluya los programas y proyectos de formación, investigación y servicio a la comunidad, así como las necesidades de recursos respectivos;
- d) Liderar, administrar y evaluar las actividades de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y fortalecimiento cultural que desarrollen los investigadores-docentes del área;
- e) Elaborar el informe anual de actividades del área;
- f) Comunicar internamente normas, pautas, documentación y toda otra información referida a la formación y a la investigación;
- g) Organizar y gestionar redes, talleres, seminarios internos, actividades de formación continua y demás eventos relacionados con la formación de la universidad;
- h) Proponer criterios para la definición de prioridades del área, líneas y temas de investigación en la UNAE y para el fortalecimiento de redes, en el marco de los lineamientos estratégicos definidos por los órganos de gobierno de la organización;
- i) Proponer lineamientos para orientar las publicaciones que resulten de interés para la actividad de investigación del área de manera coordinada con las demás unidades competentes en la materia.
- j) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Cada una de las Coordinaciones de áreas Académicas cuenta con 3 Direcciones:

- a) Dirección de Docencia
- b) Dirección de Investigación
- c) Dirección de Vinculación con la Colectividad y Promoción Cultural

Dirección de Docencia

Las funciones principales de esta dirección son:

- Elaborar la distribución del talento humano y recursos académicos de las carreras de grado y posgrado y presentarlas al Vicerrector Académico de Docencia, Investigación, de Vinculación con la Colectividad para su aprobación.
- Proponer al coordinador de área ajustes y reformas curriculares de la carrera a su cargo.
- Elaborar informes de convalidación de materias y cambios de carrera para presentarlos a la Secretaría General.
- Planificar, evaluar y realizar seguimiento a las prácticas de la carrera a su cargo.
- Apoyar al Coordinador de Comunicación para el diseño de estrategias de difusión de la carrera a su cargo.
- Elaborar informe de gestión de la carrera a su cargo.
- Apoyar al coordinador de área en la programación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia y especialistas educativos que corresponden al área en las carreras, programas y formación continua.
- Informar al coordinador de su área en todos los aspectos vinculados con la formación de docentes y especialistas educativos.
- Planificar con el equipo de investigadores-docentes del área o entre áreas, la programación de la oferta académica de las carreras de grado, posgrado y formación continua.
- Proponer lineamientos para orientar las publicaciones que resulten de interés de los programas de docencia y especialistas educativos, de manera articulada con las demás coordinaciones y con las redes interinstitucional a nivel del país e internacionalmente.
- Organizar talleres, seminarios internos, actividades de formación continua y demás eventos relacionados con la docencia y especialistas educativos del área.

- Trabajar de manera articulada con otras coordinaciones de esta y otras áreas de la UNAE y de otras universidades integrantes de las redes.
- Organizar y dirigir las reuniones metodológicas con una frecuencia mensual.
- Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Dirección de investigación

Las funciones principales de esta dirección son:

- Apoyar al coordinador de área en la programación, seguimiento y evaluación de las actividades de investigación del área.
- Informar al coordinador de su área en todos los aspectos vinculados con la investigación.
- Proponer al coordinador de área criterios para la definición de prioridades de líneas y temas de investigación del área en el marco de los lineamientos estratégicos de la Universidad.
- Planificar con el equipo de investigadores-docentes una agenda y cronograma de investigación.
- Organizar redes de investigación, talleres, seminarios internos, jornadas científicas estudiantiles, actividades de formación continua y demás eventos relacionados con la investigación.
- Trabajar de manera articulada con las coordinaciones de esta y de otra área.
- Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Dirección de Vinculación con la Colectividad y Promoción Cultural

Las funciones principales de esta dirección son:

- Apoyar al coordinador de área en la programación, seguimiento y evaluación de las actividades de vinculación con la colectividad relacionadas al área.

- Informar al coordinador de su área en todos los aspectos asociados a la vinculación con la colectividad y a la promoción cultural.
- Identificar necesidades estratégicas en la educación y desarrollo de talento humano para el desarrollo social de los diversos sectores del país.
- Apoyar al director de área en la consolidación de insumos para la construcción de políticas públicas educativas.
- Colaborar en la promoción de servicios en función de las necesidades estratégicas detectadas.
- Evaluar las solicitudes de prestación de servicios respecto de las posibilidades e interés del área.
- Planificar articuladamente con las otras coordinaciones en proyectos de vinculación con la colectividad y promoción cultural del área.
- Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Coordinación de Sedes

Esta dependencia está a cargo del Coordinador de las Sedes en el ámbito administrativo y académico. Se encarga de todo lo relativo a la coordinación necesaria que debe existir entre la Universidad Nacional de Educación y las Sedes de ésta.

Esta coordinación trabajará directamente con las Sedes y se busca que exista coherencia en el manejo administrativo y académico, respecto a la planta central universitaria. Por tanto, mantendrá relación interna directa con:

- Coordinación de Comunicación, Relaciones Interinstitucionales e Internacionales;
- Coordinación de Planificación;
- Coordinación de Asesoría Jurídica;
- Coordinación Administrativa;

- Coordinación de Secretaría General;
- Vicerrectorado Administrativo.

Funciones:

Entre las funciones del Coordinador de las Sedes están:

- a) Coordinar, supervisar y dirigir el manejo de lo académico y administrativo de las Sedes de la Universidad Nacional de Educación;
- b) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Consideraciones Estatutarias:

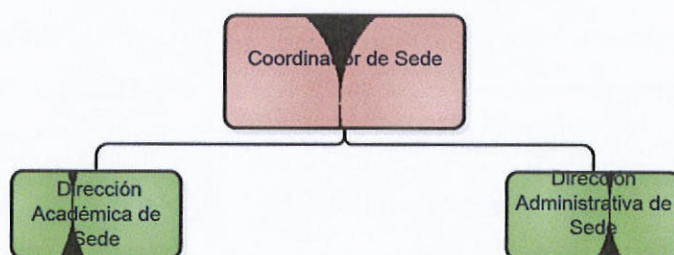
El Coordinador de las Sedes será designado y durará en sus funciones de conformidad con lo que establezca el estatuto y/o los reglamentos de la Universidad Nacional de Educación.

Para ser Coordinador de las Sedes se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctorado;
- c) Acreditar experiencia docente o administrativo de al menos cinco años.

Estructura de las Sedes

Con la finalidad de que las sedes cuenten con procesos desconcentrados y que su accionar responda de forma cercana a las necesidades del territorio de asentamiento, se plantea la siguiente estructura:



Las funciones de esta estructura guardan correspondencia a lo establecido para la Planta Central en relación a los procesos adjetivos y sustantivos en cada una de las direcciones respectivamente. Es decir en la Dirección Académica de la Sede se trabajará lo relacionado a las áreas académicas de grado y posgrado, y en la Dirección Administrativa de la Sede se trabajará lo relacionado a los procesos adjetivos de la Secretaria General y de la Coordinación Administrativa.

Los procesos estratégicos no son parte de las Sedes ya que serán función exclusiva de la Planta Central.

Posteriormente a la creación de la Universidad, se desarrollará el organigrama completo para las Sedes con sus respectivas dependencias.

C. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Consejo Consultivo

Funciones:

El Consejo Consultivo asesora al Órgano Colegiado Académico Superior y al Rector, en la toma de las decisiones más importantes de la Universidad. Pese a no ser un requerimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior, se considera que la creación de un órgano consultivo de este nivel facilitará la toma de decisiones de la Universidad Nacional de Educación, relacionadas con la participación social y de entes públicos aliados respecto a su incidencia en la sociedad, apoyando la gestión de calidad del conocimiento a través de la capacitación y la investigación, metas esenciales de la organización académica.

Entre las funciones del Consejo Consultivo, están:

- a) Asesorar al Órgano Colegiado Académico Superior y al Rector en la toma de decisiones fundamentales en materia académica;
- b) Asesorar al Órgano Colegiado Académico Superior y al Rector en la toma de decisiones fundamentales materia administrativa;
- c) Asesorar en lo que respecta a la eficiencia de los servicios de la Universidad;
- d) Asesorar en la búsqueda de financiamiento en el sector público y privado en determinados proyectos.
- e) Asesorar en decisiones estratégicas para todos los ámbitos de la Universidad Nacional de Educación.
- f) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Integrantes:

Se busca que quienes conformen el Consejo Consultivo de la Universidad Nacional de Educación sean personas no relacionadas directamente a la universidad que colaboren con ésta brindando una mirada externa para ayudar en la toma de decisiones. Los miembros del Consejo Consultivo no son representantes fijos, sino asesores nacionales e internacionales que, según las necesidades de la universidad, participen en las reuniones aportando ideas desde distintos ámbitos.

Consideraciones Estatutarias:

El Consejo Consultivo se reunirá por iniciativa del Órgano Colegiado Académico Superior, de acuerdo a las necesidades de la Universidad Nacional de Educación, mediante convocatoria del Rector a través de comunicación escrita a cada uno de los miembros a invitarse, mediando al menos 8 días desde la convocatoria, hasta la fecha de realización de la reunión. En la convocatoria el Rector deberá establecer el orden del día, el cual podrá ser modificado por los miembros reunidos, según las necesidades.

En cada reunión el Consejo Consultivo designa a alguien de los presentes a fin de que actúe como secretario. El secretario designado será responsable de asegurarse que todos los miembros presentes suscriban el acta respectiva y además, deberá entregar el acta al Secretario General de la Universidad Nacional de Educación para que la custodie y la mantenga en los archivos de la universidad.

Será atribución del Rector convocar o no a las reuniones del Consejo Consultivo a todos o a algunos de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, según los temas a tratarse.

El Consejo Consultivo se reunirá válidamente con el número de asistentes presentes al momento señalado en la convocatoria para la reunión.

Mediación Universitaria

La mediación universitaria es la dependencia que se encargará de velar por los derechos de los que conforman la comunidad Universitaria; estudiantes, docentes y planta administrativa. La mediación actuará de forma imparcial y estará a las órdenes de todos los que soliciten su intervención, previa la presentación de los justificativos de haber agotado las instancias y los procedimientos regulares, según sea el caso. El motivador de esta dependencia es la solución de conflictos a través de la armonía, imparcialidad, confidencialidad y efectividad.

El mediador universitario será elegido por el Órgano Colegiado Superior por votación.

Funciones

- a) Solucionar los conflictos a través de una mediación entre las partes que han sido incapaces de solventarlos y han agotado los procedimientos regulares.
- b) Garantizar el respeto a los miembros de la comunidad Universitaria, así como el respeto a los reglamentos de la Universidad.
- c) Entregar un informe anual al Órgano Colegiado Académico Superior donde se detalle los casos presentados y solucionados.
- d) Promover una cultura de paz y de resolución de conflictos a través de estrategias de impacto a toda la comunidad Universitaria.

Consejo Académico

Es una instancia de gobierno de la gestión académica de la universidad tanto en su matriz como en la sedes. El Consejo Académico tiene la responsabilidad de estudiar la calidad y pertinencia de las propuestas académicas elaboradas por las áreas -en docencia, investigación y vinculación con la colectividad; decide sobre la evaluación, modificación, actualización y/o apertura de las carreras o programas de maestría en curso, así como de los cursos de formación continua, todo lo cual informa al órgano colegiado académico superior de la Universidad para su aprobación. El Consejo asesora al Vicerrectorado y puede plantear iniciativas encaminadas al desarrollo y progreso académico de la universidad con el mecanismo antes indicado.

Está integrado por el Vicerrector Académico, que lo preside, los directores de área y un investigador-docente delegado por cada área tanto de la matriz como de las sedes y un estudiante por carrera y programa en los que participe el área con docencia. A partir de la creación de la UNAE, la integración de los integrantes del Consejo será paulatina, de acuerdo al desarrollo institucional de la matriz y de las sedes. Las reuniones podrán ser presenciales y/o virtuales.

Funciones:

Entre las funciones del Consejo Académico planteadas en el Modelo Pedagógico, están las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y demás normas de la Universidad;
- b) Aprobar el plan operativo anual de cada área, así como el plan de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, remitiendo al Rectorado sus requerimientos presupuestarios, para su inclusión en el plan y presupuesto anual de la Universidad Nacional de Educación;
- c) Expedir el calendario académico anual de la Universidad Nacional de Educación;

- d) Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de concurso público de merecimientos y oposición, para la contratación y promoción de investigadores-docentes y demás personal académico de las áreas, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 147 y 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior⁴¹;
- e) Asignar responsabilidades a los investigadores-docentes y demás personal académico para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos de formación y vinculación con la colectividad, a propuesta de los Directores de Área;
- f) Organizar y supervisar los procesos de evaluación del desempeño de directivos e investigadores-docentes de las áreas;
- g) Apoyar en la organización de los procesos de capacitación y perfeccionamiento permanente de los docentes investigadores de la universidad;
- h) Proponer al Órgano Colegiado Académico Superior, a través del Rector, la creación de nuevas carreras y la modificación del plan de estudios de las ya existentes;
- i) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Será de fundamental importancia que el Consejo Académico, para el cumplimiento de sus funciones, tenga presente el principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento y la garantía de la libertad de cátedra e investigativa, previstos en los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

⁴¹El artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores y profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, en esta Ley y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”. Por su parte, el artículo 152 de la misma ley establece que “En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular...”

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Académico deberá tener presente la rendición de cuentas respecto al cumplimiento de la misión fines y objetivos de la universidad, previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior⁴².

Comité Consultivo de Graduados

La Universidad conformará un Comité Consultivo de Graduados que forma parte integrante del Órgano Colegiado Académico Superior.

Funciones:

De conformidad con la Ley⁴³ y los estatutos de la Universidad, el Comité Consultivo de Graduados dará apoyo respecto al tratamiento de temas académicos. Se conforma según lo establecido en el estatuto.

Consideraciones estatutarias:

El Comité Consultivo de Graduados está integrado por cuatro miembros designados por el Consejo Académico, propuestos por el rector o la rectora y serán graduados de la Universidad Nacional de Educación.

La conformación del Comité Consultivo de Graduados se realizará en función de la graduación de la primera cohorte de conformidad a la Ley.

8. Base Patrimonial

⁴²El artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior".

⁴³Según el inciso final del artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), "Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos". De este modo, al estar previstos en el mismo artículo que establece la conformación del Órgano Colegiado Académico Superior, se entiende que dicho Comité Consultivo de Graduados forma parte de éste.

Los símbolos y emblemas de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, constituyen parte del patrimonio intangible de la misma.

En cuanto al Patrimonio Tangible, se considera:

- a) Todos los bienes muebles e inmuebles que han servido de sustento para su creación;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera bajo cualquier título en el futuro;
- c) Todas las rentas que le otorga el Estado por aplicación de la Constitución de la República y demás normativa aplicable actual y futura en beneficio de la educación superior, o por condiciones particulares que beneficien a la UNAE;
- d) Las asignaciones que le corresponden por el principio de gratuidad de las instituciones de educación superior públicas;
- e) Los ingresos que se generen por el cobro de matrículas, derechos, tasas y aranceles;
- f) Los ingresos que sean producidos como producto de la aplicación de su investigación;
- g) Los réditos que obtenga en sus operaciones financieras;
- h) Los beneficios económicos que se obtenga en su participación en actividades sin fines de lucro que produzcan bienes, por la prestación de servicios, o la realización de consultoría;
- i) Los bienes y recursos que obtenga como producto de herencias, legados y donaciones a su favor;
- j) Los fondos que obtenga por autogestión como resultado de cursos, seminarios extracurriculares y postgrados;
- k) Los ingresos que le reporte el ser titular de derechos de propiedad intelectual o industrial;
- l) Los recursos que le sean asignados para investigación científica;
- m) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y programas y proyectos académicos o de investigación no

devengados a la culminación del ejercicio económico, se incorporarán al ejercicio económico posterior;

- n) Los recursos que obtenga como resultado de la cooperación económica internacional; y,
- o) Cualquier otro fondo que adquiriera o le corresponda de acuerdo con la ley.

9. Bibliografía de Apoyo

- BECKHARD, R. (1969). Desarrollo Organizacional: Modelos y Estrategias. Miami. Editorial Addison – Wesley.
- BURKE, W. y ROBERTSON, P. (1992). Desarrollo Organizacional: Investigación, Teoría y Práctica. Boston. Editores Handbook y Organización Psicológica.
- CAMPOS, Z DEL C. (2003 mayo 13). El enfoque basado en procesos. Tecnología Aplicada a la Calidad S. A. de C. V., México.
- CHIAVENATO, I. (1998). Administración de Recursos Humanos. (Segunda Edición) Colombia. Editora Atlas, S.A.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Ecuador.
- DEMING, W. E. (1993). Sistema de Gestión basado en el conocimiento profundo. Investigación documental, virtual.
- GARCÍA, J. M. (2003). Teoría y ejercicios prácticos de Dinámica de Sistemas. Segunda Edición. ISBN 84-607-9304-4.
- Ley Orgánica de Educación Superior - LOES (2010). Ecuador.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI (2011). Ecuador.
- LORINO, P. (1995). El control de Gestión Estratégico: La Gestión por actividades. México, Alfaomega Grupo Editor, 194 pp.
- MINTZBERG, H. (1994). La estructuración de las organizaciones. Barcelona, Ariel.

- **NEWTON, M. Y RAIA, A. (1972).** Desarrollo Organizacional: Evaluación, Tecnología y Procesos. New York. McGraw-Hill.
- **PORRAS, J. y ROBERTSON, P. (1992).** Desarrollo Organizacional: Un Proceso de Desarrollo y Cambio. (Segunda Edición) Boston. Editores Handbook y Organización Psicológica.
- **PENENGO, M. PÉREZ BRAVO, M. (2007).** Aspectos comportamentales del cambio organizacional. Edición revisada. Oficina de Apuntes del CECEA.
- **Plan Decenal de Educación 2006-2015.** Ecuador.
- **Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 – PNBV (2009).** Ecuador.
- **Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (2011).** Ecuador.
- **STRAUSS, S. (1999).** Administración de Personal. McGraw-Hill.
- **TAMAYO, M. (1998).** El Proceso de la Investigación Científica. (Tercera Edición) Colombia. Noriega Editores.
- **WENDELL, F Y BELL, C. (1995).** Desarrollo Organizacional. (Quinta Edición). México. Prentice – Hall Hispanoamericana, S.A.

Ministerio de Educación del Ecuador
Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo

Proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación

Proyecto de Estatuto
de la Universidad Nacional de Educación

Quito, Ecuador
Abril 2013

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el Título II, relativo a los Derechos, en el Capítulo Segundo, entre los “Derechos del Buen Vivir” reconoce a la educación en la sección Quinta, estableciendo en el artículo 26 que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Que el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador la educación debe responder a un interés público, garantizando el acceso universal, libre de discriminación, en todos sus niveles.

Que según lo dispone el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, *“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y*

ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.”

Que el Régimen del Buen Vivir contemplado en la Constitución de la República del Ecuador en el Título VII, Sección primera, establece a la educación como objetivo prioritario, estableciendo que el sistema nacional de educación *“tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”*, con una visión intercultural acorde con la diversidad del país.

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Que el artículo 351 de la Constitución de la República dispone que el sistema de educación superior se articulará con el sistema nacional de educación y el Plan Nacional de Desarrollo, basado en los principios de *“autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.

Que la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo*

de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación. La autoridad educativa nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero.”

Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 109 numeral 2, dispone que *“Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos: ... 2. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos, administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;”*

Que la Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“De acuerdo con el inciso primero de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, la Universidad Nacional de Educación “UNAE”, es una institución superior pública y será la encargada de la formación profesional a nivel nacional. Será partícipe de las rentas y asignaciones que el Estado destina a las instituciones del Sistema de Educación Superior”.*

Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta que *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación “UNAE”, prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; (...) La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas”.*

Que la Disposición Transitoria Décima del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *“El CEAACES en el plazo de ciento ochenta días realizará la evaluación de los institutos pedagógicos y de los institutos interculturales bilingües. Los institutos que no superen dicha evaluación quedarán fuera del sistema. Los institutos pedagógicos que superen la evaluación podrán articularse a la UNAE en calidad de extensiones de dicha universidad. La UNAE determinará los institutos pedagógicos que se articularán en dicha calidad”*.

Que la Disposición Transitoria Décima Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que *“Los institutos superiores pedagógicos se articularán a la Universidad Nacional de Educación, UNAE, como extensiones de dicha universidad, previa evaluación del CEAACES. En virtud de los resultados de la evaluación, la UNAE determinará los institutos que se articularán como sus extensiones. La UNAE establecerá el plan de acción para transformar la oferta educativa de los institutos e integrarlos a la acción de la Universidad Nacional de Educación. El financiamiento de los institutos superiores pedagógicos se financiará con los recursos asignados a la UNAE”*.

Que de conformidad con la Ley Orgánica De Educación Intercultural, Título III, Del Sistema Nacional de Educación, Capítulo Décimo: De la Universidad Nacional de Educación, artículo 76, *“La Universidad Nacional de Educación, para su creación, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior; está dirigida en lo académico, administrativo y financiero por la Autoridad Educativa Nacional en cumplimiento a lo establecido en la vigésima transitoria de la Constitución de la República. El objetivo de esta universidad es fomentar el ejercicio de la docencia, de cargos directivos y administrativos y de apoyo en el Sistema Nacional de Educación. Tiene carácter plurinacional promoviendo el conocimiento intercultural en sus múltiples dimensiones y será gratuita. Los institutos pedagógicos se articularán académicamente a la Universidad Nacional de Educación, tal como establece el artículo 163 de la Ley Orgánica de Educación Superior”*.

Que de acuerdo con el Plan Nacional del Buen Vivir, 2009-2013, una de sus estrategias es la *"Transformación de la educación superior y transferencia de conocimiento a través de ciencia, tecnología e innovación"*.

Que de conformidad con la Política número 7 del Plan Decenal de Educación, 2006-2015, es prioritario para el Estado la *"Revalorización de la profesión docente y mejoramiento de la formación inicial"*.

El Órgano Colegiado Académico Superior, RESUELVE:

Aprobar el presente Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, UNAE.

TÍTULO I

Base Legal y Principios Fundamentales de la

Universidad Nacional de Educación

CAPÍTULO 1 Base Legal, Misión y Visión.

Artículo 1.-Base Legal: De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Ley de Creación correspondiente y en general, toda la normativa vigente aplicable, la Universidad Nacional de Educación (UNAE) es una universidad pública sin fines de lucro, que se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia. Será participativa, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. Articulará sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 2.- Misión: Contribuir a la formación de talento humano del sistema educativo para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos de excelencia caracterizados por rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.

Artículo 3.- Visión: En el año 2025, la Universidad Nacional de Educación es reconocida como referente nacional e internacional por: la formación de docentes y otros profesionales de la educación con compromiso ético capaces de participar en la transformación del sistema educativo con respuestas culturalmente pertinentes, científicamente fundamentadas, con enfoque de ecología de saberes; el desarrollo de investigación fortaleciendo la formación del talento humano a través de la producción de conocimientos en el ámbito educativo para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, y; su vínculo con la comunidad educativa y la colectividad, para promover la gestión social y las redes de conocimiento con el fin de identificar y ofrecer respuesta a necesidades de sectores y actores de la comunidad.

CAPÍTULO 2 Objetivos Generales, Garantías

Artículo 4.-Objetivos generales y garantías: La Universidad Nacional de Educación (UNAE) está comprometida con los fines establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que se resumen en: aportar al desarrollo del pensamiento universal, la producción científica y la innovación tecnológica; formar académicos y profesionales con conciencia ética y solidaria; contribuir al desarrollo sostenible nacional y al fortalecimiento del orden democrático. Además, para cumplir su misión y alcanzar su visión, la Universidad Nacional de Educación cumple los siguientes objetivos generales y ofrece las siguientes garantías:

1. Formar docentes con un dominio de conocimientos disciplinares y pedagógicos, necesarios para garantizar el aprendizaje de los estudiantes y, formar

especialistas educativos con visión estratégica y capacidad de gestión de su área de especialidad dentro del sistema educativo.

2. Formar investigadores y desarrollar investigación educativa para generar conocimiento pedagógico y fundamentar la política educativa y su gestión.

3. Establecer una relación recíproca con la sociedad a través de proyectos educativos innovadores y participativos.

4. Promover un enfoque educativo intercultural e inclusivo que, partiendo de la valoración de la diversidad cultural, busque incrementar la equidad educativa, superar el racismo, la discriminación y la exclusión, y favorecer la comunicación entre los miembros de la sociedad.

5. Incidir positivamente en la calidad de las instituciones educativas de tercer y cuarto nivel

Artículo 5.- Principios institucionales: La Universidad Nacional de Educación (UNAE) enmarca sus principios institucionales en los establecen la Constitución y demás Leyes de la República, especialmente en las disposiciones del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador. Al amparo del modelo filosófico y conceptual, los principios institucionales que orientan el funcionamiento de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) son:

a) Equidad e Inclusión.- Desarrollo de una ética de la inclusión manifestada en una cultura académica que destierre prácticas y discursos excluyentes. Esto incluye la promoción de la equidad en aspectos tales como discapacidad, etnia, género, orientación sexual, condición socioeconómica, origen regional o nacional, y el cumplimiento efectivo de los derechos de todas las personas.

b) Calidad e innovación.- Transformación de la matriz de conocimiento y educación para responder a las prioridades derivadas del cambio de matriz productiva con el fin de mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos.

c) Formación holística.- Articulación entre la ciencia, la cultura, el arte y las humanidades, así como con saberes ancestrales, tradicionales y cotidianos, en el marco de la formación de profesionales de la educación y de la producción de nuevos conocimientos. Desarrollo en la práctica diaria sus potencialidades emocionales, cognitivas, sociales para fomentar el diálogo y el trabajo colaborativo.

d) Generación de conocimiento.- El conocimiento debe ser integrado y de carácter integrador, generado de manera interdisciplinar y transdisciplinar, para que la comunidad educativa logre una comprensión compleja de la realidad y sea capaz de enfrentar la incertidumbre producto de los cambios vertiginosos de la época. La generación de conocimiento debe ser el eje fundamental del desarrollo académico, pedagógico y crítico, que permita el desarrollo de una pedagogía social y de redes de conocimiento culturalmente pertinentes y contextualizadas, en respuesta de las necesidades y demandas locales, nacionales y planetarias.

e) Ciudadanía democrática para el Buen Vivir.- Formación individual y colectiva que permita cohesión social en la comunidad, que fomente el reconocimiento y el respeto a las demás personas, al patrimonio cultural y al entorno natural, identificando espacios de bienestar común, a través del cumplimiento de deberes y obligaciones, y el ejercicio y exigencia de derechos.

f) Interculturalidad y diálogo de saberes.- Reconocimiento, en condiciones de respeto, creatividad y colaboración, de la multiplicidad de epistemologías, enfoques y lecturas académicas de la realidad, así como el conocimiento, la valoración y la aceptación de las diferentes nacionalidades, culturas y pueblos que conforman el Ecuador y el mundo, propugnando la unidad en la diversidad, propiciando una ciudadanía intercultural.

g) Enfoque de género.- Desarrollo de propuestas de modelos educativos y de formación académica de forma responsable, propiciando el respeto, reconocimiento, despliegue y transversalización del enfoque de género en la gestión académica así como en las funciones sustantivas de investigación, docencia y vinculación con la sociedad.

h) Autodeterminación del pensamiento.- Soberanía de los pueblos a partir del desarrollo educativo y la pedagogización crítica de la ciudadanía. El cambio en la matriz del conocimiento, el fortalecimiento del talento humano educativo y la construcción de la ciudadanía intercultural se basan en la generación de oportunidades y condiciones equitativas para el acceso, la creación y distribución de la ciencia, la tecnología, los saberes y sus aprendizajes en el marco del diálogo epistemológico.

i) Libertad de pensamiento.- Formación en las diversas corrientes e ideologías políticas, fomentando al debate pluralista y evitando el adoctrinamiento ideológico y partidista, con respeto irrestricto a la libertad de cátedra.

j) Autonomía responsable y transparencia.- Información permanente a la sociedad de las acciones tomadas por los actores de la comunidad educativa universitaria y de los recursos empleados en la gestión académica, fomentando así la participación ciudadana mediante una retroalimentación que permita la evaluación de fortalezas y debilidades para determinar logros y oportunidades.

k) Integralidad.- Desarrollo de un sistema de gestión universitaria y un modelo educativo bajo el principio de integralidad armónica y complementaria de las funciones sustantivas que le son intrínsecas como institución de educación superior y como espacio de saberes: la investigación, la formación del talento humano y la ciudadanía para el Buen Vivir, el fortalecimiento de la interculturalidad y la gestión social del conocimiento educativo y sus aprendizajes.

Artículo 6.- Principio de Autorregulación.- La Universidad Nacional de Educación tiene facultades legales para expedir su propia normativa, que incluye el presente Estatuto, así como otros reglamentos e instructivos contenidos en resoluciones emanadas por autoridad competente, así como de regularse a sí misma en ejercicio responsable de la autonomía universitaria, en el ámbito académico, científico, técnico, administrativo y financiero. Expedirá certificados capacitación, de estudios, grados y títulos de acuerdo con la ley y demás normativa aplicable.

La organización y orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Podrá abrir sedes y/o extensiones dentro del territorio nacional, de conformidad con la ley.

Artículo 7.- Otros Principios Fundamentales: Otros principios fundamentales del funcionamiento de la Universidad Nacional de Educación, son los siguientes:

- Pluralismo ideológico
- Laicismo
- Respeto promoción de los derechos humanos
- Potenciación de las capacidades humanas
- Reconocimiento y respeto de la diversidad de la población ecuatoriana, regional y mundial
- Interculturalidad
- Equidad e igualdad de oportunidades
- Reconocimiento y respeto de los derechos de la naturaleza
- Relación armónica con la naturaleza
- Rendición de cuentas en todos los procesos universitarios
- Convivencia solidaria y cooperativa
- Representación y participación activa, responsable y pertinente.
- Autonomía responsable

CAPÍTULO 3 Objetivos de la Universidad Nacional de Educación

Artículo 8.- Objetivos: La Universidad Nacional de Educación pretende aportar al mejoramiento continuo sistema educativo ecuatoriano, a través de:

- Formar docentes con un dominio de conocimientos disciplinares y pedagógicos, necesarios para garantizar el aprendizaje de los estudiantes y, formar especialistas educativos con visión estratégica y capacidad de gestión de su área de especialidad dentro del sistema educativo.
- Formar investigadores y desarrollar investigación educativa para generar conocimiento pedagógico y fundamentar la política educativa y su gestión.
- Establecer una relación recíproca con la sociedad a través de proyectos educativos innovadores y participativos.
- Promover un enfoque educativo intercultural e inclusivo que, partiendo de la valoración de la diversidad cultural, busque incrementar la equidad educativa, superar el racismo, la discriminación y la exclusión, y favorecer la comunicación entre los miembros de la sociedad.
- Incidir positivamente en la calidad de las instituciones educativas de tercer y cuarto nivel.

TÍTULO II

GOBIERNO Y ESTRUCTURA PRINCIPAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO 1 Órganos de Gobierno.

Artículo 9.- Cogobierno: El cogobierno en la Universidad Nacional de Educación es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de la universidad entre los sectores que conforman la comunidad universitaria, esto es profesores, estudiantes, empleados y trabajadores de la universidad, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. El cogobierno será participativo y democrático.

a) Órganos de Cogobierno

I. Órgano Colegiado Académico Superior:

Artículo 10.- Unidades de Gobierno: Son órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación los siguientes:

b) Unidades de gobierno

I. Rectorado

- i. Coordinación de Comunicación y Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
- ii. Coordinación de Asesoría Jurídica
- iii. Coordinación de Planificación
- iv. Coordinación de Secretaría General
Unidad de Acreditación y Evaluación
Unidad de Bienestar Universitario y Consejería Estudiantil
Unidad de Registro Académico
- v. Coordinación Administrativa
Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación
Unidad de Centro de Recursos
Unidad Financiera
Unidad de Servicios Generales
Unidad de Talento Humano

II. Vicerrectorado Académico

- i. Coordinaciones de Áreas Académicas de Pregrado y Posgrado
Direcciones de Docencia
Direcciones de Investigación
Direcciones de Vinculación con la Colectividad y Promoción Cultural.
- ii. Coordinación de Sedes

III. Órganos consultivos

- Consejo Consultivo
- Consejo Académico

Comité Consultivo de Graduados

CAPÍTULO 2 Órgano Colegiado Académico Superior

Artículo 11.- Órgano Colegiado Académico Superior: El Órgano Colegiado Académico Superior es la autoridad máxima de la Universidad Nacional de Educación. Es el órgano desde el cual se norma el desarrollo y ejecución de la gestión integral de la Universidad. Tiene poder legislativo, y es donde se toman las decisiones últimas de la Universidad; especialmente lo relativo al estatuto, los reglamentos y sus reformas, el presupuesto, los convenios, proyectos, programas y la creación o supresión de áreas académicas. El Órgano Colegiado Académico Superior tiene poder de convocatoria a referendo, a través del Rector, para consultar asuntos trascendentales de la institución, cuyo resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato.

Artículo 12.- Conformación del Órgano Colegiado Académico Superior: El Órgano Colegiado Académico Superior está integrado por:

- El representante del Ministerio de Educación; designado por esta cartera de Estado.
- Las autoridades universitarias;
 - i. Rector; Preside el Órgano Académico Superior.
 - ii. Vicerrector Académico
- Un representante de los profesores; uno por cada área de la Matriz y las sedes, elegidos por votación universal de los respectivos estamentos.
- Un representante de los estudiantes; el Presidente del Consejo Estudiantil en funciones, electo según el Artículo 61 de la LOES:
- Un representante de los graduados; tanto la elección de representantes estudiantiles como de los graduados se realizará por votación universal,

directa y secreta, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”.

- Un representante intercultural elegido de entre los representantes de la Matriz y de las sedes, elegidos por votación universal de los respectivos estamentos.
- El representante de los Empleados y trabajadores, el cual será elegido por votación universal, directa y secreta de entre sus representantes reconocidos por la UNAE.

Se nombrará dos suplentes por cada uno de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, los que deberán estar debidamente preparados para ejercer la suplencia en caso de que el miembro principal no pueda asistir. La designación de suplentes y el funcionamiento de las suplencias estarán regulados en el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior.

Los procedimientos de designación de los representantes de los distintos entes que forman parte del Órgano Colegiado Académico Superior, descritos anteriormente, deberán responder las políticas establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Artículo 13.- El representante del Ministerio de Educación será designado para el efecto por la máxima autoridad de esa cartera de estado.

Artículo 14.- Las autoridades universitarias que integran el Órgano Colegiado Académico Superior son:

- El Rector, que es quien convoca a las reuniones del Órgano Colegiado Académico Superior y lo preside;
- El Vicerrector Académico;

Artículo 15.- Democracia universitaria: Los representantes de cada uno de estos grupos serán elegidos de forma directa de acuerdo al Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Educación, en cuyo texto se hará constar también los

requisitos respectivos para elegir y ser elegido, y los órganos institucionales encargados de llevar adelante cada uno de los procesos electorales.

Artículo 16.-Cogobierno y Porcentajes de participación.- En estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (art. 46,47) y aplicando el principio de cogobierno, se establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La participación estudiantil en los organismos colegiados de cogobierno será equivalente al diez por ciento del personal académico con derecho a voto que integre dicho organismo, exceptuando al rector y vicerrector.

La participación del personal administrativo y de servicios será del cinco por ciento del personal académico con derecho a voto que integre dicho organismo, exceptuando al rector y vicerrector.

La participación de los graduados será del uno por ciento del personal académico con derecho a voto que integre dicho organismo, exceptuando al rector y vicerrector.

En caso de fracción se aproximará al número entero inmediato superior.

Artículo 17.- Conformación de Órgano Colegiado Académico Superior para asuntos administrativos: Para el tratamiento de asuntos administrativos, se requerirá que para la toma de decisiones, se integre al órgano a representantes de los servidores y trabajadores, que no participan en decisiones de carácter académico.

Artículo 18.- Comité Consultivo de Graduados para el tratamiento de temas académicos: La Universidad conformará un Comité Consultivo de Graduados que servirá de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. Este comité no podrá participar en temas de carácter administrativo. La integración, organización, deberes y atribuciones del Comité de Graduados se regulará de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 19.- Funciones y atribuciones: Entre las funciones del Órgano Colegiado Académico Superior, están:

a) Funciones de carácter normativo:

- Aprobar los estatutos de la Universidad Nacional de Educación, sus reformas, y someterlas a los trámites pertinentes;
- Expedir, reformar o derogar los reglamentos y resoluciones de carácter general, para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Educación, y someter a los que corresponda, a los trámites pertinentes;
- Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del estatuto y los reglamentos, y su resolución será de acatamiento obligatorio.

b) Funciones de carácter administrativo-financiero:

- Aprobar los planes operativos estratégicos de desarrollo institucional anuales para el funcionamiento de la institución;
- Resolver sobre la convocatoria a elecciones de Rector y Vicerrector, de conformidad con la Ley, los estatutos y los reglamentos de la universidad;
- Conocer y resolver las apelaciones que se presenten respecto a las elecciones de Rector y Vicerrector;
- Posesionar en sus cargos al Rector y Vicerrector;
- Conocer, aceptar o negar las renunciaciones de Rector y Vicerrector;
- Conocer el informe anual de labores del Rector;
- Aprobar el presupuesto anual de la Universidad Nacional de Educación, (UNAE) y sus reformas o modificaciones;
- Aprobar el plan de estímulos, ayudas económicas y becas, y los programas y proyectos que presente la Unidad de Bienestar Universitario, en coordinación con el Rector;

- Fijar aranceles, tasas y derechos necesarios por determinados servicios que presta la universidad;

c) Funciones de carácter académico:

- Aprobar los planes académicos, de investigación que generen los departamentos respectivos;
- Aprobar convenios, contratos, acuerdos, proyectos y programas que presenten ante el órgano el Rector y el Vicerrector Académico;
- Resolver sobre la creación o supresión de áreas académicas, en función de los informes y propuestas del Consejo Académico, basados en los informes del Vicerrectorado Académico, de Investigación y de vinculación con la colectividad.
- Autorizar, la creación, supresión o fusión de modalidades de estudios, sedes y extensiones universitarias, carreras de pregrado, programas de postgrado y solicitar la aprobación del Consejo de Educación Superior;
- Conocer el informe semestral que presenta la Unidad de Evaluación y Acreditación, en el cual consten los resultados de la recopilación de información de manera semestral, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para el aseguramiento de la calidad, en coordinación con el Rector;
- Conferir el título de “Doctor Honoris Causa” o nombrar Profesor Honorario de conformidad con los reglamentos;
- Resolver sobre el otorgamiento por parte del Rector de condecoraciones, reconocimientos o premios a docentes, estudiantes, empleados y trabajadores de la institución;

d) Funciones de carácter general:

- Convocar a través del Rector a referendo en la Universidad Nacional de Educación, para consultar asuntos trascendentales de la institución. Los resultados serán de cumplimiento obligatorio e inmediato;
- Conocer y resolver en última instancia los reclamos, impugnaciones y recursos que suban en grado, en lo relativo a denuncias, apelaciones y sanciones, tanto a estudiantes como a personal administrativo y docente, ya sea desde el área académica, como administrativa;
- Establecer políticas de relación interinstitucional con entidades nacionales y extranjeras;
- Aceptar con beneficio de inventario las herencias, legales y donaciones que se hicieran a favor de la Universidad Nacional de Educación.
- *Aprobar disposiciones de carácter general para la institución;*
- Conocer a través del Rector y aprobar respecto a la creación y funcionamiento de fuertes completamente de ingresos para la Universidad Nacional de Educación.
- Las demás que señala el la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Artículo 20.- Funcionamiento: El funcionamiento del Órgano Colegiado Académico Superior se regulará de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo y al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de UNAE, sin embargo de aquello, en lo referente a las convocatorias a reuniones o juntas, El Órgano Colegiado Académico Superior se reunirá de manera ordinaria mensualmente, luego de la convocatoria que deberá realizar el Rector mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, mediando al menos 8 días desde la convocatoria, hasta la fecha de realización de la reunión. En la convocatoria el Rector deberá establecer el orden del día, el cual podrá ser modificado por los miembros reunidos, según las necesidades. El cronograma de reuniones se aprueba en la última reunión del año anterior. Este Órgano Colegiado se reunirá de manera extraordinaria mediante convocatoria del Rector mediante

comunicación escrita a cada uno de los miembros, mediando al menos 8 días desde la convocatoria, hasta la fecha de realización de la reunión. Las reuniones extraordinarias se podrán llevar a cabo por convocatoria expresa de por lo menos el sesenta y cinco por ciento de sus miembros. En cualquier caso, en la convocatoria se deberá establecer el orden del día, el cual no podrá ser modificado. En todos los casos, sean reuniones ordinarias o extraordinarias, la convocatoria deberá establecer la fecha, la hora y el lugar de la reunión.

CAPÍTULO 3 Rectorado

Artículo 21.- Rectorado: El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, preside al Órgano Colegiado Académico Superior y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional de Educación. Convoca a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado Académico Superior, además de que lo conforma con voz y voto calificados, teniendo a su cargo la ejecución de sus decisiones. El Rector dirige, planifica, organiza, ejecuta y evalúa la gestión institucional en el campo académico, de investigación, “vinculación con la colectividad” y administrativo-financiero. El Rector desempeña sus funciones a tiempo completo y dura 5 años en el cargo, pudiendo ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 22.- Elección del Rector: *La convocatoria y elección del Rector para el período de transición de la Universidad Nacional de Educación la realizará directamente el Ministerio de Educación, conforme lo previsto en el Proyecto de Ley de Creación en su disposición transitoria primera, y según los parámetros y el procedimiento que se establezcan en el reglamento respectivo. El Rector para el período de transición electo mediante este procedimiento tendrá una condición transitoria y durará en sus funciones los primeros cinco años de vida de la Universidad Nacional de Educación.*

En adelante La designación de Rector de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) se hará a partir de una terna propuesta por el Ministerio de Educación, amparado en la transitoria Vigésima de la Constitución. Dicha votación será universal, obligatoria, directa y secreta de conformidad con lo establecido en el art. 55 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento General, estos estatutos y los reglamentos respectivos.

Artículo 23.- Requisitos: Los requisitos para ser Rector son:

- a) Estar en goce de los derechos de participación.
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría. De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de dicha ley, para ser Rector se requerirá tener título de Doctor.
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión.
- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años.
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica, requisito que no será necesario para la designación del primer Rector de la Universidad Nacional de Educación (UNAE).
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 24.- Funciones y Atribuciones: Entre las facultades y atribuciones del Rector están:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes de la República, especialmente la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, las disposiciones generales de las distintas funciones del Estado, las resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior, las recomendaciones del Consejo Consultivo en lo que hubiere sido aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos;
2. Presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria, al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, (SENESCYT), que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva.
3. Convocar a las reuniones ordinarias del Órgano Colegiado Académico Superior, de conformidad con los estatutos;
4. Convocar a las reuniones extraordinarias del Órgano Colegiado Académico Superior, de conformidad con los estatutos; 5
5. Convocar a reuniones del Consejo Consultivo; y está facultado para convocar o no a dichas reuniones, a todos o a algunos de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, según los temas a tratarse.
6. Ejecutar las decisiones tomadas por el Órgano Colegiado Académico Superior;
7. Presentar ante el Órgano Colegiado Académico Superior su informe anual de labores;

8. Autorizar el gasto de la universidad, de conformidad con las resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior, la ley, el estatuto y los reglamentos de la Universidad;
9. Dictar políticas de gestión institucional;
10. Refrendar los nombramientos de los funcionarios, docentes, servidores y trabajadores de la universidad y resolver sobre sus renunciaciones, de conformidad con la Ley, los estatutos y los reglamentos;
11. Refrendar reubicaciones y traslados del personal;
12. Aceptar del personal docente y administrativo las renunciaciones, excusas a sus cargos, o declararlos cesantes;
13. Definir las políticas de comunicación externa e interna de la Universidad Nacional de Educación;
14. Suscribir la correspondencia oficial de la Universidad Nacional de Educación y autorizar la publicación de manifiestos, acuerdos y convocatorias a nombre de la universidad;
15. Aceptar con beneficio de inventario las herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor de la Universidad Nacional de Educación;
16. Presidir los actos y ceremonias oficiales de la Universidad Nacional de Educación;
17. Delegar por escrito al Vicerrector Académico el ejercicio de sus funciones, de manera ocasional o permanente;
18. Brindar apoyo al Vicerrector Académico en el trabajo interinstitucional de la Universidad Nacional de Educación con las Instituciones del Sistema de educación superior y el sistema nacional de educación;
19. Conocer y establecer la o las sanciones correspondientes, de acuerdo al Código de Ética;

20. Una vez que los presupuestos anuales y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico han sido aprobados por el Órgano Colegiado Académico Superior, cumplir con la obligación de enviar anualmente a la SENESCYT, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
21. Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Artículo 25.- Ausencia temporal o definitiva: En caso de ausencia temporal el Rector será remplazado por el Vicerrector Académico, quien a su vez será remplazado temporalmente por el director de área más antiguo.

En caso de ausencia definitiva del Rector, éste será reemplazado de acuerdo con las normas para la designación de Rector que constan en la Ley Orgánica de Educación Superior.

CAPÍTULO 4 Consejo Consultivo

Artículo 26.- Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo asesora al Órgano Colegiado Académico Superior y al Rector, en la toma de las decisiones más importantes de la universidad. Esta entidad facilitará la toma de decisiones de la Universidad Nacional de Educación, relacionadas con la participación social y de entes públicos aliados respecto a su incidencia en la sociedad, apoyando la gestión de calidad del conocimiento a través de la capacitación y la investigación, metas esenciales de la organización académica.

Artículo 27.- Integración del Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo se integrará en función de los temas a tratarse. Se busca que el perfil de quienes conformen el

Consejo Consultivo de la Universidad Nacional de Educación sea el de personas de fuera de la universidad que colaboren con ésta brindando una mirada externa, independiente y objetiva para ayudar en la toma de decisiones. Los miembros del Consejo Consultivo no son representantes fijos, sino asesores nacionales e internacionales que, según las necesidades de la universidad, participan en las reuniones aportando ideas desde distintos ámbitos.

El Consejo Consultivo se reunirá por iniciativa del Órgano Colegiado Académico Superior, de acuerdo a las necesidades de la Universidad Nacional de Educación, mediante convocatoria del Rector

El Consejo Consultivo se reunirá válidamente con el número de asistentes presentes al momento señalado en la convocatoria para la reunión.

Artículo 28.- Funciones y atribuciones: Entre las funciones y atribuciones del Consejo Consultivo, están:

- Asesorar al Órgano Colegiado Académico Superior y al Rector en la toma de decisiones fundamentales en materia académica;
- Asesorar al Órgano Colegiado Académico Superior y al Rector en la toma de decisiones fundamentales materia administrativa;
- Asesorar en lo que respecta a la eficiencia de los servicios de la Universidad;
- Asesorar en la búsqueda de financiamiento en el sector público y privado en determinados proyectos.
- Asesorar en decisiones estratégicas para todos los ámbitos de la Universidad Nacional de Educación.
- Las demás que señala la Ley, y los reglamentos.

Artículo 29.- El funcionamiento del Consejo Consultivo.- El funcionamiento del consejo consultivo se regulará de conformidad con lo establecido en el reglamento

respectivo, sin perjuicio de lo cual se reunirá por iniciativa del Órgano Colegiado Académico Superior, mediante convocatoria del Rector a través de comunicación escrita a cada uno de los miembros a invitarse, mediando al menos 8 días desde la convocatoria, hasta la fecha de realización de la reunión. En la convocatoria el Rector deberá establecer el orden del día.

En cada reunión el Consejo Consultivo designará a un secretario, el cual será responsable de elaborar el acta respectiva suscribirla y hacer que la suscriban los asistentes y de entregarla Secretario General de la Universidad Nacional de Educación para que el respectivo de la universidad.

El Consejo Consultivo se reunirá válidamente con el número de asistentes presentes al momento señalado en la convocatoria para la reunión.

CAPÍTULO 5 Vicerrector

Artículo 30.- La Universidad Nacional de Educación contará con un Vicerrector Académico.

Artículo 31.- Elección del Vicerrector: *La convocatoria y elección del vicerrector Académico para el período de transición de la Universidad Nacional de Educación la realizará directamente el Ministerio de Educación, conforme lo previsto en el Proyecto de Ley de Creación de universidades en su disposición transitoria primera, y según los parámetros y el procedimiento que se establezcan en el reglamento respectivo. El Rector para el período de transición electo mediante este procedimiento tendrá una condición transitoria y durará en sus funciones los primeros cinco años de vida de la Universidad Nacional de Educación.*

En adelante la designación del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Educación de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) se hará a partir de una terna propuesta por el Ministerio de Educación, amparado en al transitoria Vigésima de la Constitución. Dicha votación será universal, obligatoria, directa y secreta de conformidad con lo establecido en el art. 55 Ley Orgánica de Educación

Superior (LOES), su Reglamento General, estos estatutos y los reglamentos respectivos.

Artículo 32.- Requisitos para el Vicerrector Académico: Para ocupar el cargo de Vicerrector Académico se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Estar en goce de los derechos de participación;*
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría. De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de dicha ley, para ser Vicerrector Académico se requerirá tener título de Doctor.
- c) Tener experiencia de al menos ocho años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión educativa;
- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica;
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 33.- Funciones y Atribuciones del Vicerrector Académico: Entre las facultades y atribuciones del Vicerrector Académico están:

- a) Liderar y evaluar la ejecución de las políticas y los planes de la universidad en lo que concierne a las funciones de docencia, investigación y vinculación con la colectividad;
- b) Presidir el Consejo Académico, con voto dirimente en caso de empate;

- c) Apoyar en la ejecución de los Planes y Programas Educativos, en coordinación con los Directores de Área de la matriz de las sedes, y en concordancia con las decisiones que se tomen en el Consejo Académico;
- d) Planificar, organizar, coordinar lo relativo a Investigación en la Universidad Nacional de Educación;
- e) Planificar, organizar, coordinar lo relativo a la docencia en el pregrado, posgrado y formación continua en la Universidad Nacional de Educación;
- f) Planificar, organizar, coordinar la vinculación de la Universidad Nacional de Educación con la colectividad al amparo de lo previsto en los artículos 125 y 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- g) Establecer mecanismos para el fomento de las relaciones interinstitucionales para fortalecer la gestión de conocimiento de redes, al amparo de lo previsto en el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Dichos mecanismos se plasmarán y regularán de conformidad con el reglamento interno respectivo;
- h) Establecer mecanismos de articulación con los centros e instituciones del sector público que realicen investigación, al amparo de lo previsto en el artículo 140 de la Ley Orgánica de Educación Superior y del artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior;
- i) Instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados, según lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior y del artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior;
- j) Dirigir y evaluar las publicaciones en la Universidad Nacional de Educación, al amparo de lo previsto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- k) Ejercer las funciones del Rector por encargo;

- l) Proponer al Rector proyectos de reforma de docencia, de investigación y de vinculación con la colectividad;
- m) Autorizar y aprobar los gastos del área de su competencia;
- n) Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos en cada una de las áreas de su competencia;
- o) Propiciar y ejecutar proyectos de mejoramiento continuo del recurso humano de su dependencia, al amparo de lo previsto en los artículos 36 y 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- p) Proponer, aprobar y controlar la distribución y uso de la asignación en el presupuesto institucional de al menos el 6% para publicaciones indexadas, becas para sus profesores e investigadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Los mecanismos para ello se regularán de conformidad con el reglamento respectivo;
- q) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Así mismo, según el marco filosófico y conceptual "Algunos de los mecanismos de la vinculación con la colectividad, responsabilidad del Vicerrector Académico, son:

1. *El desarrollo permanente de políticas institucionales que permitan la participación irrestricta de la diversidad social y cultural de la población ecuatoriana y planetaria en los diferentes procesos académicos de la institución.*
2. *El Trabajo permanente con instituciones educativas de todos los niveles, para promover y desarrollar proyectos de innovación y mejoramiento de la calidad educativa y de identidad cultural a nivel territorial y nacional.*
3. *La Formación y participación en equipos multidisciplinarios y diversos, tanto nacionales como internacionales, que colaboran en programas de docencia e investigación orientados a la identificación y resolución de problemas educativos y culturales que afectan la calidad de vida de la población y sus relaciones interculturales para el buen vivir.*

4. *La Generación de espacios formales y no formales de diálogo de saberes para el enriquecimiento del conocimiento e identidad cultural la población, y de los profesionales de la educación.*
5. *La difusión los resultados de la docencia, la investigación y la actividad cultural de la universidad.*
6. *Fomentar la organización de Congresos, foros, seminarios y otros espacios académicos de cooperación y debate que integran a diversos actores de la sociedad vinculados al quehacer educativo territorial y del país.*
7. *Realizar eventos culturales y sociales que fomenten la participación de la comunidad y optimicen el uso de los espacios de la universidad.*
8. *Facilitar programas de intercambio, becas y pasantías con otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales, dirigidos a estudiantes e investigadores-docentes.*

Artículo 34.- El Vicerrector de la Universidad Nacional de Educación desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 35.- Ausencia temporal o definitiva: En caso de ausencia temporal del Vicerrector Académico, lo reemplazará en sus funciones el Coordinador de Área más antiguo.

En caso de ausencia definitiva del Vicerrector, el reemplazo será designado de acuerdo con las normas de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 36.- Órganos de apoyo del Vicerrectorado: Son órganos de apoyo del Vicerrectorado las Coordinaciones y Unidades, las cuales estarán a cargo de un Coordinador o Jefe de Unidad. Los requisitos para ser designado Coordinador o Jefe

de Unidad de cada órgano de apoyo, así como su período de gestión, se regularán en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO 6 Secretaría General

Artículo 37.- Secretaría General: La Secretaría General depende directamente del Rectorado. El Secretario General es quien está a cargo de ésta dependencia. Esta instancia es la encargada de supervisar y convalidar los procesos de carrera, graduación y titulación, tanto para la licenciatura, como para el posgrado y de certificar documentos oficiales. El Secretario General tiene la importante responsabilidad de custodiar y mantener la documentación oficial de la Universidad Nacional de Educación, de manera tal que el cumplimiento de las obligaciones legales sobre la documentación que debe presentarse a los organismos que tienen atribuciones de control sobre la UNAE, esté garantizado. El Secretario General entre sus funciones tiene la de actuar como secretario en las reuniones del Órgano Colegiado Académico Superior, así como de mantener y custodiar las actas de dichas reuniones, así como las actas resultantes de las reuniones del Consejo Consultivo que le entregue el Secretario designado por dicho organismo. Así mismo, al Secretario General le corresponde el manejo en primera instancia de los temas disciplinarios.

Artículo 38.- Designación: El Secretario General será de libre nombramiento y remoción por el Rector, de manera que durará en sus funciones el tiempo que permanezca en el cargo el Rector.

Para el período de transición de los primeros cinco años de la universidad, previsto en la disposición transitoria primera del Proyecto de Ley de Creación de las universidades su designación se realizará de manera directa por parte de la entidad promotora, en este caso, el Ministerio de Educación.

Artículo 39.- Requisitos: Para ocupar el cargo de Secretario General se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría, preferiblemente de abogado;
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y,
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesor universitario o politécnico titular.

Artículo 40.- Funciones y atribuciones: Entre las funciones y atribuciones del Secretario General están:

- a) Custodiar y mantener la documentación oficial de la Universidad Nacional de Educación;
- b) Certificar y legalizar los documentos oficiales de la Universidad Nacional de Educación;
- c) Supervisar y convalidar los procesos de carrera, graduación y titulación, tanto para la licenciatura, como para el posgrado y programas de formación continua;
- d) Actuar de secretario en las reuniones del Órgano Colegiado Académico Superior;
- e) Supervisar la organización y el mantenimiento de los documentos del Órgano Colegiado Académico Superior y del Consejo Consultivo;
- f) Recibir denuncias o notificaciones de temas disciplinarios, seguir el procedimiento establecido en el Código de Ética de la Universidad Nacional de Educación y resolver sobre las sanciones, si las hubiere, en cada uno de

los casos que se presenten, de conformidad con el referido Código, la Ley, el Estatuto y los reglamentos;

g) Organizar, controlar, supervisar y dirigir las coordinaciones a su cargo;

h) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Artículo 41.- Unidades bajo la responsabilidad de la Secretaría General: Las Unidades bajo la responsabilidad de la Secretaría General son órganos ejecutores de apoyo a la gestión académica - administrativa. Estas Unidades son:

- **Unidad de Registro Académico.** Esta dependencia a cargo de recibir y manejar de manera eficiente toda la información académica y de matrículas de todos los estudiantes (calificaciones, requisitos curriculares y de titulación), tanto para la licenciatura, como para el posgrado y formación continua, por delegación de la Secretaría General, ejerce la función de certificación de la información y custodia de la misma.
- **Unidad de Acreditación y Evaluación.** Esta unidad será el órgano de diagnóstico encargado de la planificación y ejecución de la autoevaluación de la Institución, cuyos resultados permitan determinar deficiencias e idear soluciones y mejoras. Su mecanismo de aplicación se regulará de conformidad con la ley y el reglamento interno respectivo.
- **Unidad de Bienestar Universitario.** Corresponderá a esta unidad promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos y ayudas económicas, la ejecución de programas de becas o ayudas económicas a por lo menos el 10% de los estudiantes regulares, ofrecer servicios asistenciales, entre otras funciones, de conformidad con la ley. Los mecanismos se establecerán en el reglamento respectivo, así como la conformación, estructura y atribuciones de dicha unidad. Se garantiza su financiamiento y el cumplimiento de sus actividades de conformidad con la ley.

Las funciones de estas unidades, así como los requisitos de los jefes de unidad, períodos de gestión y demás especificaciones se regularán de conformidad con el reglamento respectivo y el orgánico funcional.

Artículo 42.- En caso de ausencia temporal de máximo treinta días, al Secretario General lo reemplaza en sus funciones el Jefe de Registro Académico. En caso de ausencia mayor a treinta días, el Rector deberá designar a un nuevo Secretario General, por el tiempo que falte para cumplir su encargo.

CAPÍTULO 7 Coordinación Administrativa

Artículo 43.- Coordinación Administrativa: La Coordinación Administrativa depende directamente del Rectorado. El Coordinador Administrativo es quien está a cargo de ésta dependencia. Le corresponde la dirección, coordinación y supervisión de la gestión administrativa institucional de talento humano, recursos administrativos y financieros; desarrollo y mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad Nacional de Educación. Es responsable de garantizar que la gestión administrativa cumpla las tareas normativas de cada puesto del personal administrativo y de servicio.

Las decisiones administrativas estarán siempre supeditadas a lo académico.

Artículo 44.- Designación: Las designaciones de Coordinador Administrativo de la Universidad Nacional de Educación se sujetarán a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de Educación Superior, es decir, se deberá respetar la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, además de que se tomará en cuenta

la participación de estudiantes, servidores y trabajadores de la universidad en tales designaciones.

La designación de este profesional la realizará directamente el Ministerio de Educación, según los parámetros y el procedimiento que se establezcan en el reglamento respectivo.

Artículo 45.- Requisitos: Para ocupar el cargo de Coordinador Administrativo se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría. De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de dicha ley, para ser Coordinador Administrativo se requerirá tener título de Doctor;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica;
- e) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 46.- Funciones y atribuciones: La Coordinación Administrativa tiene entre sus funciones y atribuciones, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y económico-financieras de la universidad, en coordinación con las unidades respectivas;
- b) Proponer o sugerir fuentes complementarias de ingresos para la Universidad Nacional de Educación, ante el Órgano Colegiado Académico Superior, a través del Rector;
- c) Coordinar el funcionamiento y manejo de las fuentes complementarias de ingresos previamente aprobados por el Órgano Colegiado Académico Superior, en conjunto con los organismos y/o departamentos respectivos de la Universidad Nacional de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- d) Proponer métodos, sistemas y procedimientos administrativos y financieros para optimizar la gestión de la Universidad Nacional de Educación;
- e) Supervisar y controlar el funcionamiento de las dependencias a su cargo;
- f) Dirigir la elaboración de la proforma presupuestaria anual de la Universidad Nacional de Educación y proponer las reformas que considere pertinentes de manera fundamentada, según el caso, en estricto cumplimiento de las normas relativas al presupuesto, asignación de recursos, control de fondos, endeudamiento, entre otras, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- g) Presentar semestralmente al Rector los resultados de la evaluación presupuestaria;
- h) Informar mensualmente al Rector sobre movimiento del flujo de caja de la Universidad Nacional de Educación;
- i) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Nacional de Educación para con las entidades del Estado y viceversa;

- j) Informar mensualmente al Rector sobre la actividad administrativa, económica y financiera;
- k) Presentar semestralmente al Rector el estado de situación y el estado de resultados;
- l) Proponer al Órgano Colegiado Académico Superior, a través del Rector proyectos de financiamiento y autogestión;
- m) Conceder licencias al personal docente y administrativo por más de quince y hasta sesenta días; así como el manejo de licencias por maternidad o enfermedad prolongada;
- n) Preparar informes a solicitud del Rector;
- o) Autorizar y aprobar los gastos del área de su competencia;
- p) Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos en cada una de las áreas de su competencia;
- q) Propiciar y ejecutar proyectos de mejoramiento continuo del talento humano de su dependencia;
- r) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones de la Universidad;
- s) Informar al Rector sobre los incumplimientos de las responsabilidades de los funcionarios, empleados y trabajadores, para los procesos disciplinarios correspondientes;
- t) Diseñar y ejecutar el plan de seguridad integral de la Comunidad Universitaria;
- u) Coordinar la implementación del plan de manejo de desechos sólidos, que contribuya a la protección del medio ambiente;
- v) Administrar y proveer los bienes y servicios necesarios para que se cumplan los objetivos institucionales y supervisar el cumplimiento de políticas, estándares, normativas y reglamentos para el efecto.

w) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Artículo 47.- Unidades bajo responsabilidad de la Coordinación Administrativa: Las Unidades bajo la responsabilidad del Coordinador Administrativo son órganos ejecutores sin poder de decisión y son:

- Unidad de Tecnología de la información y comunicación
- Centro de Recursos
- Unidad Financiera
- Unidad de Coordinación con las Sedes en el ámbito administrativo
- Unidad de Servicios Generales
- Unidad de Talento Humano

Las funciones de estas unidades, así como los requisitos de los jefes de unidad, períodos de gestión y demás especificaciones se regularán de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 48.- En caso de ausencia temporal, al Coordinador Administrativo lo reemplaza en sus funciones el Jefe Financiero o el Jefe de Talento Humano, dependiendo quién sea el más antiguo en el cargo. En caso de ausencia mayor a treinta días, el Rector deberá designar a un nuevo Coordinador Administrativo, por el tiempo que falte para cumplir su encargo.

CAPÍTULO 8 Consejo Académico y Áreas Académicas

Artículo 49.- Consejo Académico: El Consejo Académico de la Universidad Nacional de Educación, es una instancia de gobierno de la gestión académica. El Consejo Académico está a cargo de las áreas académicas de la matriz y de las sedes. Tiene la

responsabilidad de estudiar la calidad y pertinencia de las propuestas académicas elaboradas por las áreas en docencia, investigación y vinculación con la comunidad de la matriz y de las sedes; y decidir sobre su presentación al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad, para su aprobación cuando el caso lo requiera. El Consejo asesora al Vicerrectorado y puede plantear iniciativas encaminadas al desarrollo y progreso académico de la universidad.

Artículo 50.- Integración: El Consejo Académico está integrado por el Vicerrector Académico, que lo preside, los directores de área , un investigador-docente delegado por cada área de la matriz y de las sedes y un estudiante por carrera y programa en los que participe el área con docencia. De ser necesario, se podrá incorporar más delegados de las áreas, sean investigadores-docentes y/o estudiantes.

Artículo 51.- Funciones y atribuciones: Entre las funciones y atribuciones del Consejo Académico, están las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y demás normas de la Universidad;
- b) Aprobar el plan operativo anual de cada área, así como el plan de docencia, investigación y vinculación con la comunidad, remitiendo al Rectorado sus *requerimientos presupuestarios, para su inclusión en el plan y presupuesto anual de la Universidad Nacional de Educación;*
- c) Expedir el calendario académico anual de la Universidad Nacional de Educación;
- d) Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de concurso público de merecimientos y oposición, para la contratación y promoción de investigadores-docentes y demás personal académico de las áreas, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 147 y 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

- e) Asignar responsabilidades a los investigadores-docentes y demás personal académico para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos de formación, docencia y vinculación con la comunidad, a propuesta de los Coordinadores de Área;
- f) Organizar y supervisar los procesos de evaluación del desempeño de directivos e investigadores-docentes de las áreas;
- g) Apoyar en la organización de los procesos de capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores e investigadores de la universidad;
- h) Proponer al Órgano Colegiado Académico Superior, a través del Rector, la creación de nuevas carreras y la modificación del plan de estudios de las ya existentes;
- i) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Artículo 52.- Áreas Académicas: Las áreas académicas constituyen las unidades de gestión académica de la Universidad, atienden a la necesidad de institucionalizar la innovación. Articulan investigación, docencia y extensión o servicios a la colectividad.

Un área se entiende como un campo del quehacer educativo que tiene procesos definidos y problemas específicos que merecen ser objeto de investigación. Las áreas están organizadas en función de campos de problemas a investigar y en los cuales actuar. Son co-dependientes y actúan como un único equipo de trabajo.

Las Áreas a través de los ámbitos propios de gestión y de las instancias comunes de consenso participan en:

- la definición curricular
- el diseño de las materias y contenido de las carreras de grado y postgrado

- el establecimiento de *prioridades de investigación y su desarrollo*
- la gestión de la docencia y la participación en los diversos cursos
- los servicios a la colectividad
- los procesos de formación continua
- la evaluación del desempeño universitario
- el acompañamiento y seguimiento de la vida universitaria

Artículo 53.-La Universidad Nacional de Educación está organizada en tres áreas:

- **Currículo y Aprendizaje:** Esta área se ocupa de los procesos y problemas relacionados con el diseño de programas educativos, la didáctica, el aprendizaje en sus diversos aspectos, los recursos educativos y la evaluación.
- **Políticas Educativas y Gestión Educativa:** Esta área se ocupa de los procesos y problemas relacionados con el liderazgo, la definición y gestión de políticas, la administración y la evaluación de calidad en todos los ámbitos del sistema educativo.
- **Lengua:** Esta es un área que, a través de la investigación, vinculación con la colectividad, promoción cultural y la docencia, tiene importantes tareas como la del enfoque intercultural para toda la educación ecuatoriana; a la vez que desarrollar una educación de calidad para las nacionalidades y pueblos del Ecuador, que asegure el acceso equitativo, incluyente y democrático al conocimiento.

Artículo 54.- Conformación de las Áreas Académicas: Cada Área Académica cuenta con un cuerpo de investigadores-docentes que tiene la responsabilidad de desarrollar actividades de investigación, docencia y vinculación con la colectividad y promoción cultural. Estos investigadores-docentes participan en los programas académicos, tanto de pregrado como de posgrado y formación continua, según se requiera de su aporte y experticia. El trabajo académico de las áreas tiene como ejes transversales los enfoques de derechos, género, inclusión, interculturalidad.

Además, el trabajo académico se apoya en una fuerte incorporación de las tecnologías de información y comunicación.

Los investigadores-docentes a cargo de las áreas establecerán servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General de dicha ley y el reglamento interno respectivo.

Artículo 55.- Coordinaciones de Área: Cada Área Académica estará a cargo de un Coordinador de Área.

Artículo 56.- Designación: Los Coordinadores de Área podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 57.- Requisitos: Para ser Coordinador de Área se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctor;
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular.
- e) Acreditar experiencia docente en educación básica, general básica y bachillerato.

Artículo 58.- Funciones y atribuciones: Entre las funciones de los Directores de Área están:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y demás normas de la Universidad Nacional de Educación;

- b) Integrar el Consejo Académico con voz y voto y hacer cumplir sus resoluciones;
- c) Proponer al Consejo Académico el plan operativo anual de su área, que incluya los programas y proyectos de formación, investigación y servicio a la comunidad, así como las necesidades de recursos respectivos;
- d) Liderar, administrar y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación con la comunidad que desarrollen los investigadores-docentes del área;
- e) Elaborar el informe anual de actividades del área;
- f) Comunicar internamente normas, pautas, documentación y toda otra información referida a la formación y a la investigación;
- g) Organizar y gestionar redes, talleres, seminarios internos, actividades de formación continua y demás eventos relacionados con la formación de la universidad;
- h) Proponer criterios para la definición de prioridades del área, líneas y temas de investigación en la UNAE y para el fortalecimiento de redes, en el marco de los lineamientos estratégicos definidos por los órganos de gobierno de la organización;
- i) Proponer lineamientos para orientar las publicaciones que resulten de interés para la actividad de investigación del área de manera coordinada con las demás unidades competentes en la materia.
- j) Las demás que señala la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Artículo 59.- Direcciones dentro de las áreas académicas de las sedes y matriz:

Cada área será conformada por investigadores-docentes, los cuales deben cumplir con el rol de direcciones de forma rotativa y serán elegidos por sus pares con la aprobación del coordinador de área. Las direcciones son: de investigación, de formación, y de vinculación con la comunidad. Las funciones de estas

coordinaciones, así como los requisitos de los coordinadores, períodos de gestión y demás especificaciones, se regularán de conformidad con el reglamento respectivo y el orgánico funcional.

TÍTULO III

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO 1 Comunidad Universitaria

Artículo 60.- Conformación: La Comunidad Universitaria está formada por estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios.

Artículo 61.- Referendo: De conformidad con la ley, la comunidad universitaria cuenta con el mecanismo de referendo para tratar temas de vital importancia para la una universidad.

El referendo podrá versar sobre la revocatoria del mandato de las autoridades universitarias siempre que haya transcurrido por lo menos la mitad del período para el que fueron electos originalmente, y antes de que reste una cuarta parte del tiempo para la finalización del mismo.

El referendo universitario estará reglamentado en la respectiva norma institucional.

CAPÍTULO 2 De los estudiantes

Artículo 62.- Condición de estudiante regular: Se considera estudiantes regulares a quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en la normativa interna respectiva, se encuentren matriculados en una carrera determinada dentro de la oferta académica de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 63.- Derechos de los estudiantes: Son derechos de los estudiantes:

- Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse en la UNAE, sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades y sin ningún tipo de discriminación;
- Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior;
- Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno;
- Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la *más amplia libertad de cátedra e investigativa*;
- Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Recibir información y rendición de cuentas de parte de las autoridades universitarias;
- Ambiente sano y seguro dentro de la universidad;
- Acceder a los beneficios que ofrece la *Unidad de Bienestar Universitario*;
- Solicitar ayuda en el departamento de Mediación Universitaria;
- Participar en la evaluación a los docentes;

- Solicitar la recalificación de exámenes y demás evaluaciones según el reglamento correspondiente;
- Dirigir quejas y peticiones a las autoridades, debidamente sustentadas, y recibir respuestas en el plazo establecido por la ley y los reglamentos;
- Defensa en los procesos de enjuiciamiento.

Artículo 64.- Obligaciones de los estudiantes: Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, este Estatuto, el Código de Ética, los reglamentos y las disposiciones de las autoridades universitarias;
- Participar creativamente y cumplir las tareas académicas de Investigación y de vinculación con la sociedad que le sean asignadas por los docentes y las autoridades de la universidad;
- Participar en eventos científicos, técnicos culturales, deportivos, artísticos, por concurso o delegación de las autoridades de la universidad;
- Respetar a las autoridades, al personal académico, a los estudiantes, y al personal administrativo, de servicios y de seguridad universitaria;
- Asistir a las clases programadas;
- Cuidar la imagen y los bienes de la universidad, así como responder por los daños que ocasionare;
- Sufragar en las elecciones de acuerdo con la ley, este Estatuto y los reglamentos.

Artículo 65.- Los procedimientos para el ingreso y nivelación de los estudiantes se realizarán de conformidad con los principios de igualdad de oportunidades, méritos y capacidad, y se regulará de conformidad con la ley y el reglamento respectivo, así como los requisitos para la matrícula de los estudiantes regulares.

Artículo 66.- La universidad contará con normas internas relacionadas con los requisitos académicos y disciplinarios para la aprobación de cursos y carreras de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 67.- Condición de egresado y graduado: Se considera egresados de la Universidad Nacional de Educación a quienes han cumplido con obtener todos los créditos necesarios previstos en una carrera determinada y están en condiciones de presentar un proyecto de titulación o de grado académico de acuerdo al reglamento respectivo.

Se considera alumnos graduados a quienes han cumplido con todos los requisitos de titulación y han recibido un título o grado académico por parte de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 68.- Gratuidad y Becas: La Universidad Nacional de Educación garantiza la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la Constitución de la República y la ley. Esta gratuidad incluye el no cobro de monto alguno por concepto de derechos de grado o por el otorgamiento del título académico.

Adicionalmente, la Universidad Nacional de Educación impulsará un programa de becas o apoyo financiero a quien lo requiera, de acuerdo a la ley y su normativa interna.

Artículo 69.- Excepciones a la imposibilidad de tercera matrícula: En términos generales un estudiante no podrá matricularse por tercera ocasión en una misma materia, salvo en los siguientes casos:

- Por enfermedad debidamente comprobada;
- Por calamidad doméstica;

- Cuando al estudiante le falte hasta un máximo de dos materias para concluir con su programa académico;
- Por otras causas previstas en el respectivo reglamento.

Se prohíbe expresamente cualquier tipo de examen de gracia o de mejoramiento de la tercera matrícula.

CAPÍTULO 3 Del Personal Académico

Artículo 70.- Personal académico y sus derechos: El personal académico de la Universidad Nacional de Educación está integrado por investigadores – docentes y docentes de acuerdo a los perfiles académicos requeridos en las diferentes mallas de carreras, programas de posgrado y demás actividad académica institucional. Los tipos de docentes serán los mismos que se encuentran previstos en el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Así mismo, los requisitos para ser docente de la UNAE son los establecidos en el artículo 150 y en la Disposición Transitoria Décimo Tercera de la referida ley, así como las disposiciones pertinentes del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Para acceder a la titularidad de la cátedra se deberá participar en el concurso público de méritos y oposición respectivo, de conformidad con el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Las normas que regularán el procedimiento se establecerán mediante reglamento interno.

Son derechos de los docentes e investigadores:

- Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito

académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;

- Participar en el sistema de evaluación institucional;
- Elegir y ser elegido para las representaciones de docentes, e integrar el cogobierno de la universidad;
- Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.
- Acceso a la información y rendición de cuentas de parte de las autoridades universitarias;
- Ambiente sano y seguro dentro de la universidad;
- Remuneración acorde con su función y dignidad, beneficios sociales; vacaciones anuales de conformidad con las leyes, este Estatuto y sus reglamentos;
- Acceder a los beneficios que ofrece la Unidad de Bienestar Universitario;
- Solicitar ayuda en el departamento de Mediación Universitaria;
- Defensa en los procesos de enjuiciamiento.

Artículo 71.- De las obligaciones del personal académico: Son obligaciones del personal académico las siguientes:

- Cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, este Estatuto, sus reglamentos y las disposiciones de las autoridades universitarias;

- Cumplir las tareas docentes, de investigación y de vinculación con la sociedad que le asignen;
- Participar y cumplir en los procesos de evaluación institucional;
- Asistir y aprobar los cursos de capacitación y perfeccionamiento docente;
- Respetar a las autoridades, empleados, trabajadores y estudiantes;
- Dirigir trabajos de titulación o de graduación en los niveles de pregrado y posgrado e integrar tribunales de grado;
- Representar a la institución en eventos científicos, técnicos, culturales, artísticos, sociales y deportivos;
- Dictar conferencias e intervenir en congresos simposios, seminarios y otros actos académicos y culturales, patrocinados por la universidad.

Artículo 72.- Libertad de cátedra: De conformidad con la Constitución de la República y la ley, la Universidad Nacional de Educación garantiza a sus docentes el ejercicio de la libertad de cátedra y de investigación, sin restricciones religiosas, políticas, partidistas o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 73.- Actividades de personal académico y carga horaria: Las actividades del personal académico se desarrollarán en la docencia, la investigación, las responsabilidades administrativas y de vinculación con la comunidad, de acuerdo con las funciones establecidas en el Estatuto, en los reglamentos respectivos y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Académico.

Los docentes deberán cumplir con puntualidad la carga horaria asignada, de conformidad con los programas específicos que correspondan. Su dedicación horaria puede ser a tiempo exclusivo (40 horas semanales), a tiempo completo (26 horas semanales), a medio tiempo (13 horas semanales), a tiempo parcial (8 horas semanales).

Ningún miembro del personal académico de dedicación exclusiva puede ejercer simultáneamente otros cargos en el sector público o privado.

Artículo 74.- Evaluación permanente y periódica: El personal académico será evaluado permanente y periódicamente, tanto por los estudiantes, como por las autoridades académicas, de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 75.- Estudios de Doctorado: Se establece la obligación de que conste en el presupuesto un porcentaje para financiar estudios de doctorado para los profesores titulares agregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior. De este modo, se reconoce el derecho de los profesores titulares principales y agregados, para obtener licencia para cursar estudios de doctorado, de conformidad con la ley.

Artículo 76.- Período Sabático: Se reconoce el derecho del período sabático para los profesores titulares principales a tiempo completo de conformidad con la ley. El procedimiento para regular las condiciones de su aplicación estará previsto en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO 4 Del Personal Administrativo y de Servicio

Artículo 77.- Normativa aplicable: El Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Educación se regirá a lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, mientras que el personal de servicios se acogerá a las disposiciones del Código de Trabajo.

Se garantiza la estabilidad, carrera administrativa y cumplimiento de los beneficios sociales de acuerdo con la ley.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1 Régimen Disciplinario

Artículo 78.- Normativa.- El Régimen disciplinario se regulará por la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, para los estudiantes, el personal académico, el personal administrativo y de servicios, respectivamente. Todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Educación se encuentran sometidos al Código de Ética.

Artículo 79.- Las sanciones a las faltas cometidas por cualquier miembro de la comunidad universitaria, se impondrán de acuerdo a su gravedad. Se garantiza el derecho al debido proceso en todos los procesos disciplinarios. Las acusaciones temerarias e infundadas serán sancionadas como faltas graves.

Artículo 80.- Las faltas, las sanciones y los procedimientos disciplinarios se regularán de conformidad con el reglamento respectivo y el Código de Ética.

TÍTULO 5

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

CAPÍTULO 1 Investigación como eje principal de la Universidad Nacional de Educación

Artículo 81.-Naturaleza de la investigación científica: La investigación científica es uno de los ejes fundamentales de la Universidad Nacional de Educación, con

especial atención en su aplicación respecto a los problemas de la enseñanza en el país.

Artículo 82.- Estructuras de investigación: La Universidad Nacional de Educación promoverá la investigación organizada conformada por equipos multidisciplinarios, sin perjuicio de la libre investigación individual.

TÍTULO 6

RECURSOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO 1 Patrimonio Intangible

Artículo 83.- Símbolos y emblemas: Los símbolos y emblemas de la Universidad Nacional de Educación constituyen parte de su patrimonio intangible.

CAPÍTULO 2 Patrimonio y Financiamiento

Artículo 84.- Patrimonio: Forman parte del patrimonio de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) los siguientes:

- Todos los bienes muebles e inmuebles que han servido de sustento para su creación;
- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera bajo cualquier título en el futuro;
- Todas las rentas que le otorga el Estado por aplicación de la Constitución de la República y demás normativa aplicable actual y futura en beneficio de la educación superior, o por condiciones particulares que benefician a la Universidad Nacional de Educación (UNAE);

- Las asignaciones que le corresponden por el principio de gratuidad de las instituciones de educación superior públicas;
- Los ingresos que se generen por el cobro de matrículas, derechos, tasas y aranceles. Se establece que el cobro de aranceles, matrículas y derechos respetarán el principio de igualdad de oportunidades;
- Los ingresos que sean producidos como producto de la aplicación de su investigación;
- Los réditos que obtenga en sus operaciones financieras;
- Los beneficios económicos que se obtenga en su participación en actividades sin fines de lucro que produzcan bienes, por la prestación de servicios, o la realización de consultoría;
- Los bienes y recursos que obtenga como producto de herencias, legados y donaciones a su favor;
- Los fondos que obtenga por autogestión como resultado de cursos, seminarios extracurriculares y postgrados;
- Los ingresos que le reporte el ser titular de derechos de propiedad intelectual o industrial;
- Los recursos que le sean asignados para investigación científica;
- Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y programas y proyectos académicos o de investigación no devengados a la culminación del ejercicio económico, se incorporarán al ejercicio económico posterior;
- Los recursos que obtenga como resultado de la cooperación económica internacional; y,
- Cualquier otro fondo que adquiera o le corresponda de acuerdo con la ley.

El uso de los fondos que no sean provenientes del Estado se regularán de conformidad con la Constitución de la República, la ley y los reglamentos internos respectivos, así como los mecanismos para el uso de los excedentes financieros por el cobro de aranceles a los estudiantes.

Artículo 85.- Obligación de envío de información a autoridad de educación superior: El Rector de la Universidad Nacional de Educación es responsable del envío de la información relacionada con el presupuesto institucional anual y las liquidaciones presupuestarias a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 86.- Jurisdicción coactiva: La Universidad Nacional de Educación ejercerá a través del órgano correspondiente y de acuerdo con el reglamento respectivo, la jurisdicción coactiva prevista en la ley, para el cobro de los títulos de crédito que se emitan por cualquier tipo de obligaciones.

CAPÍTULO 3 Transparencia

Artículo 87.- Publicidad de la información: La Universidad Nacional de Educación impulsa una cultura de transparencia por lo que además de cumplir con la normativa establecida en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, regulará los mecanismos mediante los que publicará la información relacionada con su área de investigación y vinculación con la sociedad.

Artículo 88.- Rendición de Cuentas: El informe de rendición de cuentas será elaborado por el Rector de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior. Dicho informe será

remitido por el Rector al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con la ley.

TÍTULO 7

REFORMAS AL ESTATUTO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO 1 De las Reformas al Estatuto

Artículo 89.- Corresponde al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), aprobar las reformas al Estatuto.

Artículo 91.- Procedimiento: cualquier miembro o entidad de la comunidad universitaria podrá plantear ante el Rector proyectos de reforma del estatuto, los que deberán ser previamente calificados por el Vicerrector del ámbito de donde provenga la propuesta. Una vez calificada la propuesta, esta deberá ser aprobada por el OCAS con al menos las dos terceras partes de sus miembros.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: La Universidad Nacional de Educación se someterá a reglamentos que se publiquen emitidos por el CES y el CEAACES, de conformidad con la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, sin perjuicio de crear su propio reglamento.

Segunda: Los reglamentos respectivos desarrollarán el mecanismo para determinar el origen del financiamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Tercera: Se establecerán mecanismos para la elaboración de planes operativos y estratégicos de acuerdo a lo exigido en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior. Dichos planes deberán ser evaluados permanentemente y la universidad deberá remitir al CES, al CEAACES y a la SENESCYT los informes sobre la evaluación de dichos planes, de conformidad con el reglamento respectivo.

Anexo no. 1

BASE LEGAL PARA LA PROPUESTA

Contenido

	1
BASE LEGAL PARA LA PROPUESTA	1
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008	2
LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)	9
REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	13
LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (LOEI)	14
PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2009 - 2013	15
PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN, 2006-2015:	15

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008

TÍTULO II: Derechos

CAPÍTULO SEGUNDO: Derechos del Buen Vivir

Sección Quinta: Educación

*“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un **área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal**, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*

*Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; **será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.** La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

*Art. 29.- El Estado garantizará **la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior**, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.”*

TÍTULO VII: Régimen del Buen Vivir

CAPÍTULO PRIMERO: Inclusión y Equidad

Sección primera: Educación

*“Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. **El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.** El sistema nacional de educación integrará una **visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística** del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.*

Art. 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la Rector/raía del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

Art. 345.- La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fisco-misionales y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.

Art. 346.- Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación.

Art. 347.-

Será responsabilidad del Estado:

- 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.*
- 2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales.*
- 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación.*
- 4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.*
- 5. Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo.*
- 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.*
- 7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo.*
- 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.*
- 9. Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la Rector/raía de las*

políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

- 10. Asegurar que se incluya en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de al menos una lengua ancestral.*
- 11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.*
- 12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública.*

Art. 348.- La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. El Estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación fiscomisional, artesanal y comunitaria, siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos, y estén debidamente calificadas, de acuerdo con la ley. Las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro. La falta de transferencia de recursos en las condiciones señaladas será sancionada con la destitución de la autoridad y de las servidoras y servidores públicos remisos de su obligación.

Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por:

- 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.**
- 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.**

Art. 354.- Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación. Los institutos

superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación. La creación y financiamiento de nuevas casas de estudio y carreras universitarias públicas se supeditará a los requerimientos del desarrollo nacional. El organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema y el organismo encargado para la acreditación y aseguramiento de la calidad podrán suspender, de acuerdo con la ley, a las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores, tecnológicos y pedagógicos, y conservatorios, así como solicitar la derogatoria de aquellas que se creen por ley.

Art. 355.- *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas **autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.** Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la **autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.** Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.*

Art. 356.- La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.

Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA

“El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación. La autoridad educativa nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero. En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior.”

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)

“Art. 3.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

“Art. 4.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.

“Artículo 7.- De las garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.- Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del sistema de educación superior. Todas las instituciones del sistema de educación superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho de desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades”.

“Art. 17.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

“Art. 18.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

- a) La independencia para que los o las profesores/ras e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;*
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;*
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*
- f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;*
- g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;*
- h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,*
- i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar*

tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución”.

“Art. 108 inc. 1.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional”.

“Art. 109 # 2.- Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos: ... 2. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos, administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;”

“Art. 139 primer inciso.- A fin de establecer integralidad entre el Sistema de Educación Superior y el sistema educativo nacional, los institutos superiores de pedagogía se articularán a la Universidad Nacional de Educación”.

“Art. 160.- Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad”.

“Art. 163.- Los institutos pedagógicos son instituciones dedicadas a la formación docente y a la investigación aplicada.

Los institutos pedagógicos se articularán académicamente a la Universidad Nacional de Educación “UNAE”.

Los institutos pedagógicos de carácter particular son establecimientos educativos con personería jurídica propia. Tienen capacidad de autogestión administrativa-financiera”.

“Art. 165.- Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo”.

DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA

“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA

“De acuerdo con el inciso primero de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, la Universidad Nacional de Educación “UNAE”, es una institución superior pública y será la encargada de la formación profesional a nivel nacional. Será partícipe de las rentas y asignaciones que el Estado destina a las instituciones del Sistema de Educación Superior”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA

“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación “UNAE”, prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; (...)

La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas”.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

“Art. 1.- La gestión educativa universitaria comprende el ejercicio de funciones de Rector/ra, vicerrector/ra, decano, Subdecano, director/ra de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, coordinador de programa, editor académico, director/ra o miembro editorial de una revista indexada o miembro del máximo órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica.

El ejercicio de funciones en el nivel jerárquico superior en el sector público y sus equivalentes en el sector privado, se entenderá como experiencia en gestión para efectos de aplicación de la ley y este reglamento”.

“Art. 2.- Las autoridades académicas serán designadas conforme lo establezca el estatuto de cada universidad o escuela politécnica. Esta designación no podrá realizarse mediante elecciones universales.

Se entiende por reelección de las autoridades académicas una segunda designación consecutiva o no”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA

“El CEAACES en el plazo de ciento ochenta días realizará la evaluación de los institutos pedagógicos y de los institutos interculturales bilingües. Los institutos que no superen dicha evaluación quedarán fuera del sistema.

Los institutos pedagógicos que superen la evaluación podrán articularse a la UNAE en calidad de extensiones de dicha universidad. La UNAE determinará los institutos pedagógicos que se articularán en dicha calidad”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEXTA

“Los institutos superiores pedagógicos se articularán a la Universidad Nacional de Educación, UNAE, como extensiones de dicha universidad, previa evaluación del CEAACES. En virtud de los resultados de la evaluación, la UNAE determinará los institutos que se articularán como sus extensiones.

La UNAE establecerá el plan de acción para transformar la oferta educativa de los institutos e integrarlos a la acción de la Universidad Nacional de Educación.

El financiamiento de los institutos superiores pedagógicos se financiará con los recursos asignados a la UNAE”.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL (LOEI)

TÍTULO III:

DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO DÉCIMO: De la Universidad Nacional de Educación

“Art. 76.- La Universidad Nacional de Educación, para su creación, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior; está dirigida en lo académico, administrativo y financiero por la Autoridad Educativa Nacional en cumplimiento a lo establecido en la vigésima transitoria de la Constitución de la República.

El objetivo de esta universidad es fomentar el ejercicio de la docencia, de cargos directivos y administrativos y de apoyo en el Sistema Nacional de Educación. Tiene carácter plurinacional promoviendo el conocimiento intercultural en sus múltiples dimensiones y será gratuita.

Los institutos pedagógicos se articularán académicamente a la Universidad Nacional de Educación, tal como establece el artículo 163 de la Ley Orgánica de Educación Superior”.

PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2009 - 2013

Estrategia 6.5.- “Transformación de la educación superior y transferencia de conocimiento a través de ciencia, tecnología e innovación”.

OBJETIVOS:

- *Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial en la diversidad*
- *Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía*
- *Mejorar la calidad de vida de la población*
- *Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable*
- *Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad*
- *Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia*
- *Garantizar el acceso a la participación pública y política*

PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN, 2006-2015:

Política 7.- “Revalorización de la profesión docente y mejoramiento de la formación inicial”.

SISTEMATIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DISEÑOS ORGÁNICOS Y FUNCIONALES DE UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS¹

Contenido

A. SELECCIÓN DE UNIVERSIDADES A SER ANALIZADAS.....	3
A.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EVALUACIÓN DE ORGÁNICOS FUNCIONALES DE OTRAS UNIVERSIDADES.....	3
A.2 UNIVERSIDADES NACIONALES SELECCIONADAS.....	3
A.2.1 FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO	3
A.2.2 UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR – UASB.....	7
A.2.3 ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ESPE	9
A.2.4 UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL	19
A.2.5 UNIVERSIDAD DE CUENCA	40
A.3 UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS ANALIZADAS.....	46
A.3.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, ARGENTINA.....	46
A.3.2 UNIVERSIDAD FEDERAL MINAS GERAIS, BRASIL	54
A.3.3 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, MÉXICO	58
A.3.4 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, MÉXICO	62
A.4 UNIVERSIDADES DE NORTEAMÉRICA, EUROPA Y ASIA.....	67
A.4.1 TEACHER’S COLLEGE COLUMBIA UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS	67
A.4.2 UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA	69
A.4.3 ARTEVELDE – GANTE, BÉLGICA	72

¹ Este proceso con su respectivo informe se realizó en el marco de construcción de la propuesta de Orgánico funcional para la Universidad Nacional de Educación UNAE, y sirvió como base para la discusión al interior del Equipo Gestor de la Universidad establecido por el Ministerio de Educación y consultores nacionales e internacionales que lo acompañó durante el periodo 2010 -2011

A.4.4 NATIONAL INSTITUTE OF EDUCATION, SINGAPUR	73
A.4.5 UNIVERSIDAD DE MAASTRICHT, NUEVA ZELANDA.....	74
A.4.6 OPEN UNIVERSITEIT, HOLANDA	75
A.4.7 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOVAINA, BÉLGICA.	77
B. SÍNTESIS DEL ESTUDIO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES.....	80
APRENDIZAJES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN. UNAE.....	80

A. SELECCIÓN DE UNIVERSIDADES A SER ANALIZADAS

A.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EVALUACIÓN DE ORGÁNICOS FUNCIONALES DE OTRAS UNIVERSIDADES

- Destacadas en investigación y posgrado;
- Públicas preferentemente;
- Experiencias exitosas (programas reconocidos);
- Con una especialidad puntual;
- Si son universidades nacionales, categoría A de CONEA preferentemente;
- Mirar modelos de organización;
- Pequeñas preferentemente;
- Revisar similitudes y diferencias entre ellas;
- Analizar falencias en el ámbito nacional para evitarlas.

A.2 UNIVERSIDADES NACIONALES SELECCIONADAS

- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO;
- Universidad Andina Simón Bolívar, UASB;
- Escuela Politécnica del Ejército, ESPE;
- Universidad Estatal de Guayaquil;
- Universidad de Cuenca.

A.2.1 FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO

La **FLACSO** es un organismo internacional de carácter autónomo y regional, creado en 1957, por iniciativa de la UNESCO y algunos gobiernos de la región. Su principal objetivo es promover las ciencias sociales en América Latina y el Caribe.

Hoy, el Acuerdo General de la FLACSO cuenta con diecisiete Países Miembros, todos ellos de América Latina y el Caribe. El funcionamiento de la FLACSO está regido tanto por su Legislación Interna, cuanto por las directrices que emiten los Órganos de Gobierno. La coordinación del funcionamiento de la Facultad, así como su representación legal, está bajo la responsabilidad de la Secretaría General, la cual tiene Sede en Costa Rica desde 1979.

La FLACSO realiza diversas Actividades Académicas Docencia, Investigación, Difusión, Extensión Académica y Cooperación Técnica. Estas actividades son desarrolladas en diez Unidades Académicas, siete de ellas Sedes y tres Programas.

Los países miembros del Acuerdo General de la FLACSO son:

Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay, Perú, República Dominicana y Surinam.

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

La FLACSO tiene una estructura organizativa en tres niveles: órganos de Gobierno, Secretaría General y Unidades Académicas.

ORGANOS DE GOBIERNO

Los Órganos de Gobierno son: la Asamblea General, el Consejo Superior, el Comité Directivo y los Consejos Académicos de Sede (en cada sede hay un consejo académico y un director).

a) Asamblea General: Es el máximo Órgano de Gobierno de la FLACSO. Está compuesto por un representante de cada uno de los Estados Miembros del Acuerdo General de la FLACSO, designado por su Gobierno, con voz y voto. Los estados Latinoamericanos que no se han adherido al Acuerdo General, pueden participar en

calidad de observadores, así como las instituciones, organismos y centros que cooperen con FLACSO, científicos sociales que haya estado en los cargos de Presidente, Secretario General, Director de Escuela, Instituto o Sede o de Director de Programa de la FLACSO. Sus reuniones ordinarias se realizan cada dos años, en distintos países de la región. La Asamblea General puede reunirse de manera extraordinaria a petición de la mayoría de los Estados Miembros o cuando lo decida el Consejo Superior por mayoría de votos o por el voto unánime de los Estados que sean miembros de éste.

b) Consejo Superior: El Consejo Superior es un Órgano de Gobierno, auxiliar de la Asamblea General, que actúa como medio de vinculación entre la FLACSO y los estados miembros. Se integra los representantes designados por los Gobiernos de los Estados Miembros elegidos por la Asamblea General - por lo menos aquellos en que existen Sedes Académicas -, por distinguidos académicos (científicos sociales) latinoamericanos, nombrados a título personal por la Asamblea General, que son Miembros del Consejo y por el Presidente en turno del Comité Directivo que tiene derecho a voz. Este Órgano de Gobierno se reúne ordinariamente una vez al año, en alguno de los países Miembros del Acuerdo, a decisión del Presidente del mismo. Extraordinariamente se puede reunir con la aprobación de la mayoría de sus miembros, a petición de un Estado Miembro o del Presidente del Consejo.

Actualmente, el Consejo Superior está conformado por siete Estados Miembros: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y México. Así mismo, tiene seis consejeros a título individual.

c) El Comité Directivo: Tiene a su cargo la coordinación de las actividades docentes, de investigación y de cooperación técnica de la FLACSO. Se integra por los Directores de las Sedes Académicas de la Facultad, quienes lo presiden en forma rotativa por un año, un profesor de planta de la FLACSO, quien es electo en forma rotativa por las distintas Sedes y dura un año en sus funciones, un representante de los Programas designados por el Consejo Superior rotativamente por un año y el Secretario General.

El Consejo Directivo se reúne al menos cuatro veces al año mediante convocatoria de su Presidente.

d) Los Consejos Académicos De Sede: En cada Sede funciona un Consejo Académico integrado por el Director de la Sede, quien lo preside, los coordinadores de áreas, un proceso electo por el personal académico y un representante de los alumnos. Las funciones de los Consejos Académicos de Sede son proponer y evaluar las actividades académicas de la respectiva Sede y asesorar al Director de la Sede en las materias que éste solicite la opinión del Consejo Académico.

Secretario General: El Secretario General tiene a su cargo la ejecución de los mandatos que le encomiende la Asamblea General, el Consejo Superior y el Comité Directivo. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Directivo autorizará el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario.

Unidades Académicas: FLACSO ejecuta sus actividades a través de doce unidades académicas que se desempeñan en el área de la docencia de posgrados y especializaciones, contribuyendo con la formación de científicos sociales de alto nivel con una perspectiva latinoamericana. De igual forma estas unidades realizan importantes labores de investigación, extensión académica y cooperación científica-técnica.

Sedes académicas: son el ámbito institucional de un Estado Miembro, mediante la firma de un convenio suscrito entre la FLACSO y el gobierno correspondiente. En las sedes académicas se llevan a cabo actividades docentes de nivel superior y carácter permanente, conducentes al otorgamiento de un grado superior y actividades de investigación, entre otras. Cada Sede Académica tiene un Director electo por la Asamblea General, quien tiene a su cargo la dirección académica y administrativa de su Sede. El Director elabora y aplica el presupuesto anual de la Sede, con la autorización del Comité Directivo y del Consejo Superior.

Programas: son un conjunto de actividades académicas de nivel superior que FLACSO realiza en cualquier país de la región, cuyas características son determinadas en cada caso por los órganos directivos correspondientes (Asamblea General y/o Consejo Superior). En los programas se realizan también actividades docentes y de investigación. Cada Programa tiene un Director designado por el Consejo Superior, quien tiene a su cargo la dirección académica y administrativa de su Programa. El Director elabora y aplica el presupuesto anual del Programa, con la autorización del Comité Directivo y del Consejo Superior.

Proyectos: son actividades académicas específicas de tiempo limitado que pueden realizarse en cualquier país latinoamericano, cuyas características son determinadas en cada caso por los órganos directivos correspondientes.

A.2.2 UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR – UASB

La Universidad Andina Simón Bolívar es una institución académica internacional autónoma creada para afrontar los retos del siglo XXI. Se dedica a la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios, especialmente para la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos. Es un centro académico abierto a la cooperación internacional, destinado a fomentar el espíritu de integración dentro de la Comunidad Andina, y a promover las relaciones y la cooperación con otros países de América Latina y el mundo.

Los objetivos fundamentales de la institución son:

- Coadyuvar al proceso de integración andina desde la perspectiva científica, académica y cultural.
- Contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos.
- Fomentar y difundir los valores culturales que expresen los ideales y las tradiciones nacionales y andina de los pueblos de la subregión.

- Prestar servicios a las universidades, instituciones, gobiernos, unidades productivas y comunidad andina en general, a través de la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales.

La universidad fue creada por el Parlamento Andino en 1985. Es un organismo del Sistema Andino de Integración. Tiene su Sede Central en Sucre, Bolivia, sedes nacionales en Quito y Caracas (suspendida), sede local en La Paz y oficinas en Bogotá.

La Universidad Andina Simón Bolívar tiene una estructura orgánica que le permite cumplir con su doble carácter de organismo internacional de integración y de institución académica que desempeña un papel destacado en el campo científico y tecnológico.

El máximo organismo de la universidad es el Consejo Superior, integrado por un presidente y miembros que representan a los países de la Comunidad Andina.

Como organismo de coordinación internacional docente-investigativo, la universidad cuenta con un Consejo Académico, en el que están representadas las sedes y oficinas.

El estatuto de la universidad prevé el establecimiento de sedes académicas en todos los países de la subregión, cada una dirigida por un rector. En la Sede Central y en las sedes nacionales funciona un Comité de Coordinación Académica. Las sedes nacionales están a cargo de un director y de un coordinador docente cuando se realizan programas de docencia.

Los gastos de funcionamiento de la universidad deben ser cubiertos por aportes de los gobiernos andinos. La ejecución de los programas se financia a través de la cooperación con organismos internacionales y locales.

Sede de la Universidad Andina en Ecuador:

La sede funciona bajo la responsabilidad del rector, máximo directivo a nivel del país y representante de la universidad ante el gobierno de Ecuador. El vicerrector subroga al rector en su ausencia y cumple funciones específicas. El Comité de Coordinación Académica, en el que está representada la planta docente, participa en la conducción de las actividades académicas.

El coordinador docente promueve la integración y desarrollo de los programas, controla sus aspectos académico-docentes y su evaluación. Representa a la universidad ante la Comisión Académica del SENESCYT. El coordinador de investigaciones preside el Comité de Investigaciones y canaliza su actividad.

La Secretaría General se encarga de la administración académica de la sede y ejerce sus funciones en coordinación con las secretarías de las áreas. La Dirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo la conducción administrativa, contable y de personal. Las jefaturas de Relaciones Internacionales, Publicaciones, Relaciones Públicas y Proyectos son oficinas administrativas dedicadas a esas funciones específicas y al servicio de toda la sede.

A.2.3 ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ESPE

La Escuela Politécnica del Ejército se constituyó el 20 de diciembre de 1977 por Decreto Supremo. Es una institución de educación superior de derecho público que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Quito. La misión de la ESPE formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana. Es una institución que genera, aplica y difunde el conocimiento.

La estructura orgánica funcional de la ESPE se encuentra dividida en diferentes órganos de gobiernos y autoridades de gobiernos.

Los órganos de gobierno son: El Consejo Politécnico, Los consejos de Vicerrectorado, Los Consejos Directivos de Carrera, El Consejo Directivo de Postgrado.

Las autoridades de gobierno son: El Rector, Los Vicerrectores, El Gerente Administrativo y Financiero, Los Subdirectores de Sede, Los Directores de Carrera, Los Directores de Departamento, Los jefes de Centro.

a) El Consejo Politécnico: Es el máximo órgano colegiado de la Escuela Politécnica del Ejército. Se encuentra integrado por el Rector, los Vicerrectores, el Gerente Administrativo y Financiero, los Directores de Sede, un profesor, un miembro personal administrativo y un alumno. El Rector es quien lo preside.

Las funciones del Consejo Politécnico son:

- a. Posesionar al Rector, Vicerrectores y Directores de Sede.
- b. Proponer reformas al Estatuto, y someterlas a la aprobación de la autoridad correspondiente.
- c. Aprobar y reformar los reglamentos de la ESPE.
- d. Aprobar, modificar o suprimir organismos, dependencias o unidades de la estructura orgánica y funcional de la ESPE.
- e. Establecer las políticas de relación interinstitucional con entidades nacionales o extranjeras.
- f. Ser organismo de consulta del Rector.
- g. Resolver o asesorar sobre los asuntos puestos a su consideración.
- h. Establecer los aranceles, tasas y derechos.
- i. Establecer políticas económicas y aprobar la proforma presupuestaria anual y gastos extraordinarios.

- j. Aprobar o modificar el Plan Estratégico Institucional.
- k. Aprobar la creación, transformación o supresión de sedes, extensiones, o instituciones anexas.
- l. Aprobar la creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, de acuerdo con la Ley.
- m. Aprobar la creación de empresas de autogestión para la producción y comercialización de bienes y servicios relacionados con su actividad académica, de conformidad con la Ley.
- n. Conceder Título de Doctor Honoris Causa, en favor de una personalidad nacional o extranjera que haya prestado relevantes y excepcionales servicios a la ESPE, al país y a la humanidad, en el campo de la ciencia, la cultura y asistencia social.
- o. Conceder condecoraciones a profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios relevantes en el ejercicio de su profesión o función.
- p. Otorgar el nombramiento de profesores honoríficos.
- q. Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del estatuto, reglamentos y normas, y su resolución será de acatamiento obligatorio.
- r. Investigar y sancionar, con la destitución de su cargo a los responsables de falsificación o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos, que pretendan certificar dolosamente estudios superiores, sin perjuicio de la acción legal a que hubiere lugar.
- s. Aprobar los estatutos de las organizaciones de docentes, estudiantes y personal administrativo que se crearen.
- t. Resolver los asuntos no regulados en forma expresa.
- u. Resolver en última instancia las apelaciones en los procesos disciplinarios del personal académico y administrativo.

b) El Rector: Es la máxima autoridad de la Escuela Politécnica del Ejército y su representante legal. Para ser rector se requiere ser Oficial General de la Fuerza Terrestre en servicio activo, poseer título académico en ingeniería otorgado por una

universidad o politécnica del Ecuador legalmente reconocida, acreditar estudios de cuarto nivel y haber ejercido docencia u ocupado un cargo directivo en la ESPE por un año. Es subrogado por el Vicerrector más antiguo.

Sus atribuciones son:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos.
- b. Convocar y presidir el Consejo Politécnico y demás organismos.
- c. Dictar políticas de gestión institucional.
- d. Autorizar gastos y suscribir contratos de acuerdo con las normas correspondientes.
- e. Ordenar la fiscalización o auditoría de cualquier dependencia de la ESPE.
- f. Ejecutar el presupuesto anual de la ESPE, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- g. Consultar al Consejo Politécnico, sobre asuntos de todo orden.
- h. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a estudiantes, directivos, profesores y personal administrativo.
- i. Otorgar ayudas económicas a directivos, personal docente y personal administrativo para viajes, instalación, colegiaturas, eventos especiales, gastos extraordinarios y otros, dentro o fuera del país.
- j. Dictar resoluciones y poner en ejecución las del Consejo Politécnico, mediante órdenes de rectorado.
- k. Contratar o extender nombramientos a personal técnico, docente o administrativo, nacional o extranjero.
- l. Aceptar del personal técnico, docente o administrativo, las renunciaciones, excusas a sus cargos o declararlos cesantes.
- m. Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo y otros, a fin de interrelacionar con la comunidad, las actividades académicas, de investigación y de extensión.
- n. Propender a la consecución e incremento de los bienes y rentas, y vigilar su recaudación e inversión.

- o. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Politécnico.
- p. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas.
- q. Refrendar los títulos otorgados por la ESPE.
- r. Presentar su informe anual de labores al Consejo Politécnico.

c) Vicerrectorados y Gerente Administrativo y Financiero: Cada Vicerrectorado se estructura de la siguiente manera: un Consejo de Vicerrectorado, el Vicerrector, uno o más comités, las unidades técnicas y administrativas en el numero y especialidades necesarias. Para ser Vicerrector se requiere ser Oficial Superior de Estado Mayor o Especialista con Curso Superior Militar de la Fuerza Terrestre en servicio activo, poseer título académico profesional de ingeniero otorgado por una universidad o politécnica reconocida legalmente en el Ecuador, acreditar estudios de cuarto nivel y haber ejercido la docencia u ocupado un cargo directivo en la ESPE por un año.

Cada gerencia administrativa-financiera se estructura de la siguiente manera: un gerente, uno o más comités, las unidades técnicas y administrativas, en el número y especialidades necesarias. Para ser Gerente Administrativo-Financiero se requiere tener título profesional con la función que desempeña otorgado por una universidad o politécnica del Ecuador legalmente reconocida y acreditar estudios de cuarto nivel.

Las atribuciones del los Vicerrectores y Gerente Administrativo-Financiero son:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y los reglamentos.
- b. Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las áreas de su competencia.
- c. Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones.
- d. Autorizar y aprobar gastos del área de su competencia.

- e. Impulsar el mejoramiento continuo y la innovación de los sistemas y procesos, en cada una de las áreas de su competencia.
- f. Establecer y aplicar estrategias de gestión.
- g. Propiciar y ejecutar proyectos de mejoramiento continuo del recurso humano de su dependencia.
- h. Administrar los recursos humanos, tecnológicos, económicos y materiales, de su área.
- i. Propiciar y dirigir reuniones de trabajo con autoridades, sector productivo, entre otros, a fin de interrelacionar con la comunidad, las actividades académicas, de investigación y de extensión.

d) Subdirectores de Sede: Es designado por el Rector, de entre los oficiales que fueren destinados a la ESPE por el Comando General de la Fuerza Terrestre. Para ser subdirector de Sede requiere ser Oficial Superior de Estado Mayor o Especialista con Curso Superior Militar de la Fuerza Terrestre en servicio activo, poseer título académico profesional de ingeniero otorgado por una universidad o politécnica del Ecuador legalmente reconocida y acreditar estudios de cuarto nivel. Subroga al Director de Sede.

e) Consejo Directivo de Carrera: Esta conformado por: el Director de Carrera, cuatro docentes que impartan asignaturas en el Programa Carrera con sus suplentes. La preside el Director de Carrera. Para ser miembro del Consejo Directivo de Carrera se requiere: ser docente a tiempo completo, poseer título de tercer nivel, acreditar título o grado de cuarto nivel en áreas afines al Programa Carrera y experiencia de al menos cinco años de docencia universitaria a tiempo completo en la ESPE.

Sus atribuciones y funciones son:

- a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración.
- b. Nombrar la comisión encargada de la actualización del Programa Carrera.

- c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular del Programa Carrera basados en el informe de la Comisión previamente nombrada.
- d. Resolver sobre solicitudes de cambio de Programas Carrera.
- e. Aprobar las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades, escuelas politécnicas o institutos superiores técnicos y tecnológicos basados en los informes de los Coordinadores de Área de Conocimiento.
- f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos Coordinadores de Área de Conocimiento.
- g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes del Programa Carrera.
- h. Resolver sobre las faltas graves cometidas por los estudiantes del Programa Carrera.
- i. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de nivel técnico superior o tercer nivel, en base al informe de los docentes informantes.
- j. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución.
- k. Designar los respectivos directores y codirectores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes.
- l. Cumplir con lo que se establezca en la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes.

f) Director de Carrera: Preside el Consejo Directivo de Carrera. Depende académicamente del Vicerrector Académico y administrativamente del Director de Departamento de mayor contribución al Programa Carrera. Es subrogado temporalmente por treinta días por uno de los miembros principales del Consejo Directivo de Carrera.

Sus atribuciones son:

- a. Retroalimentar al Programa Carrera bajo su dirección con base en los informes de investigación de mercado.
- b. Coordinar para que la Comisión designada elabore la propuesta de actualización del Programa Carrera.
- c. Programar las actividades académicas del Programa Carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la ESPE.
- d. Coordinar la ejecución del proceso de selección de los aspirantes al Programa Carrera.
- e. Elaborar los horarios de clases previa coordinación con los Departamentos correspondientes.
- f. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas del Programa Carrera.
- g. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías de los estudiantes del Programa Carrera.
- h. Remitir a los Coordinadores de Área de Conocimiento las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación, por exámenes, y de títulos, a fin de que elaboren los informes para la resolución por parte del correspondiente Consejo Directivo de Carrera.
- i. Remitir a los Coordinadores de Área de Conocimiento las solicitudes y documentación de respaldo, de reconocimiento de asignaturas por homologación, que no sean las institucionales y humanísticas, para estudio y resolución.
- j. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera.
- k. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas.
- l. Resolver sobre presuntas faltas leves cometidas por los estudiantes del Programa Carrera.
- m. Elaborar los reportes de asistencia de los docentes que colaboran con el Programa Carrera bajo su dirección.

n. Designar dos docentes evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados.

o. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes.

g) Consejo Directivo de Postgrado: Es el organismo de gobierno del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación con la Colectividad. Está conformado por el Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Colectividad, tres coordinadores de los programas de postgrado a nivel de maestría y doctorado y un coordinador de los programas de postgrado a nivel especialización y diplomado. Sesiona ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente por convocatoria expresa del Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Colectividad. En las sesiones extraordinarias se resuelven únicamente los temas para los que fueron convocadas.

Sus atribuciones son:

a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Colectividad.

b. Aprobar la creación, actualización o supresión de programas de postgrado en base a informes elaborados por Comisiones previamente nombradas.

c. Resolver en segunda y definitiva instancia las apelaciones de los estudiantes de postgrado sancionados por faltas graves.

h) Director de Departamento: En caso de ausencia del Director de Departamento es subrogado, no más de treinta días, por un miembro del Consejo de Departamento en orden de precedencia.

Sus funciones son:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de docencia investigación y vinculación con la colectividad, así como de la evaluación de sus resultados.
- b. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la Unidad a su cargo.
- c. Dirigir el proceso de evaluación de desempeño de los docentes de su Departamento.
- d. Coordinar internamente con las unidades organizacionales correspondientes y externamente con organizaciones públicas o privadas la ejecución de las actividades de la Unidad para el logro de sus objetivos.
- e. Cumplir lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales en su ámbito de gestión.
- f. Ordenar la ejecución de los gastos de los proyectos a cargo del Departamento.
- g. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes.

i) Jefes de Centro: Los Jefes de Centro son militares o docentes, designados por el Rector de la terna remitida por el Director de Departamento. En caso de ausencia es subrogado, durante un periodo no mayor de treinta días, por un miembro del respectivo centro.

Sus funciones son:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Centro.
- b. Proponer alternativas de mejoramiento del Centro.
- c. Certificar los equipos y el Centro.
- d. Proporcionar servicios a usuarios internos o externos considerando estándares de calidad.
- e. Realizar el mantenimiento y mantener la operatividad del Centro.
- f. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes.

A.2.4 UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL

La Universidad Estatal de Guayaquil fue creada como tal por decreto de Don Pedro Carbo y Noboa, presidente del Congreso Nacional y Jefe Supremo del Guayas, el 9 de octubre de 1883. El 29 de mayo de 1897 la Asamblea Constituyente expidió la ley de institución pública, la cual creó oficialmente la universidad, siendo su primer Rector el Doctor Lascano Bahamonde.

Es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia con investigación. Es reconocida por el Estado como integrante del Sistema Superior del Ecuador, por lo tanto goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercidas en materia educativa superior, de grado y postgrado. Es una institución comprometida con la autodeterminación para la producción del pensamiento filosófico, en conjunto con la investigación científica y tecnológica, comprometida también con los objetivos del régimen de desarrollo político, social, cultural y deportivo del Ecuador.

La Universidad se encuentra sustentada bajo el principio del cogobierno que lo ejerce a través de los siguientes órganos colegiados y autoridades: la Comunidad Universitaria, el Órgano Colegiado Académico Superior, el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, Ciencia y Tecnología, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Vicerrector de Planificación y Desarrollo, los Consejos Directivos de Facultad, los Decanos y los Subdecanos, y otros órganos colegiados.

a) La Comunidad Universitaria: Está constituida por profesores, investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores de la Universidad. Es un órgano consultivo y electivo, cuyas funciones se desarrollan de conformidad con la ley, el Estatuto de la Universidad, los reglamentos y las resoluciones pertinentes.

b) El Órgano Colegiado Académico Superior: Es la autoridad máxima de la Universidad de Guayaquil, da lugar al Consejo Universitario. Se encuentra integrado por el Rector, que es quien lo preside, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, Ciencia y Tecnología, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Vicerrector de Planificación y Desarrollo, los Decanos y Subdecanos, dos representantes de los profesores e investigadores, los representantes estudiantiles, en un porcentaje del 25% de los Decanos, Subdecanos y representantes de los profesores e investigadores miembros de este órgano, los representantes de los *graduados*, en un porcentaje del 5% de los Decanos, Subdecanos y representantes de los profesores e investigadores miembros de este órgano, los representantes de los empleados y trabajadores, en un porcentaje del 5% de los Decanos, Subdecanos y representantes de los profesores e investigadores miembros.

Los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior tienen voz y voto de acuerdo con el reglamento respectivo, exceptuando los representantes de los empleados y trabajadores que no participan en decisiones de carácter académico.

Pueden asistir para informar e informarse sobre los asuntos que se traten en el Consejo, un representante debidamente acreditado de la Federación de estudiantes, un representante de la Asociación de Profesores e Investigadores y un representante de la Asociación de Servidores y del Sindicato de Trabajadores.

Deben acudir obligatoriamente a las reuniones del Consejo Universitario los Directores Generales, Administrativo, Financiero y de Planificación Universitaria, el Procurador General y Fiscal Universitario.

El quórum necesario para la *instalación y funcionamiento del Consejo Universitario* es de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se toman con el voto favorable

de más de la mitad de los que asistieron, excepto en el caso de mayoría especial previstos en la ley y en el Estatuto.

El Consejo Universitario sesiona ordinariamente cada treinta días, previa convocatoria por parte del Rector, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que debe constar el orden del día, y que puede ser modificada por sus miembros. El Consejo Universitario sesiona extraordinariamente por convocatoria del Rector o por convocatoria expresa de por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la cual debe constar también el orden del día que no podrá ser modificado.

Las competencias y atribuciones del Consejo Universitario son:

De orden académico:

- a) Aprobar el plan estratégico de desarrollo, planes operativos anuales y planes generales académico y de investigación científica y tecnológica de la Universidad.
- b) Autorizar, previo informe de la Comisión Académica, la creación, supresión, fusión o clausura de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de Investigación y solicitar la aprobación del Consejo de Educación Superior.
- c) Autorizar, previo informe de la Comisión Académica, la creación, supresión o fusión de carreras, paralelos, modalidades de estudios a distancia, extensiones universitarias de pregrado, programas de postgrado y solicitar la aprobación del Consejo de Educación Superior.
- d) Designar profesores honorarios, a petición justificada del Rector, el Vicerrector Académico, de los Consejos Directivos de las Facultades o Centros de Investigación, de conformidad con el Estatuto y con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- e) Otorgar, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el título Doctor "Honoris Causa" a personas eminentes, que hayan prestado servicios relevantes y distinguidos a la humanidad, a América Latina, al país o la Universidad.

- f) Conceder condecoraciones y reconocimientos a profesores, investigadores, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores, por sus relevantes servicios a la Universidad.
- g) Conocer los resultados de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las evaluaciones internas de la Universidad.
- h) Aprobar los convenios de cooperación académica, cultural, de investigación y de vinculación con la sociedad, con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, previo conocimiento de los informes correspondientes.
- i) Autorizar, las políticas de cuotas, a favor del ingreso a la Universidad de grupos históricamente excluidos o discriminados, en aplicación de lo que disponga la SENESCYT.
- j) Autorizar el diseño de programas académicos, que garanticen el acceso de los ecuatorianos residentes en el exterior, de conformidad con las normas que expida el Consejo de Educación Superior.

De orden administrativo y financiero:

- a) Aprobar el Presupuesto de la Universidad y sus reformas.
- b) Aprobar el informe de la Comisión Económica sobre el sistema de remuneraciones de conformidad con la ley.
- c) Aprobar los planes estratégicos de desarrollo institucional y los planes operativos anuales que elabore y presente el Vicerrector de Investigación, Planificación y Desarrollo.
- d) Aprobar el plan de estímulos, ayudas económicas y becas y los programas y proyectos que presente la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad, por intermedio del Vicerrector de Planificación y Desarrollo de conformidad con el reglamento que emita la SENESCYT.

- e) Autorizar gastos, desde el valor equivalente a la cinco millonésima parte del Presupuesto General del Estado, debidamente presupuestados de conformidad con la ley.
- f) Autorizar la compra, enajenación y constitución de gravámenes respecto de los bienes inmuebles, en estricto acatamiento a las disposiciones de la ley, del Reglamento de Bienes del Sector Público y del Estatuto; La celebración de contratos y la ejecución de actos que se refieran al uso o usufructo de sus bienes inmuebles, dentro de los límites que establece el Estatuto; Aceptar o rechazar, cualquier donación, herencia o legado que se haga a la Universidad; y la adscripción de unidades especiales al Rectorado o a los Vicerrectorados.
- g) Fijar los aranceles, tasas y derechos que se deben pagar por concepto de matrículas, títulos, grados, especies valoradas, certificaciones, copias y los demás servicios que presta la Universidad.

De orden normativo y general:

- a) Formular y aprobar el Estatuto Orgánico de la Universidad y sus reformas, las cuales deben ser sometidos a la revisión y aprobación posterior del Consejo de Educación Superior.
- b) Expedir, reformar o derogar los reglamentos internos y resoluciones de carácter general de la Institución e internos de las Facultades, previo informe de la Comisión de Legislación.
- c) Resolver sobre la convocatoria a elecciones de Rector, Vicerrectores, de representantes ante el Consejo Universitario de los profesores e investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores y graduados y posesionarlos en sus cargos
- d) Conocer y resolver las apelaciones que se presenten al respecto de las resoluciones del Consejo Electoral.
- e) Conocer y aprobar el informe anual de labores del Rector.
- f) Nombrar y posesionar a los miembros del Consejo Electoral de la Universidad.

g) Conceder licencias al Rector, Vicerrector, Decanos y Subdecanos. En el caso de ser necesario a los demás docentes de la universidad.

h) Reconsiderar las resoluciones del cuerpo colegiado, para lo cual es necesario mayoría especial conformada por las dos terceras partes de los asistentes.

i) Autorizar la constitución de fundaciones, organismos, empresas públicas autogestionarias y afines en las que participen las unidades académicas de la Universidad.

j) Designar las comisiones señaladas en la ley, el reglamento y en el Estatuto y otras necesarias para el funcionamiento de la Universidad.

k) Designar la Comisión Especial del Debido Proceso, que conocerá los casos disciplinarios derivados de faltas de profesores, investigadores y estudiantes.

l) Sancionar o absolver a profesores, investigadores y estudiantes de la universidad, previo informe de la Comisión Especial del Debido Proceso.

m) Conocer los estatutos de las federaciones y asociaciones de profesores, investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores de la Universidad de Guayaquil.

n) Conocer y resolver los recursos que se presenten contra las resoluciones de los Consejos Directivos de las Facultades.

o) Ordenar la investigación y sancionar con la destitución del cargo, a los y las responsables de falsificación o expedición fraudulenta de títulos y grados u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios universitarios.

p) Conocer y resolver las excusas y renunciaciones del Rector, Vicerrector, Decanos y Subdecanos.

q) Revisar las resoluciones de los cuerpos colegiados académicos de la Universidad, cuando estas violaren disposiciones de la Constitución, la ley, reglamentos de aplicación de la LOES, el Estatuto y reglamentos de la Universidad de Guayaquil, procediendo de oficio o a petición de parte interesada.

c) El Rector: Es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, judicial y extrajudicial. Es elegido en conformidad con lo previsto en el régimen

electoral y el reglamento de elecciones. Dura en su cargo cinco años y podrá ser reelegido por una sola vez. Para ser Rector se requiere estar en goce de los derechos de participación, tener título profesional y grado académico de maestría, tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa, haber realizado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco años, haber accedido a la docencia por concurso público de merecimiento y oposición, y tener experiencia docente de al menos diez años en calidad de profesor universitario, de los cuales tres deben haber sido en calidad de profesor titular a tiempo completo en la Universidad de Guayaquil. Es subrogado temporalmente por el Vicerrector.

Las atribuciones del Rector son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los reglamentos, el estatuto y las resoluciones de la Comunidad Universitaria y del Consejo Universitario.
- b) Convocar y presidir a la Comunidad Universitaria y al Consejo Universitario, así como también sustanciar los asuntos que deban someterse a estos.
- c) Ejercer la representación de la Universidad de Guayaquil ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.
- d) Refrendar los títulos y grados, de tercero y cuarto nivel que otorga la Universidad de Guayaquil.
- e) Presidir los actos y ceremonias oficiales de la Universidad, las empresas públicas de la Universidad y el Comité Ejecutivo del Sistema Hospitalario Docente de la Universidad.
- f) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales, económicas y sociales relacionadas con el Sistema Hospitalario Docente de la Universidad.
- g) Controlar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la Comunidad Universitaria.
- h) Sancionar a los empleados.
- i) Designar comisiones ocasionales que sean necesarias.
- j) Resolver reubicaciones y traslados del personal.

- k) Determinar en consulta las políticas de planeamiento de la Universidad y someterlas a consideración del Consejo Universitario, así como planes, programas o proyectos.
- l) Aceptar legados y donaciones que se hicieren a la Universidad e informar al Consejo Universitario.
- m) Dirigir las relaciones y suscribir convenios de cooperación e intercambio con otras instituciones nacionales o internacionales.
- n) Supervisar la correcta utilización, conservación, incremento y desarrollo del patrimonio de la Universidad.
- o) Aprobar el plan operativo y de contratación anual que le presente el Vicerrector de Planificación y Desarrollo.
- p) Aprobar los Pliegos como la máxima autoridad en el contexto de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- q) Convocar a licitaciones y concursos de ofertas y suscribir los contratos correspondientes.
- r) Conformar las comisiones técnicas que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- s) Autorizar gastos y pagos hasta el valor equivalente a la cinco millonésima parte del Presupuesto General del Estado.
- t) Suscribir la correspondencia oficial de la Universidad y autorizar la publicación de manifiestos, acuerdos y convocatorias a nombre de la Universidad.
- u) Promulgar las normas y resoluciones del Consejo Universitario y del Rector.
- v) Extender nombramientos, suscribir contratos y posesionar en su cargo a los profesores, investigadores, empleados y trabajadores de la Universidad.
- w) Presidir las Comisiones.
- x) Conceder licencia a profesores, investigadores, empleados y trabajadores hasta dos años; conocer y aceptar las renunciaciones de los mismos.
- y) Presentar informe anual a la Comunidad Universitaria, Consejo Universitario y Secretaría Nacional de Educación Superior, ciencia, tecnología e innovación.

z) Hacer comparecer ante su autoridad a profesores, investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores de la Universidad.

d) Vicerrector Académico: Dirige y coordina la política de desarrollo académico de la Universidad. Preside la Comisión Académica. Es el principal responsable de la dirección, supervisión y ejecución de los procesos de evaluación académica. Dura cinco años en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido por una sola vez. Para ser Vicerrector se deben reunir los mismos requisitos que para ser Rector, a excepción de la experiencia en gestión educativa universitaria que debe ser de tres años. Es subrogado temporalmente y reemplazado por el Decano más antiguo de la Universidad, que cumpla con los requisitos para ser Vicerrector Académico.

Sus atribuciones y competencias son:

- a) Convocar y presidir la Comisión Académica, la Comisión de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad.
- b) Dar a conocer al Consejo Universitario la creación de extensiones universitarias.
- c) Coordinar los programas relacionados con la enseñanza, perfeccionamiento docente, defensa y difusión del patrimonio cultural.
- d) Dirigir el sistema de seguimiento a graduados de la Universidad e informar al Consejo Universitario.
- e) Vigilar la incorporación en el presupuesto de la Universidad.
- f) Proponer a la Comisión Académica los planes anuales de becas, capacitación docente y programas de Doctorado de los profesores e investigadores de la Universidad.
- g) Proponer al Consejo Universitario proyectos de investigación pedagógica.
- h) Supervisar el cumplimiento de labores de las unidades académicas.
- i) Supervisar procesos de evaluación del desempeño académico de los profesores e investigadores.

- j) Resolver y autorizar trámites sobre solicitudes académicas de los profesores y estudiantes.
- k) Remitir las tesis correspondientes a los títulos académicos de pregrado y postgrado, al Sistema Nacional de información de la Educación Superior para su difusión pública.
- l) Proponer y evaluar los convenios de intercambio cultural, académico e investigativo, con otras instituciones nacionales o extranjeras.
- m) Supervisar el desarrollo de los medios de comunicación universitaria.
- n) Autorizar la publicación de libros, revistas, textos, artículos y ensayos académicos de acuerdo a la aprobación y dictamen de los árbitros designados por la Universidad.
- o) Supervisar el proceso de desarrollo y mantenimiento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad, así también presentar el plan anual de desarrollo del Sistema de Bibliotecas de la Universidad.
- p) Coordinar las actividades de la extensión cultural de la Universidad.
- q) Orientar los procesos de investigación científica correspondientes a los programas de postgrado.
- r) Convocar y presidir el Consejo de Postgrado.
- s) Planificar y dirigir las actividades de postgrado.
- t) Autorizar gastos y pagos hasta el valor equivalente a la veinticinco diez millonésima parte del Presupuesto General del Estado, en el ámbito de su gestión.

El Vicerrector ejerce autoridad en:

- a) La Comisión Académica.
- b) El Consejo de Postgrado.
- c) La Dirección General de Postgrado y Educación Continua.
- d) El Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales.
- e) La Dirección General Académica de Pregrado.
- f) El Instituto Tecnológico Agropecuario de Vinces.
- g) La Comisión de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad.
- h) La Dirección General de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la

Calidad.

- i) La Comisión de Comunicación, Arte y Cultura.
- j) La Dirección de Comunicación Universitaria.
- k) La Dirección de Arte y Cultura.
- l) El Centro de Perfeccionamiento Docente.
- m) La Unidad de Información de la Educación Superior.
- n) El Sistema de Bibliotecas.
- o) La Editorial.

e) Vicerrector de Investigación, Ciencia y Tecnología: Es el encargado de dirigir, supervisar y coordinar las políticas y actividades de investigación científica, de investigación y desarrollo tecnológico aprobados por el Consejo Universitario. Los requisitos necesarios para ser Vicerrector de Investigación, Ciencia y Tecnología son los mismos que para ser Rector, con excepción de haber publicado obras de relevancia en los últimos cinco años. Debe tener grado de maestría y cinco años de experiencia en gestión educativa universitaria. Dura cinco años en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido por una sola vez. Es subrogado por el Decano más antiguo de la universidad que cumpla con los requisitos para ser Vicerrector de Investigación, Ciencia y Tecnología.

Sus atribuciones y competencias son:

- a) Elaborar los planes anuales y plurianuales de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- b) Formular y evaluar los programas de investigación en las áreas científicas y tecnológicas.
- c) Dirigir la vinculación de la Universidad con los organismos e instituciones públicas y privadas dedicadas a la investigación científica y tecnológica.
- d) Coordinar la participación de la Universidad en los planes de investigación científica, vinculados con la investigación del Plan Nacional de Desarrollo.

- e) Desarrollar vínculos internacionales de cooperación con Universidades y entidades extranjeras en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.
- f) Exigir la incorporación en el Presupuesto de la Universidad, las partidas necesarias para el desarrollo de la investigación científica y producción tecnológica.
- g) Remitir el reporte final de los proyectos de investigación desarrollados en la Universidad a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- h) Establecer el porcentaje económico de participación de los beneficios que correspondan a los profesores, que se obtengan de los trabajos de investigación.
- i) Autorizar gastos y pagos hasta el valor equivalente a la veinticinco diez millonésima parte del Presupuesto General del Estado, en el ámbito de su gestión.

El Vicerrector de Investigación, Ciencia y Tecnología ejerce autoridad sobre:

- a) La Comisión de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- b) Los Centros de Investigación.
- c) El Centro de Transferencia de Tecnología.
- d) La Dirección de Investigación y Proyectos Académicos.
- e) El Fondo Competitivo de Investigaciones.
- f) El Comité de Bioética de la Investigación.

f) Vicerrector Administrativo y Financiero: Dirige, supervisa y controla los procesos administrativos, presupuestarios y financieros de la Universidad. Es responsable de garantizar que la gestión administrativa cumpla las tareas normativas de cada puesto del personal administrativo y de servicio. Debe reunir los mismos requisitos para ser rector, excepto haber publicado obras de relevancia en los últimos cinco años. Requiere un grado académico de maestría y contar con cinco años de experiencia en gestión educativa universitaria. Dura cinco años en el cargo de sus funciones y puede ser reelegido por una vez. Es subrogado y reemplazado por el Decano más antiguo de

la Universidad que cumpla con los requisitos para ser Vicerrector Administrativo y Financiero.

Sus atribuciones y competencias son:

- a) Presidir la Comisión Económica.
- b) Presidir la Comisión Técnica de Obras Universitarias.
- c) Presidir el Comité de Licitaciones, Ofertas y Compras, de muebles, inmuebles y servicios de la Universidad.
- d) Presentar la proforma del presupuesto institucional, considerando los recursos financieros disponibles.
- e) Enviar a la SENESCYT el presupuesto anual de la Universidad y las liquidaciones presupuestarias correspondientes a cada ejercicio económico.
- f) Proponer los proyectos normativos de: Orgánico Funcional, Plan de Capacitación, Evaluación y Desarrollo del talento humano, Plan de Carrera y Vida de talento humano, Clasificador de Puestos y Reglamento de administración de talento humano.
- g) Disponer la publicación de las remuneraciones de los servidores docentes y no docentes.
- h) Autorizar gastos y pagos hasta el valor equivalente a la veinticinco diez millonésima parte del Presupuesto General del Estado.
- i) Autorizar y resolver trámites administrativos.
- j) Súper vigilar la conservación y mantenimiento de los edificios, instalaciones y muebles, así como supervisar el cumplimiento del mantenimiento adecuado y continuo de la infraestructura interna y externa.
- k) Informar, al Rector sobre los incumplimientos de las responsabilidades de los funcionarios, empleados y trabajadores, para los procesos disciplinarios correspondientes.
- l) Diseñar y ejecutar el plan de seguridad integral de la Comunidad Universitaria.
- m) Coordinar la implementación del plan de manejo de desechos sólidos, que contribuya a la protección del medio ambiente.

- n) Coordinar y súper vigilar las acciones de la Universidad.
- o) Controlar el desarrollo de la planificación de inversiones de la estructura física de la Universidad.
- p) Supervisar el correcto manejo y egreso de bienes de larga duración.
- q) Recaudar los valores que correspondan por concepto de aranceles, tasas, derechos y otros que provengan del alquiler o arrendamiento de bienes de la Universidad.
- r) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones de la Universidad.

El Vicerrector Administrativo y Financiero ejerce autoridad sobre:

- a) La Comisión Económica.
- b) La Comisión Técnica de Obras Universitarias.
- c) La Dirección General Financiera.
- d) La Dirección General Administrativa.
- e) La Dirección Técnica de Obras Universitarias.

g) Vicerrector de Planificación y Desarrollo: Es el responsable de diseñar, implementar, administrar y supervisar la ejecución de los proyectos y planes de desarrollo de la Universidad de acuerdo con las necesidades de investigación, científica, académica, tecnológica, administrativa y de vinculación social. Los requisitos necesarios son los mismos que para ser Rector, excepto el de haber publicado obras de relevancia en los últimos cinco años. Requiere tener título de maestría y tener cinco años de experiencia en gestión educativa universitaria. Dura cinco años en sus funciones y puede ser reelegido por una sola vez. Es subrogado y reemplazado por el Decano más antiguo de la Universidad que cumpla con los requisitos exigidos para ser Vicerrector de Planificación y Desarrollo.

Sus atribuciones y competencias son:

- a) Elaborar la propuesta de plan estratégico de Desarrollo de la Universidad.

- b) Elaborar el plan plurianual institucional, los planes operativos anuales, el plan anual de inversión y el plan anual de contratación.
- c) Precautelar que las instalaciones académicas y administrativas de la Universidad tengan las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.
- d) Instaurar mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, tanto nacionales y extranjeras para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.
- e) Proponer y ejecutar mecanismos de articulación con el Sistema Nacional de Educación.
- f) Supervisar y controlar permanentemente la ejecución de los planes mencionados.
- g) Establecer y mantener la relación institucional con la SENPLADES y demás instituciones públicas vinculadas con la planificación y el desarrollo del sistema universitario y del país.
- h) Coordinar la ejecución de los planes operativos con las unidades académicas de la Universidad.
- i) Presentar propuestas de desarrollo de la estructura e infraestructura física institucional de la Universidad.
- j) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades referidas a los asuntos estudiantiles y de bienestar universitario.
- k) Velar por que la comunidad universitaria disfrute de un aceptable bienestar bio-psicosocial a través del Departamento de Bienestar Universitario.
- l) Implementar programas y proyectos de prevención y protección integral que coadyuven un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad de los estudiantes.
- m) Coordinar la aplicación de los sistemas de admisión y nivelación, formación, egresamiento, graduación, seguimiento de los egresados, inserción laboral y educación continua.
- n) Elaborar los planes y programas de servicio a la comunidad.

o) Autorizar gastos y pagos hasta el valor equivalente a la veinticinco diez millonésima parte del Presupuesto General del Estado, en el ámbito de su competencia.

El Vicerrector de Planificación y Desarrollo ejerce autoridad sobre:

- a) Comisión de Planificación y Desarrollo.
- b) Comisión de Vinculación con la Colectividad.
- c) Comisión de Legislación.
- d) Comisión de Deportes.
- e) Dirección General de Planificación Universitaria.
- f) Dirección General de Vinculación con la Colectividad.
- g) Dirección General de Bienestar Estudiantil.
- h) Dirección General de Informática.

h) Consejo Directivo de Facultad: Es un organismo colegiado de cogobierno, se integra por el Decano, el Subdecano, representantes de los profesores y investigadores, de los estudiantes, de los empleados y trabajadores y de los graduados, que tendrán voz y voto. Los representantes de los profesores e investigadores son cuatro principales con sus alternos. Los representantes de los estudiantes corresponden al veinticinco por ciento del número de representantes de los profesores e investigadores, con su correspondiente alterno. De los representantes de los empleados y trabajadores se establece la participación de un representante que solo interviene en asuntos de carácter administrativo. Para establecer los representantes de los graduados, éstos eligen a un representante con su alterno. Los alternos intervienen en caso de ausencia o excusa del principal. También intervienen el Fiscal, los Directores de Escuelas, el representante estudiantil escogido por el Consejo Universitario. El Decano puede convocar a las sesiones del Consejo Directivo a los Directores de Institutos, Carreras y Programas.

Son competencias y atribuciones del Consejo Directivo:

De orden académico:

- a) Regular la marcha académica y administrativa de la Facultad.
- b) Aprobar la programación académica de la Facultad para cada periodo lectivo y evaluar su ejecución.
- c) Conocer y aprobar los proyectos de convenios de cooperación académica e investigación, ciencia, tecnología e innovaciones, con Universidades nacionales y extranjeras.
- d) Conocer y aprobar los planes de evaluación interna de carreras y programas para efectos de la acreditación y aseguramiento de la calidad.
- e) Conocer y aprobar los planes y programas de evaluación y de capacitación de docentes e investigadores.
- f) Conocer y aprobar los planes a las actividades de vinculación con la colectividad.
- g) Resolver sobre la creación o extinción de escuelas, institutos, carreras y programas, así como de las reorganizaciones de los mismos.
- h) Designar, posesionar y remover a los Directores y Subdirectores de escuelas, institutos, carreras y programas, así como también a los Coordinadores y Jefes de Unidades.
- i) Convocar y resolver sobre los concursos para la provisión de cátedras.
- j) Aprobar los planes y programas de estudio a todo nivel y formular periódicamente las reformas.
- k) Conocer y aprobar las solicitudes de incorporación y el otorgamiento de títulos o grados académicos.

De orden administrativo-financiero:

- a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Facultad.
- b) Conocer y aprobar sobre aranceles, derechos y valores correspondientes a matrículas.
- c) Conocer y aprobar el plan operativo anual de la Facultad.
- d) Conocer y aprobar el plan anual de contratación de la Facultad.

- e) Autorizar gastos desde el valor equivalente a la veinticinco diez millonésima parte del Presupuesto General del Estado.
- f) Resolver sobre contratación del personal docente y de investigación, administrativo y de servicios.
- g) Conocer y proponer al Rector, licencias a profesores, investigadores, empleados y trabajadores.

De orden normativo y general:

- a) Resolver sobre la convocatoria a la Comunidad de la Facultad para efectos de que, se pronuncie sobre consultas o referendos.
- b) Resolver sobre la convocatoria al Colegio Electoral de la Facultad para elegir a Decano, Subdecano y demás miembros del Consejo Directivo y posesionarlos.
- c) Instrumentar, políticas de cuotas a favor del ingreso a la Facultad de grupos históricamente excluidos o discriminados.
- d) Instrumentar, el diseño de programas académicos que garanticen el acceso de los ecuatorianos residentes en el exterior.
- e) Conocer y aprobar, proyectos de reglamentos internos, instructivos y sus reformas.
- f) Conocer y resolver sobre solicitudes que se le presenten, de conformidad con los reglamentos y las disposiciones del Consejo Universitario.
- g) Conocer y trasladar al Consejo Universitario la renuncia que presenten Decanos y Subdecanos.
- h) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los vocales de los Consejos Directivos y del Fiscal. La renuncia o separación de un profesor o Investigador a esa calidad, automáticamente lo hace cesar también en la condición de autoridad.

i) **Decanos:** Es la primera autoridad de la Facultad y su representante académico. Debe laborar a tiempo completo en su función específica y asistir a las sesiones del Consejo Universitario. Los requisitos necesarios para ser Decano son estar en goce de los derechos de participación, tener título profesional y grado académico de maestría o

doctor, haber publicado por lo menos dos obras de relevancia en el campo de su especialidad en los últimos cinco años y experiencia docente de al menos cinco años en calidad de profesor titular universitario de la Facultad. Dura cinco años en sus funciones. Es subrogado temporalmente por el Subdecano.

Son atribuciones y competencias del Decano:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos de aplicación, el estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de los Organismos y las disposiciones de las autoridades superiores de la Universidad.
- b) Convocar y presidir la Comunidad de la Facultad, el Consejo Directivo y los otros Organismos que contemple la reglamentación interna de la Facultad.
- c) Convocar y presidir la Comisión de Investigación Científica.
- d) Convocar y presidir el Consejo de Postgrado y Educación Continua de la Facultad.
- e) Convocar y presidir la Comisión de Planificación y Desarrollo.
- f) Dirigir la marcha académica y administrativa de la Facultad.
- g) Dictar las disposiciones que deben cumplir los Directores, Fiscal, Coordinadores.
- h) Presentar anualmente el informe de actividades al Consejo Directivo.
- i) Presentar al Consejo Directivo la Proforma del Presupuesto anual, de sus reformas e informar sobre su ejecución.
- j) Autorizar los gastos de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario.
- k) Suscribir los títulos y grados que otorgue la Facultad.
- l) Suscribir la correspondencia de la Facultad, las actas del Colegio Electoral y del Consejo Directivo.
- m) Presentar al Consejo Directivo la programación académica del año lectivo, las reformas académicas y administrativas que estime necesarias.
- n) Solicitar al Rector los nombramientos y contratos de los profesores e investigadores, empleados y trabajadores de la Facultad.

- o) Presentar u ordenar la entrega oportuna de informes solicitados por el Rector o Vicerrectores.
- p) Resolver en primera instancia las solicitudes referentes al régimen académico y administrativo.
- q) Informar mensualmente al Rector sobre la asistencia del personal.
- r) Conceder licencias conforme a las disposiciones correspondientes.
- s) Supervisar el diseño y desarrollo del currículo y la valoración por créditos.
- t) Supervisar, controlar y asegurar el cumplimiento de los programas y actividades de todas las unidades académicas y administrativas.
- u) Resolver toda demanda estudiantil referente a matrículas, exámenes, grados, calificaciones y recalificaciones.
- v) Autorizar pasantías y prácticas pre-profesionales a los estudiantes de la Facultad.
- w) Resolver, dentro de su competencia sobre las solicitudes de periodo sabático.
- x) Autorizar gastos y pagos hasta el valor equivalente a la veinticinco diez millonésima parte del Presupuesto General del Estado.
- y) Representar a la máxima autoridad y conformar las comisiones técnicas de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

j) Subdecano: Sigue jerárquicamente en autoridad al Decano y debe laborar tiempo completo en su función específica. Está obligado a asistir a las sesiones del Consejo Universitario. Para ser Subdecano se debe reunir los mismos requisitos que para ser Decano. Dura cinco años en sus funciones. Es subrogado temporalmente y reemplazado por el primer vocal docente principal del Consejo Directivo hasta la elección del nuevo Subdecano.

Sus atribuciones y competencias son:

- a) Presidir la Comisión Académica de la Facultad.

- b) Integrar el Consejo Consultivo del Centro de Investigación del que forme parte la Facultad.
- c) Convocar y presidir la Comisión de Auto evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad.
- d) Convocar y presidir la Comisión de Vinculación.
- e) Convocar y presidir la Comisión de Seguimiento de Graduados de la Facultad.
- f) Colaborar en el trabajo académico y administrativo de la Facultad y autorizar las certificaciones que otorgue la Secretaría de la Facultad.
- g) Conocer y resolver, en primera instancia, toda demanda estudiantil referente a matrículas, exámenes, grados, calificaciones y recalificaciones.
- h) Supervisar la ejecución de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas internas de la Facultad.
- i) Aplicar los sistemas de capacitación y evaluación de desempeño docente, controlar la aplicación del sistema de evaluación de rendimiento estudiantil.
- j) Velar por la adecuada utilización de aulas, laboratorios, bibliotecas y demás espacios de la Facultad.
- k) Proponer alternativas de solución sobre los asuntos académicos y de investigación que se sometan a su consideración.
- l) Fomentar la participación de la Facultad en eventos académicos, culturales y científicos a nivel nacional e internacional.
- m) Involucrar en el proceso académico la participación estudiantil.
- n) Programar la distribución de la carga horaria de profesores e investigadores; efectuar el control de cumplimiento de los horarios de clases y obligaciones académicas.
- o) Conocer e informar al Consejo Directivo sobre las solicitudes de ascensos e incrementos de carga horaria de los profesores e investigadores.
- p) Convocar a reuniones y organizar la labor de los departamentos.

q) Presentar al Consejo Directivo los informes sobre las solicitudes de homologación de créditos o materias aprobadas en otras instituciones del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano y de universidades extranjeras.

r) Informar al Consejo Directivo y al Decano de sus actividades y de las resoluciones de la Comisión Académica.

A.2.5 UNIVERSIDAD DE CUENCA

La Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo, expedido por el Senado y la Cámara de diputados del Ecuador, el 15 de octubre de 1867. Es una persona jurídica de derecho público, laico, sin fines de lucro y financiada por el Estado. Forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano.

Los fines de la Universidad de Cuenca son la búsqueda libre de la verdad; formar, capacitar y especializar a los estudiantes y profesionales en los niveles de pregrado y postgrado en la diversas áreas del conocimiento; Fomentar la creación, preservación, desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura mediante la investigación; promover el estudio y respeto de los valores consustanciales a la persona; velar por el patrimonio cultural nacional.

Se encuentra dividida por los diferentes órganos y autoridades de gobierno que son: el Consejo Universitario, el Rector, el Vicerrector, los Consejos Directivos de Facultad, los decanos y los Subdecanos.

a) El Consejo Universitario: Es el máximo organismo de gobierno. Se encuentra presidido por el Rector y lo integran el Vicerrector, los Decanos y Subdecanos de Facultad, un representante estudiantil por cada Facultad, dos representantes de los empleados y obreros, los presidentes de las Asociaciones de Profesores, Empleados y

Obreros y la Federación de Estudiantes Universitarios. Estos integrantes tienen voz y voto y son elegidos por votación secreta, universal y directa.

Para su instalación y funcionamiento requiere una concurrencia de más de la mitad de sus integrantes. Para tomar las decisiones y resoluciones se necesita el voto de más de la mitad de los asistentes.

Sus atribuciones y competencias son:

- a) Formular el Estatuto, expedirlo cuando haya sido aprobado por el CONESUP (SENESCYT), conocer y aprobar sus reformas. Expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico, administrativo y disciplinario del Plantel.
- b) Actuar como órgano de apelación de última instancia.
- c) Aprobar anualmente la planificación estratégica y la programación general académica y administrativa.
- d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Universidad.
- e) Conocer y aprobar los gastos e inversiones.
- f) Aprobar el plan de obras y equipamiento para el quinquenio.
- g) Juzgar la conducta e imponer sanciones a los profesores y estudiantes del Plantel.
- h) Aprobar los convenios y contratos que deba conocer este organismo.
- i) Fijar el monto general de los aranceles universitarios.
- j) Conceder títulos honoríficos y otras distinciones especiales.
- k) Resolver sobre la validez de los títulos conferidos por universidades extranjeras y los estudios en ellos realizados.
- l) Crear, suprimir, reformar las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y Programas Académicos.
- m) Designar a los Directores de: Investigación, de Vinculación con la Colectividad, de Evaluación Interna y al personal administrativo.
- n) Integrar o crear las comisiones de trabajo que se requiera.

o) Autorizar al Rector la convocatoria a elecciones de Rector, Vicerrector, representantes estudiantiles y de empleados y obreros al Consejo Universitario.

p) Nombrar a los Directores.

q) Conceder licencias por más de treinta días.

b) El Rector: Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y su representante legal. Es elegido por la Comunidad Universitaria. Debe reunir los siguientes requisitos: ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de ciudadanía, poseer título profesional y título académico de cuarto nivel, tener experiencia en gestión educativa, haber publicado o realizado obras de relevancia en su campo de especialidad y haber ejercido la docencia al menos diez años, de los cuales cinco en calidad de profesor principal. Dura cinco años en sus funciones y puede ser reelegido por una sola vez. Es subrogado temporal y completamente por el Vicerrector.

Son atribuciones del Rector:

a) Respetar y hacer respetar la Constitución, la Ley de Educación Superior, el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones del Consejo Universitario.

b) Presentar anualmente al Consejo Universitario la planificación estratégica y la programación general académica y administrativa.

c) Observar cualquier resolución que adopten las diferentes unidades académicas.

d) Diseñar y aplicar políticas y proyectos de interés académico y administrativo.

e) Dirigir las relaciones internacionales e interinstitucionales.

f) Presentar a la comunidad universitaria el informe anual de sus actividades.

g) Observar razonadamente y por escrito las resoluciones del Consejo Universitario que se opongan a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

h) Suscribir los contratos con sujeción a las normas vigentes, solicitando autorización al Consejo Universitario cuando el caso lo requiera.

i) Autorizar las inversiones y los gastos, con cargo a las partidas presupuestarias.

- j) Expedir nombramientos y resolver las renunciaciones de docentes, funcionarios académicos y personal administrativo.
- k) Nombrar al Director Administrativo Financiero.
- l) Posesionar a los dignatarios electos de las unidades académicas y a los representantes de estudiantes y empleados y obreros.
- m) Refrendar, con el Secretario General, los títulos universitarios.
- n) Dirigir la correspondencia oficial de la Universidad.
- o) Autorizar las publicaciones de manifiestos, acuerdos y convocatorias de la Universidad de Cuenca.
- p) Suspender temporalmente, en forma total o parcial, las actividades universitarias.
- q) Conceder licencias y comisión de servicios a los docentes, empleados y obreros, hasta por treinta días.
- r) Juzgar y sancionar las infracciones que sean de su competencia.
- s) Autorizar los pases a los alumnos, que soliciten estudiar en otras universidades ecuatorianas.
- t) Promulgar las normas y decisiones emanadas del Rectorado, que tengan trascendencia general.
- u) Presentar al Consejo Universitario las ternas para la designación de los Directores.

c) El Vicerrector: Es elegido por la Comunidad Universitaria. Deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser rector. Dura cinco años en su cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Es subrogado por el decano más antiguo.

Son atribuciones del Vicerrector:

- a) Compartir con el Rector la responsabilidad académica y administrativa del Plantel.
- b) Dirigir la función planificadora de la Universidad.
- c) Presidir el Consejo de Planificación.
- d) Presentar tres candidatos al Consejo Universitario, para la designación de los miembros del Consejo de Planificación.

e) Integrar el Consejo Ejecutivo.

d) Consejos Directivos de Facultad: Se integran por el Decano, Subdecano, dos profesores y dos alumnos de cada Facultad. Son también convocados los directores de Escuelas, Departamentos, Programas Académicos y los Presidentes de los organismos estudiantiles, los cuales tendrán derecho a voz.

Sus atribuciones son:

- a) Ejercer la dirección académica y administrativa de la Facultad.
- b) Convocar a elecciones de Decano, Subdecano y más integrantes del Consejo Directivo.
- c) Formular y aplicar los reglamentos de la Facultad.
- d) Aprobar el pensum de estudios y sus reformas y dictar los planes de estudio anuales, aprobar los horarios de clases y el distributivo de labores del personal docente y administrativo.
- e) Otorgar los Grados y Títulos correspondientes.
- f) Promover y desarrollar la investigación, para lo cual tendrán una asignación anual en el presupuesto universitario.
- g) Organizar las actividades de postgrado.
- h) Aprobar las actividades científicas, culturales y giras de estudio.
- i) Responsabilizarse por el mantenimiento de la disciplina en la Facultad.
- j) Nombrar a los Directores de las Unidades Académicas y de los Programas Académicos.
- k) Elegir, de una terna presentada por el Decano, al profesor fiscal para un período de tres años, quien podrá ser reelegido.
- l) Resolver todo lo atinente a matrículas, exámenes, grados y títulos.
- m) Informar sobre las peticiones de revalidación y reconocimiento de títulos y grados.

- n) Reconocer los estudios cursados en otras Facultades de la Universidad de Cuenca o en otras universidades del país y resolver sobre las solicitudes de pase de los alumnos de dichas instituciones.
- o) Programar y ejecutar un plan de generación de recursos propios para la Facultad.
- p) Planificar las tareas de vinculación con la sociedad, en coordinación con la comisión respectiva.
- q) Autorizar al Decano el gasto de los fondos administrados y de los recursos propios.
- r) Conocer y juzgar la conducta de profesores y alumnos.

e) El Decano y Subdecano: Serán elegidos por la Asamblea de Facultad y duran un periodo de tres años, pueden ser reelegidos por una sola vez. Para ser Decano y Subdecano se requiere: ser ecuatoriano, haber ejercido la docencia en el Universidad de Cuenca al menos cinco años, de los cuales dos en calidad de profesor principal y tener título profesional y grado académico de cuarto nivel. El Subdecano subroga al Decano temporalmente o definitivo. El Subdecano es subrogado por el profesor más antiguo vocal del Consejo Directivo. El Decano es el representante administrativo y académico de la Facultad, desempeña sus funciones en tiempo completo.

Sus atribuciones son:

- a) Convocar y presidir el Consejo Directivo y la Asamblea de Facultad.
- b) Elevar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo la programación académica y administrativa anual.
- c) Asignar funciones al Subdecano de la Facultad.
- d) Presentar la terna para la designación de Directores.
- e) Absolver las consultas y resolver las cuestiones que le fueren presentadas por los profesores, alumnos, empleados y obreros de la Facultad.
- f) Velar por el cumplimiento de las tareas académicas, programadas en el calendario escolar.

- g) Exigir el cumplimiento de sus obligaciones a los docentes, alumnos y personal administrativo.
- h) Conceder licencia a los profesores, por causas justificadas, hasta diez días por semestre.
- i) Suspender las labores regulares de la Facultad, únicamente, por razones académicas o administrativas justificadas.
- j) Gestionar recursos propios para la Facultad.
- k) Presentar el informe anual de labores a la Facultad.

A.3 UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS ANALIZADAS

- Universidad Nacional de General Sarmiento, Argentina;
- Universidad Federal Minas Gerais, Brasil;
- Universidad Pedagógica Nacional, México;
- Universidad Autónoma Metropolitana, México.

A.3.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, ARGENTINA

La Universidad Nacional de General Sarmiento fue creada en 1993 en Argentina. Adopta el principio de vinculación entre la formación, la investigación crítica de los problemas que afectan a la sociedad y la búsqueda de alternativas de acción para su superación. Propone contribuir a la democratización de la enseñanza y al acceso de conocimiento por parte de todos los sectores de la sociedad. Asume una estrategia pedagógica centrada en asegurar una sólida formación básica y específica de los estudiantes.

El gobierno de la Universidad es ejercido a través de la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, el Rector, los Consejos de Institutos y los Directores de Institutos.

a) La Asamblea Universitaria: Se integra democráticamente y constituye el órgano máximo del gobierno universitario. Es presidida por el Rector o por el Vicerrector en delegación del Rectorado, o por quien designe la Asamblea en caso de ausencia. La componen los Directores de Instituto y los miembros de los consejos de casa Instituto. La Asamblea funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. El Recto tiene voto dirimente, en caso de empate.

Sus atribuciones son:

- a. Dictar y modificar el Estatuto de la Universidad.
- b. Dictar su propio reglamento.
- c. Elegir al Rector y Vicerrector y resolver sobre sus renunciaciones.
- d. Decidir con el voto de los dos tercios del total de sus miembros la suspensión ante la formación de causa para la separación de su cargo del Rector o Vicerrector.
- e. Separar al Rector y Vicerrector con el voto de los dos tercios del total de sus miembros.
- f. Suspender o separar a cualquiera de sus miembros, cuando medien razones fundadas con el voto de dos tercios del total de sus miembros.
- g. Crear, disolver, fusionar Institutos o modificar sus objetivos a instancia propia o por solicitud del Consejo Superior.
- h. Crear o disolver carreras de grado a instancia del Consejo Superior, con la mayoría absoluta de sus miembros.
- i. Considerar con carácter extraordinario los asuntos que le sean sometidos y que estime de interés al funcionamiento universitario.
- j. Considerar los Informes Anuales y el Informe Final de gestión del Rector de la Universidad.

k. Ejercer en última instancia los actos correspondientes a la gestión autónoma de la Universidad.

b) Consejo Superior: Se encuentra formado por el Rector, por los Directores de Institutos, por dos representantes de los investigadores-docentes profesores por cada Instituto, por dos representantes de los investigadores-docentes asistentes de la Universidad, por un representante de los estudiantes por cada Instituto y por dos representantes del personal no docente de la Universidad. Todos miembros tienen voz y voto. Pueden ser separados de sus funciones por las causas previstas en el Estatuto. Para su normal funcionamiento es necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y para las resoluciones se requiere del voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

Sus funciones y atribuciones son:

- a. El contralor ordinario de la gestión universitaria.
- b. Proponer a la Asamblea Universitaria las modificaciones del Estatuto General e interpretarlo.
- c. Dictar resoluciones y reglamentaciones que involucren o comprometan al conjunto de la Universidad.
- d. Establecer el reglamento de concursos para la incorporación de personal académico y no docente.
- e. Reglamentar las exigencias académicas y administrativas para las carreras de pregrado, grado y postgrado.
- f. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
- g. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, disolución, fusión o modificación de Institutos y la creación o disolución de carreras de grado.
- h. Crear, disolver, fusionar o modificar Centros y Unidades de Apoyo.
- i. Reglamentar la organización y funciones de los Institutos, Unidades de Apoyo, Centros y la articulación entre los mismos.

- j. Aprobar en última instancia los objetivos, políticas y planes para la gestión de las actividades de investigación, formación y servicios de los Institutos, Unidades de Apoyo y Centros.
- k. Aprobar las orientaciones generales para la formación continua.
- l. Aprobar la creación o disolución de carreras de postgrado y la modificación de las carreras de grado y postgrado.
- m. Resolver los litigios administrativos en última instancia.
- n. Aprobar el Plan Anual de Actividades Universitarias y su correspondiente presupuesto o sus modificaciones y reajustes.
- ñ. Considerar los Informes Anuales y el Informe Final de gestión presentados por el Rector.
- o. Aprobar los convenios celebrados con otras Universidades e instituciones.
- p. Establecer las normas para la incorporación, permanencia y separación del personal académico y no docente de la Universidad.
- q. Aprobar las solicitudes de llamado a concurso para el personal no docente y para investigadores-docentes de carrera académica.
- r. Reglamentar la integración y funcionamiento del tribunal universitario que tendrá por función sustanciar los juicios académicos.
- s. Separar por el voto de dos tercios del total de sus miembros a profesores de carrera académica.
- t. Separar al personal que el Consejo Superior hubiere designado, de acuerdo con la reglamentación que el mismo Consejo establezca.
- u. Aprobar la planta de referencia de los cargos para los investigadores-docentes y del personal no docente.
- v. Aprobar el presupuesto anual de cada Instituto.
- w. Designar a los profesores extraordinarios.
- x. Aprobar un programa de inversiones de referencia en materia de infraestructura y equipamiento.
- y. Aceptar donaciones, herencias y legados con cargo.

- z. Designar al responsable titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- aa. Decidir con el voto de los dos tercios del total de sus miembros la formación de causa para la separación de su cargo del Rector o Vicerrector.
- bb. Resolver sobre las peticiones de licencia del Rector y del Vicerrector.
- cc. Resolver sobre las peticiones de licencia de los Consejeros Superiores y de los Directores de Institutos.
- dd. Conceder licencias con goce de sueldo o con ayuda financiera a los investigadores-docentes por lapsos mayores a dos meses.
- ee. Ejercer todas las atribuciones de gobierno que no estuvieren implícita o explícitamente reservadas a la Asamblea Universitaria o al Rector.
- ff. Fijar el calendario académico universitario del año siguiente incluido el régimen de exámenes antes de su última sesión anual.

c) El Rector: Para ser Rector o Vicerrector se requiere ser profesor de una Universidad Nacional y ser argentino nativo o naturalizado. El Rector es subrogado temporal o definitivamente por el Vicerrector. A su vez, el Vicerrector es subrogado por un Director de Instituto que lo designa el Consejo Superior hasta la elección del nuevo Rector.

Las funciones y atribuciones del Rector son:

- a. Ejercer la representación de la Universidad.
- b. Presidir y conducir la gestión general de la Universidad.
- c. Convocar a sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior y presidir las reuniones de ambos cuerpos.
- d. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y reglamentaciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior.
- e. Establecer la organización administrativa de la Universidad y designar y remover a su personal.
- f. Ejercer el poder disciplinario en la órbita de sus atribuciones.

- g. Certificar con su firma los títulos y certificados correspondientes a las actividades de formación de grado y postgrado.
- h. Delegar funciones y obligaciones específicas acotadas en su alcance y en el tiempo.
- i. Tener a su orden los fondos de la Universidad y decidir sobre los pagos que deban efectuarse.
- j. Propiciar la obtención de recursos para ampliar las bases económicas de funcionamiento de la Universidad.
- k. Contratar al personal de investigación y docencia de la Universidad o designarlo interinamente.
- l. Proponer al Consejo Superior el llamado a concurso de los investigadores-docentes de carrera.
- m. Coordinar los Comités de Investigación y de Formación.
- n. Elaborar el Plan Anual de Actividades Universitarias en el marco del Reglamento del Sistema de Gestión Universitario y su correspondiente presupuesto.
- ñ. Elaborar el Informe Final de gestión.
- o. Designar a los profesionales que deban entender en cuestiones de notariado y justicia, y proponer al Consejo Superior una terna de candidatos para designar al responsable titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- p. Considerar los informes anuales de actividades de los Institutos, Secretarías, Centros, Unidades de Apoyo y Programas.
- q. Organizar la ejecución de las evaluaciones externas e internas conforme.
- r. Celebrar convenios con otras Universidades e Instituciones públicas, privadas, estatales, nacionales y extranjeras.
- s. Aceptar donaciones, herencias y legados sin cargo.

d) Consejos de Institutos: Se encuentran formados por el Director que lo preside, por cuatro representantes de los investigadores-docentes profesores, por un representante de los investigadores-docentes asistentes, por un representante del

personal no docente de la Universidad y por dos representantes de los estudiantes. Constituyen el ámbito de elaboración de los planes de investigación y formación.

Son funciones y atribuciones de los Consejos de Institutos:

- a. Elegir al Director del Instituto.
- b. Suspende y separar al Director.
- c. En caso de impedimento transitorio del Director, designar a uno de sus miembros para ejercer la dirección.
- d. Designar de entre los consejeros miembros de carrera académica a un primer y segundo suplente del Director.
- e. Resolver la solicitud de licencia del Director y comunicarla al Consejo Superior.
- f. Aprobar las solicitudes de licencias de los miembros del Consejo de Instituto.
- g. Conceder a los investigadores-docentes, licencias con goce de sueldo o con ayuda financiera por lapsos inferiores a dos meses y licencias sin goce de sueldo.
- h. Aprobar la propuesta del llamado a concurso de los investigadores-docentes de carrera, las propuestas de designación interina y de contratación de investigadores-docentes, las propuestas de designación de los profesores extraordinarios, de los investigadores-docentes auxiliares y del personal adscrito de docencia e investigación, las propuestas de contratación, de designación interina y de llamado a concurso del personal no docente.
- i. Aprobar los programas y proyectos de investigación, formación y servicios del Instituto.
- j. Considerar el informe anual de actividades del Instituto presentado por el Director.
- k. Proponer al Consejo Superior nuevas carreras o las modificaciones de los planes de estudio de las existentes en que el Instituto participa.
- l. Decidir sobre las apelaciones a las resoluciones del Director.
- m. Asignar responsabilidades a propuesta del Director a investigadores o grupo de investigadores respecto a proyectos, áreas, carreras o materias a cargo del Instituto.

n. Aprobar en primera instancia la contratación de servicios a terceros, asignando remuneraciones adicionales.

e) Directores de Institutos: Dirigen los Institutos y son elegidos por el Consejo de Instituto. En caso de impedimento transitorio o definitivo del Director, el Consejo de Instituto deberá elegir otro de acuerdo a lo establecido.

Sus atribuciones y funciones son:

- a. Presidir el Consejo de Instituto con voz y voto, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones.
- b. Representar al Instituto.
- c. Designar y remover a los Coordinadores de Investigación y de Formación del Instituto.
- d. Proponer al Consejo de Instituto los programas y proyectos de investigación a través de la presentación de un plan anual de actividades del Instituto.
- e. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, las reglamentaciones y normas de la Universidad, los programas de investigación, docencia y servicios.
- f. Expedir títulos y certificados conjuntamente con el Rector.
- g. Administrar y evaluar las actividades de investigación, formación y servicios que estuvieren a cargo de los investigadores-docentes del Instituto.
- h. Elaborar el informe anual de actividades del Instituto.
- i. Proponer al Rector el llamado a concurso, designación interina y contratación del personal académico y no docente, la asignación de tareas docentes, de investigación y de servicios.

A.3.2 UNIVERSIDAD FEDERAL MINAS GERAIS, BRASIL

La Universidad Minas Gerais se fundó en 1839, teniendo como primera institución la Escuela de Farmacia. En 1927 se concretiza su fundación como una institución privada, subsidiada por el Estado de Minas Gerais. Fue federalizada en 1949.

Los órganos que integran la Universidad son el Consejo Universitario, el Consejo de Educación, Investigación y Extensión, el Consejo de Curadores, el Rector y el Consejo de Directores

a) El Consejo Universitario: Se encuentra integrada por el Rector, el Vicerrector, los Directores de Unidades Académicas, los Directores Generales de las Unidades Especiales, un docente de cada unidad académica, los profesores elegidos por el cuerpo docente de la Universidad, los miembros del personal técnico y administrativo, los miembros del cuerpo estudiantil y un representantes del Consejo de integración en la Comunidad. Es el órgano supremo de deliberación y de formulación de la política general de la Universidad, de los planes académicos y administrativos, de la equidad económica y la disciplina. El Consejo Universitario se reúne en sesión ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Dispone de sesiones plenarias. La preside el Rector.

Sus atribuciones son:

- a. Aprobar o modificar los Estatutos Generales y Reglamentos de la Universidad.
- b. Aprobar los planes de desarrollo y expansión de la Universidad.
- c. Crear, analizar, combinar y eliminar Unidades Académicas, Unidades Especiales, consejos académicos, departamentos o estructuras equivalentes.
- d. Establecer la política del personal y aprobar el marco y la organización de su plan para el empleo y los salarios.

- e. Establecer regímenes de trabajo de los miembros de las carreras de la enseñanza y el ejercicio de las funciones y roles de liderazgo en la Universidad.
- f. Aprobar los presupuestos anuales y plurianuales de la Universidad.
- g. Establecer la forma de los candidatos para la admisión en los cursos de pregrado.
- h. Autorizar el funcionamiento y disolución de maestros de grado y doctorado.
- i. Determinar la suspensión de las actividades de cualquier órgano de la Universidad.
- j. Autorizar la compra, alquiler, registro, intercambio y transferencia de bienes inmuebles de la Universidad.
- k. Establecer la política en materia de contratos, acuerdos y arreglos.
- l. Fijar cargos del conjunto de servicios, tasas, contribuciones y multas que deben pagarse.
- m. Autorizar la ejecución de conceder préstamos y garantías.
- n. Juzgar la responsabilidad de la gestión del Rector.
- o. Juzgar las cuentas del Directorio Central de Estudiantes de préstamos, y las transferencias del presupuesto otorgado por la Universidad.
- p. Decidir sobre la concesión de honores de la universidad, crear y conceder los premios.
- q. Establecer la composición y los criterios para la representación de la facultad en el Consejo Universitario.
- r. Aprobar la composición de las congregaciones, previa audiencia de las Unidades Académicas.
- s. Prever la constitución, los poderes y el funcionamiento de la integración de la comunidad.
- t. Tomar nota del informe y plan de trabajo presentado por el Rector.
- u. Aprobar el Estatuto de la Fundación Universitaria.
- v. Actuar como un tribunal superior para decidir sobre cuestiones de recursos.

b) Consejo de Educación, Investigación y Extensión: Se encuentra integrado por el Rector, el Vicerrector, los decanos que presidan la Cámara Académica, un docente de

cada Unidad Académica, el Director General, un docente de cada Unidad Especial, tres profesores elegidos por el Coordinador de Postgrado, tres profesores elegidos por el Coordinador de Estudios de Postgrado y un miembro del cuerpo estudiantil. Se reúne en sesiones ordinarias en febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. La preside el Rector.

Sus atribuciones son:

- a. Establecer las directrices de la enseñanza, investigación y extensión en la Universidad.
- b. Presentar al Consejo Universitario la propuesta de la Unidad de Cámaras académico.
- c. Crear, fusionar y extinguir Unidades Especiales, departamentos o estructuras equivalentes.
- d. Establecer las condiciones para el desarrollo y la asignación de actividades académicas curriculares.
- e. Suspender y proponer la extinción de los cursos de la Universidad del Consejo de Pregrado, Maestría y Doctorado.
- f. Establecer directrices para la creación, operación y evaluación de los respectivos órganos del Consejo de cursos de extensión, especialización, actualización y mejoras.
- g. Regular el proceso de selección de candidatos para los cursos de pregrado y secuencial.
- h. Aprobar los planes para la enseñanza y la verificación experimental del rendimiento.
- i. Regular el sistema escolar para establecer y aprobar el calendario escolar de la Universidad.
- j. Establecer normas para la remoción de sus maestros para el estudio y la cooperación.
- k. Supervisar la aplicación de la política de personal docente.
- l. Elaborar sus propias Normas.
- m. Aprobar los contratos, convenios y acuerdos para la enseñanza, investigación y extensión.

- n. Decidir sobre los recursos para la educación, investigación y extensión que se le presenten.
- o. Deliberar sobre cuestiones relativas a la evaluación académica e institucional de los cursos.
- p. Proponer al Consejo Universitario la creación de Colegiados Especial.
- q. Determinar la composición y competencias de los Colegiados Especial.
- r. Decidir sobre cualquier asunto de la enseñanza, investigación y extensión.
- s. Participar en la organización de una lista de tres miembros de la facultad de elegir al Rector y Vicerrector.

c) Consejo de Curadores: Se encuentra integrado por un miembro de la facultad de la comisión de Presupuesto y Contaduría General del Consejo Universitario, dos profesores representantes del Consejo Universitario, tres profesores elegidos por el claustro de la Universidad, un representante de cuenta de la Contabilidad Regional del Consejo de Minas Gerais, un representante de la facultad del Ministerio de Educación y Deportes, un representante del personal técnico y administrativo y un representante de los estudiantes. Se reunirá en sesión ordinaria los meses de febrero y octubre.

Sus atribuciones son:

- a. Pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto y el programa de presupuesto.
- b. Emitir un dictamen sobre las peticiones de características y cambios en el programa de presupuesto.
- c. Descartar de forma concluyente en los balances y la responsabilidad del Rector.
- d. Decidir sobre la adquisición, arrendamiento, registro, intercambio y transferencia de bienes inmuebles por la institución, así como la aceptación de subvenciones, donaciones y legados que se hagan a él.
- e. Decidir sobre la concesión de garantías para llevar a cabo las operaciones.
- f. Participar en la organización de una lista de tres miembros de la facultad de elegir al Rector y Vicerrector.

d) El Rector: Es nombrado por el Presidente que elegirá una lista de tres miembros del profesorado. Ejercerá su cargo por cuatro años con una renovación permitida. Será *subrogado por el Vicerrector*.

Sus atribuciones son:

- a. Representar a la universidad.
- b. Gestionar, supervisar y controlar las actividades de la institución.
- c. Presidir las reuniones de los órganos colegiados de la universidad.
- d. Designar a los Directores y Subdirectores de las Unidades Académicas.
- e. Nombrar y juramentar a los jefes de agencias y oficinas de los órganos administrativos y complementarios.
- f. Presentar anualmente al Consejo Universitario el programa de trabajo, presupuesto, informes y rendición de cuentas de su gestión.
- g. Concesión de títulos, diplomas, certificados y distinciones académicas.
- h. Supervisar la administración del Fondo de Becas.
- i. Firmar contratos, acuerdos y arreglos.

e) Consejo de Directores: Está integrado por el Rector quien lo preside, el Vicerrector, los Decanos, los Directores de Unidades Académicas, los Directores Generales de las Unidades Especiales, los Directores Generales de las instituciones complementarias, los miembros del personal técnico y administrativo y los miembros del cuerpo estudiantil. Se reúne ordinariamente bimestralmente. Es la junta ejecutiva de asesoramiento de la alta dirección de la Universidad, responsable de las normas de funcionamiento, decidir sobre las que le delegue el cuerpo y para asesorar sobre la competencia del Rector.

A.3.3 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, MÉXICO

La Universidad Pedagógica Nacional de México se crea como una institución pública de educación superior. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios de educación superior encaminados a la creación y formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

Su organización es por medio del Rector, el Consejo Académico, el secretario académico, el secretario administrativo, el Consejo Técnico y los jefes de área académica.

a) El Rector: el rector será nombrado y removido por el Secretario de Educación Pública. Para ser rector se requiere ser mexicano, poseer título profesional de nivel superior, haber destacado en tareas de docencia e investigación científica y poseer reconocido prestigio profesional. En ausencia temporal del Rector, éste será subrogado por el secretario académico.

Sus funciones son:

- a. Representar a la Universidad.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas de organización y funcionamiento.
- c. Presidir el Consejo Académico
- d. Dictar las políticas generales de orden académico y administrativo a que se sujetará la Universidad.
- e. Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre los órganos de la Universidad.
- f. Ejercer el derecho de veto respecto de las resoluciones del Consejo Académico.
- g. Aprobar los planes y programas académicos.
- h. Aprobar las normas relativas a la organización y funcionamiento académico.
- i. Presentar el informe anual de actividades académicas al Secretario de Educación Pública.

- j. Elaborar y presentar el proyecto del presupuesto anual de la institución.
- k. Nombrar y remover a los secretarios académicos y administrativos.
- l. Administrar los recursos asignados a la Universidad y vigilar su adecuada aplicación.
- m. Celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para coordinar servicios educativos similares a los que preste la Universidad.
- n. Establecer comisiones consultivas que coadyuven al buen funcionamiento de la institución.

b) Consejo Académico: Se encuentra integrado por el rector, el secretario académico, el secretario administrativo, los jefes de área académica, un representante del personal académico, dos representantes de los alumnos de licenciatura y dos representantes de los alumnos de postgrado. Los representantes duran en su cargo dos años y no podrán ser reelegidos por un periodo inmediato.

Las atribuciones y funciones del Consejo Académico son:

- a. Vigilar que el desarrollo de las actividades de la Universidad sea congruente con sus objetivos.
- b. Dictaminar sobre los proyectos de planes y programas académicos.
- c. Estudiar iniciativas en materia de organización y funcionamiento académico.
- d. Emitir opinión sobre el proyecto de presupuesto anual.
- e. Conocer del informe anual de actividades que le presente el Rector.

c) Secretario Académico: Las facultades y funciones del secretario académico son:

- a. Presidir el Consejo Técnico.
- b. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y resoluciones académicas.
- c. Vigilar, apoyar y estimular el eficaz funcionamiento de las áreas académicas.
- d. Determinar anualmente la asignación de los miembros del personal académico a las diferentes áreas académicas.

- e. Apoyar al Rector en lo concerniente al buen funcionamiento académico de la institución.
- f. Requerir al secretario administrativo el apoyo permanente que exija la vida académica.

d) Secretario Administrativo: Sus facultades y atribuciones son:

- a. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y resoluciones administrativas.
- b. Coordinar las unidades administrativas a su cargo, así como vigilar, apoyar y estimular su eficaz funcionamiento.
- c. Apoyar al Rector en lo concerniente al funcionamiento administrativo.
- d. Prestar al secretario académico el apoyo permanente.

e) Consejo Técnico: Se encuentra integrado por el secretario académico, los Jefes de área académica y el jefe de la unidad de planeación.

Sus funciones y atribuciones son:

- a. Vigilar y emitir su opinión sobre los proyectos de planes y programas correspondientes a cada área académica.
- b. Establecer anualmente los requerimientos del personal académico de las diferentes áreas.
- c. Conocer y emitir su opinión sobre las iniciativas provenientes de las áreas académicas en materia de organización y funcionamiento académico.
- d. Elaborar un proyecto de presupuesto anual a partir de las necesidades de las distintas áreas académicas.
- e. Conocer y emitir su opinión sobre los proyectos académicos del Rector.
- f. Evaluar anualmente el desarrollo de los planes y programas académicos.
- g. Formular, mediante el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de sus miembros, las observaciones que estime procedentes y solicitar la reconsideración de las decisiones emanadas por cualquier autoridad de la Universidad.

f) Jefes de área académica: Sus facultades son:

- a. Aplicar las resoluciones de las autoridades académicas.
- b. Dirigir y coordinar las actividades académicas y administrativas del área a su cargo.
- c. Proponer al Rector la designación de quienes deben coadyuvar en la coordinación de las actividades a su cargo.
- d. Conocer y resolver los asuntos o conflictos que se presenten en el área a su cargo.
- e. Elaborar y presentar al Consejo Técnico los proyectos de planes y programas académicos.

A.3.4 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, MÉXICO

La Universidad Autónoma Metropolitana se crea como organismo descentralizado del Estado, *con personalidad jurídica y con patrimonio propio.*

Se encuentra organizado por la Junta directiva, el Colegio Académico, el Rector General, el Patronato, los Consejos Académicos, los Rectores, los Consejos Divisionales, los Directores de División y los Jefes de Departamento.

a) La Junta Directiva: Se encuentra integrada por nueve miembros, tres de ellos deben ser miembros del personal académico de la Universidad. Para ser miembro se requiere *ser mexicano, tener más de treinta y menos de setenta años de edad, poseer título a nivel de licenciatura, tener experiencia académica, ser persona honorable y de reconocido prestigio y competencia profesional.* La Junta Directiva celebra sesiones ordinarias y extraordinarias. Cada sesión será presidida por uno de sus miembros, sucediéndose en orden alfabético de apellidos.

Sus atribuciones son:

- a. Nombrar al Rector general de la Universidad, con voto aprobatorio de no menos de seis de sus miembros.

- b. Nombrar a los Rectores de las ternas de candidatos que le presente el Rector general de la Universidad, con voto aprobatorio de no menos de seis de sus miembros.
- c. Resolver acerca de las renunciaciones de los Rectores y removerlos por causa justificada.
- d. Designar a los miembros del Patronato.
- e. Resolver en definitiva cuando el Rector general vete los acuerdos del Colegio Académico.
- f. Conocer y resolver los conflictos que se presenten entre los demás órganos de la Universidad.
- g. Ejercer derecho de iniciativa ante el Colegio Académico en las materias de la competencia del mismo.
- h. Expedir su propio reglamento.

b) El Colegio Académico: El Colegio Académico se encuentra integrado por el Rector general de la Universidad, los Rectores, los Directores de División, tres representantes del personal académico, tres representantes de los alumnos y un representante de los trabajadores administrativos. Los representantes del personal académico, de los alumnos y de los trabajadores administrativos duran en su cargo dos años y no podrán ser reelegidos en un periodo inmediato.

Sus atribuciones son:

- a. Establecer las unidades universitarias, divisiones y departamentos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la universidad.
- b. Expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad.
- c. Designar al auditor externo.
- d. Conocer y resolver los casos que no sean de la competencia de ningún otro órgano de la Universidad.
- e. Elegir anualmente a un miembro de la Junta Directiva que reemplazará al de más antigua designación.

- f. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad.
- g. Aprobar los estados financieros que someta a su consideración el Patronato.
- h. Autorizar los planes de organización académica, las especialidades profesionales y las modalidades que se establezcan en la Universidad.

c) El Rector General: Para ser Rector General de la Universidad requiere ser mexicano, tener más treinta y menos de setenta años de edad, poseer título de nivel de licenciatura y tener experiencia académica, ser persona honorable y de reconocido prestigio y competencia profesional. El Rector General de la Universidad será el representante legal de la institución. Dura en su cargo cuatro años y no puede ser reelecto. Será sustituido temporalmente por el Secretario General de la Universidad.

Sus atribuciones son:

- a. Presentar al Colegio Académico el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad.
- b. Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico.
- c. Presentar un informe al Colegio Académico de las actividades de la Universidad realizadas durante el año anterior.
- d. Otorgar, sustituir y revocar poderes.
- e. Nombrar y remover libremente al Secretario General y al Abogado General de la Universidad.
- f. Gozar del derecho de veto respecto de los acuerdos del Colegio Académico.

d) El Patronato: El Patronato estará integrado por un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales. Los miembros del Patronato deben ser mexicanos y de reconocida solvencia moral. Duran en su cargo ocho años y podrán ser reelectos.

Sus funciones son:

- a. Obtener los ingresos necesarios para el financiamiento de la Universidad.
- b. Organizar planes para arbitrar fondos a la Universidad.
- c. Autorizar la adquisición de los bienes que se requieran para las actividades de la Universidad.
- d. Administrar y acrecentar el patrimonio de la Universidad.
- e. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y ponerlo a la consideración del Rector General, y a la aprobación definitiva del Colegio Académico.
- f. Presentar al Colegio Académico los estados financieros con el dictamen del auditor externo nombrado para el caso por el propio Colegio.
- g. Designar al Tesorero General de la Universidad.
- h. Nombrar a Contralor y al personal que dependa de él, para la supervisión de los asuntos financieros de la Universidad.

e) Consejos Académicos: La Universidad estará integrada por unidades universitarias, a través de las cuales llevarán a efecto su desconcentración funcional y administrativa. En cada unidad universitaria habrá un Consejo Académico integrado por el Rector, los Directores de División, los jefes de Departamento de la Unidad, un representante del personal académico, un representante de los alumnos por cada departamento y dos representantes de los trabajadores administrativos de la unidad. Los representantes del personal académico, de los alumnos y de los trabajadores administrativos durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelegidos para el periodo inmediato.

Sus funciones son:

- a. Dictaminar y armonizar los proyectos sobre planes y programas académicos.
- b. Designar a los Directores de División de las ternas que le propongan los respectivos Rectores.

c. Someter al Patronado el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la unidad universitaria.

d. Proponer ante el órgano correspondiente las medidas que tiendan al mejoramiento de las actividades de la unidad universitaria.

f) Los Rectores: Los Rectores deben ser mexicanos, tener más treinta y menos de setenta años de edad, poseer título de nivel de licenciatura y tener experiencia académica, ser persona honorable y de reconocido prestigio y competencia profesional. Serán los representantes de las respectivas unidades universitarias. Duran en su cargo cuatro años y no podrán ser reelegidos. Los Rectores serán sustituidos en sus ausencias temporales por el Secretario de sus respectivas unidades universitarias.

Sus funciones son:

a. Nombrar a los Secretarios, que cumplan con los requisitos, de sus respectivas unidades universitarias.

b. Hacer cumplir los acuerdos de sus respectivos Consejos Académicos.

g) Los Consejos Divisionales: Se integran por el Director de la División, los Jefes de Departamento de la misma División, un representante del personal académico y un representante de los alumnos por cada departamento.

El representante del personal académico y de los alumnos, duran en sus cargos un año, no podrán ser reelegidos en el periodo inmediato y no pueden ser simultáneamente miembros de los Consejos Divisionales. Los Directores de División y los Jefes de Departamento deben ser mexicanos, tener más de veinticinco y menos de setenta años de edad, poseer título de nivel de licenciatura y tener experiencia académica, ser persona honorable y de reconocido prestigio y competencia profesional. Duran en su cargo cuatro años y no podrán ser reelegidos.

Sus funciones son:

- a. Formular los planes y programas académicos de la división.
- b. Designar a los Jefes de los Departamentos que integren la división, de las ternas propuestas por los Rectores.
- c. Presentar al Consejo Académico el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la división.
- d. Planear el desarrollo y funcionamiento de la división.
- e. Aprobar los proyectos de investigación.
- f. Cuidar que el personal académico y administrativo cumpla eficazmente las funciones de su competencia.

A.4 UNIVERSIDADES DE NORTEAMÉRICA, EUROPA Y ASIA

- Teacher's College – Columbia University, Estados Unidos;
- Universidad de Barcelona, España;
- Artevelde, Gante, Bélgica;
- National Institute of Education, Singapur;
- Universidad de Maastricht, Nueva Zelanda;
- Open Universiteit, Holanda;
- Universidad Católica de Lovaina, Bélgica.

A.4.1 TEACHER'S COLLEGE COLUMBIA UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS

Teacher's College de Columbia University, fue creada en 1887 en Estados Unidos para preparar a una nueva generación de maestros. Se encuentra comprometido con una visión de educación que abarca los tres ámbitos básicos de competencia que son la educación, la salud y la psicología.

Se encuentra organizado por el Presidente, el Rector, el Vicerrector Ejecutivo y el Secretario.

a) Presidente: es la autoridad máxima de la Universidad.

Sus funciones son:

- a. Realizar proyectos especiales para la Universidad.
- b. Pasar informe sobre la situación de la Universidad.

b) Rector: Es el principal funcionario académico de la Universidad. Es miembro de todas las Facultades y consejos de administración. En caso de ausencia del Presidente, se nombra a un sucesor.

Sus funciones son:

- a. Asegurar que los programas de la Universidad y los profesores sean de la más alta calidad.
- b. Dirigir el desarrollo y ejecución de sus planes académicos y de políticas.
- c. Supervisar el trabajo de sus facultades, departamentos, institutos y centros de investigación.
- d. Decidir qué se debe recomendar al Presidente.
- e. Autorizar todos los nombramientos académicos y salarios.
- f. Desarrollar el presupuesto anual de la Universidad y planes de financiamiento.
- g. Supervisar la creación de los servicios administrativos de apoyo a las actividades académicas de la Universidad.

c) Vicepresidente Ejecutivo: Depende directamente del Presidente. Trabaja estrechamente con el Rector y con las escuelas y departamentos académicos.

Sus atribuciones son:

- a. Liderar los departamentos de operación, gestión financiera y las empresas de innovación en la Universidad.
- b. Supervisar las operaciones en curso de la Universidad.

c. Patrocinar una serie de iniciativas en toda la Universidad para mejorar las operaciones y servicios.

d) Secretario: Es Secretario de la Universidad y sirve como enlace entre la administración superior y la Administración.

Sus atribuciones son:

- a. Supervisar el proceso de selección de los beneficios de honor grado y los ganadores de la Medalla de la Excelencia de la Universidad.
- b. Llevar a cabo proyectos especiales en nombre del presidente y en la Administración.
- c. Preparar la agenda para las reuniones de los Administradores y mantiene los Estatutos de la Universidad.

A.4.2 UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA

La Universidad de Barcelona es una universidad pública, urbana y abierta, siendo la principal de Cataluña. Combina los valores de la tradición con el hecho de ser una institución innovadora y de excelencia en el ámbito docente. Fue establecida en el año de 1842 y logro su autonomía en el año de 1985.

Sus órganos de gobierno son el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, los Órganos Consultivos y los Síndicos de Agravio.

a) El Rector: Es la máxima autoridad académica de la Universidad y su representante legal.

Sus funciones son:

- a. Ejercer la dirección y la gestión de la Universidad.
- b. Presidir el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno y la Junta Consultiva.
- c. Formar parte del Consejo Social y ejecutar los acuerdos.
- d. Es presidente nato de las entidades del Grupo Universidad de Barcelona.

b) El Claustro: El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Se encuentra formado por el Rector quien lo preside, el Secretario General, el Gerente, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuelas Universitarias, una representación del personal académico, una representación de estudiantes y una representación del personal de administración y servicios.

Sus funciones son:

- a. Elaborar, modificar y desarrollar el estatuto.
- b. Controlar la gestión de los cargos y de los órganos de gobierno de la Universidad.
- c. Aprobar las líneas generales de actuación de la Universidad.
- d. Convocar elecciones a rector.

c) Consejo de Gobierno: Es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad. Se encuentra formado por el Rector que lo preside, el Secretario General, el Gerente, quince miembros designados por el Rector de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, veinte miembros elegidos por el Claustro Universitario de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, diez miembros elegidos por los Decanos, los Directores de Escuelas Universitarias, cinco miembros elegidos por los directores de departamento y de los institutos universitarios y tres miembros del Consejo Social que no pertenezcan a la comunidad universitaria.

Sus funciones son:

- a. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad.
- b. Establecer las directrices y los procedimientos para aplicarlos en los ámbitos de organización de la docencia y enseñanza.
- c. Establecer las directrices y procedimientos para la organización de la investigación, de los recursos humanos y económicos.

d. Elaborar los presupuestos.

d) Consejo Social: Es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y el órgano de relación de la Universidad con la sociedad. Se encuentra formado por nueve miembros representativos de la sociedad catalana y seis miembros representantes de la comunidad universitaria. Los representantes de la comunidad universitaria son el Rector, el Secretario General, el Gerente, un representante del profesorado, un estudiante y un miembro del Personal Administrativo y Servicios. Los representantes duran en su cargo un periodo de cuatro años.

Sus funciones son:

- a. Supervisar las actividades de carácter económico.
- b. Supervisar el rendimiento de los servicios de la Universidad.
- c. Promover la colaboración de la sociedad en su financiación.

e) Órganos Consultivos: Se encuentran divididos en la Junta Consultiva y la Conferencia de decanos y directores de centro.

La Junta Consultiva es el órgano de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. Están formados por el Rector, el secretario general y veinticinco miembros designados por el Consejo de Gobierno del cuerpo docente universitario y del profesorado.

La Conferencia de decanos y directores de centro es un órgano consultivo y de asesoramiento al Rector y otros órganos de gobierno. Se encuentra integrada por los Decanos y los directores de los centros de la Universidad. Se reúnen dos veces al año o cuando lo acuerde el Rector. Lo preside el Rector. Es el encargado de elegir la representación de decanos y directores en el Consejo de Gobierno.

f) Síndicos de Agravio: Es el órgano encargado de velar por los derechos y libertades del alumnado, el profesorado, el personal investigador y el personal de administración y servicios universitarios. Sus actuaciones van dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

Sus funciones son:

- a. Elaborar su propio reglamento.
- b. Recibir las quejas y observaciones sobre el funcionamiento de la Universidad.
- c. Solicitar información a los diversos órganos universitarios del funcionamiento de las diferentes áreas.
- d. Realizar propuestas de resolución de los asuntos que hayan sido sometidos a su consideración
- e. Presentar al Claustro Universitario y al Consejo Social un informe anual sobre el funcionamiento de la Universidad.

A.4.3 ARTEVELDE – GANTE, BÉLGICA

Artevelde fue creada en Gante, Bélgica. Es una organización de aprendizaje que tiene como objetivo proporcionar un rendimiento de capacitación; desarrolla su gama de formación a largo plazo desde una perspectiva internacional. Se encuentra inspirado por los valores cristianos y parte de una filosofía del desarrollo sostenible.

Se encuentra organizado por una estructura única que son los departamentos de educación y los servicios y el departamento de formación que son los pilares de la organización.

El departamento de formación es la principal unidad estructural, cada departamento de formación está dirigido por un jefe.

Los departamentos de educación constan con un director y una estructura limpia.

A.4.4 NATIONAL INSTITUTE OF EDUCATION, SINGAPUR

Fue creada después de la segunda Guerra Mundial en el año de 1950, en Singapur. Es un instituto nacional de formación docente. Cuenta con sólidas políticas educativas y de investigación en la formación de las prácticas curriculares y de gestión para las escuelas. Su visión es ser un instituto de distinción y crear el Instituto de clase mundial reconocida por su excelencia en la información docente y la investigación en educación.

Se encuentra organizada por el Consejo NIE y el Consejo Administrativo.

a) Consejo NIE: Es el órgano de gobierno del Instituto. Se encuentra presidido por el Secretario Permanente del Ministerio de Educación y se encuentra integrado por distintos representantes del sector público y privado, el Presidente, Vicepresidente, el Director, el Director ejecutivo, los Directores del personal, los Directores de escuelas y el Secretario adjunto.

Sus funciones son:

- a. Establecer los objetivos y proporcionar direcciones al Instituto.
- b. Revisar, evaluar y aprobar los programas y servicios proporcionados por el Instituto y proponer el desarrollo futuro.
- c. Asistir en la coordinación con organismos externos que tienen interés en la Institución.
- d. Aprobar los planes operativos y presupuestarios del Instituto.
- e. Nombrar comisiones de trabajo o paneles para asistir al Consejo del Instituto.

b) El Consejo Administrativo: se encuentra integrado por el Director, el oficial Mayor, el Maestro de Educación, los profesores de postgrado y de aprendizaje profesional, los profesores de investigación educacional, un representante de la facultad de relaciones, el Jefe de oficina de gestión de calidad académica, el *Director de División, Cómputo Académico y Servicios de Información*, y el Director de División, Planificación y Desarrollo Corporativo.

A.4.5 UNIVERSIDAD DE MAASTRICHT, NUEVA ZELANDA

La estructura organizativa de la Universidad de Maastricht se encuentra compuesta por el Consejo Ejecutivo, la Junta de Síndicos, la junta de Decanos, el Consejo Universitario y los servicios compartidos.

a) Consejo Ejecutivo: Se compone por el Presidente, el Vicecanciller y el Vicepresidente.

Sus atribuciones son:

- a. Tiene la responsabilidad final de la política de la universidad.
- b. Se encarga de la administración y gestión de la universidad.
- c. Nombrar a los decanos, profesores y directores.
- d. Es responsable de la gestión eficiente de las finanzas y de las tareas administrativas.
- e. Delega facultades a los decanos.
- f. Es responsable de la gestión global de la facultad.

b) Junta de Síndicos: Supervisa las políticas y los asuntos generales de la Universidad y es responsable ante el Ministro.

Sus atribuciones son:

a. Supervisar las políticas de la Junta Ejecutiva y el estado general de los asuntos dentro de la Universidad.

b. Asesorar a la Junta Ejecutiva.

c) Junta de Decanos: Es el órgano de asesoramiento científico a la Junta Ejecutiva.

Sus funciones y atribuciones son:

a. Ser responsable de todo el estado de los asuntos dentro de su facultad.

b. Pasar informe a la Junta Ejecutiva.

c. Dar asesoramiento científico a la Universidad.

d. Presenta solicitudes para la realización de programas de becas.

e. Sirve como cuerpo consultivo para la coordinación, entre las facultades, de investigación y enseñanza.

d) Consejo Universitario: Es el órgano representativo del personal y los estudiantes.

e) Los servicios compartidos: La universidad cuenta con cinco centros de servicios, entre los cuales están el Centro de Servicio Estudiantil, el Centro Servicio Administrativo y el Departamento. Sus miembros son elegidos desde y por el personal de cada centro o servicio. Sus opiniones y acuerdos sobre las medidas propuestas, el trabajo y las condiciones de los servicios, pueden ser incluidas y utilizadas.

A.4.6 OPEN UNIVERSITEIT, HOLANDA

Open Universiteit se fundó en 1984 en Holanda. Es una institución independiente financiada por el gobierno para el aprendizaje a distancia a nivel universitario. Desarrolla, ofrece y promueve la calidad de la educación a distancia con la colaboración de redes y alianzas.

Se encuentra organizada por el Consejo Ejecutivo, Consejo de Administración y los diferentes foros.

a) Consejo Ejecutivo: Se encuentra a cargo de la Junta Universitaria. Es el responsable de la enseñanza de la Universidad, de gestión, determinación y seguimiento de la política institucional. Se encuentra actualmente compuesto por tres miembros que son el Presidente, Vicepresidente y el Rector.

b) Consejo de Administración: Supervisa las políticas de la Junta de Directores. Se compone con un mínimo de tres y cinco miembros designados por el Ministro por un periodo de cuatro años. Se compone actualmente por cinco miembros.

c) Foros: Existen los siguientes Foros:

a. Doctorado.- Todos los profesores, empleados de la Universidad, se unen en la Escuela Superior de las promociones. Trata de la asignación de honorarios, doctorados y determinación de normativas. El Presidente de la Junta para la promoción representa a la Universidad en actos académicos.

b. Comisión para los exámenes.- Es el responsable de organizar y coordinar los exámenes, su determinación de resultados y expedición de certificados. Sus miembros titulares son nombrados por el Presidente.

c. Junta de Apelación.- Decide sobre los recursos contra las decisiones de la Comisión de exámenes.

d. Comité de Empresa.- Es el órgano oficial de asesoramiento dentro de la Universidad. Sus miembros son elegidos por y de personal de la institución.

e. Consejo de Estudiantes.- Es el órgano representante legal para todos los estudiante de la Universidad. Sus miembros son elegidos por y entre los estudiantes de la Universidad.

f. Consulta a nivel local.- Los miembros de las consultas locales funcionarios de organizaciones de la Universidad. El Presidente de las consultas locales es el Presidente de la Junta. Para tomar decisiones sobre cuestiones personal interés común como los procedimientos, se debe constar el contrato de local.

A.4.7 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOVAINA, BÉLGICA.

La Universidad Católica de Lovaina fue creada en 1425. Fue una de las primeras universidades europeas. Es un espacio de memoria, iniciativa, celebración, invención de la cultura, realización y trascendencia.

Se encuentra formado por el Consejo de Administración, Consejo académico, el Consejo Rectoral y órganos de concentración.

a) Consejo Administrativo: Se encuentra formado por el presidente, el Rector, el Administrador General, los Vicerrectores, los coordinadores generales y cuatro estudiantes. Se encuentra formado también por los demás miembros invitados. Se encuentra compuesta por tres comisiones que son el Centro Médico, la Red de Salud de Lovaina y el Comité de gestión de recursos exteriores.

El Centro Médico.- Prepara las políticas del Consejo Administrativo en materia medica. Asume la coordinación entre los objetivos de la facultad de medicina y las clínicas universitarias. Se encuentra integrado por el Presidente, la Secretaría, los coordinadores generales de clínicas universitarias y los Vicerrectores.

Comité de gestión de recursos exteriores.– El Consejo Administrativo es el responsable de los recursos externos para garantizar el desarrollo del procedimiento administrativo, financiero y contable. Promueve la adquisición y gestión de recursos externos de la Universidad. Recibe a una delegación de la Junta para determinadas materias.

b) Consejo Académico: El Consejo Académico define las políticas científicas de la Universidad en materia de enseñanza y de investigación, el plan de realización de las políticas y sus aplicaciones. Coordina las políticas de los sectores, de las facultades, de los institutos y de las demás entidades de enseñanza y de investigación. Da a conocer las opiniones de la Universidad en materia cultural. Da reportes sobre la Universidad a la asamblea de la Universidad. Es consultado por el Consejo Administrativo sobre los reglamentos ordinarios y sus modificaciones.

Se encuentra integrado por el Rector, el administrador general, los Vicerrectores y seis representantes del sector de ciencias humanas. Es presidida por el Rector.

c) Consejo Rectoral: El Consejo Rectoral se encuentra constituido por el rector, la Administración general, los Vicerrectores y los Prorectores. Se reúne cada semana durante el año académico para evaluar las cuestiones de gestiones relativas al ámbito académico y científico de la Universidad, con relación a las estrategias de desarrollo y presencia ante la sociedad, y para evaluar cualquier otro asunto relativo al buen funcionamiento de la Universidad. Asegura la gestión semanal de la Universidad. Divide sus responsabilidades entre sus miembros y la comunidad académica. Prepara los docentes del Consejo Académico y del Consejo Administrativo. Elabora las propuestas de nombramiento del personal académico, propuestas para la promoción del personal, el proyecto de presupuesto anual, las propuestas para la asignación de

cargas académicas y cualquier propuesta política de la competencia de la Junta de Directores.

d) Órganos de concentración: Se encuentra dividido en el Consejo empresarial y el Comité para la prevención y protección del trabajo.

Consejo empresarial.- Es un organismo cuyas funciones se encuentran establecidas por la ley. Se componen por representantes de los empleadores y representantes de los trabajadores que duran cuatro años y son elegidos por elecciones sindicales. Su principal función es recibir la información de la Universidad sobre la situación financiera y los cambios de todas las categorías de personal. Da consejo, sugerencias y objeciones sobre cualquier acción que pueda modificar la organización y condiciones de trabajo, capacitación permanente del personal, la política del personal y cambios en la estructura. Desarrollo y cambia las reglas del trabajo de la Universidad. Establece los criterios generales a seguir en caso de despido, establece las fechas de las vacaciones anuales. Gestiona la obra social establecida en la empresa.

Comité para la Prevención y protección del trabajo.-

Se encuentra compuesto por un número igual de representantes y suplentes de los empleadores y trabajadores. Se reúnen una vez al mes y se necesita un tercio de la delegación del personal para solicitar al Comité. El representante del empresario preside el comité. Emiten opiniones y formulan propuestas sobre la política de bienestar de los trabajadores durante la ejecución de su trabajo. Formulan el plan integral de prevención y el plan anual de acción establecidos por el empleador. Se encuentra asociada con la administración y operaciones del departamento responsable de la vigilancia de la salud.

B. SÍNTESIS DEL ESTUDIO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES.

APRENDIZAJES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN. UNAE

En el estudio de los orgánicos funcionales de las universidades nacionales e internacionales seleccionadas, se evidenciaron varios elementos de análisis referentes a diversos componentes determinantes en su estructura funcional que se describen a continuación.

Con respecto a los órganos máximos de gobierno y sus representantes.- Es interesante notar que en la mayoría de universidades analizadas, el órgano colegiado máximo está presidido por el rector de la universidad. Una excepción es el National Institute of Education de Singapur que establece que el órgano máximo de gobierno de la universidad lo preside un miembro del Ministerio de Educación. Por otra parte, en la Universidad Nacional General Sarmiento de Argentina, se constata que el Rector tiene voto dirimente en caso de empate de las decisiones de la “Asamblea Universitaria”.

En el caso de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector es reemplazado por el Secretario General de la Universidad. Esta característica no ha sido considerada dentro del diseño de la propuesta.

→ *Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) prohíbe expresamente que el Vicerrector Administrativo reemplace al Rector, se prevé que sea el Vicerrector Académico y de Investigación de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) quien reemplace al Rector en ausencia.*

Se observa al analizar la estructura de la Universidad de Barcelona en España, que no existe un único órgano máximo de gobierno, sino que sus funciones se encuentran

divididas entre “El Claustro” (órgano colegiado de representación de la comunidad universitaria), “El Consejo de Gobierno” y el “Consejo Social”, que en cierta medida guarda similitudes con el órgano que en la propuesta es el Consejo Consultivo, toda vez que es el órgano de participación de la sociedad. En este caso el “Consejo Social” tiene facultades de supervisión en el ámbito económico y en lo relativo al rendimiento. En el proceso de preparación de la propuesta de organización de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), se discutió sobre la posibilidad de otorgarle al Consejo Consultivo facultades fiscalizadoras, sin embargo, se llegó a la conclusión de que no era lo más adecuado por su conformación y las implicaciones que ello podría traer para el correcto funcionamiento de la universidad.

→ *En la propuesta para la conformación de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), se ha establecido en conjunto con el equipo del Ministerio de Educación, que el Órgano Colegiado Académico Superior se encuentre presidido por un representante del Ministerio de Educación, sin afectar el poder de convocatoria y de participación del rector en dicho órgano. Ésta característica de la propuesta se desprende de que la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución vigente establece que: “El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación. La autoridad educativa nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero”. Sin embargo, luego de varias consultas a organismos competentes se concluye que esto no es posible por lo que se mantendrá lo dispuesto por la LOES con respeto a que sea el rector o rectora quien presida este organismo.*

Con respecto a las funciones y características de los vicerrectorados.- Se observa que en la Universidad Estatal de Guayaquil hay un Vicerrector de Investigación, Ciencia y Tecnología; en la Universidad de Cuenca, en cambio existe un vicerrector que tiene a la vez facultades académicas y administrativas.

En la Universidad Pedagógica Nacional de México en lugar de vicerrectores académico y administrativo, ocupan cargos con funciones parecidas quienes son designados como “secretarios”.

→ *En la propuesta de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), el Vicerrector Académico, y se considera la creación de Direcciones que acompañaran al Vicerrector en el trabajo de la investigación y de vinculación con la colectividad. Además se creará una Coordinación Administrativa que estará en otro nivel más bajo del vicerrectorado, con el fin de no descuidar la finalidad académica y de investigación de la universidad en beneficio de las labores administrativa, para así conservar este nivel únicamente para lo académico.*

Con respecto al funcionamiento de los órganos máximos de gobierno.-

En el proceso de diseño el equipo de trabajo se observó que en la Universidad Nacional General Sarmiento de Argentina, la “Asamblea Universitaria”, que es el máximo órgano, funciona con la presencia absoluta de sus miembros.

→ *Esta característica no se adoptó en la propuesta, debido a que podría dificultar el desempeño del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) por falta de quórum del cien por ciento, considerando que algunos de sus miembros no son internos de la universidad y que ésta se encontrará situada en Azogues.*

En la Universidad Federal Minas Gerais de Brasil, se establece que el órgano máximo de gobierno se reúne de manera ordinaria cuatro veces al año (marzo, junio, septiembre y diciembre).

→ *En la propuesta, se ha previsto que el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) se reúna de manera ordinaria semestralmente, por las razones expuestas anteriormente, en relación a su conformación y a la ubicación de la universidad. Por observaciones posteriores se concluye en que se reunirá de manera más frecuente pudiendo ser quincenalmente.*

Con respecto a la responsabilidad de la facultad legislativa.-La organización de la Universidad Nacional General Sarmiento de Argentina establece que los máximos organismos creen y aprueben sus propios reglamentos.

→ *Según la propuesta, en la UNAE, toda la facultad legislativa recae sobre el Órgano Colegiado Académico Superior.*

Con respecto a las funciones y requerimientos de órganos consultivos.- La Universidad Federal Minas Gerais de Brasil, cuenta con un "Consejo de Curadores", quienes sesionan dos veces al año (en febrero y octubre), para tratar temas exclusivamente presupuestarios, característica que no es compatible con la estructura orgánica de la UNAE.

Con respecto a las metas misionales.- Se analizó la visión de educación del Teacher's College de la Universidad de Columbia en Estados Unidos de América, la cual abarca tres ámbitos básicos: educación, salud y psicología. Sin embargo, esta universidad, así como otras universidades europeas analizadas, evidencian una organización muy alejada a la realidad ecuatoriana y a lo que establece la legislación, por lo que sus visiones no fueron incorporadas o adaptadas a la propuesta.

Con respecto a las características de órganos al servicio del bienestar estudiantil.- En la Universidad de Barcelona se ha previsto los "Síndicos de Agravio", que es el órgano

encargado de velar por los derechos y libertades del alumnado, el profesorado, el personal de investigación y el personal de administración y servicios universitarios.

→ *En el caso de la propuesta, la Universidad Nacional de Educación (UNAE) contará con un órgano dedicado a este fin, que es la Coordinación de Bienestar y Consejería Estudiantil y Docente.*

Se puede concluir que el proceso de sistematización de los orgánicos funcionales de las universidades seleccionadas ha significado vastas posibilidades de análisis de la estructura de instituciones de educación superior de calidad, lo cual ha beneficiado la toma de decisiones para la definición de la estructura orgánica de la UNAE, en concordancia con su misión y objetivos, con el marco legal ecuatoriano y con las necesidades y requerimientos sociales que la determinan.